



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 379

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE MAYO DE 2008

NUMERO 81

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 575 y 576.- Exoneraciones de impuestos a favor de la Iglesia Centro Bíblico El Maná de la Conferencia Evangélica de la Asambleas de Dios y de la Asociación Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. 5-7

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 53.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. 7-8

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 384.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-758/08, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión. 9-11

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 325.- Se concede beneficio a favor de la sociedad Resco, Sociedad Anónima de Capital Variable. 12

Acuerdo No. 344.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 23.46.01:06 "Medición de flujo de agua en conductos cerrados totalmente llenos. Medidores para agua potable fría y caliente. Parte 1. Especificaciones". 13-59

Acuerdos Nos. 346 y 354.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas: NSR 23.46.02:06 "Medición de flujo de agua en conductos cerrados. Medidores para agua potable fría. Parte 2. Requisitos de instalación y selección" y NSR 71.52.01:07 "Calidad del bálsamo de El Salvador (Myroxylon balsamum, var. Pereirae Royle Harms). Especificaciones". 60-95

Acuerdo No. 359.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de la Federación de Ingenieros de El Salvador de Responsabilidad Limitada. 96

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1773 y 15-0414.- Se autoriza a la Universidad Francisco Gavidia, para que ofrezca la carrera de Licenciatura en Psicología y se registra plan de estudios de la carrera de Técnico en Arquitectura Digital. 97

Acuerdos Nos. 15-0520 y 15-0521.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos en el Colegio Monte Carmelo y en el Liceo Cristiano "Reverendo Juan Bueno" Modelo. 98

Acuerdo No. 15-0532.- Ampliación de servicios en el Colegio Moisés Vincenzi, ubicado en el municipio de San Rafael Cedros. 98-99

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 122-D, 138-D, 161-D, 168-D, 175-D, 197-D, 199-D, 222-D, 234-D, 489-D, 490-D y 492-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 99-101

Acuerdos Nos. 279-D, 384-D, 402-D, 707-D, 724-D, 725-D y 751-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 102-103

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza reguladora de protección al medio ambiente y recursos naturales de Santa Cruz Michapa..... 103-104

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Mata de Piña y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 105-108

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Cartel No. 409.- Santos Francisca Sánchez (1 vez) 109
 Cartel No. 410.- Andrés Hernández y otra (1 vez)..... 109
 Cartel No. 411.- Roberto Antonio Hernández Cruz y otros (1 vez) 109-110

Aceptación de Herencia

Cartel No. 412.- Claudia Maricela Alegría de Martínez (3 alt.) 110

Títulos Supletorios

Cartel No. 413.- Florentino Lovo Portillo (3 alt.)..... 110

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 397.- Manuel Antonio Funes Sánchez (3 alt.) 111
 Cartel No. 398.- Auxel Otoniel Aguila y otra (3 alt.)..... 111

Títulos Supletorios

Cartel No. 399.- María Leonor Rodríguez (3 alt.) 111-112
 Cartel No. 400.- Francisca Esperanza Molina (3 alt.)..... 112

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 378.- Ruth Noemy Amaya Argueta (3 alt.) 112
 Cartel No. 379.- Felipe Arévalo Méndez (3 alt.)..... 112-113
 Cartel No. 380.- Berta Yolanda Romero de Alvarez y otros (3 alt.)..... 113
 Cartel No. 381.- Zoila Orellana y otros (3 alt.)..... 113-114
 Cartel No. 382.- Arístides Sánchez Alvarenga y otro (3 alt.) 114
 Cartel No. 383.- Julia Elizabeth Martínez Chinchilla y otros (3 alt.)..... 114-115

Títulos Supletorios

Cartel No. 384.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 115
 Cartel No. 385.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 115-116
 Cartel No. 386.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 116
 Cartel No. 387.- Juan Carlos Hernández Ferrufino (3 alt.) 116-117
 Cartel No. 388.- Felipe Benicio Claros Soliz (3 alt.)..... 117
 Cartel No. 389.- Nicasio Martínez (3 alt.) 117

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. C019825, F006785, F006794, F006795, F006821, F006828, F006838, F006843, F006847, F006859, F006866, F006876, F006878, F006910, F006914, F006916, F006917, F006928, F006960, F006982..... 118-123

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C019831, C019836, F006814, F006815, F006816, F006822, F006842, F006844, F006858, F006869, F006915, F006924, F006931, F006968, F006981, F006986, F006987, F007016, C019823, F006789, F006792, F006797, F006835, F006855, F006881, F006886, F006889, F006891, F006954, F006976, F006983, F007004, F007006, F007008, C019843, F006830..... 124-134

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F006927, F006813, F006831. 134-135

Pág.

Pág.

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F006836, F006809, F006877, F006897,
F006938. 135-137

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. F006817, F006865, F006879, F006935,
F006936, F006937, F006939, F006941, F006944, F006946,
F006947, F006948, F006949, F006951, F006952, F006953,
F006956, F006958, F006959, F007001. 138-145

Cambio de Nombre

Cartel No. F006943. 145

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F006997, F006998, F006999, F007000,
F007002, F007007, F007009, F007010, F007011, F007012,
F007025. 146-149

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C019829, C019837, F006903, F006904,
F006905, F006988, F006989, F006991, F006992, F006994,
F006996, F007015, F007020, F007021, F007023. 150-156

Nombre Comercial

Carteles Nos. F006950, F007014, F007018, F007019. 156-157

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C019834, C019835, F006955, F007017,
F007022. 157-159

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C019827, C019830, C019838, C019842,
F006873, F006880, F006963, F006964, F006966. 160-164

Convocatorias

Carteles Nos. C019109, C019839, C019846, C019849,
C019888, F006800, F006801, F006804, F006806, F006807,
F006808, F006933, F007132. 164-171

Subastas Públicas

Carteles Nos. C019833, F006799, F006837, F006882,
F006884, F006892, F006893, F006912, F006962, F006965,
F006969, F006971, F006973, F006975, F006977, F006978,
F006979, F006987. 171-181

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F006839, F006840. 182

Modificación de Pacto Social

Cartel No. F006932. 182-183

Marca de Servicios

Cartel No. C019832. 183

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C019826. 183

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C019757, C019758, C019760, C019762,
C019772, F006378, F006415, F006424, F006447, F006448,
F006466, F006481, F006484, F006501, F006519, F006531,
F006542, F006546. 184-189

Herencia Yacente

Carteles Nos. C019749, F006451. 189-190

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F006508, F006709. 190-191

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C019767, F006379, F006391, F006393,
F006446, F006503. 191-193

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C019764, C019765, C019766. 194

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C019698, C019700, C019701, C019702,
C019703, C019705, C019706, C019707, C019708, C019709,
C019710, C019711, C019712, C019713, C019716, C019717,
C019718, C019719, C019720, C019721, C019725, C019726,
C019728, C019729, C019737, C019741, C019742, C019745,
C019746, C019748, C019750, C019751, C019752, C019753,
C019776, F006485, F006487, F006489, F006492, F006493,
F006580. 195-211

Nombre Comercial

Carteles Nos. C019756, F006582. 212

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C019769, C019770, F006431. 213-214

Pág.

Pág.

Convocatorias

Carteles Nos. C019754, C019781, C019786, C019788,
C019789, F006416, F006590. 214-217

Subastas Públicas

Carteles Nos. F006407, F006411, F006471, F006518,
F006550, F006552, F006553. 218-222

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F006405, F006532, F006576. 222-223

Aumento de Capital

Cartel No. F006591. 223

Disolución de Sociedades

Carteles Nos. F006521. 223

Avisos de Cobro

Carteles Nos. F006343, F006689, F006769. 224-225

Título Municipal

Carteles Nos. C019759, F006390. 225

Marcas de Servicios

Carteles Nos. C019714, C019715, C019722, C019724,
C019747, C019755, F006562. 226-228

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C019520, C019534, F005933, F005963,
F005968, F005998, F006011, F006021, F006037, F006039,
F006050, F006056, F006078, F006085, F006094, F006112,
F006457. 229-234

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C019537, C019539, F005884, F005885,
F005887, F005888, F006007, F006009, F006010, F006072. 234-237

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C019541, F006036, F006063, F006064,
F006589. 238-240

Título de Dominio

Cartel No. C019525. 240

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C019518, C019519, F005896, F005897,
F005898, F005899, F005900, F005901, F005902, F005903,
F005904, F005907, F005910, F005912, F005914, F005916,
F005918, F005919, F005921, F005922, F005923. 241-248

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C019515, C019516, F005924, F005925,
F005926, F005929, F005930, F005932, F005934, F005935,
F005937, F005939, F005940, F005941, F005942, F005944,
F005945, F005946, F005947, F005948, F006083, F006084,
F006087, F006088, F006089, F006090. 248-259

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F006024. 259

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C019512, C019514, C019522, C019524,
C019526, C019527, C019528, C019538, F005886, F005969,
F005974, F006019. 260-263

Convocatorias

Carteles Nos. C019344, C019523, C019536, C019686. ... 264-265

Subastas Públicas

Carteles Nos. F005980, F005981, F005983, F005989,
F006079, F006080. 265-268

Reposición de Certificado

Cartel No. F006093. 269

Aumento de Capital

Cartel No. C019533. 269

Avisos de Cobro

Carteles Nos. F005697, F040323. 269-270

Patentes de Invención

Carteles Nos. C019731, C019732, C019734, C019736,
C019738, C019740, C019743. 270-272

Marcas de Servicios

Carteles Nos. F006123, F006124. 273

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 203, 205, 206, 212, 214, 215, 217, 218,
219, 223, 225, 226, 228, 230 y 231.- Reposiciones de títulos. ... 274-280

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 575

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Iglesia Centro Bíblico "El Maná" de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, es una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa, cuyos objetivos están dirigidos a inspirar a sus miembros a la adoración a Dios en espíritu y en verdad; difundir el conocimiento del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país; y elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual y cívica de los miembros mediante enseñanza sistemática de la doctrina cristiana.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país un autobús que les ha sido donado y que será utilizado para el transporte de la congregación y hacer labor social en la comunidad.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción del autobús antes mencionado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Roberto José d'Aubuisson Munguía, Mariela Peña Pinto, Alberto Armando Romero Rodríguez y Federico Guillermo Ávila Quéhl.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un autobús, a favor de la Iglesia Centro Bíblico "El Maná" de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, el cual es de las características siguientes; marca: Blue Bird; tipo: autobús; color: amarillo, año: 1996; número de chasis: 66554; número de chasis vin: 1BAAHCSH1TF066554; número de motor: 45286907.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA

SECRETARIO

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 576

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, es una entidad apolítica, no lucrativa, constituida por religiosas al servicio de Dios en beneficio del prójimo, principalmente en proyectos dirigidos a la niñez, a los jóvenes, a los enfermos y a los ancianos sin apoyo familiar.
- II. Que para el logro de sus objetivos, la Sociedad Confecciones del Valle, S.A. de C.V., les ha otorgado un donativo consistente en un mil doscientos sesenta y dos punto sesenta y tres (1,262.63) docenas de piezas de algodón cortadas para pijamas y dieciséis mil novecientos cuarenta y dos (16,942) yardas de tela de algodón de segunda calidad, la cual será utilizada en pequeños talleres de corte y confección que están desarrollando en el Cantón El Cedro municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado donativo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Roberto José d'Aubuisson Munguía.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un mil doscientos sesenta y dos punto sesenta y tres (1,262.63) docenas de piezas de algodón cortadas para pijamas y dieciséis mil novecientos cuarenta y dos (16,942) yardas de tela de algodón de segunda calidad, a favor de la Asociación Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

La exención concedida, es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada Asociación, deberán presentar a esta Asamblea un informe debidamente auditado sobre la distribución del donativo que ampara el presente Decreto.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 53.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República dispone la existencia de un Consejo de Ministros integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y los Ministros de Estado o quienes hagan sus veces;

- II. Que dicha instancia tiene atribuidas por Constitución y por la ley secundaria, determinadas facultades cuyo seguimiento exige la atención inmediata por parte de un funcionario que atienda la implementación de los acuerdos que sean adoptados por sus miembros y certifique la legalidad de los mismos;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mismo que recoge en su Art. 21 la norma a que se alude en el primer considerando; y,
- IV. Que a efecto de cumplir con el postulado planteado en el segundo considerando, es menester introducir las reformas a que hubiere lugar al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, para viabilizar lo antes expresado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 22, por el siguiente:

“Art. 22.- El Consejo de Ministros será presidido por el Presidente de la República, debiendo actuar como Secretario del mismo un funcionario designado para tales efectos por el Presidente de la República. Deberán asistir al Consejo de Ministros, los Secretarios de la Presidencia, cuando sean convocados por instrucciones del Presidente de la República y su participación será con voz ilustrativa, pero sin voto resolutive. En esta última calidad participará asimismo, el Secretario del Consejo de Ministros.

Asimismo, deberán asistir al Consejo de Ministros, siempre que la convocatoria se haga con instrucciones del Presidente de la República, para emitir opiniones e informes ilustrativos, los Viceministros y los funcionarios de Estado o personas que designe el Presidente de la República.

El Secretario del Consejo de Ministros convocará a sus miembros y a los funcionarios que por orden del Presidente de la República deban asistir a la reunión. Asimismo, llevará el Libro de Actas y hará las transcripciones que fueren necesarias”.

Art. 2.- Sustitúyese en el Art. 23. el inciso segundo, por el siguiente:

“En ambos casos, deberá preceder convocatoria del Presidente de la República, por medio del Secretario del Consejo de Ministros”.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 25, por el siguiente:

“Art. 25.- En defecto del Secretario del Consejo de Ministros, corresponderá al Secretario Técnico de la Presidencia actuar como Secretario del Consejo de Ministros”.

Art. 4.- Derógase en el Art. 47, el número 14).

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 384

San Salvador, 26 de abril de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Art. 26 lit. b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, creada mediante Decreto Legislativo No. 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase lo emitido en la Resolución No. 1-CDF-758/08 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 17 de abril de 2008, que dice:

“Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante denominado el “Beneficiario”, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio “DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL”, y analizado el documento FDI No. 23/08 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante denominado “El Beneficiario”, la cantidad de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$160,942.95), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo 732/SF-ES, o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA S. A. DE C. V., para formulación del estudio “DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL”, bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MAXIMO

Hasta la cantidad de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$160,942.95).

B. TASA DE SERVICIO

El Seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:**De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del estudio "DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1.- Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
- c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la firma consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y finales, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final del estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,922.58), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para completar el monto total necesario para contratar el estudio "DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20, 922. 58).

B. Tasa de servicio

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. Comisiones

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2008 revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio "DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL",

F. Período de Desembolsos

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento,

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G, del Romano I, de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones, Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar a la Presidencia del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría, con la empresa PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA S. A. DE C. V., para el desarrollo del Estudio "DISEÑO FINAL DEL MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE-SESORI, SAN MIGUEL".

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 325

San Salvador, 31 de marzo de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 14, 25 de febrero y 3 de marzo de 2008, por la señora Ana Lorena Vilanova de Escolán, Representante Legal de la Sociedad Resco, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Resco, S. A. de C. V., sociedad registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-210792-102-9, la primera relativa a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones para aplicarlo a la fabricación de muebles para oficina; la segunda relacionada con información complementaria a su petición y el tercer escrito solicitando se amplíen los productos descritos en solicitud inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 14, 25 de febrero y 3 de marzo de 2008;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la sociedad RESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RESCO, S. A. DE C. V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción; beneficio que se le otorga para la fabricación de paneles para división y muebles para oficina de origen salvadoreño, que serán destinados fuera del Área Centroamericana;
2. La sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO N° 344

San Salvador, 4 de abril de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.23.46.01:06 "MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS TOTALMENTE LLENOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRIA Y CALIENTE. PARTE 1. ESPECIFICACIONES"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **CINCO Literal "B"**, del Acta Número **QUINIENTOS SESENTA**, de la Sesión celebrada el día siete de marzo de dos mil siete;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **NSO.23.46.01:06 "MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS TOTALMENTE LLENOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRIA Y CALIENTE. PARTE 1. ESPECIFICACIONES"**, de acuerdo con los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NSO 23.46.01:06

**MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS
CERRADOS TOTALMENTE LLENOS. MEDIDORES PARA
AGUA POTABLE FRIA Y CALIENTE**

PARTE 1. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción equivalente de la Norma ISO 4064-1:2005.

ICS 23.060.01

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos : 2 226 2800, 2 225 6222 ; Fax. 2 226 6255 ; e-mail : infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06****INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por lo Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 23.46.01:06 MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS TOTALMENTE LLENOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRÍA Y CALIENTE. PARTE 1. ESPECIFICACIONES, por el Comité de Técnico de Normalización 46. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 46

Mario Castro	Pitta Vairo S.A
Alicia Ramos de Peña	Centro para la Defensa del Consumidor. CDC
Carlos Alberto Alvarado	Defensoría del Consumidor
Rigoberto Velásquez Paz	Universidad de El Salvador
Alba Daysi Driotes	ANDA
Celia América Ruiz de Mena	ANDA
Eric Pastora	ANDA
Oscar Remberto Mejía	Comité de Consumidores de Zacatecoluca. CCZ
Carlos Marroquín	Laboratorio de Metrología Legal. CONACYT
Yanira Colindres	CONACYT

**MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS TOTALMENTE LLENOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRÍA Y CALIENTE.
PARTE 1: ESPECIFICACIONES.**

1. CAMPO DE APLICACION

Esta parte de la ISO 4064 especifica la terminología, características técnicas, características metrológicas y los requerimientos en la pérdida de presión para medidores de agua potable caliente y fría. Esto se aplica a medidores de agua que pueden resistir un máximo de presiones aceptables (MPa) $\geq 1\text{MPa}^1$ (0,6 MPa para medidores que se usan con diámetros nominales de tuberías, DN ≥ 500 mm) y un máximo permisible de temperatura, MPT, para medidores de agua potable fría de 30 °C y para medidores de agua caliente arriba de los 180 °C, dependiendo de la clase que se use.

Esta parte de la ISO 4064 también se aplica a medidores de agua, basados en principios eléctricos o electrónicos y también para medidores basados en principios mecánicos a los que se les ha incorporado dispositivos electrónicos, que son muy usados para medir el volumen de fluidez de agua potable fría y caliente. También se aplica a dispositivos electrónicos auxiliares. Generalmente son opcionales los dispositivos de carácter auxiliar.

Las especificaciones de esta parte de la ISO 4064 se aplica a medidores de agua, independientemente de la tecnología que se use, definiéndolos como instrumentos de medición integrados que continuamente determinan el volumen de agua que fluye a través de ellos.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos que han sido usados como referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias fechadas, solo se aplica la edición a la que se refiere. Para referencias no fechadas, se aplica solamente la ultima edición del documento referenciado (incluyendo las enmiendas)

ISO 3:1973, *Preferred numbers — Series of preferred numbers*

ISO 228-1, *Pipe threads where pressure-tight joints are not made on the threads — Part 1: Dimensions, tolerances and designation*

ISO 4064-3:2005, *Measurement of water flow in fully charged closed conduits — Meters for cold potable water and hot water — Part 3: Test methods and equipment*

ISO 6817 *Measurement of conductive liquid flow in closed conduits — Method using electromagnetic flowmeters*

ISO 7005-2, *Metallic flanges — Part 2: Cast iron flanges*

ISO 7005-3, *Metallic flange. Part 3: Copper alloy and composite flanges*

OIML D 11:1994, *General requirements for electronic measuring instruments*

OIML V 1:2000, *International vocabulary of terms in legal metrology (VIML)*

OIML V 2: 1993, *International vocabulary of basic and general terms in metrology (VIM)*

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para propósitos de este documento, aplican los términos y definiciones dados en OIML V 2 y OIML V 1.

Nota 1. Los términos desde 3.27 al 3.43 son típicamente asociados con equipos eléctricos y electrónicos.

3.1 Caudal (Q): cociente del volumen real de agua pasando a través del medidor de agua y el tiempo que toma este volumen para pasar por el medidor.

3.2 Volumen real (Va): volumen total de agua pasando a través del medidor de agua, no tomando en cuenta el tiempo.

Nota 2. Esta es la lectura del medidor

3.3 Volumen indicado (Vi): volumen de agua indicado por el medidor, correspondiente al volumen real.

3.4 Error máximo permisible (EMP): valores extremos de error relativo en la indicación del medidor de agua permitido por esta parte de la ISO 4064.

3.5 Condiciones nominales de operación (CNO): condiciones de uso dado el rango de valores de los factores de influencia, para los cuales los errores indicados del medidor de agua se requieren para estar dentro de los EMP.

3.6 Condiciones limitantes (CL): condiciones extremas, incluyendo el caudal, temperatura, presión, humedad e interferencia electromagnética, IEM, que un medidor de agua requiere resistir para no dañarse ni mostrar degradación de su error indicado, cuando es operado subsecuentemente dentro de su CNO.

Notas:

3) Lo anterior se refiere a ambos extremos del CL, ya sean máximos o mínimos.

4) Las CL para almacenamiento, transporte y operación pueden ser diferentes.

3.7 Error relativo: error indicado dividido por el volumen real, expresado como porcentaje.

3.8 Error indicado: volumen indicado menos volumen real

3.9 Caudal permanente (Q3): caudal máximo dentro de las CNO requerido por un medidor de agua para que opere de una manera satisfactoria dentro del máximo error permisible.

3.10 Caudal de sobrecarga (Q4): caudal máximo que requiere un medidor de agua para operar por un periodo corto de tiempo dentro de su EMP, mientras se mantiene su rendimiento metrológico cuando esta subsecuentemente operado dentro de su CNO.

3.11 Caudal mínimo (Q1): menor caudal que requiere un medidor de agua para operar dentro de su EMP

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

3.12 Caudal de transición (Q2): caudal que ocurre entre el caudal permanente, Q3, y el caudal mínimo, Q1, que divide el rango de caudal en dos zonas, la “zona superior” y la “zona inferior”, cada una caracterizada por su propio EMP.

3.13 Temperatura mínima de funcionamiento permisible (mAT)¹: es la mínima temperatura que un medidor debe soportar permanentemente a una determinada presión interna, sin deteriorar su rendimiento metrológico.

3.14 Temperatura máxima de funcionamiento permisible (MAT)¹: la temperatura máxima que un medidor debe soportar permanentemente a una temperatura interna determinada, sin causar deterioro en su rendimiento metrológico.

Nota 5. mAT y MAT son respectivamente los límites inferior y superior de CNO para las temperaturas de funcionamiento.

3.15 Presión mínima de funcionamiento permisible (mAP)¹: es la mínima presión que un medidor puede soportar permanentemente dentro de sus CNO, sin causar deterioro de su rendimiento metrológico.

3.16 Presión máxima de funcionamiento permisible (MAP)¹: es la máxima presión que un medidor puede soportar permanentemente dentro de sus CNO, sin causar deterioro de su rendimiento metrológico.

Nota 6. mAP y MAP son respectivamente los límites inferior y superior de CNO para presiones de funcionamiento.

3.17 Temperatura de funcionamiento (Tw)¹: temperatura de agua promedio en la tubería, medida aguas arriba y aguas abajo del medidor de agua.

3.18 Presión de funcionamiento (Pw)¹: presión de agua promedio en la tubería, medida aguas arriba y aguas abajo del medidor de agua.

3.19 Perdida de presión (Δp): perdida de carga para un caudal dado, causado por la presencia del medidor en la tubería.

3.20 Medidor en línea: tipo de medidor de agua, conectado directamente dentro de un conducto cerrado por medio de terminales conectoras (tipo rosca o de brida) del medidor.

3.21 Medidor combinado: tipo de medidor de agua en línea que consta de un medidor de gran tamaño y un medidor pequeño para medir el caudal y un dispositivo de cambio que dependiendo de la magnitud del caudal que pasa a través del medidor, dirige automáticamente el flujo a través del medidor pequeño o del medidor grande o a través de ambos.

Nota 7. Las lecturas del medidor se obtiene de dos totalizadores independientes o de uno de los totalizadores, que totalizan los valores de ambos medidores de agua.

¹) Por sus siglas en ingles

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

3.22 Medidor concéntrico: tipo de medidor de agua colocado dentro de un conducto cerrado por medio de un adaptador conocido como pieza múltiple (manifold), donde la entrada y salida del agua pasa del medidor al tubo múltiple, y la interfase entre ellos es coaxial

3.23 Medidor concéntrico múltiple: tubería acoplada específicamente a la conexión de un medidor concéntrico.

3.24 Medidor completo: medidor que no posee medidas transductoras separables (incluyendo sensores de fluidez) y calculadora (incluyendo dispositivos indicadores)

3.25 Medidor combinado: medidor que posee medidas transductoras separables incluyendo sensores de fluidez) y calculadora (incluyendo dispositivos indicadores)

3.26 Sensor de flujo (Sensor de volumen): parte del medidor de agua (tal como un disco, pistón, rueda, elemento de turbina o bobina electromagnética) que detecta el Caudal o el volumen de agua pasando a través del medidor.

3.27 Transductor de medición: parte de un medidor que transforma el flujo o el volumen de agua para ser medidos en señales que se transfieren a la calculadora.

Notas:

8) Puede estar basada en principios mecánicos, eléctricos o electrónicos. Puede ser autónoma o usarse con fuentes de poder externa.

9) Para propósitos de esta norma, el transductor de medición incluye el sensor de flujo o Volumen.

3.28 Calculadora: parte del medidor que recibe las señales de salida desde el transductor (es) y posiblemente, desde los instrumentos de medición asociados, para transformarlos en resultados de medidas, y si se requiere se almacenan en la memoria hasta que sean usados.

Nota 10. Adicionalmente, la calculadora puede ser capaz de comunicar ambas vías usando dispositivos auxiliares.

3.29 Dispositivo indicador: parte del medidor que muestra los resultados de las medidas, ya sea continuamente o según se demande

Nota 11. Un dispositivo impresor, el cual provee una indicación al final de la medición, no es un dispositivo indicador.

3.30 Indicación primaria: indicación (mostrada, impresa o almacenada) la cual esta sujeta a un control metrológico legal.

3.31 Dispositivo de ajuste: dispositivo incorporado en el medidor, el cual solo permite que la curva de error sea cambiada generalmente paralela a ella misma, previendo errores relativos de indicación dentro de los máximos errores permisibles.

3.32 Dispositivo de corrección: dispositivo conectado o incorporado en el medidor para corregir automáticamente las condiciones del volumen a medir, tomando en cuenta el caudal y/o las características del agua a ser medidas (por ejemplo: temperatura y presión) y las curvas de calibración pre establecidas..

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

Nota 12. las características del agua a ser medidas pueden realizarse usando instrumentos de medición asociados o ser almacenadas en la memoria del instrumento.

3.33 Dispositivo auxiliar: dispositivo previsto para realizar una función particular, directamente involucrado en la elaboración, transmisión o presentación de resultados de medición.

Nota 13. los principales dispositivos auxiliares son:

- dispositivo de puesta a cero
- dispositivo indicador del precio
- dispositivo indicador de repetición
- dispositivo impresor
- dispositivo de memoria
- dispositivo de control de tarifa
- dispositivo de pre ajuste
- dispositivo de autoservicio

3.34 Instrumentos de medición asociados: instrumentos conectados a la calculadora, como el dispositivo de corrección o el dispositivo de conversión, que sirven para medir ciertas cantidades que son características del agua, con el propósito de hacer una corrección y/o una conversión.

3.35 Dispositivo electrónico: dispositivo que emplea sub-ensambles electrónicos y realizan una función específica.

Notas:

14) Usualmente, los dispositivos electrónicos son manufacturados como piezas separadas y son capaces de ser probados en forma independiente.

15) Los dispositivos electrónicos, mencionados anteriormente, pueden ser medidores completos o partes de medidores

3.36 Sub-ensambles electrónicos: partes de un dispositivo electrónico, que emplea componentes electrónicos y tiene su propia función reconocida.

3.37 Componente electrónico: objeto físico muy pequeño, que utiliza propiedades electrónicas de conducción (electrones o huecos de conducción) en semiconductores, gases, o en el vacío

3.38 Facilidad de verificación: facilidad incorporada en un medidor de agua, mediante dispositivos electrónicos, que permiten detectar fallas o errores significativos y actuar sobre ellos.

Nota 16. La verificación de un dispositivo de transmisión tiene como objetivo comprobar que toda la información que se transmite (y solamente este tipo de información) es recibida completamente por el equipo receptor.

3.39 Facilidad de verificación automática: facilidad de comprobación de la operación sin la intervención de un operador.

3.40 Facilidad de verificación automática permanente, tipo P: facilidad de comprobación automática permanente durante la operación total de la medición.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

3.41 Facilidad de verificación automática intermitente, tipo I: facilidad de comprobación automática intermitente que funciona en ciertos intervalos de tiempo o para un número fijo de ciclos de medición.

3.42 Facilidad de verificación no automática, tipo N: facilidad no-automática de comprobación que requiere la intervención de un operador.

3.43 Fuente de energía: dispositivo, que proporciona la energía eléctrica requerida a e los dispositivos electrónicos, usando una o varias fuentes, ya sean de corriente alterna (a.c.) o de corriente directa (d.c.).

3.44 Fallas: diferencia entre el error indicado y el error intrínseco del medidor de agua

3.45 Falla significativa: falla, cuya magnitud es mayor que la mitad del error máximo permisible en la zona superior

Nota 17. Las siguientes no se consideran fallas significativas:

- Fallas provenientes de causas simultáneas y mutuamente independientes del medidor de agua o de sus dispositivos de verificación.
- Fallas transitorias que son variaciones momentáneas en la indicación, que no pueden ser interpretadas, almacenadas, ni transmitidas como resultados de la medición.

3.46 Cantidad influyente: cantidad que no es el objeto de la medida (mesurando), pero que afecta los resultados de la medición.

3.47 Condiciones de referencia: conjunto de valores de referencia, o rangos de referencia, de cantidades influyentes, prescritas para probar la efectividad del medidor de agua, o la intercomparación de los resultados de las mediciones.

3.48 Error intrínseco: error indicado de un medidor de agua determinado bajo condiciones de referencia.

3.49 Error intrínseco inicial: error intrínseco de un medidor de agua determinado previamente a todas las pruebas de funcionamiento.

3.50 Factor influyente: cantidad influyente que tiene un valor dentro de las CNO del medidor de agua, según lo especificado en esta norma.

3.51 Perturbación: cantidad influyente que tiene un valor dentro de los límites especificados en esta norma, pero fuera de los especificados en las CNO del medidor de agua.

Nota 18. Una cantidad influyente es una perturbación, si sus CNO no están definidas .

3.52 Primer elemento del dispositivo indicador: elemento que en un dispositivo indicador abarca varios elementos, provisto de una escala graduada con el intervalo de verificación de la escala.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

3.53 Intervalo de verificación de escala: el valor mínimo en la división de la escala del primer elemento del dispositivo indicador

3.54 Equipo bajo prueba (EBP): medidor de agua completo, sub ensamblado de un medidor de agua o dispositivo auxiliar.

3.55 Sub- ensamblado: transductor de medición (incluyendo el sensor de flujo) y el dispositivo indicador (incluyendo calculadora) de un medidor combinado.

3.56 Caudal de prueba: caudal promedio durante una prueba, calculado de las indicaciones de dispositivos de referencia calibrados, que es igual al cociente del volumen real que pasa a través del medidor de agua dividido por el tiempo en que ese volumen pasa a través del mismo

3.57 Diámetro Nominal: designación alfanumérica del tamaño de los componentes de un sistema de tuberías, los cuales son usados para propósitos de referencia.

Nota 19. Este incluye las letras DN seguidas por un número entero adimensional que se relaciona indirectamente con el tamaño físico en milímetros del agujero de la tubería, o del diámetro exterior al final de las conexiones.

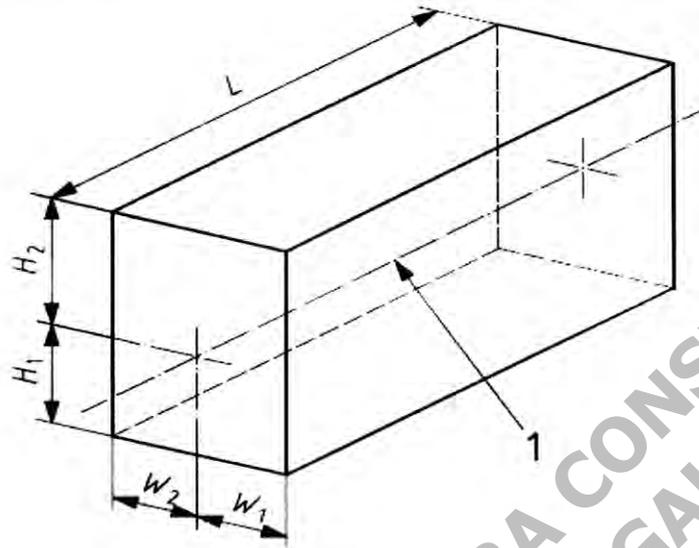
3.57 Dispositivo de conversión: dispositivo que convierte automáticamente el volumen medido a condiciones de medición, en un volumen dado en condiciones bases, o convertido en masa, tomando en cuenta las características del líquido (temperatura, presión, densidad, densidad relativa) que se han medido, usando instrumentos de medición asociados, o almacenados en una memoria, para facilitar la verificación automática operando a ciertos intervalos de tiempo o para un número fijo de ciclos de medida.

4. CARACTERISTICAS TECNICAS

4.1 MEDIDORES EN LINEA

4.1.1 Tamaño del medidor y dimensiones exteriores máximas

El tamaño del medidor se caracteriza ya sea por el tamaño de rosca en los extremos de las conexiones o por el tamaño nominal de la brida. Para cada tamaño de medidor hay un conjunto establecido de dimensiones exteriores máximas. Las dimensiones del medidor, según lo ilustrado en la figura 1, estarán de acuerdo con las dimensiones enumeradas en la tabla 1.



1: Eje de la tubería

Nota 20. H_1 , H_2 , L , W_1 y W_2 definen la altura, el largo y el ancho respectivamente de un paralelepípedo rectangular dentro del cual puede estar contenido que el medidor de agua (la tapa esta en ángulo recto con respecto a su posición cerrada). H_1 , H_2 , W_1 y W_2 son dimensiones máximas. L es un valor fijo con tolerancias especificadas.

Figura 1. Tamaño del medidor y dimensiones exteriores máximas

Tabla 1. Dimensiones del medidor de agua

Tamaño DN ^a	a_{\min}	b_{\min}	Dimensiones en milímetros				
			L^b (recomendado)	L^b (alternativo)	$W_1:W_2$	H_1	H_2
15	10	12	165	80,85,100,105,110,114,115, 130, 134,135, 145, 170, 175, 180, 190, 200, 220	65	60	220
20	12	14	190	105, 110, 115, 130, 134, 135, 165, 175, 195, 200, 220, 229	65	60	240
25	12	16	260	110, 150, 175, 200, 210, 225, 273	100	65	260
32	13	18	260	110, 150, 175, 200, 230, 270, 300, 321	110	70	280
40	13	20	300	200, 220, 245, 260, 270, 387	120	75	300
50			200	170, 245, 250, 254, 270, 275, 300, 345, 350	135	216	390
65			200	170, 270, 300, 450	150	130	390
80			200	190, 225, 300, 305, 350, 425, 500	180	343	410
100			250	210, 280, 350, 356, 360, 375, 450, 650	225	356	440
125			250	220, 275, 300, 350, 375, 450	135	140	440
150			300	230, 325, 350, 450, 457, 500, 560	267	394	500
200			350	260, 400, 500, 508, 550, 600, 620	349	406	500
250			450	330, 400, 600, 660, 800	368	521	500
300			500	380, 400, 800	394	533	533
350			500	420, 800	270	300	500
400			600	500, 550, 800	290	320	500
500			600	500, 625, 680, 770, 800, 900, 1000	365	380	520
600			800	500, 750, 820, 920, 1000, 1200	390	450	600
800			1 200	600	510	550	700
>800			1,25 x DN	DN	0,65 x DN	0,65 x DN	0,75 x DN

^a DN: tamaño nominal de las bridas o roscas de las conexiones

^b Tolerancia del largo: DN 15 a DN 40-0/-2 m/m;
DN 50 a DN 300-0/-3 m/m;
DN 350 a DN 400-0/-5 m/m.

Las tolerancias en las longitudes de los medidores mayores de DN 400 deben ser acordadas entre el usuario y el fabricante.

4.1.2 Conexión roscada

Los valores permitidos de las dimensiones de a y b para las conexiones roscadas se dan en la tabla 1. Las roscas deben ser conforme a lo establecido en la Norma ISO 228-1. La figura 2 define las dimensiones a y b .

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

4.1.3 Conexión por Bridas.

Las bridas terminan en las conexiones que cumplen con la ISO 7005-2 y ISO 7005-3, para presión máxima correspondiendo al medidor de agua. Las dimensiones serán como proporcionadas en la Tabla 1.

El fabricante proporcionará un espacio libre razonable detrás de la cara trasera de la brida para permitir el acceso para instalación y remoción.

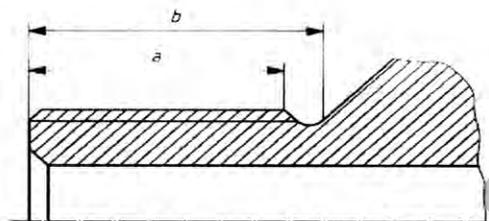


Figura 2. Conexión roscada

4.1.4 Combinación de conexión del medidor

Las dimensiones serán como las listadas en Tabla 2.

La longitud global de un medidor combinado puede ser una dimensión fija o puede ser ajustable por medio de un acoplamiento corredizo. En este caso, el ajuste mínimo posible para la longitud global del medidor será ± 15 mm del valor nominal relativo de L definido en Tabla 2.

Debido a la amplia variación en la altura de los variados tipos de combinación de medidores, no ha sido posible regular estas dimensiones.

Tabla 2. Combinación medidores de agua de conexiones terminales con bridas.

Dimensiones en milímetros

Tamaño DN ^a	L ^b (recomendado)	L ^b (alternativo)	W ₁ :W ₂
50	300	270, 432, 560, 600	220
65	300	650	240
80	350	300, 432, 630, 700	260
100	350	360, 610, 750, 800	350
125	350	850	350
150	500	610, 1000	400
200	500	1160, 1200	400

^a DN: tamaño nominal de conexiones por bridas

4.2 MEDIDORES CONCÉNTRICOS

4.2.1 General

Esta sección contiene la información necesaria sobre tamaño del medidor y dimensiones globales. El diseño de dos (2) medidores de conexiones múltiples se encuentra en el Anexo A. Esta sección y el Anexo A pueden estar sujetos a cambio tanto para el medidor de agua concéntrico y los diseños de medidores múltiples evolucionados.

4.2.2 Tamaño del medidor y Dimensiones Globales.

Las dimensiones de diseño para un medidor de flujo se muestran en la Figura 3 y Tabla 3.

4.2.3 Diseño de Conexión del medidor múltiple.

La conexión del medidor debe ser diseñada para conectar el medidor con un múltiple que tenga este diseño de superficie usando los tornillos roscados provistos. Los sellos adecuados deben asegurar que no ocurran fugas entre la conexión de entrada y el exterior del medidor múltiple o entre los pasajes de entrada y salida a la interfase del medidor múltiple.

4.2.4 Dimensiones del Medidor Concéntrico.

Las dimensiones para medidores concéntricos son definidas por un cilindro en el que se hace encajar el medidor (ver Figura 3 y Tabla 3).

Nota 21. Donde hay una división que separa el dispositivo indicador o la calculadora, el tamaño global especificado en la figura 3 sólo aplica al alojamiento del transductor de medida.

Figura 3. Dimensiones del Medidor Concéntrico

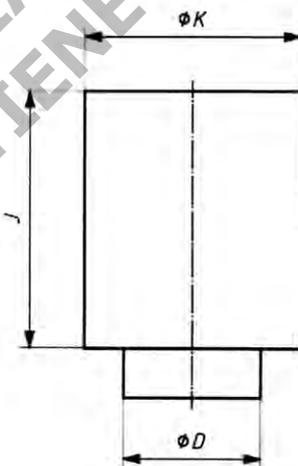


Tabla 3. Dimensiones del Medidor Concéntrico.

Dimensiones máximas en milímetros.

Tipo	D^a	J^b	ϕK^b
1	(G 11/2 B)	220	110
2	(G 2 B)	220	135
3	(M62 x 2)	220	135
^a métrico o valor de medida pequeña discrecional de fabrica			
^b J y K definen respectivamente la altura y diámetro de un cilindro incluido en el medidor			

4.3 Pérdida de Presión

La máxima pérdida de presión dentro de las condiciones de operación, CNO, no excederán 0,063 MPa (0,63 bar).

Esto incluye cualquier filtro o coladera que son parte del medidor.

La clasificación de pérdida de presión será seleccionada por el fabricante de los valores de la serie R-5 de la ISO 3:1973 tal como se indica en la tabla 4.

Medidores concéntricos, para cualquier tipo y principio de medición, se probará junto con un apropiado tubo múltiple.

Tabla 4. Clases de pérdida de presión

Clases	Máximas pérdidas de presión	
	MPa	Bar
Δp 63	0,063	0,63
Δp 40	0,040	0,40
Δp 25	0,025	0,25
Δp 16	0,016	0,16
Δp 10	0,010	0,10

5. REQUISITOS METROLÓGICOS

5.1 CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS

5.1.1 Designación del medidor y caudal permanente (Q_3)

El medidor de agua está designado acordemente al caudal permanente (Q_3) en metros cúbicos por hora y en proporción de Q_3 al caudal mínimo Q_1 .

El valor numérico del caudal permanente Q_3 , expresado en metros cúbicos por hora (m^3/h) se deberá seleccionar.

a) de la línea R 5 de ISO 3:1973, así:

1,0	1,6	2,5	4,0	6,3
10	16	25	40	63
100	160	250	400	630
1 000	1 600	2 500	4 000	6 300

(Esta lista puede extenderse a valores más altos o más bajos en la serie) ó.

b) de los valores siguientes: (1,5); (3,5); (6); (15); (20).

Nota 22. Se pretende que los valores permitidos en b) serán removidos de esta parte ISO 4064 después de un periodo de transición al final del 30 de abril de 2009.

5.1.2 Rango de medida

El rango de medida para el caudal es definido por el cociente Q_3/Q_1 . Se escogerán cualquiera de los valores de Q_3/Q_1 :

a) de la línea R 10 de ISO 3:1973, así:

10	12,5	16	20	25	31,5	40	50	63	80
100	125	160	200	250	315	400	500	630	800

(Esta lista puede extenderse a valores más altos en la serie)

b) de los valores siguientes: (15); (35); (60); (212).

Nota 23. Se pretende que los valores permitidos en b) sean removidos de esta parte de la ISO 4064 después de un periodo de transición que finaliza el 30 de abril de 2009.

5.1.3 Relación entre caudal permanente (Q_3) y caudal de sobrecarga (Q_4).

El Caudal de sobrecarga es definido por:

$$Q_4/Q_3 = 1,25$$

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

5.1.4 Relación entre caudal de transición (Q_2) y caudal mínimo (Q_1).

El caudal de transición será determinado acordemente con ambos casos:

- a) $Q_2/Q_1 = 1,6$ ó
- b) $Q_2/Q_1 = (1,5); (2,5); (4); (6,3)$, previsto que $Q_3/Q_2 > 5$.

Nota 24. Se pretende que los valores permitidos en b) sean removidos de esta parte ISO 4064 después de un periodo de transición finalizado el 30 de abril de 2009.

5.1.5 Caudal de referencia.

El caudal a ser usado como caudal de referencia está definido por la fórmula siguiente:

Caudal de referencia = $0,7 \times (Q_2 + Q_3) \pm 0,03 \times (Q_2 + Q_3)$;

5.2 ERROR MÁXIMO PERMISIBLE**5.2.1 Error máximo permisible en servicio.**

Los errores máximos permisible de un medidor de agua mientras se encuentra en servicio será dos veces el error máximo permisible descritos en los numerales 5.2.3 y 5.2.4.

5.2.2 Error relativo (ε)

El error relativo se expresa como un porcentaje, y es igual a:

$$\varepsilon = \frac{(V_i - V_a)}{V_a} \times 100$$

Donde:

V_i = es el volumen indicado;

V_a = es el volumen real.

5.2.3 Rango del EMP a menor flujo

El error máximo permisible, positivo o negativo, en volúmenes entregados a caudales entre el caudal mínimo (Q_1) y el caudal de transición (Q_2) (excluido) es 5% para el agua que tiene una temperatura dentro de las CNO.

5.2.4 Rango del EMP a mayor flujo

El error máximo permisible, positivo o negativo, en volúmenes entregados a caudales entre el caudal de transición (Q_2) (incluido) y el caudal de sobrecarga (Q_4) es:

- 2% para agua a temperatura 30 °C.
- 3% para agua a temperatura > 30 °C.

5.2.5 Señal de error

Si todos los errores dentro del rango de medición del medidor de agua tienen el mismo signo, al menos uno de los errores, debe ser menor que la mitad del error máximo permisible (EMP).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

5.2.6 Flujo de retorno

El fabricante debe especificar si el medidor está diseñado para medir flujo de retorno. Si es así, el volumen del flujo de retorno se sustraerá del volumen indicado, o se grabará separadamente. El mismo EMP se aplicará a ambos sentidos de flujo.

Los medidores de agua que no están diseñados para medir flujos de retorno, deben prevenir o ser capaces de resistir un flujo de retorno accidental, sin que se deterioren o cambien sus propiedades metrológicas para flujos en sentido normal.

5.2.7 Requisitos del EMP para variaciones de temperatura y Presión

Los requisitos relacionados al EMP deben ser conocidos para todas las variaciones de temperatura y presión que ocurren dentro de las CNO del medidor de agua.

5.2.8 Medidores de agua con calculadora y transductor de medición separado

La calculadora y el transductor de medición de un medidor de agua, donde son separables e intercambiables con otras calculadoras y transductores de medición del mismo o diferente diseño, pueden ser sujeto de aprobaciones de modelo separadas.

Los errores máximos permisibles de la combinación entre la calculadora y el transductor de medición no excederán los valores dados en los numerales 5.2.3 y 5.2.4.

5.3 TOTALIZACIÓN DE FLUJO CERO

La totalización del medidor de agua no debe cambiar cuando el caudal sea cero.

5.4 CONDICIONES NOMINALES DE OPERACIÓN (CNO)**5.4.1 Medidores clasificados por temperatura.**

Los medidores serán clasificados por el rango de temperatura de agua, seleccionada por el fabricante de acuerdo con la Tabla 5.

La temperatura de agua se medirá a la entrada del medidor.

Tabla 5. Clasificación de temperatura del agua

Clase	mAT (°C)	MAT (°C)	Condiciones de referencia (°C)
T30	0,1	30	20
T50	0,1	50	20
T70	0,1	70	20 y 50
T90	0,1	90	20 y 50
T130	0,1	130	20 y 50
T180	0,1	180	20 y 50
T30/70	30	1160, 170200	50
T30/90	30	90	50
T30/130	30	130	50
T30/180	30	180	50

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

5.4.2 Medidores clasificados por presión

5.4.2.1 Presión de Agua Admisible.

La presión del agua se medirá aguas arriba de la entrada del medidor para la evaluación del MAP y aguas abajo de la salida del medidor para la evaluación de mAP.

La presión mínima admisible, mAP, será 30 kPa (0,3 bar).

Las clases de presión admisibles máximas para medidores, correspondientes a varios valores del MAP de la serie siguiente de la ISO, elegidos por el fabricante, se muestran en la tabla 6.

Tabla 6. Clasificación de presión de agua.

Clases	MAP	Condiciones de referencia
	MPa (bar)	MPa (bar)
MAP 6 ^a	0,6 (6)	0,2 (2)
MAP 10	1,0 (10)	0,2 (2)
MAP 16	1,6 (16)	0,2 (2)
MAP 25	2,5 (25)	0,2 (2)
MAP 40	4,0 (40)	0,2 (2)
^a Para DN ≥ 500		

5.4.2.2 Presión interna

El medidor de agua debe ser capaz de resistir la presión interna de acuerdo a la clase respectiva derivada de la Tabla 6. Esta prueba debe realizarse según se especifica en la Norma ISO 4064-3¹⁾.

5.4.2.3 Medidores concéntricos.

El requisitos del numeral 5.4.2.2 también se aplica a la prueba de presión de medidores de agua concéntricos; sin embargo, el sello esta localizado en la interfase del distribuidor del medidor caja concéntrico. El medidor debe ser probado para asegurar que no ocurran fugas internas sin revelar entre los pasajes de entrada y salida del medidor.

Cuando la prueba de pérdida de presión se lleva a cabo, el medidor y el múltiple deben probarse juntos.

5.4.3 Rango de presión de trabajo.

Los medidores de agua deben operar en un rango de presión de trabajo de por lo menos 1 MPa (10 bar), excepto para medidores con tuberías de dimensiones de 500 mm o mayores, en los cuales el rango de presión de trabajo del agua, debe ser por lo menos de 0,6 MPa (6 bar).

5.4.4 Rango de temperatura ambiente de trabajo.

Los medidores de agua deben operar por encima del rango de temperatura ambiente + 5 °C a + 55 °C. Los medidores con dispositivos electrónicos y nivel de severidad clase 3¹ deben operar por encima del rango de temperatura ambiente - 25 °C a + 55 °C.

¹⁾ En proceso de adopción como Norma Salvadoreña

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

5.4.5 Rango de humedad ambiente de trabajo

El rango de humedad ambiente para medidores de agua es de 0% a 100% a 40 °C y por lo menos del 93% a 40 °C para dispositivos de lectura a distancia.

5.4.6 Rango de fuente de energía de trabajo

Los medidores de agua, eléctricos o electrónicos y medidores de agua con dispositivos electrónicos, que requieren una fuente de alimentación externa, deben operara sobre un rango de voltaje de - 15 % a + 10 % del voltaje nominal de la fuente en corriente alterna o corriente directa (a.c. o d.c; por sus siglas en ingles) y ± 2 % de la frecuencia nominal de una fuente de energía en corriente alterna.

5.5 CLASES DE SENSIBILIDAD DE PERFIL DE FLUJO

El medidor de agua debe ser capaz de resistir la influencia de los campos de velocidad anormales como esta definido en los procedimientos de la Norma ISO 4064-3. Durante la aplicación de las perturbaciones del flujo, el error de indicación debe cumplir los requisitos de los numerales 5.2.1 al 5.2.4.

El fabricante del medidor especificará la clase de sensibilidad del perfil de flujo, de acuerdo con las clasificaciones dadas en las Tablas 7 y 8, basadas en los resultados de las pruebas relacionadas y especificadas en la Norma ISO 4064-3.

Cualquier sección de acondicionamiento del flujo, incluyendo las longitudes rectas o rectificadas a ser usadas, deben ser definidas por el fabricante y se considera como un dispositivo auxiliar vinculado al tipo de medidor examinado. El fabricante debe proporcionar las longitudes convenientes ya sean rectas o rectificadas, las cuales constituirán una parte integral de aprobación del modelo.

Tabla 7. Clases de sensibilidad a la irregularidad en los campos de velocidad aguas arriba (U)

Clase	Longitudes rectas requeridas (x DN)	Necesidad de rectificado
U0	0	No
U3	3	No
U5	5	No
U10	10	No
U15	15	No
U0S	0	Si
U3S	3	Si
U5S	5	Si
U10S	10	Si

¹⁾ ver tabla 10

Tabla 8. Clases de sensibilidad a la irregularidad en los campos de velocidad aguas Abajo (D)

Clase	Longitudes rectas requeridas (x DN)	Necesidad de rectificado
D0	0	No
D3	3	No
D5	5	No
D0S	0	Si
D3S	3	Si

5.6 REQUISITOS PARA MEDIDORES ELECTRÓNICOS Y MEDIDORES CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

5.6.1 Dispositivo de ajuste

Los medidores pueden ser provistos con un dispositivo de ajuste

5.6.2 Dispositivo de corrección

Los medidores pueden estar adaptados con dispositivos de corrección; tales dispositivos siempre son considerados como una parte integral del medidor. El conjunto de requisitos aplicados al medidor, en particular los errores máximos permisibles especificados en el numeral 5.2, son por consiguiente aplicables a las condiciones de medición del volumen corregido.

En funcionamiento normal, el volumen no corregido no debe ser mostrado.

El objetivo de un dispositivo de corrección es reducir los errores tan cerca de cero como sea posible. Los medidores de agua con dispositivos de corrección tienen que satisfacer las pruebas de funcionamiento especificadas en el numeral 6.7.3.

Todos los parámetros que no son medidos y que son necesarios para corregir, deben estar en la calculadora al principio de la operación de medición. El certificado de aprobación del modelo puede prescribir la posibilidad de verificar los parámetros, los cuales son necesarios para la exactitud al momento de la verificación del dispositivo de corrección.

El dispositivo de corrección no debe permitir la corrección de una desviación pre-estimada, por ejemplo, en relación al tiempo o volumen.

En caso que el dispositivo de corrección tenga instrumentos de medición asociados, estos deben cumplir las Normas Internacionales o recomendaciones. Su exactitud debe permitir que se conozcan los requisitos del medidor, como los especificados en el numeral 5.2.

Los instrumentos de medición asociados deben ajustarse con los dispositivos de verificación, como se especifica en el numeral C.5.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

No deben usarse dispositivos de corrección para ajustar los errores de indicación del medidor de agua a otros valores cercanos o prácticamente a cero, incluso cuando estos valores están dentro del error máximo permisible.

5.6.3 Calculadora

Todos los parámetros necesarios para la elaboración de indicaciones que están sujetos a un control metrológico legal, tales como una tabla de cálculo o corrección polinomial, deben estar presentes en la calculadora al inicio de la operación de medición.

La calculadora puede ser provista con interfaces que permitan el acoplamiento de equipo periférico. Cuando estas interfaces son utilizadas, el hardware y el software del medidor de agua deben continuar funcionando correctamente y las funciones metrológicas no deben ser afectadas.

5.6.4 Dispositivo indicador electrónico

El despliegue del volumen en forma continua durante el período de medición no es obligatorio. Sin embargo, la interrupción del despliegue, si se presenta, no debe interrumpir la acción de verificación de las instalaciones.

5.6.5 Dispositivos Auxiliares

Deben aplicarse los requisitos pertinentes de la sección 5.2, cuando el medidor de agua este equipado con alguno de los dispositivos siguientes:

- Dispositivo de puesta en cero;
- Dispositivo indicador del precio;
- Dispositivo de impresión;
- Dispositivo de memoria;
- Dispositivo de Pre-ajuste;
- Dispositivo de autoservicio.

Estos dispositivos pueden utilizarse para detectar movimiento en el dispositivo de medición antes de que éste sea claramente visible en el dispositivo indicador.

Donde las regulaciones nacionales lo permitan, los dispositivos pueden usarse como elementos de control para probar y verificar y para lecturas a distancias del medidor de agua, a condición de que otros medios garanticen la operación satisfactoria del medidor de agua de acuerdo con los requisitos de 5.2

Tal dispositivo podría también emplearse para lecturas a distancia del medidor de agua. La adición de estos dispositivos, ya sea temporal o permanente, no debe alterar las características metrológicas del medidor.

6 REQUISITOS TÉCNICOS**6.1 REQUISITOS PARA MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL MEDIDOR DE AGUA**

6.1.1 El medidor de agua se fabricará con materiales de resistencia adecuada y durabilidad para los propósitos de uso del medidor de agua.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

6.1.2 El medidor de agua se fabricará con materiales que no sean afectados adversamente por las variaciones de temperatura del agua, dentro del rango de temperatura de funcionamiento (ver sección 5.4.1).

6.1.3 Todas las piezas del medidor en contacto con el agua que lo atraviesa serán fabricados con materiales que se conocen convencionalmente por no ser de carácter tóxico, no-contaminante y biológicamente inertes.

Nota 25. Las regulaciones nacionales pueden aplicar a este inciso.

6.1.4 El medidor de agua completo debe ser fabricado con materiales que son resistentes a la corrosión interna y externa, o que son protegidos por un tratamiento superficial adecuado.

6.1.5 Los dispositivos de indicación del medidor de agua deben ser protegidos con una ventana transparente. Una cubierta del tipo adecuado puede proporcionarse como protección adicional.

6.1.6 El medidor de agua debe incorporar dispositivos para eliminar la condensación, donde hay un riesgo de formación de condensación en la superficie interna de la ventana del dispositivo de indicación del medidor de agua.

6.2 RESISTENCIA

Debe demostrarse que el medidor de agua es capaz de cumplir los requisitos de resistencia apropiados, de acuerdo al caudal permanente, Q_3 , y caudal de sobrecarga, Q_4 , del medidor, simulando condiciones de servicio, como los enumerados en la Tabla 1 de la Norma ISO 4064-3:2005. Para medidores diseñados para medir flujo inverso de agua, los requisitos aplican a ambas direcciones de flujo.

6.3 AJUSTE DE LOS MEDIDORES DE AGUA

El medidor de agua puede ser acoplado con un dispositivo de ajuste, que permita cambiar la curva del error generalmente paralela a si misma, con el objeto de mantener los errores dentro del EMP.

Si un dispositivo de ajuste es montado en el exterior del medidor de agua, debe ser provisto de un sello (vea 6.4).

6.4 MARCAS DE VERIFICACIÓN Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN

Debe proporcionarse en los medidores de agua, un lugar para la marca de verificación principal, la cual debe ser visible sin desarmar el medidor de agua.

Los medidores de agua deben incluir dispositivos de protección, que puedan ser sellados para asegurar que, ya sea antes o después de la correcta instalación del medidor de agua, no puedan desmontarse o modificarse del medidor y/o sus dispositivos de ajuste o corrección, sin que dichos dispositivos de protección sean dañados.

6.5 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SELLADO

6.5.1 Acceso

6.5.1.1 Cuando el acceso a los parámetros que influyen en la determinación de los resultados de la medición, no es protegido por dispositivos mecánicos de sellado, la protección debe cumplir los requisitos dados en los numerales 6.5.1.2 y 6.5.1.3.

6.5.1.2 El acceso será permitido solamente a personas autorizadas, por ejemplo, por medio de un código (palabra clave) o de un dispositivo especial (ejem: una llave dura). El código podrá ser cambiado.

6.5.1.3 Por lo menos la última intervención debe ser memorizada. El registro debe incluir la fecha y un elemento característico que identifique a la persona autorizada que hace la intervención. El rastreo de la última intervención deberá ser asegurado por lo menos dos años, si no se sobrescribe en caso de una nueva intervención. Si es posible memorizar más de una intervención y si hay necesidad de borrar una intervención anterior para abrir un nuevo registro, el registro más antiguo será suprimido.

6.5.2 Partes cambiables

6.5.2.1 Para los medidores con partes que pueden ser desconectadas unas de otras por el usuario y que son intercambiable, deben cumplirse los requisitos dados en los numerales 6.5.2.2 y 6.5.2.3.

6.5.2.2 No debe ser posible modificar los parámetros que participan en la determinación de resultados de mediciones a través de puntos desconectados, a menos que se cumplan en su totalidad los requisitos del numeral 6.5.1.

6.5.2.3 La interposición de cualquier dispositivo que pueda influenciar la exactitud se prevendrá por medios electrónicos y de seguridad en el procesamiento de datos o si esto no es posible, se hará por medios mecánicos.

6.5.3 Desconexión de partes

Para los medidores con partes que pueden ser desconectadas, unas de otras, por el usuario y que no son intercambiables, se aplicaran los requisitos del numeral 6.5.2. Por otra parte, estos medidores serán provistos con dispositivos que no permiten que funcionen si varias partes no están conectadas según la configuración del fabricante.

Nota 26. Desconexiones que no son permitidas para el usuario pueden prevenirse, por ejemplo: por medio de un dispositivo que previene cualquier medición después de desconectar y reconectar.

6.6 DISPOSITIVO INDICADOR

6.6.1 Requisitos generales

6.6.1.1 Función

El dispositivo indicador del medidor de agua debe proporcionar una lectura fácil, confiable e inequívoca que indique visualmente el volumen indicado.

El dispositivo indicador debe proveer medios visuales para pruebas y calibración.

El dispositivo indicador puede incluir elementos adicionales para pruebas y calibración a través de otros métodos, por ejemplo: para pruebas automáticas y calibración.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

6.6.1.2 Unidad de medición, símbolo y colocación

El volumen indicado de agua se expresará en metros cúbicos. La unidad m^3 aparecerá en el dial inmediatamente adyacente a la numeración mostrada.

6.6.1.3 Indicador de rango

El indicador de rango del medidor debe ser conforme a los requisitos de la Tabla 9:

Tabla 9. Indicador de rango de un medidor de agua.

Q_3 (m^3/h)	Rango Indicado (valores mínimos) (m^3)
$Q_3 \leq 6.3$	9,999
$6.3 < Q_3 \leq 63$	99,999
$63 < Q_3 \leq 630$	999,999
$630 < Q_3 \leq 6300$	9,999,999

6.6.1.4 Códigos de colores para dispositivos indicadores.

El color negro debe ser usado preferentemente para indicar el metro cúbico y sus múltiplos.

El color rojo debe ser usado preferentemente para indicar submúltiplos de un metro cúbico.

Estos colores deben ser aplicados ya sea a las agujas, índices, números, ruedas, discos, diales o marcos de abertura.

Otros métodos para indicar el metro cúbico, sus múltiplos y sus sub múltiplos pueden utilizarse, previniendo que no hay ninguna ambigüedad en distinguir entre la indicación y la alternativa mostrada, por ejemplo: submúltiplos para verificación y pruebas.

6.6.2 Tipos de dispositivos Indicadores.**6.6.2.1 Generalidades**

Cualquiera de los tipos de dispositivos indicadores descritos en los numerales 6.6.2.2 a 6.6.2.4 deben ser usados.

6.6.2.2 Tipo 1. Dispositivo Análogo

El volumen debe ser indicado por movimientos continuos de:

- a) Una o más agujas moviéndose en relación a escalas graduadas;
- b) una o más escalas circulares o tambores cada uno pasando por un índice.

El valor expresado en metros cúbicos, para cada escala de división debe ser de la forma 10^n , donde n es un número entero positivo, negativo o cero, estableciendo de esta manera, un sistema de décadas consecutivas. Cada escala debe ser graduada en valores expresados en metros cúbicos o acompañada por un factor multiplicador ($\times 0.001$; $\times 0.01$; $\times 0.1$; $\times 1$; $\times 10$; $\times 100$; $\times 1000$; etc.).

El movimiento lineal de la aguja o escala debe ser de izquierda a derecha.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

El movimiento rotacional de la aguja o escala circular debe ser en el sentido del movimiento de las agujas del reloj.

El movimiento del rodillo indicador numerado (tambor) debe ser ascendente.

6.6.2.3 Tipo 2. Dispositivo Digital.

El volumen debe ser indicado por una línea de dígitos adyacentes que aparecen en una o más aberturas. El movimiento del rodillo indicador numerado (tambor) debe ser ascendente.

El avance de cualquier dígito dado debe ser completado cuando el dígito de la década próxima inferior cambie de 9 a 0.

La década de menor valor puede tener un movimiento continuo, la abertura debe ser lo suficientemente amplia para permitir que un dígito sea leído sin ambigüedad.

La altura aparente de los dígitos debe ser por lo menos de 4 mm.

6.6.2.4 Tipo 3. Combinación de Dispositivos Análogos y Digitales.

El volumen debe ser indicado por una combinación de dispositivos del tipo 1 y tipo 2, y deben aplicarse los requisitos respectivos de cada uno.

6.6.3 Dispositivos de verificación . Primer elemento. Intervalo de escala de verificación**6.6.3.1 Primer elemento e intervalo de escala de verificación**

El indicador que tenga la década de valor más bajo, es llamado Primer Elemento. El valor mas bajo en la división de su escala es llamado Intervalo de Escala de Verificación.

Cada dispositivo indicador debe proveer medios visuales y no ambiguos para pruebas de verificación y calibración a través del primer elemento.

El despliegue visual de la verificación puede tener un movimiento continuo o discontinuo.

Además del despliegue visual de la verificación, un dispositivo indicador puede incluso disponerse para una prueba rápida, a través de la inclusión de elementos complementarios (por ejemplo, las ruedas estrellas o discos), proporcionando señales a través de sensores acoplados externamente.

6.6.3.2 Despliegue visual de verificación.**6.6.3.2.1 Valor del intervalo de escala de verificación.**

El valor del intervalo de escala de verificación, expresado en metros cúbicos, debe estar basado en la fórmula: 1×10^n , 2×10^n o 5×10^n , donde n es un numero entero positivo, negativo o cero.

Para dispositivos indicadores análogos y digitales con movimiento continuo del elemento de control, la escala de verificación se puede formar de la división en 2, 5 o 10 partes iguales del intervalo entre dos dígitos consecutivos del elemento de control. Las divisiones no deben ser numeradas.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

Para dispositivos indicadores digitales con movimiento discontinuo del elemento de control, el intervalo de escala de verificación es el intervalo entre dos dígitos consecutivos, o los movimientos incrementales del elemento de control.

6.6.3.2.2 Forma de la Escala de verificación.

En dispositivos indicadores con movimiento continuo del elemento de control, el espaciamento aparente de la escala no debe ser menor de 1 mm ni mayor que 5 mm. La escala debe consistir ya sea de:

- Líneas de igual espesor que no excedan de un cuarto del espacio de la escala y difiriendo solamente en longitud; o
- bandas contrastantes de un ancho constante e igual al espaciamento de la escala.

El ancho aparente de la aguja en su extremo no debe exceder de un cuarto del espaciamento de la escala y en ningún caso debe ser mayor que 0,5 mm.

6.6.3.2.3 Resolución del dispositivo indicador

La subdivisión en la escala de verificación debe ser lo suficientemente pequeña para asegurar que la resolución de la lectura del medidor no exceda 0.5% del volumen real durante la prueba del caudal mínimo Q_1 en un tiempo no mayor de 1 hora con 30 min. Este requisito aplica a ambos registros, mecánicos y electrónicos.

Cuando el despliegue del primer elemento es continuo, se debe establecer una tolerancia, para posibles errores en la lectura, la cual no debe ser mayor que la mitad de la mínima división de la escala.

Cuando el despliegue del primer elemento es discontinuo, se debe establecer una tolerancia de un dígito, para posibles errores en la lectura.

6.6.3.2.4 Elementos Adicionales de verificación.

Pueden ser usados elementos adicionales de verificación, para prever que la incertidumbre de lectura no sea mayor que 0,5% del volumen de prueba y que el funcionamiento correcto del dispositivo indicador sea verificado.

6.7 MEDIDORES DE AGUA EQUIPADOS CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**6.7.1 Requisitos generales**

Los medidores de agua con dispositivos electrónicos deben ser diseñados y fabricados de tal manera que no ocurran fallas significativas cuando sean expuestos a las perturbaciones especificadas en la Norma ISO 4064-3. Además deben ser diseñados y fabricados de forma tal que los errores no excedan los errores máximos permisibles como se definió en las CNO del numeral 5.4.

6.7.2 Facilidades de verificación (checking facilities)

Además de cumplir las pruebas de desempeño especificados en la Norma ISO 4064-3, los medidores equipados con facilidades de verificación deben pasar una inspección de diseño.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

Las facilidades de verificación únicamente son obligatorias para medidores usados bajo sistema de prepago o para medidores de agua que no son instalados permanentemente para un usuario.

Nota 27. Dependiendo de las regulaciones nacionales, o sus funciones, la instalación permanente de medidores bajo sistema de prepago, pueden o no ser sujetos a estas facilidades de verificación; por ejemplo: las facilidades de verificación no son obligatorias para medidores de agua de uso doméstico que no utilizan el sistema de prepago.

Los requisitos para las facilidades de verificación se presentan en el Anexo C.

Los medidores de agua que no están equipados con facilidades de verificación se asume que cumplen los requisitos dispuestos en el numeral 6.7.1, si ellos pasan la inspección de diseño y pruebas de desempeño especificados en la ISO 4064-3, bajo las condiciones siguientes:

- Cinco medidores idénticos son sometidos a la aprobación del modelo;
- Como mínimo uno de esos cinco medidores es sometido al conjunto total de esas pruebas;
- Ningún medidor falla en cualquiera de las pruebas.

6.7.3 Dispositivo indicador electrónico

El dispositivo totalizador debe proporcionar una lectura confiable, clara e inequívoca del volumen de agua medido.

Se permite un despliegue no permanente, aun durante la medición, sin embargo, será posible desplegar el volumen cuando se demande en cualquier momento. Si el despliegue no es permanente, el tiempo de indicación del volumen será por lo menos de diez segundos

Cuando el dispositivo totalizador sea capaz de desplegar información adicional, esta información debe ser mostrada sin ambigüedad.

Nota 28. Esta condición podría ser satisfecha si, por ejemplo., una indicación extra, señala la naturaleza exacta de la información que se muestra en un momento determinado, o si cada exhibición es controlada por un interruptor separado del resto.

Debe incluirse una característica que permita la operación correcta del despliegue a ser verificado, por ejemplo, el despliegue sucesivo de varios caracteres. Cada paso de la secuencia durará por lo menos un segundo.

La parte decimal de la lectura expresada en metros cúbicos no es necesario que sea desplegada en el mismo dispositivo de despliegue como parte unitaria del conjunto. En tal caso la lectura debe ser clara y sin ambigüedades (una indicación adicional del flujo debe ser desplegada en el indicador).

El valor puede ser leído, por ejemplo:

- Usando dos dispositivos de despliegues separados en el dispositivo totalizador;
- En dos pasos sucesivos en el mismo dispositivo de despliegue;
- Utilizando un dispositivo indicador removible que permita desplegar la parte decimal a ser leída; en tal caso un dispositivo permanente debe mostrar que el medidor esta realizando el

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

conteo con una resolución adecuada y el fabricante debe proveer información en el medidor, acerca de la resolución aproximada de este dispositivo indicador permanente.

6.7.4 Suministro de Energía**6.7.4.1 Generalidades**

Tres tipos diferentes de suministros de energía básicas para medidores de agua con dispositivos electrónicos son cubiertos por esta parte de la ISO 4064:

- Suministro de Energía Externa;
- Baterías No Remplazables;
- Baterías Reemplazables.

Estos tres tipos de suministro de energía pueden ser usadas aisladamente o en combinación. Los requisitos para cada tipo del suministro de energía son explicados en los numerales 6.7.4.2 al 6.7.4.4.

6.7.4.2 Suministro de Energía Externo.

6.7.4.2.1 Los medidores de agua con dispositivos electrónicos deben ser diseñados de tal manera que en una falla del suministro de energía externa (a.c. o d.c), el volumen indicado por el medidor justamente antes de la falla, no se pierda y permanezca accesible para un mínimo de un año.

La memorización correspondiente debe ocurrir por lo menos una vez por día o para cualquier volumen equivalente a 10 minutos de flujo Q_3 .

6.7.4.2.2 Cualquier otra propiedad o parámetros del medidor no debe ser afectado por una interrupción del suministro eléctrico.

Nota 29. Cumplir con esta cláusula no asegurará necesariamente que el medidor de agua continúe registrando el volumen consumido durante un fallo en el suministro de energía.

Una batería interna debe asegurar la operación del medidor por lo menos un mes completo cuando ocurran fallas en el suministro de energía externa, bajo condiciones normales de medición. Debe indicarse en el medidor la vida útil de la batería, permitiendo que el número de años sin operación y el mes de uso durante la falla del suministro de energía externa corresponda al número de años de almacenamiento mas un mes de funcionamiento.

6.7.4.2.3 El suministro de energía debe ser capaz de estar seguramente protegido por cualquier manipulación..

6.7.4.3 Batería No Reemplazable.

El fabricante debe asegurar que la vida útil indicada de la batería, garantice que el medidor funcione correctamente por lo menos un año más que la vida útil de operación del medidor.

Nota 30. Deberán considerarse la combinación del máximo volumen permitido, el volumen desplegado, el tiempo de vida operacional indicada, la lectura a distancia y la temperatura extrema, para especificar una batería y para la aprobación del modelo.

6.7.4.4 Batería Reemplazable

6.7.4.4.1 Cuando el suministro de energía eléctrica es una batería reemplazable, el fabricante dará reglas precisas para el reemplazo de la batería.

6.7.4.4.2 La fecha de reemplazo de la batería debe ser indicada en el medidor y debe proporcionar la posibilidad de indicar la próxima fecha de reemplazo después de reemplazar la batería.

6.7.4.4.3 Las propiedades y parámetros del medidor no deben ser afectados por la interrupción del suministro eléctrico cuando la batería sea reemplazada. Este requisito no necesariamente asegurará que el medidor continúe registrando el volumen de agua consumido mientras la batería esté siendo reemplazada. Esto debe ser comprobado según las pruebas correspondiente como las descritas en la Norma ISO 4064-3.

Nota 31. Deberán considerarse la combinación del máximo volumen permitido, los volúmenes desplegados, la lectura a distancia y la temperatura, para especificar una batería y para la aprobación del modelo. Además pueden considerarse el tiempo de caducidad y la descarga no operacional.

6.7.4.4.4 La operación de reemplazo de la batería puede llevarse a cabo de modo que no sea necesario violentar los sellos metrológicos reglamentarios. Cuando la batería pueda removerse sin violentar los sellos reglamentarios su compartimiento debe ser protegido con un dispositivo a prueba de manipulación tal como un sello de autorización emitido por el fabricante o la autoridad reguladora. Alternativamente, cuando sea necesario violentar los sellos metrológicos reglamentarios para reemplazar la batería, el organismo metrológico nacional puede requerir que la reposición del sello sea realizada por el mismo o por otro organismo autorizado..

6.7.5 Pruebas de desempeño para medidores de agua con dispositivos electrónicos

6.7.5.1 Generalidades

Esta sección define el programa de las pruebas de desempeño previstas para verificar que los medidores de agua con dispositivos electrónicos, puedan desempeñarse y funcionar con lo dispuesto para un ambiente específico y bajo condiciones específicas. Cada prueba indica, cuando sea apropiado,, las condiciones de referencia para la determinación del error intrínseco.

Estas pruebas complementan cualquier otra prueba prescrita.

Cuando el efecto de una magnitud de influencia está siendo evaluada, las otras magnitudes de influencia se mantienen relativamente constantes en valores cercanos a las condiciones de referencia (ver 6.7.5.3).

6.7.5.2 Niveles de severidad

Para cada prueba de desempeño, se indican las condiciones para las pruebas típicas que corresponden a las condiciones medioambientales climáticas y mecánicas a las que los medidores de agua son normalmente expuestos.

Los medidores de agua con dispositivos electrónicos se dividen en tres clases según las condiciones medioambientales climáticas y mecánicas:

- Clase B para instalación de medidores fijos en una construcción;
- Clase C para instalación de medidores fijos al aire libre.
- Clase I para medidores móviles.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

Sin embargo, el solicitante para la aprobación del modelo puede indicar condiciones medioambientales específicas en la documentación proporcionada al servicio metrológico, basado en el uso previsto del instrumento. En este caso, el servicio metrológico lleva a cabo las pruebas de desempeño a los niveles de severidad que correspondan a las condiciones medioambientales especificadas. Si el modelo es aprobado, los datos de placa deben indicar los límites correspondientes de uso. Los fabricantes deben informar a los usuarios potenciales, las condiciones de uso para el cual el medidor es aprobado. El servicio metrológico debe verificar que se reúnen las condiciones de uso.

Los medidores de agua con dispositivos electrónicos se dividen en dos clases electromagnéticas medioambientales:

- Clase E1 Residencial, comercial e industrias medianas;
- Clase E2 Industrial.

6.7.5.3 Condiciones de referencia

Las condiciones de referencia para pruebas de desempeño serán las siguientes:

- Temperatura ambiente del aire (atmosférica): $20\text{ °C} \pm 5\text{ °C}$
- Humedad relativa del ambiente: $60\% \pm 15\%$
- Presión atmosférica del ambiente: 86 kPa a 106 kPa
- Voltaje: Voltaje Nominal (U_{nom}) $\pm 5\%$
- Frecuencia: Frecuencia Nominal (f_{nom}) $\pm 2\%$
- Agua: ver numeral 5.4.1 ($\pm 5\text{ °C}$)

Durante cada prueba, la temperatura y humedad relativa del ambiente no deben variar más de 5 °C o 10% respectivamente dentro del rango de referencia.

6.7.5.4 Aprobación del modelo de una calculadora electrónica.

Cuando una calculadora electrónica se somete a aprobación del modelo de forma aislada, se dirigen pruebas de aprobación de modelo en la calculadora aisladamente, simulando entradas diferentes con patrones apropiados.

La exactitud de las pruebas incluye una prueba de precisión en las indicaciones de resultados de medición. Para este propósito, el error obtenido en la indicación del resultado, es calculado considerando que el verdadero valor es el único que toma en cuenta el valor de las cantidades simuladas aplicadas a las entradas de la calculadora usando métodos normalizados de cálculo. Los errores máximos permisibles son aquellos establecidos en el numeral 5.2.

6.7.5.5 Pruebas de desempeño**6.7.5.5.1 Generalidades**

Las pruebas deben llevarse a cabo de acuerdo con la aplicación de la(s) cláusula(s) de la Norma ISO 4064-3. La lista de pruebas de la Tabla 10 y descritas en los numerales 6.7.5.5.2 a 6.7.5.5.13 involucran la parte electrónica del medidor de agua o sus dispositivos y puede llevarse a cabo en cualquier orden.

Tabla 10. Pruebas de desempeño

Sub-Cláusula	Prueba	Naturaleza de la Magnitud de Influencia	Nivel de severidad para las clases (ver OIML D 11)		
			B	C	I
6.7.5.5.2	Calor seco	Factor de Influencia	3	3	3
6.7.5.5.3	Frio	Factor de Influencia	1	3	3
6.7.5.5.4	Calor Húmedo, cíclico	Factor de Influencia	1	2	2
6.7.5.5.5	Variación del Suministro eléctrico	Factor de Influencia	1	1	1
6.7.5.5.6	Vibración (aleatoria)	Perturbación	-	-	2
6.7.5.5.7	Golpe Mecánico	Perturbación	-	-	1
6.7.5.5.8	Reducción del suministro eléctrico en Periodos Cortos de Tiempo	Perturbación	1a y 1b	1a y 1b	1a y 1b
6.7.5.5.9	Estallidos (eléctrico)	Perturbación	2	2	2
6.7.5.5.10	Descarga Electrostática	Perturbación	1	1	1
6.7.5.5.11	Susceptibilidad Electromagnética	Perturbación	2,5,7	2,5,7	2,5,7
6.7.5.5.12	Campo Magnético – Estático	Factor de influencia	-	-	-
6.7.5.5.13	Inmunidad de sobre-tensión	Perturbación	2	2	2

Nota 32. Los numerales 6.7.5.5.2 al 6.7.5.5.13 describen los métodos de prueba que están siendo aplicados y el objetivo de la prueba en cada caso. Para información, la referencia cruzada a las normas pertinentes es incluida en cada sub-cláusula. Sin embargo, debe notarse que las referencias normativas están hechas para la mayoría de esas normas en la Norma ISO 4064-3.

Las siguientes reglas deben ser consideradas para las pruebas de desempeño:

- **Pruebas de Volúmenes:** algunas magnitudes de influencia podrían tener un efecto constante en los resultados de la medición y no un efecto proporcional relacionado al volumen medido. El valor de la falla significativa está relacionado al volumen medido; por consiguiente, a fin de comparar resultados obtenidos en diferentes laboratorios, es necesario realizar una prueba en un volumen correspondiente a la entrega de un minuto del caudal de sobrecarga Q_4 . Algunas pruebas, sin embargo, pueden requerir más de un minuto, en tal caso deben llevarse a cabo en el menor tiempo posible tomando en cuenta la incertidumbre en la medición.

Influencia de la temperatura del agua: las pruebas de temperatura son concernientes a la temperatura del ambiente y no a la temperatura del agua en uso. Por consiguiente es aconsejable usar un método de prueba de simulación a fin de que la temperatura del agua no influya en los resultados de la misma.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

6.7.5.5.2 Calor seco

Método de prueba	Aire seco (no condensado)
Objeto de la prueba:	Para verificar conformidad con las especificaciones dadas en 5.2 bajo condiciones de altas temperaturas del aire ambiente.
Referencias:	IEC 60068-2-2:1974, actualizaciones 1:1993 y 2:1994(1) IEC 60068-3-1-1974, actualización 1:1978 (2) IEC 60068-1:1988 actualización 1:1992 (3)

6.7.5.5.3 Frío

Método de prueba:	Frío
Objeto de la prueba:	Para verificar conformidad con las especificaciones dadas en 5.2 bajo condiciones de bajas temperaturas del aire ambiente.
Referencias:	IEC 60068-2-1:1974, actualizaciones 1:1993 y 2:1994(4) IEC 60068-3-1:1974, actualización 1:1978(2) IEC 60068-1:1988 actualización 1:1992 (3).

6.7.5.5.4 Calor Húmedo, cíclico

Método de prueba:	Humedad Caliente, cíclica (condensación).
Objeto de la prueba:	Para verificar conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de alto humedad cuando se combina con cambios de temperatura cíclicos.
Referencias:	IEC 60068-2-30:1980 actualización 1:1985 (5) IEC 60068-3-4:2001(6)

6.7.5.5.5 Variación del suministro eléctrico

6.7.5.5.5.1 Medidores de agua alimentados por corriente alterna (a.c) directamente. o corriente alterna / corriente directa (a.c. / d.c.) convertidas.

Método de prueba:	Variación de la corriente alterna (a.c.) en la fuente principal de suministro de energía (monofase)
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de variación de la corriente alterna en la fuente principal de suministro de energía
Referencias:	IEC 61000-4-11:2004 (7)

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

6.7.5.5.2 Medidores de agua alimentados por baterías primarias.

Método de prueba:	Variación en corriente directa (d.c.) alimentado por energía de batería primaria
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de variación del suministro de energía directa.
Referencias:	Ninguno disponible.

6.7.5.5.6 Vibración (aleatoria)

Método de prueba:	Vibración al azar.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de vibración sinusoidal. Esta prueba debería normalmente aplicarse solamente a instalaciones móviles.
Referencias:	IEC 60068-2-64:1993 (8) IEC 60068-2-47:2005(9)

6.7.5.5.7 Golpe mecánico

Método de Prueba	Provee un conocido golpe mecánico.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 después de la aplicación de un golpe mecánico.
Referencias:	IEC 60068-2-31:1969 (10) IEC 60068-2-47:2005 (9)

6.7.5.5.8 Reducciones de energía en periodos de tiempos cortos

Método de prueba:	Interrupciones de corto tiempo y reducciones en el voltaje principal.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de interrupciones y reducción del voltaje principal en tiempos cortos.
Referencias:	IEC 61000-4-11:2004 (7)

6.7.5.5.9 Estallido (eléctrico)

Método de prueba:	Estallidos eléctricos.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones donde se sobreponen estallidos eléctricos en el voltaje principal.
Referencias:	IEC 61000-4-4:1995, actualización 1:1998 (11)

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

6.7.5.5.10 Descarga electrostática

Método de prueba:	Descarga Electroestática.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de descargas electroestáticas directas e indirectas.
Referencias:	IEC 61000-4-2:1995, actualización 1:1998(12)

6.7.5.5.11 Susceptibilidad electromagnética

Método de prueba:	Campos Electromagnéticos (radiación).
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de campos electromagnéticos.
Referencias:	IEC 61000-4-3:2002(13)

6.7.5.5.12 Campo magnético estático

Método de prueba:	Campos Magnéticos Estáticos.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones de campos magnéticos estáticos.
Referencias:	ISO 4064-3

6.7.5.5.13 Inmunidad de sobre-tensión.

Método de prueba:	Aplicación transitoria de sobre-tensión.
Objeto de la prueba:	Para verificar la conformidad con las especificaciones en 5.2 bajo las condiciones donde sobre-tensiones transitorias son aplicadas.
Referencias:	IEC 61000-4-5:2001(14)

6.8 MARCAS DESCRIPTIVAS

Los medidores de agua deben estar marcados de forma clara e indeleblemente y con la información siguiente, en forma agrupada o distribuida sobre la cubierta, indicadores dispositivo cuadrante indicador, una placa de identificación, o en la cubierta del medidor si no es desmontable:

- Unidad de medición: metro cúbico (ver 6.6.1.2);
- Valor de Q_3 , Q_3/Q_1 , Q_2/Q_1 (si no es igual a 1,6), y las clases de pérdida de presión (donde difieran de $\Delta p = 0,063$ MPa (0,63 bar));
- Por ejemplo: $Q_3 = 25$, $Q_3/Q_1 = 200$, $Q_2/Q_1 = 2,5$, $\Delta p 10$,

Donde: $Q_3 = 25 \text{ m}^3/\text{h}$

$Q_3/Q_1 = 200$ (puede representarse como R200)

$Q_2/Q_1 = 2,5$

$\Delta p 10 = 0,01$ MPa (0,1 bar)

- Nombre o marca registrada del fabricante;

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06**

- Año de fabricación y número de serie (tan cerca como sea posible del dispositivo indicador);
- Dirección del Flujo (mostrado a ambos lados del cuerpo, o en un solo lado provisto de una flecha que indique la dirección del flujo la cual debe ser fácilmente visible bajo toda circunstancia).
- Presión Máxima Admisible si excede de 1 MPa (10 bar) o, para $DN \geq 500$, 0,6 MPa (6 bar);
- Rotulado con V o H, si el medidor puede operar solo en posición vertical u horizontal;
- Clase de Temperatura, donde difieran de T30;
- Señal de aprobación de modelo acorde a regulaciones nacionales;
- Clases de sensibilidad para irregularidades en el campo de velocidad¹⁾;
- Nivel de seguridad ambiental climática y mecánica¹⁾;
- Clases de EMC¹⁾;
- Señales de salida para dispositivos auxiliares (tipos / niveles), si tiene.

Para medidores de agua con dispositivos electrónicos, los siguientes apartados son obligatorios:

- Para un suministro de energía externa, el voltaje y frecuencia;
- Para baterías reemplazables, la última fecha de reemplazo de la batería;
- Para baterías no reemplazables, la última fecha en que el medidor ha sido reemplazado.

7. MUESTREO

El muestreo que se efectúe para fines de verificación, debe realizarse según aplique de acuerdo a las siguientes normas²⁾:

ISO 2859-1 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 1. Planes de Muestreo Indexados por Nivel de Calidad Aceptable (NCA) para inspección Lote por Lote.

ISO 2859-2 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 2. Planes de Muestreo determinados por la Calidad Límite (CL) para la inspección de un Lote Aislado.

ISO 2859-3 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 3. Procedimientos de Muestreo Para Lotes Salteados.

8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación del cumplimiento de esta norma al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través del Laboratorio de Metrología Legal.

¹ Esta información puede darse en una hoja de datos separada, sin ambigüedad relacionada al medidor por una identificación única

² Normas ISO en proceso de adopción como Normas Salvadoreñas

ANEXO A
(Informativo)

MEDIDOR DE AGUA CONCENTRICO MULTIPLE.

A.1 Generalidades.

Actualmente no existe una norma ISO para conexiones de medidores de agua concéntricos. Este anexo contiene la información necesaria para diseñar y construir la conexión del medidor múltiple y hace referencia a algunas fuentes de información relevantes.. Este anexo será extendido. a otra variedad de diseños que sean sometidos para su inclusión.

A.2 Diseño del medidor de agua concéntrico múltiple. [15]

El diseño de dos interfases múltiples se muestra en las figuras A.1 y A.2 (ver también Tabla 3).

La conexión del medidor debe ser diseñada para conectar el medidor con un múltiple que tenga este diseño de superficie usando los tornillos roscados provistos.. Los sellos adecuados deben asegurar que no ocurran fugas entre la conexión de entrada y el exterior del medidor múltiple o entre los pasajes de entrada y salida a la interfase del medidor múltiple.

Nota 33. La ISO 4064-3 hace referencia a las pruebas de presión adicionales que deben ser aprobadas por este tipo de medidor.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

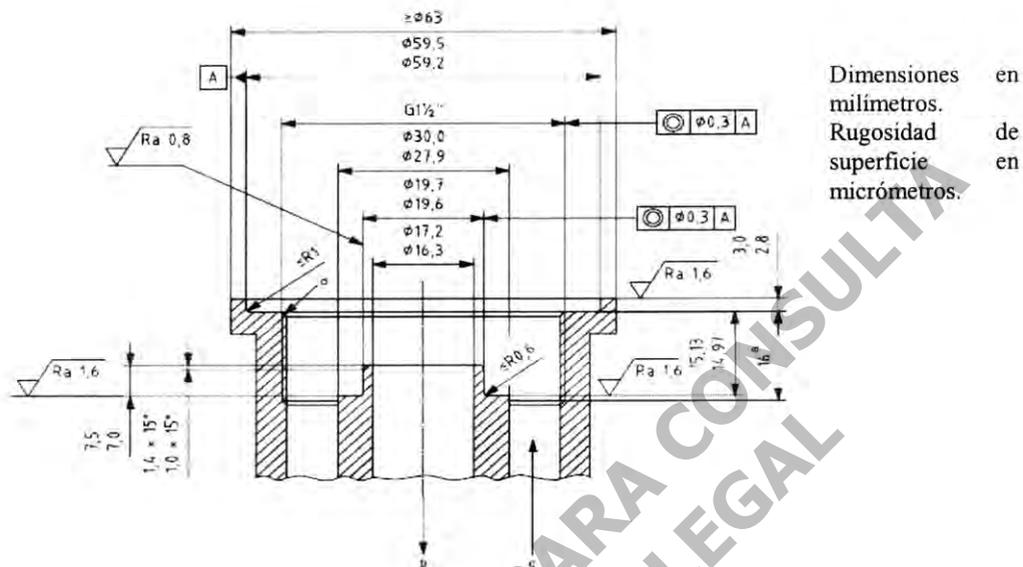


Figura A.1 Ejemplo de Dimensiones del Múltiple: G 1 ½" Medidores Concéntricos.

Donde:

- Mínimo, rosca completa.
- Caudal de salida.
- Caudal de entrada.
- Chafan de 45°.

Nota 34. Las rugosidades en la superficie maquinados son de 3,2 μm a menos que se indique lo contrario. La tolerancia en los ángulos es de $\pm 3^\circ$.

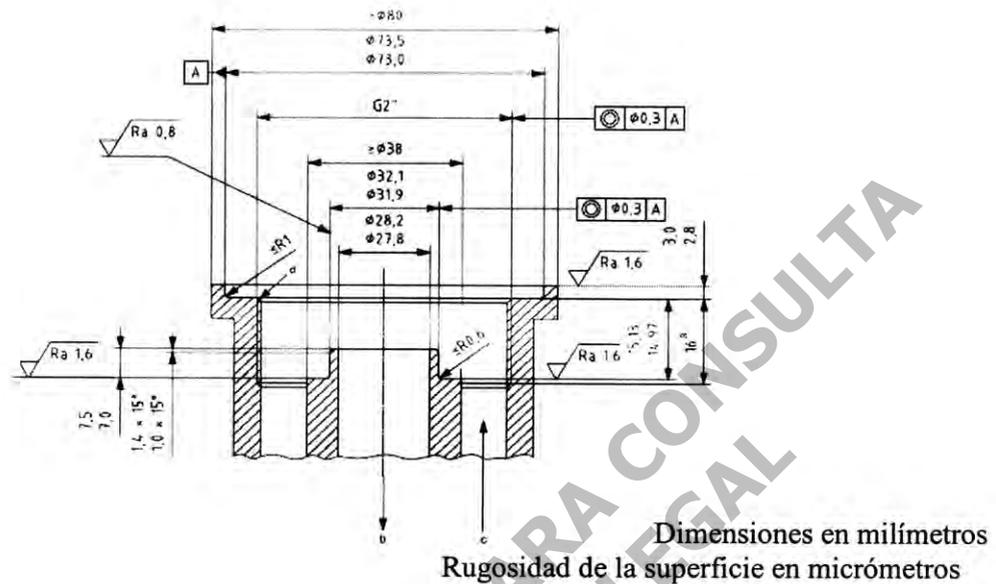


Figura A.2 Ejemplo de Dimensiones del Múltiple: G 2" Medidores Concéntricos.

Donde:

- Mínimo, rosca completa.
- Caudal de salida.
- Caudal de entrada.
- Chafilán de 45°.

Nota 35. Las rugosidades en la superficie maquinadas son de 3,2 μm a menos que se indique lo contrario. La tolerancia en los ángulos es de $\pm 1^\circ$.

ANEXO B (Informativo)

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CAUDAL REAL DE LOS MEDIDORES DE AGUA

B.1 Características de Diseño de Medidores de Agua

El diseño del producto puede permitir a un medidor de agua exceder los requisitos normativos de esta parte de la ISO 4064, por ejemplo en caudales reales factibles. Como una demostración de esto, definiciones de caudal real continuo, alto, bajo y caudales intermedios están dados e ilustrados en el numeral B.2. Los factores que influyen en el diseño de medidores de agua incluyen materiales de construcción (para rigidez y durabilidad, y para minimizar contaminación del agua fluyendo a través del medidor), la temperatura de agua y presiones de operación, rango de caudal deseado, diferencia de presión por el medidor a caudal máximo, rango de temperaturas ambiente y humedad bajo condiciones de operación. Otros factores incluyen los diámetros de las tuberías y conexiones terminales, y restricciones en la instalación tales como el tamaño y manejabilidad.

B.2 Caudales Reales de un Medidor

B.2.1 Generalidades

La figura B.1 muestra un ejemplo de la curva de error de un medidor de agua. Para esto, aplican las definiciones establecidas en el numeral B.2.2 al B.2.5.

B.2.2 Caudal Continuo

Puede definirse como caudal continuo, Q_c , el caudal más alto al que el medidor de agua puede realmente operar de manera satisfactoria, dentro del EMP bajo condiciones normales de uso, por ejemplo, bajo condiciones de flujo constante e intermitente.

B.2.3 Caudal alto

Puede definirse como caudal alto, Q_h , el caudal más alto al que el medidor de agua puede realmente operar de manera satisfactoria, dentro del EMP para un periodo corto de tiempo sin deteriorarse.

B.2.4 Caudal bajo

Puede definirse como caudal bajo, Q_L , el caudal más bajo al que el medidor de agua puede realmente dar indicaciones que satisfacen los requisitos concernientes al EMP en la zona más baja (ver definición en 3.12).

B.2.5 Caudal Intermedio

Puede definirse como caudal intermedio, Q_i , el caudal más alto en la zona más baja en la que el error real del medidor va desde el valor de EMP de la zona superior (ver definición en 3.12) a el valor por debajo del EMP de la zona superior.

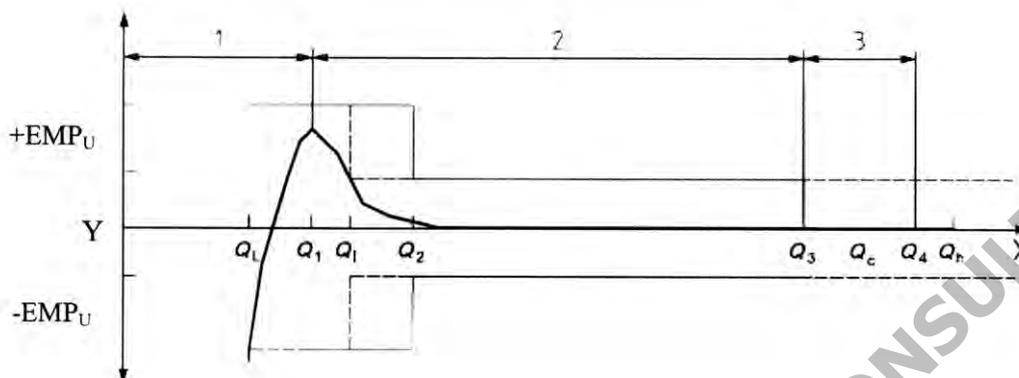


Figura B.1. Ejemplo de la Curva de Error del Medidor de agua.

Donde:

X: Caudal.

Y: el % de error del volumen de flujo indicado.

1: Condiciones limitantes (CL)

2: Condiciones Nominales de Operación (CNO).

3: Condiciones limitantes (CL)

Nota 36. Q_1 , Q_2 , Q_3 y Q_4 pertenecen a los requisitos para los medidores de agua como se definen en la Cláusula 5. Q_L , Q_i , Q_c y Q_h pertenecen a un posible desempeño real de un medidor como se ha definido en este anexo.

ANEXO C (Normativo)

FACILIDADES DE VERIFICACIÓN

C.1 Acción de las facilidades de verificación.

La detección de fallas significativas por medio de las facilidades de verificación deben resultar en las siguientes acciones, según el tipo.

Para facilidades de verificación de tipo P o I:

- Corrección automática de la falla o
- Detención solamente del dispositivo defectuoso, cuando el medidor de agua continúe cumpliendo con las regulaciones sin ese dispositivo, o
- Una alarma visible o audible; esta alarma debe continuar hasta que la causa que la activo sea superada. Además, cuando el medidor de agua transmita datos hacia un equipo periférico, la transmisión debe ser acompañada por un mensaje indicando la presencia de una falla.

Los instrumentos pueden además estar provistos con dispositivos para estimar el volumen de agua que ha pasado a través de la instalación durante la ocurrencia de la falla. Los resultados de esta estimación no deben ser confundidos para una indicación válida.

La alarma visible o audible no está permitida en el caso de dos características asociadas: mediciones no reiniciables y no prepagadas, donde las facilidades de verificación son usadas, a menos que esta alarma sea transferida a una estación remota.

Nota 37. La transmisión de la alarma y valores de medición repetidos desde el medidor hacia una estación remota no necesitan ser asegurados si los valores medidos son repetidos en esa estación.

C.2 Facilidades de verificación para el transductor de medición.

C.2.1 El objetivo de estas facilidades de verificación es comprobar la presencia del transductor de medición, su funcionamiento correcto y la exactitud de la transmisión de datos.

La verificación de funcionamiento correcto incluye detección o prevención de flujo inverso. Sin embargo, no es necesario para la detección o prevención de flujo inverso a ser operado electrónicamente.

C.2.2 Cuando las señales generadas por el sensor de flujo son en forma de pulsos, cada pulso representa un volumen elemental, la generación de pulso, transmisión y conteo deben cumplir las tareas siguientes:

- a) el conteo correcto de pulsos;
- b) detección de flujo inverso, si es necesario;
- c) verificación del funcionamiento correcto.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

Esto puede hacerse por medio de:

- sistema de tres pulsos con uso de ya sea el borde de pulso o el estado de pulso;
- sistema de línea de doble de borde de pulso con más el estado de pulso;
- sistema de doble-pulso con pulsos positivos y negativos dependiendo de la dirección del flujo.

Estas facilidades de verificación deben ser del tipo P.

Debe ser posible verificar que durante la aprobación del modelo estas facilidades de verificación funcionen correctamente:

- por desconexión del transductor o
- por interrupción de uno de los sensores generadores de pulso o
- por interrupción del suministro eléctrico del transductor.

C.2.3 El procedimiento siguiente puede ser usado solamente para los medidores electromagnéticos donde la amplitud de las señales generadas por el transductor de medición es proporcional al caudal..

Una señal simulada con forma similar a la señal de medición es alimentada en la entrada del dispositivo secundario, representando un caudal entre el mínimo y máximo caudal del medidor. Las facilidades de verificación deben comprobarlos dispositivos primario y secundario. El valor digital equivalente es comprobado para verificar que esta dentro de los límites predeterminados dados por el fabricante y es consistente con el error máximo permitido.

Estas facilidades de verificación deben ser del tipo P o I. Para facilidades de verificación de tipo I la verificación debe ocurrir por lo menos cada cinco minutos. .

Nota 38. Siguiendo este procedimiento, no son requeridas facilidades de verificación adicionales (más de dos electrodos, doble señal de transmisión etc.).

C.2.4 La longitud máxima permisible del cable entre el dispositivo primario y secundario de un medidor electromagnético, como se ha definido en la ISO 6817, no debe ser mayor de 100 m o no más del valor de L, expresado en metros, según la fórmula siguiente, cualquiera que sea el mas pequeño:

$$L = (k \times c) / (f \times C)$$

Donde:

$$k = 2 \times 10^{-5} \text{ m};$$

c = es la conductibilidad del agua, en siemens por metro;

f = es la frecuencia de campo durante el ciclo de medición, en Hertz;

C = es el capacitancia efectiva del cable de, en faradios por metro.

Nota 39. No es necesario cumplir estos requisitos, si las soluciones del fabricante aseguran resultados equivalentes.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

C.2.5 Para otras tecnologías, las facilidades de verificación que proporcionan niveles equivalentes de seguridad, están por desarrollarse.

C.3 Facilidades de verificación para la calculadora.

C.3.1 El objetivo de estas facilidades de verificación es comprobar que el sistema de la calculadora funciona correctamente y para asegurar la validez de los cálculos realizados.

No se requiere ningún medio especial para indicar que estas facilidades de verificación funcionan correctamente.

C.3.2 Las facilidades de verificación para el funcionamiento del sistema del cálculo deben ser del tipo P o I. Para el tipo I la verificación ocurrirá por lo menos una vez por día o por cada volumen equivalente a 10 min del flujo a Q_3 .

El objetivo de estas facilidades de verificación es comprobar que:

a) Los valores de todas las instrucciones y datos almacenados permanentemente, son correctos, comprobándose por los siguientes medios:

- 1) resumiendo todos los códigos de instrucción y datos y comparando la suma con un valor fijo;
- 2) bits de paridad de línea y columna (verificación de la redundancia longitudinal y vertical);
- 3) verificación de redundancia cíclica;
- 4) a doble almacenamiento de datos en forma independiente ;
- 5) almacenamiento de datos en "código seguro", por ejemplo, protegido por verificador de suma de bits de paridad de líneas y columnas..

b) Todos los procedimientos de transferencia interna y almacenamiento de datos relevantes para el resultado de la medición, son realizados correctamente, por medio de:

- 1) rutinas de escritura y lectura;
- 2) conversión y reconversión de códigos;
- 3) uso de "código seguro" (verificador de suma, bits de paridad);
- 4) doble almacenamiento.

C.3.3 Las facilidades de verificación para la validación de los cálculos deben ser del tipo P o I. Para el tipo I la verificación debe ocurrir por lo menos una vez por día o por cada volumen equivalente a 10 minutos del flujo en Q_3 .

Esto consiste en verificar el valor correcto de todos los datos relacionado a la medición siempre que estos datos sean internamente almacenados o transmitidos a equipos periféricos a través de una interfase. Esta verificación puede realizarse por medio de bits de paridad, verificador de suma o doble almacenamiento. Además, el sistema de cálculo debe estar provisto con un medio de control de la continuidad del programa de cálculo.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 23.46.01:06****C.4 Facilidades de verificación para el Dispositivo Indicador.**

C.4.1 El objetivo de esta facilidad de verificación es comprobar que las indicaciones primarias sean desplegadas y que estos correspondan a los datos proporcionados por la calculadora. Además, esto permite verificar la presencia de los dispositivos indicadores cuando ellos son removibles. Estas facilidades de verificación deben tener la forma como se definió en los numerales C.4.2 ó C.4.3.

C.4.2 Las facilidades de verificación del dispositivo indicador es del tipo P; sin embargo, puede ser del tipo I si la indicación primaria es proporcionada por otro dispositivo.

Estos facilidades pueden incluir, por ejemplo:

- Para dispositivos indicadores utilizando filamentos incandescentes o diodos emisores de luz(LED, por sus siglas en ingles), midiendo la corriente en los filamentos;
- Para dispositivos indicadores utilizando tubos fluorescentes, midiendo la red de voltaje;
- Para dispositivos indicadores utilizando cristales líquidos múltiplex (LCD), verificando a la salida del control del voltaje de segmentos de líneas y electrodos comunes, para detectar cualquier desconexión o corto circuito entre los circuitos de control.

Las facilidades mencionadas en 6.7.3 no son necesarias.

C.4.3 Las facilidades de verificación para el dispositivo indicador deben incluir el tipo P o tipo I verificando los circuitos electrónicos usados por el dispositivo indicador (excepto los circuitos conductores del despliegue mismo); esta facilidad de verificación debe reunir los requisitos de C.3.2.

C.4.4 Debe ser posible que durante la aprobación del modelo para determinar que la facilidad de verificación del dispositivo indicador está trabajando, ya sea:

- Por desconexión de todo o parte del dispositivo indicador o;
- Por un acción que simule una falla en el despliegue, tal como si se usara un botón de prueba.

C.5 Facilidades de verificación para Dispositivos Auxiliares.

Un dispositivo auxiliar (dispositivo repetidor, dispositivos de impresión, dispositivo de memoria, etc.) con indicaciones primarias deben incluir una facilidad de verificación del tipo P o I. La finalidad de esta facilidad de verificación es comprobar la presencia del dispositivo auxiliar, cuando es un dispositivo necesario, y para verificar el funcionamiento correcto y la transmisión correcta.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] IEC 60068-2-2, am 2: 1994, *Environmental testing — Part 2: Tests. Tests B: Dry heat*
- [2] IEC 60068-3-1:1974, *Environmental testing — Part 3: Background information — Section One: Cold and dry heat tests*
- [3] IEC 60068-1:1988. am 1:1992, *Environmental testing. Part 1: General and guidance*
- [4] IEC 60068-2-1, am 2:1994, *Environmental testing — Part 2: Tests. Tests A: Cold*
- [5] IEC 60068-2-30:1980, am 1:1985, *Environmental testing — Part 2: Tests. Test Db and guidance: Damp heat, cyclic (12 + 12-hour cycle)*
- [6] IEC 60068-3-4:2001, *Environmental testing — Part 3-4: Supporting documentation and guidance. Damp heat tests*
- [7] IEC 61000-4-11:2004, *Electromagnetic compatibility (EMC) — Part 4-11: Testing and measurement techniques — Voltage dips, short interruptions and voltage variations immunity tests*
- [8] IEC 60068-2-64:(1993-05), *Environmental testing — Part 2: Test methods — Test Fh: Vibration, broad-band random (digital control) and guidance*
- [9] IEC 60068-2-47:(2005), *Environmental testing — Part 2-47: Test — Mounting of specimens for vibration, impact and similar dynamic tests*
- [10] IEC 60068-2-31:1969, *Environmental testing. Part 2: Tests. Test Ec: Drop and topple, primarily for equipment-type specimens*
- [11] IEC 61000-4-4:1995, *Electromagnetic compatibility (EMC) — Part 4-4: Testing and measurement techniques — Electrical fast transient/burst immunity test*
- [12] IEC 61000-4-2:1995 am 1:1998, *Electromagnetic compatibility (EMC) — Part 4: Testing and measurement techniques — Section 2: Electrostatic discharge immunity test. Basic EMC Publication*
- [13] IEC 61000-4-3:2002, *Electromagnetic compatibility (EMC) — Part 4-3: Testing and measurement techniques — Radiated, radio-frequency, electromagnetic field immunity test*
- [14] IEC 61000-4-5:2001, *Electromagnetic Compatibility (EMC) — Part 4-5: Testing and measurement techniques — Surge immunity tests*
- [15] BS 5728-7:1997, *Measurement of flow of cold potable water in closed conduits. Specification for single mechanical type*
- [16] OIML International Document Draft version R49 December 1997
- [17] OIML International Document D 4 *Installation and storage conditions for cold water meters*, 1981
- [18] *Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM)*, developed jointly by BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP and OIML, ISO, Geneva, 1995
- [19] ISO 6708:1980, *Pipe components — Definition of nominal size*

NORMA SALVADOREÑA

NSO 23.46.01:06

- [20] ISO 7268:1983, *Pipe components — Definition of nominal pressure*
- [21] ISO 7005-1:1992, *Metallic flanges — Part 1: Steel flanges*
- [22] WHO (Geneva), *Guideline for drinking water quality — Vol. 1: Recommendations* (1984)
- [23] EEC Council Directive of 15 July 1980 relating to drinking water for human consumption, Official Journal of the EEC, L229, pp. 11-29
- [24] ANSI/AWWA C700 *AWWA Standard for cold-water meters-displacement type, bronze main case*
- [25] ISO 4006:1991, *Measurement of fluid flow in closed conduits — Vocabulary and symbols*
- [26] ISO 13359, *Measurement of conductive liquid flow in closed conduits — Flanged electromagnetic flowmeters — Overall length*

- FIN DE NORMA -

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA *****

ACUERDO N° 346

San Salvador, 4 de abril de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: NSR.23.46.02:06 "MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRIA. PARTE 2. REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y SELECCIÓN"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **TRES**, del Acta Número **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS**, de la Sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil seis;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Recomendada: **NSR.23.46.02:06 "MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRIA. PARTE 2. REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y SELECCIÓN"**, de acuerdo con los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSR 23.46.02:06

**MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS
CERRADOS. MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRIA**

PARTE 2. REQUISITOS DE INSTALACION Y SELECCION

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma ISO 4064-2: 2001

ICS 23.060.01

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos : 2 226 2800, 2 225 6222 ; Fax. 2 226 6255 ; e-mail : infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por lo Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSR 23.46.02:06 MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA. PARTE 2. REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y SELECCION, por el Comité de Técnico de Normalización 46. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 46

Mario Castro	Pitta Vairo S.A
Fabrizio Pitta	Pitta Vairo S.A
Pedro Jaime Iglesias	I&V S.A.
Héctor Eduardo Martínez	CDC
Alicia Ramos de Peña	CDC
Rubén Abner Nuñez	ANDA
Celia de Mena	ANDA
Carlos Alberto Alvarado	DPC
Saúl E. Granada	Universidad Francisco Gavidia
Jorge Medrano	Laboratorio de Metrología Legal/ CONACYT
Yanira Colindres	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

1. OBJETO DE LA NORMA

Establecer los criterios de selección para los medidores de agua, los accesorios, la instalación, los requisitos especiales para algunos medidores y la primera operación de medidores nuevos o reparados con el propósito de garantizar mediciones constantes exactas y lecturas confiables del medidor.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma trata solamente de las instalaciones individuales de medidores. También es aplicable a instalaciones individuales de medidores operadas tanto en paralelo o agrupadas en un sitio.

No aplica a medidores combinados para lo cuales las especificaciones están dadas en ISO 7858-1.

Cuando existan requisitos legales, estos tienen en todo momento prioridad sobre las especificaciones de esta norma.

La NSO 23.46.01:06 contiene la terminología, características técnicas y dimensionales, características metrológicas y pérdida de presión.

La ISO 4064-3¹⁾ contiene los métodos de ensayo y equipamiento.

3. DEFINICIONES

3.1 Operación en paralelo: operación de dos o más medidores agrupados y conectados a una fuente común y a una entrega común.

3.2 Operación de múltiples medidores: operación de varios medidores agrupados, en la que sus entradas están conectadas a una fuente común o sus salidas están conectadas a una entrega común, pero no ambas a la vez.

4. EJEMPLOS DEL USO DE MEDIDORES QUE OPERAN EN PARALELO Y DE LA OPERACIÓN DE MÚLTIPLES MEDIDORES

Los medidores de agua pueden operar en paralelo cuando no es viable la instalación de un medidor de mayor capacidad para alcanzar la máxima demanda de agua o cubrir el rango de caudal requerido.

Los medidores de agua pueden ser instalados en paralelo cuando son necesario medidores "auxiliares" para asegurar la continuidad del suministro y la medición del flujo en caso de un bloqueo de filtro o una falla del medidor.

¹⁾En proceso de adopción como Norma Salvadoreña

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

bloqueo de filtro o una falla del medidor.

Los medidores son agrupados en operación múltiple para facilidad de acceso, servicio y lectura, cuando es necesario para partir o dividir un suministro de agua en un número de ramales, por ejemplo en un bloque de viviendas o donde sea necesario unir un número de flujos tributarios medidos en una cañería común, como en una planta de tratamiento de agua.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA**5.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

El tipo, la clase metrológica y los tamaños de los medidores de agua se determinan de acuerdo a las condiciones de operación de la instalación, teniendo en cuenta, especialmente, lo siguiente:

- La presión de suministro existente;
- Características físicas y químicas del agua;
- La pérdida de presión aceptable a través del medidor;
- Los caudales esperados: los caudales q_{min} , q_p , q_s del medidor (Como se define en la NSO 23.46.01:06) deben ser compatibles con las condiciones de caudal esperadas de las instalaciones;
- La idoneidad del tipo de medidor para las condiciones de instalación.

5.2 MEDIDORES OPERANDO EN PARALELO O EN GRUPO

- a) Para los medidores que operan en paralelo, la inutilización de uno o más medidores del grupo no debe hacer que el resto opere con un caudal superior a su límite de operación individual.
- b) Para asegurar que medidores de agua de tipos diferente operen satisfactoriamente en paralelo, las características individuales de los mismos deben ser compatibles, por ejemplo agrupándolos según la pérdida de presión, el caudal y presión de trabajo máximo. Sin embargo, se debe respetar las condiciones de instalación (ver 5.2.3) para cada tipo.
- c) Para medidores que operan en paralelo y la operación múltiple de medidores, se debe considerar la posibilidad de interacción de un medidor o tipo de medidor sobre otro en detrimento de su duración y precisión, por ejemplo, cambios bruscos de presión y vibraciones.

6. ACCESORIOS DE INSTALACION**6.1 AGUAS ARRIBA**

La instalación del medidor de agua debe incluir los siguientes accesorios cuando sea aplicable:

- a) Un grifo o válvula de cierre, de preferencia con una indicación de la dirección de operación.
- b) Para los medidores Woltman o medidores de chorro único, se aconseja una llave de paso completa.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

- c) Un estabilizador de flujo o un tramo rectilíneo de tubo colocado entre la válvula y el medidor.
- d) Un filtro colocado entre la válvula de cierre y el medidor, y en el caso de un medidor Woltman o de chorro único, aguas arriba del tramo rectilíneo o del estabilizador de flujo;
- e) Un sistema de sellado para la conexión del medidor con la línea de suministro con el fin de detectar cualquier remoción no autorizada del medidor.

6.2 AGUAS ABAJO

La instalación del medidor de agua debe incluir los siguientes accesorios cuando sea aplicable:

- a) Un dispositivo de longitud ajustable que permita una fácil instalación y retiro del medidor de agua. Este dispositivo está recomendado para medidores con $q_p \leq 15 \text{ m}^3/\text{h}$;
- b) Un dispositivo que incluya una válvula de drenaje que pueda emplearse para monitorear la presión, esterilización y muestreo de agua;
- c) Un grifo o válvula para medidores con $q_p \leq 2,5 \text{ m}^3/\text{h}$; esta válvula debe ser operada en el mismo sentido que la válvula aguas arriba. Para medidores Woltman o medidores de chorro único, una válvula de paso completo es recomendada;
- d) Una válvula antiretorno, excepto para aplicaciones de flujo antidireccional.

6.3 MEDIDORES OPERANDO EN PARALELO O EN GRUPO

La instalación de medidores de agua operando en paralelo o en grupo también debe considerar los siguientes requisitos

- a) Deberá proveerse los medios para aislar el flujo a través de cada medidor. En este sentido las condiciones previstas para aislar la instalación del medidor deben aplicarse a cada medidor individual.
- b) Un filtro con una válvula aislante aguas arriba puede ser incluido en la línea de suministro común. Durante la operación del medidor la válvula colocada aguas arriba debe permanecer completamente abierta.

7. INSTALACIÓN**7.1 REQUISITOS GENERALES**

7.1.1 Cada medidor, individual o en grupo debe ser fácilmente accesible para su lectura (sin el uso de espejos o escalera), para instalación, mantenimiento, retiro y para desmontar "in situ" el mecanismo, si es necesario.

Adicionalmente para los medidores de agua con una masa superior a los 25 kg, se debe proporcionar libre acceso al sitio de instalación a fin de permitir que el medidor de agua sea puesto o retirado de su posición de trabajo; así como también un espacio adecuado alrededor de la posición de trabajo para

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

la instalación del mecanismo elevador.

Se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Se requiere una iluminación adecuada del sitio de instalación
- El piso debe encontrarse libre de obstáculos y deberá ser uniforme, rígido y no resbaloso.

7.1.2 Todos los accesorios especificados en la cláusula 6 también deben ser fácilmente accesibles y los requisitos de 7.1.1 relativos a los medidores grandes también son aplicables a los accesorios.

7.1.3 En todos los casos, se debe evitar la contaminación, especialmente cuando el medidor está instalado en un pozo, montando el medidor de agua y sus accesorios a una altura suficiente sobre el piso

En caso de que sea necesario, el pozo debe estar provisto de un sumidero o sistema de drenaje para el agua

7.2 REQUISITOS DE INSTALACION

7.2.1 Para una correcta operación y servicio prolongado, el medidor instalado debe estar siempre lleno de agua.

7.2.2 El medidor debe estar protegido de posibles daños causados por golpes o vibraciones producidos en los alrededores de su sitio de instalación.

7.2.3 El medidor no debe ser sometido a esfuerzos indebidos originados por tubos y accesorios. De ser necesario, debe montarse sobre bases o soportes.

Además, las tuberías de aguas arriba y aguas abajo deben estar sujetas adecuadamente para asegurar que ninguna parte de la instalación pueda desplazarse debido al empuje del agua cuando el medidor se desmonta o desconecta en uno de sus lados

7.2.4 El medidor debe protegerse de posibles daños ocasionados por temperaturas extremas del agua y del ambiente

7.2.5 Si hay riesgo de que el agua entre a un medidor o a un grupo de medidores una válvula expulsora de aire debe ser incorporada aguas arriba e instalada de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

7.2.6 El pozo del medidor debe estar protegido contra inundaciones y agua de la lluvia

7.2.7 La orientación del medidor debe ser apropiada para su tipo

7.2.8 El medidor debe estar protegido contra posibles daños ocasionados por la corrosión ambiental externa

7.2.9 Se debe siempre consultar la legislación nacional y las disposiciones locales obligatorias concernientes al empleo de tubos de agua que deben ir enterrados.

En caso de que el medidor de agua sea parte de una puesta a tierra eléctrica, debe existir una conexión a tierra permanente, para el medidor y sus accesorios, para minimizar el riesgo de los operarios,

7.2.10 Se debe tomar precauciones para evitar daños al medidor originados por condiciones

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

hidráulicas desfavorables (cavitación, pulsación del flujo, golpe de ariete).

7.3 MEDIDORES OPERANDO EN PARALELO O EN GRUPO

7.3.1 Se deben proveer los medios que permitan la instalación, lectura, mantenimiento y desmontaje y remoción in situ de cualquier medidor, sin interferencia de, o interfiriendo con, la operación de cualquier medidor del grupo.

7.3.2 Para operación de múltiples medidores con salida común, deben ser instaladas válvulas antiretorno, aguas abajo de cada medidor, para prevenir el retorno del flujo a través del medidor.

7.3.3 Para la operación de múltiples medidores, se debe proporcionar un dispositivo, fijado o inmediatamente adyacente, a cada medidor de agua a fin de identificar la fuente o suministro que está registrando cada uno de estos

8 REQUISITOS ESPECIALES QUE RIGEN LA INSTALACION DE LOS MEDIDORES DE TIPO HELICOIDAL CONOCIDOS COMO MEDIDORES WOLTMAN Y LOS MEDIDORES DE CHORRO UNICO**8.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

Este tipo de medidor es sensible principalmente a las perturbaciones del flujo de aguas arriba, causantes de grandes errores y del desgaste prematuro y (en menor grado) también por las perturbaciones del flujo aguas abajo.

Debe reconocerse que el funcionamiento apropiado de estos medidores de agua dependen no solo de su construcción sino también de sus condiciones de instalación.

8.2 TIPOS DE PERTURBACIONES

Un flujo puede estar sujeto a dos tipos de perturbaciones: distorsión del perfil de velocidad y turbulencias.

La distorsión del perfil de velocidad es normalmente causada por una obstrucción que bloquea parcialmente la tubería, como por ejemplo: la presencia de una válvula parcialmente cerrada, una válvula de mariposa, una válvula antiretorno, un orificio, un regulador de flujo o presión, etc.

La turbulencia puede ser causada de muchas formas, por ejemplo: dos o más codos en planos diferentes, por bombas centrífugas, por alimentación tangencial de una línea de suministro dentro de una línea principal en la que el medidor de agua está instalado, etc.

8.3 METODOS PARA ELIMINAR LAS PERTURBACIONES

Las circunstancias que llevan a las perturbaciones, son por naturaleza, complejas y demasiado numerosas para detallarlas en este documento. Las causas potenciales deben ser eliminadas antes de la implementación de dispositivos correctivos como los dispositivos de alineamiento del flujo.

La siguiente lista puede utilizarse como una guía para nuevas instalaciones:

a) Es una regla comúnmente aceptada que secciones rectas de tuberías del mismo diámetro D que el medidor de agua, teniendo longitudes de $10D$ aguas arriba y $5D$ aguas abajo del medidor de agua, son las requeridas y suficientes. Debe aclararse que esto es simplemente un compromiso práctico.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

Mientras más larga sea la tubería es mejor, particularmente en el lado aguas arriba del medidor.

- b) Cualquier dispositivo como una válvula antiretorno, orificio, reguladores de presión o flujo, etc. Pueden crear una perturbación del perfil del flujo que existirá después de una longitud de tubería de 10D. Cuando sea posible, tales dispositivos, deben ser instalados aguas abajo del medidor, en el punto más alejado de la sección recta.
- c) La conexión de una línea de alimentación a una línea principal en la que el medidor está instalado no debe crear una turbulencia (ver figura 1).



a) Mala Conexión

a) Buena Conexión

Donde:

- 1: Línea de alimentación
2: Línea principal.

Figura 1. Tipos de conexión de líneas de alimentación

- d) Dos o más codos en diferentes planos, deben ser:
- Instalados aguas abajo del medidor de agua o
 - Colocados tan lejos como sea posible del medidor de agua y separados entre sí, lo más posible.
- e) Un dispositivo compatible de alineamiento de flujo puede ser usado aguas arriba del medidor de agua, para reducir las longitudes rectas de tubería, como se detalló en 8.3 a). Como sea las instrucciones del fabricante deberán ser seguidas.

Nota 1. Se le debe dar consideración especial a las aplicaciones de flujo bidireccionales.

9 OPERACIÓN INICIAL DE MEDIDORES DE AGUA NUEVOS O REPARADOS

9.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Antes de la instalación, la tubería principal de agua debe limpiarse con un chorro de agua. Todos los residuos deben removerse de la tubería de suministro y el área circundante deberá limpiarse y secarse para prevenir cualquier posibilidad de ingreso de residuos dentro del medidor de agua.

Después de la instalación, se debe dejar pasar lentamente el agua en la tubería principal y los

NORMA SALVADOREÑA

NSR 23.46.02:06

orificios de purga deben estar abiertos de tal manera que el aire retenido no haga que el medidor de agua aumente su velocidad, originando daños.

9.2 MEDIDORES OPERANDO EN PARALELO O EN GRUPO

9.2.1 Cuando uno o más medidores de agua de un grupo, están comenzando a operar, existe la posibilidad de flujo de retorno a través de otros medidores en el grupo. Deben tomarse las medidas para evitar esta situación, por ejemplo usando manómetros, válvulas de control, válvulas antiretorno, etc. (ver 6.3 y 7.3.2)

9.2.2 Si se necesita regulación de flujo, deberá ser instalado aguas abajo del medidor.

10 APENDICE**10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE**

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

NSO 23.46.01:06. Medidores de Flujo de Agua en Conductos Cerrados. Medidores para Agua Potable Fría. Parte 1. Especificaciones.

ISO 4064-3 Measurement of water flow in closed conduits. Meters for cold potable water. Part 3. Test methods and equipment.

10.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ISO 4064-2: 2001 . Medición de Flujo de Agua en Conductos Cerrados. Medidores para Agua Potable Fría. Parte 2. Requisitos de Instalación y Selección.

-FIN DE NORMA-

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**. Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra *****

ACUERDO N° 354

San Salvador, 8 de abril de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: NSR.71.52.01:07 "CALIDAD DEL BÁLSAMO DE EL SALVADOR (*Myroxylon balsamum*, var. *pereirae* Royle Harms). ESPECIFICACIONES"; y**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **SIETE Literal "B"**, del Acta Número **QUINIENTOS SETENTA Y TRES**, de la Sesión celebrada el día quince de agosto de dos mil siete;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Recomendada: **NSR.71.52.01:07 "CALIDAD DEL BÁLSAMO DE EL SALVADOR (*Myroxylon balsamum*, var. *pereirae* Royle Harms). ESPECIFICACIONES"**, de acuerdo con los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSR 71.52.01:07

CALIDAD DEL BÁLSAMO DE EL SALVADOR (*Myroxylon
balsamum, var. pereirae Royle Harms*).**ESPECIFICACIONES.**

CORRESPONDENCIA:

ICS 71.100.60

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT,
Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez
Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 2226-2800,
2225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSR 71.52.01:07 "Calidad del bálsamo de El Salvador (*Myroxylon balsamum, var. Pereirae Royle Harms*).Especificaciones", por el Comité Técnico de Normalización 52, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de CALIDAD DEL BALSAMO. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 52

Alejandro Barriere	HEALTHCO PRODUCTS
Raúl Rivera	J. RAUL RIVERA S.A. DE C.V.
Rafael Díaz	J. RAUL RIVERA S.A. DE C.V.
Reina de Soriano	EXPORTADORA SAN JULIAN S.A de C.V.
Franzo López	LAS TERMOPILAS S.A.
Luis Antonio Reyes Valiente	CENTA/LAB DE QCA.
Isabel de Alarcón	UES/CENSALUD
René Francisco Ramos	UES/CENSALUD
Milagro de Romero	INQUIFAR
Frank Pohl	GTZ FORTALECE-GFA
Julío Palacios	APROCSAL
Roberto A. Corvera	DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

1. OBJETO

Establecer la identidad y los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir el Bálsamo de El Salvador, conocido como Bálsamo del Perú (*Myroxylon balsamum, var. pereirae* Royle Harms)

2. CAMPO DE APLICACION

La presente norma es referente al Bálsamo de El Salvador (*Myroxylon balsamum, var. pereirae* Royle Harms), conocido como Bálsamo del Perú, destinado para su comercialización.

3. DEFINICIONES

3.1 Oleorresinas: son productos de consistencia blanda o semilíquida, mezclas de aceites esenciales y de resinas.

3.2 Bálsamos: es una oleorresina natural caracterizada por la presencia de constituyentes benzóicos y cinámicos.

3.3 Aceites esenciales: los aceites esenciales son mezclas complejas muy variables de constituyentes que pertenecen, de manera casi exclusiva, a dos grupos caracterizados por orígenes biogénicos distintos, el grupo de los terpenoides y el grupo de los compuestos aromáticos derivados del fenilpropano. Pueden también contener diversos productos procedentes de procesos de degradación que afectan a constituyentes no volátiles.

Extracto de olor característico, obtenido a partir de materias primas frescas de origen vegetal, por extracción con un disolvente no acuoso, seguida de eliminación de dicho disolvente por un procedimiento físico.

3.4 Bálsamo de El Salvador: exudado patológico (oleorresinas) del *Myroxylon balsamum, var. pereirae* Royle Harms, obtenido por el calentamiento de la corteza con la ayuda de una antorcha o haciéndole una incisión.

3.5 Adulterante: es todo objeto o sustancia incorporado al producto de forma accidental o intencional.

3.6 Pureza: ausencia de adulterantes de cualquier tipo.

3.7 Resina: Sustancia sólida o de consistencia pastosa, insoluble en agua, soluble en alcohol, obtenida naturalmente como producto que fluye de varias plantas. Componente del bálsamo de El Salvador que oscila entre el 20-30%.

3.8 Corteza: Parte exterior y dura de ciertos frutos, alimentos y plantas. Cáscara del árbol de Bálsamo.

3.9 Estoraque: Residuo resultante del proceso de prensado de las cáscara del árbol de bálsamo.

3.10 Cáliz: Verticilo externo de las flores completas, casi siempre formado por hojas verdosas y normalmente recias.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

- 3.11 Corola:** Segundo verticilo de las flores completas, situado entre el cáliz y los órganos sexuales y generalmente tiene vivos colores.
- 3.12 Estambres:** Órgano masculino en la flor de las fanerógamas, que es una hoja transformada. Está formado por la antera y sostenida por un filamento.
- 3.13 Anteras:** Parte del estambre de las flores que forma como un saco pequeño en donde se guarda el polen.
- 3.14 Filamentos:** Parte del estambre de las flores que sujeta la antera.
- 3.15 Tegumento:** Cubierta o envoltura de la semilla, da protección y es durable.
- 3.16 Cotiledón:** Primera hoja del embrión de las plantas fanerógamas.
- 3.17 Dosel:** Es la unión de las copas de los árboles entre si, formando el techo de los bosques, pueden estar a diferentes alturas dependiendo del tipo y edad de la vegetación.
- 3.18 Barrera viva:** Protección que se le da a un terreno siguiendo la orientación de curvas a nivel con plantas como: gramíneas, frutales, bromeliáceas, etc.
- 3.19 Barrera muerta:** Protección que se le da a un terreno siguiendo la orientación de curvas a nivel generalmente con muros de piedra.
- 3.20 Pañal:** Tira de Tela que se coloca en las ventanas del árbol de bálsamo para que se impregne de la resina.
- 3.21 Calienta:** Acción de ponerle fuego a un área específica de la corteza del árbol de bálsamo para estimular la producción de resina.
- 3.22 Tizón:** armazón de madera en forma de antorcha utilizada para calentar las áreas de trabajo del árbol de bálsamo.
- 3.23 Curar el Pañal:** Tratamiento que se le da al trapo o pañal nuevo con agua caliente (resultante de los procesos de torcida de bálsamo).
- 3.24 Cuto pegador sin filo:** Machete cortado a la mitad sin filo para pegar el pañal en las ventanas del árbol de bálsamo.
- 3.25 Ventana:** Corte que se le hace al árbol para colocar un pañal, es un corte vertical y rectangular.
- 3.26 Pega:** Colocar pañal en la ventana del árbol.
- 3.27 Raspa de cáscara:** Remover la cáscara madura (que fue calentada)
- 3.28 Encabezamiento:** la parte superior del área donde se realizó la caliente.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

- 3.29 Leche:** Resina de color blanca producida por el árbol de bálsamo.
- 3.30 Cuta raspadora con filo:** Machete a la mitad con filo para poder despegar la corteza que fue calentada.
- 3.31 Chuzo:** Herramienta artesanal formada por un soporte vertical de madera y una punta plana de metal con filo.
- 3.32 Piladera:** Lugar donde es machacada la cáscara que se ha extraído de la raspa.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

mg	Miligramos
g	Gramos
kg	Kilogramos
meq	Miliequivalentes
%	Por ciento
NSR	Norma Salvadoreña Recomendada
AOAC	Asociación Oficial de Químicos Analistas
m.s.n.m	Metros sobre el nivel del mar

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

El bálsamo de El Salvador obtenido del *Myroxylon balsamum, var. pereirae Royle Harms*, deberá cumplir los requisitos indicados en el numeral 6.

5.1 CLASIFICACION**5.1.1 Por su Origen Botánico**

Es una oleorresina que se obtiene del exudado del *Myroxylon balsamum, var. pereirae Royle Harm*, cuyo árbol se clasifica taxonomicamente:

Reino	Vegetal
División	Fanerógamas
Sub-división	Angiospermas
Clase	Dicotiledóneas

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

Reino	Vegetal
Orden	Saphoreas o Saforeas
Familia	Papilonáceas(Leguminosas)
Sub-Familia	Fabaceae
Género	Myroxylon
Especie	Balsamun
Variedad	Pereirae

5.1.2 Según el Procedimiento de Extracción

- a) Pañal (Ver anexo A – Especificaciones Principales para las Buenas Practicas Agrícolas y Extracción (Manufactura) de la Oleorresina del Bálsamo de El Salvador)
- b) Cáscara Ver anexo A – Especificaciones Principales para las Buenas Practicas Agrícolas y Extracción (Manufactura) de la Oleorresina del Bálsamo de El Salvador)

5.1.3 Según su uso

Materia prima para diferentes industrias.

5.2 DESIGNACION

El producto se podrá designar como oleorresina del bálsamo de El Salvador, pudiéndose agregar su clasificación según lo indicado en el numeral 5.1.

6. COMPOSICION Y REQUISITOS**6.1 COMPOSICION**

El bálsamo de El Salvador contiene de 25–30% de material resinoso y no menos de 40% de aceite esencial (Cinameína). La cinameína, esta formada principalmente por Benzoato de bencilo($C_{14}H_{12}O_2$), Cinamato de Bencilo($C_{16}H_{14}O_2$), Cinamato de cinamilo (estiracina)($C_{10}H_{16}O_2$). La resina esta compuesta de Peruresinotanol, peruviol en forma de éster($C_{30}H_{22}O$), Ácido benzoico, Ácido Cinámico($C_9H_8O_2$), Vainillina ($C_8H_8O_3$), α -Nerolidol y β -Nerolidol, trazas de Cumarinas ($C_{27}H_{26}O_4$)₁₃ y otros elementos en cantidades que dependerán según el método de obtención.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

6.2 REQUISITOS**6.2.1 Presentación o forma**

Es una oleoresina de forma líquido viscoso, pardo oscuro, transparente de olor agradable, parecido a la vainilla y persistente, no es correoso ni pegajoso y no se endurece al aire.

6.2.2 Características Organolépticas

- a) Olor: Sui- Géneris o Característico
- b) Color: Pardo Rojizo a Negro
- c) Sabor: Característico (amargo y persistente)

6.2.3 Características Físico-Químicas:

- a) Densidad: 1,150 a 1,170 g/mL
- b) Índice de acidez: No es menor de 56 ni mayor de 84 mg KOH/g
- c) Índice de saponificación de la cinameina: No es menor de 230 ni mayor de 240 mg KOH/g
- d) Contenido de cinameina: no menor de 40%
- e) Punto de inflamabilidad: 86 °C
- f) Solubilidad: es insoluble en agua pero es soluble en alcohol, cloroformo y en ácido acético glacial produciendo opalescencia en alcohol, parcialmente soluble en éter y en bencina de petróleo

6.2.4 Pureza

Esta no debe presentar cuerpos extraños al bálsamo como: insectos, plásticos y corteza del mismo árbol.

6.2.5 Adulterantes

No debe contener adulterantes como: aceites fijos, melaza, alcohol, petróleo, etc. Los ensayos deben demostrar la ausencia de aceites grasos, benzaldehído, colofonia y trementina

7. METODOS DE ANALISIS

Las referencias bibliográficas de las características físico-químicas del producto se encuentran en:

- Densidad: Farmacopea de los Estados Unidos USP 28 <841> 2005; AOAC 15ª Edición 1990 Vol. 2 página 951 <920.212>.
- Índice de acidez: Farmacopea de los Estados Unidos USP XIII 1947 página 681.
- Índice de saponificación de la cinameina: Farmacopea de los Estados Unidos USP XIII 1947; USP 28 <401> 2005 páginas 682-683.
- Contenido de cinameina: Farmacopea de los Estados Unidos USP XIII 1947 página 97.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

8. ETIQUETADO

El etiquetado debe contener información para el manejo y uso de la materia prima de conformidad con las Buenas Prácticas Agrícolas y Extracción (Manufactura) de la oleorresina del Bálsamo de El Salvador (ver anexo A):

- Nombre común
- Nombre científico
- País de origen
- Fecha de fabricación
- Lote
- Instrucciones de manejo
- Peso neto
- Condiciones de almacenamiento

9. APENDICE**9.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Tesis de la Universidad de El Salvador, Facultad de Química y Farmacias "Extracción y Cuantificación de Cinameína En La Resina Del Bálsamo (*Myroxylon Balsamun Variedad Pereirae Royle Harms*) Producida en seis municipios de la Cordillera del Bálsamo".
- Farmacopea de los Estados Unidos (USP XIII) 1947.
- Tratado de Farmacognosia 1988, 12ª Edición, Trease, G.E. y Evans, W.C. Editorial Interamericana México, D.F. 1988.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

ANEXO A (Informativo)
ESPECIFICACIONES PRINCIPALES PARA LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS Y
EXTRACCION (MANUFACTURA) DE LA OLEORRESINA DEL BALSAMO DE EL
SALVADOR

1. INTRODUCCIÓN

No se conoce con certeza los orígenes de este árbol, se sabe que se encuentra en forma natural desde México a lo largo de América Central hasta el Amazonas en Brasil y Perú, fue encontrado por primera vez en el área de Cuscatlán. Miguel Ángel García en su Diccionario Histórico de El Salvador, afirma que el bálsamo negro fue conocido por los nativos de estas tierras desde tiempos inmemorables, y su extracción es anterior a la conquista de América.

Junto con el cacao, el bálsamo constituye la primera reorganización agrícola, ya que sus propiedades medicinales y aromáticas eran conocidas antes de la conquista.

La historia relata que el emperador Moctezuma de México había decidido conquistar lo que hoy es América Central, y envió a sus hombres a cultivar esta especie para que su ejército pudiera curar sus heridas durante la batalla. Los escritos señalan que los españoles, al saber de la existencia de este árbol en El Salvador, decidieron ocultar su origen y lo enviaron a España a través de los puertos de Perú, de allí se le denominó "Bálsamo de Perú".

Al igual que el cacao, los españoles obtenían el bálsamo de los indígenas por compra o trueque, la recolección de la oleorresina se convirtió en una actividad importante de un pequeño grupo a los alrededores de Guaymango, al sur oeste del distrito de Izalco.

El Bálsamo es exclusivo de la región salvadoreña conocida como Costa del Bálsamo que se localiza desde el puerto de la Libertad hasta el puerto de Acajutla, constituyendo el único lugar en el mundo en donde se extrae la resina del árbol.

1.2. OBJETIVOS

Contribuir a asegurar la calidad de la oleorresina cruda y purificada de Bálsamo, que es usado comúnmente como materia prima para la industria cosmética, farmacéutica, veterinaria y medicina popular.

Ser una guía para la formulación de procesos estandarizados de operación.

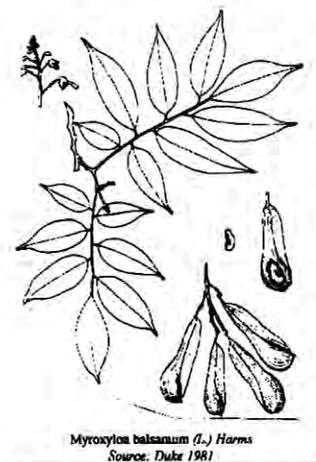
Promover la sostenibilidad de las plantaciones y de la extracción de la oleorresina de Bálsamo de buena calidad y el ambiente en general.

2. BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE LAS PLANTACIONES DE BÁLSAMO.

Las Buenas Prácticas Agrícolas describen las características del árbol, condiciones agroecológicas y consideraciones para el manejo sostenible de las plantaciones del Bálsamo.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIE.

- Nombre científico: *Myroxylon balsamun* variedad *Pereirae* Royle Harms
- Nombre común: Bálsamo de El Salvador, Árbol de Bálsamo, Balsamito, Bálsamo de las indias, Bálsamo del Perú, Chichipale, Chirracá, Naba, Nabal, Paila, Palo de Bálsamo, Pidoreca, Cereipo, Guatemare, Maharasa



2.1.1 Descripción Botánica del árbol

Árbol grande que crece en la llamada costa del Bálsamo, llamado así por ser el único lugar del país en que la especie crece de forma silvestre. Posee una raíz típica formada por una raíz principal que sobrepasa los diez metros de profundidad y raíces laterales o secundarias que permiten un buen anclaje y absorción de nutrientes y agua necesaria para producir la oleorresina.

El TALLO del Bálsamo Salvadoreño tiene un tronco cilíndrico más o menos grueso alcanzando una altura de 25 a 30 mts., corteza delgada y áspera, oscura y espesa que es donde se deposita la oleorresina.

Su madera tiene una coloración café-rojiza, muy fina, pesada y resistente. Al realizar el proceso de obtención de la oleorresina se obtiene una corteza exprimida la cual se conoce como Estoraque, este es utilizado como un repelente natural de mosquitos y zancudos.

Sus *HOJAS* compuestas imparipinnadas y sus folíolos pequeños de 15 a 20 mm. de ancho y de 3 a 4 cms. de largo, lanceoladas, lustrosas de color oscuro, de pecíolo corto y compuesto, cada ramita posee de 10 a 12 folíolos. Las hojas se caen en los meses de diciembre o febrero.

Las *FLORES* son zigomorfas, hermafroditas, reunidas en inflorescencias racemosas, son blancas, pequeñas y dispuestas en racimos sencillos en las extremidades de las ramas. El cáliz es capulado de 5 dientes poco marcados. La corola irregular de 5 pétalos más largos que el cáliz, el estambre es anchamente obicular con los pétalos están en número de 10, con filamentos libres; las anteras son uniformes, amarillentas, bilobulares, oblongas y más largas que los filamentos; el ovario esta provisto de dos óvulos apicales y de un estilo encorvado con diminutos estigmas terminales.

El FRUTO es una vaina aplanada, amarilla, de unos 7 cms. de largo y con dos aletas laterales de 2 a 3 cms. de ancho indehiscentes, reniforme muy aromáticas, envuelta en capas perispérmicas adornadas con dos alas, angostas la del margen inferior y más ancha la del superior.

La *SEMILLA* generalmente única, es reniforme, bastante aromática, blanca envuelta en dos capas donde se encuentra otro tipo de oleorresina llamado bálsamo o balsamito. Son de tegumento delgado, cotiledones planos y convexos, formados a partir del fruto el cual tiene una o dos de estas que se forman en el final de la proyección laminar, en lado opuesto de la unión con la rama. El sabor del fruto es amargo, quema fácilmente desprendiendo un perfume muy agradable.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

2.2 PLANTACIÓN DE BÁLSAMO.**2.2.1 Método de propagación.**

Reproducción sexual: Por semilla (plántulas) que se propaga mayormente a través de regeneración natural.

Recolección de semillas: La floración se produce entre los meses de marzo a mayo. La época óptima de recolección de los frutos es durante los meses de noviembre y diciembre. Las semillas son dispersadas por el viento y pueden ser recolectadas de los árboles tan pronto como empiezan a madurar, obteniendo un rendimiento promedio de 10,86 Kg. de fruto por árbol. Hay aproximadamente 972 semillas en un kilogramo. El almacenamiento de la semilla en condiciones ambientales, mantiene su viabilidad de seis meses a un año; a 5°C y con un contenido de humedad de 6-8% puede ser conservada hasta por tres años.

Tratamiento pregerminativo a la semilla: Escarificación mecánica con tijeras de podar. Aplicando un corte longitudinal en la parte inferior del fruto y luego inmersión en agua por 24 horas, la germinación se produce a los 22 días y a los 41 días se completa un 59 % de germinación.

Manejo de la especie en vivero: La siembra se realiza en bandejas de germinación con arena, previamente desinfectada. Las semillas no deben ser enterradas a mucha profundidad, se recomienda cubrirla con una fina capa de materia orgánica. Se transplanta a bolsa de vivero y el tiempo de permanencia en vivero varía de cuatro a cinco meses. También se puede sembrar la semilla directamente en bolsas plásticas colocando 2 semillas por bolsa.

Manejo de la regeneración natural: El Bálsamo es una especie emergente heliofita, de crecimiento lento, por lo que es necesario el manejo del dosel para permitir la entrada de sol para estimular rápido crecimiento de las plántulas. Cuando se encuentra como sombra de cafetales durante el deshierbe de las plantaciones de café, es necesario orientar a los trabajadores en la importancia de conservar las plántulas del bálsamo que germinaron naturalmente, para asegurar los árboles futuros.

2.2.2 Ambiente ecológico (zona de producción) e impacto social.

El Bálsamo *M. balsamum* es una especie utilizada como árbol para sombra en plantaciones de café. Por su diversidad y similitud a un bosque secundario donde se cultiva, es un refugio para una gran variedad de especies de flora y fauna que se encuentran en peligro de extinción.

El Bálsamo *M. balsamum* se distribuye de manera natural o silvestre a lo largo de la vertiente del pacífico de Mesoamérica. En El Salvador, la zona de recolección de la oleorresina de Bálsamo se ubica en la región conocida como "Cordillera del Bálsamo" que comprende los departamentos de Sonsonate y La Libertad. Encontrándose árboles desde los 300 m.s.n.m. en Izalco, departamento de Sonsonate hasta 1000 m.s.n.m. en Jayaque, departamento de La Libertad. En la "Cordillera del Bálsamo", rango de altura en que los arboles alcanzan un mejor crecimiento, y una mejor producción de oleorresina en calidad y cantidad. Zonas de vida que corresponde a Bosques Húmedos Tropicales y Bosques Húmedos Subtropicales en transición a Tropicales.

Hoy en día se está implementando la reproducción a través de viveros en los municipios de Chiltiupán, Teotepeque y Tepecoyo con el objeto de dar sostenibilidad al recurso.

Los municipios principales productores de bálsamo son San Julián, Santa Isabel Ishuatán, Cuisnahuat, Izalco, Teotepeque, Jicalapa, Comasagua, Tepecoyo y Chiltiupán.



Fig N° 3 UBICACIÓN DE LA CORDILLERA DEL BALSAMO EN LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La recolección de la oleorresina se registra desde tiempos precolombinos, siendo extraída por trabajadores especializados en el proceso de extracción, llamados “balsameros”, que desarrollaron un proceso único de recolección y la obtención de una oleorresina con propiedades físicas y químicas muy particulares. La recolección de la oleorresina de Bálsamo es una fuente de ingresos para muchas familias en la zona de la “Costa del Bálsamo”. Esta pequeña región de El Salvador constituye la única en el mundo en donde se ha extraído y se continúa extrayendo esta oleorresina.

Composición Química de la oleorresina: Las hojas, corteza y raíz contienen alcaloides, glicósidos saponínicos, triterpenos, sesquiterpenlactonas y aceites esenciales. El bálsamo de El Salvador contiene de 25–30% de material resinoso y no menos de 40% de aceite esencial (Cinameína). La cinameína, esta formada principalmente por Benzoato de bencilo ($C_{14}H_{12}O_2$), Cinamato de Bencilo ($C_{16}H_{14}O_2$), Cinamato de cinamilo (estiracina) ($C_{10}H_{16}O_2$). La resina esta compuesta de Peruresinotanol, peruviol en forma de éster ($C_{30}H_{22}O$), Ácido benzoico, Ácido Cinámico ($C_9H_8O_2$), Vainillina ($C_8H_8O_3$), α -Nerolidol y β -Nerolidol, trazas de Cumarinas ($C_{27}H_{26}O_4$)₁₃ y otros elementos en cantidades que dependerán según el método de obtención.

2.2.3 Clima.

El Bálsamo *M. balsamum* crece en las siguientes condiciones:

Parámetro	Unidad
Precipitación anual	1350 – 2080 mm
Temperaturas anuales	20 – 27°C
Humedad relativa promedio anual	79 %
Altura sobre el nivel de mar	300 – 1000 metros

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

2.2.4 Suelos.

El Bálsamo *M. balsamum* crece en suelos con textura arcillosas a francos arcillosos, bien drenados, con pendiente del terreno entre los 20 a 50 % y con una pedregosidad baja a media. La mayor parte de los balsamares crecen sobre suelos que en El Salvador están clasificados como litosoles, latosoles pardo-forestales y latosoles. Del buen crecimiento del árbol en los litosoles se puede deducir el buen resultado que puede tener su utilización para regenerar suelos degradados o empobrecidos.

2.2.5 Mantenimiento de las plantaciones de Bálsamo

Los árboles de Bálsamo se encuentran en forma natural y las actividades de manejo van encaminadas a la regeneración de la especie.

Control de maleza: Control de maleza en forma manual por medio de aperos agrícolas. No se recomienda la aplicación de herbicidas para el control de malezas.

Conservación de suelos. La Cordillera del Bálsamo se caracteriza por terrenos con pendientes ligeras a fuertes, construyendo obras de conservación de suelos, como las barreras vivas y barreras muertas, con el objetivo de reducir la erosión, conservar la fertilidad del suelo y mayor absorción de agua.

3. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EXTRACCIÓN SILVESTRE DE LA OLEORRESINA DEL BÁLSAMO.

Esta sección presenta el proceso de extracción de la oleorresina de Bálsamo.

3.1 ÉPOCA DE EXTRACCIÓN

La estación seca es la más adecuada para la extracción del producto, es decir, desde el mes de noviembre hasta los meses de mayo o junio (dependiendo de la intensidad del inicio de la estación lluviosa), durante esta época del año se dan las mejores condiciones para trabajar el árbol, debido a que la corteza del mismo no está lisa como en la estación lluviosa, lo cual es un peligro para la seguridad de los trabajadores; además se obtiene un producto de mejor calidad y en mayor cuantía, permitiendo incluso la extracción del pañal de Tacuazonte. No obstante es muy importante tener presente que con mucha facilidad se puede originar incendios por la presencia de hojarasca y malezas secas bajo los árboles, por lo cual el balsamero antes de iniciar los trabajos de calienta, debe limpiar el suelo alrededor de los árboles, así como rellenar los huecos de los árboles dejados por la calienta indebida, con material vegetal verde a fin de evitar los riesgos del fuego.

Durante la época lluviosa además de dificultarse la extracción y obtenerse menor calidad y producción, al trabajarse el árbol, se le disminuye la oportunidad de regenerar las cicatrices o lesiones causadas por la extracción de producto, debido a que durante el período lluvioso la actividad fisiológica de la corteza es muy intensa y por consiguiente su capacidad de regeneración. Contrariamente en la estación seca dicha actividad es mínima.

3.2 SELECCIÓN DEL ÁRBOL PARA LA EXTRACCIÓN.

El proceso de recolección de la oleorresina de Bálsamo se inicia teniendo los árboles con diámetros de 30 cm. a partir de un metro y medio de altura. Según experiencias, la edad que tienen los árboles con estos diámetros oscila entre los 25 y 30 años. Iniciando con una ventana o herida el primer año de producción.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

El rendimiento promedio oscila entre 0,5 a 1,0 libra/año de oleorresina por árbol de acuerdo a la experiencia de los productores de Bálsamo.

Es muy importante respetar estos parámetros para garantizar la sostenibilidad del recurso.

3.3 PROCESO DE EXTRACCIÓN DE LA OLEORRESINA DE BÁLSAMO.**3.3.1 Preparación de “tizones” de madera.**

Este tizón o hachón tradicionalmente sólo puede ser de maderas duras: el Bálsamo (*M. balsamum*), el copinol (*Hymaenea courbaril*), nispero de montaña (*Pouteria* sp) entre otras especies comúnmente asociadas entre el sistema bálsamo - café. Las maderas duras utilizadas son de alto contenido calórico y de combustión lenta, lo que facilita la duración del tizón, garantiza el uso racional de la madera y optimiza el recurso laboral (mayor rendimiento por caliente). El tiempo promedio de utilidad del tizón es de 4 horas.

Se recomienda seleccionar la madera de árboles muertos, para hacer las astillas y elaborar el tizón o hachón, con dimensiones de 10 a 15 cm. de grosor y 60 a 70 cm. de largo. Estas se amarran generalmente con bejuco verde “comemano”, lo cual evita que se desamarre el rollo de astillas. Un tizón puede requerir hasta 8 amarres, dependiendo del largo. Otros materiales que se pueden utilizar son alambre o abrazadera de metal para el amarre de la base del tizón.

La elaboración de la astilla la hacen generalmente antes de entrar en la actividad de caliente y en días diferentes a la misma; la herramienta que utiliza en esta actividad es un hacha tradicional, el número de astillas diarios elaborado por una persona varía de 250 a 350 unidades.

El día de la caliente el balsamero elabora dos tizones o hachones, tardándose 30 minutos por tizón, los que generalmente utiliza en término de un día. Para encender el tizón o hachón hacen una fogata o utilizan los pañales inservibles para la extracción, ocupando 20 minutos desde la elaboración de la fogata hasta encender el tizón e iniciar la caliente. El número de árboles calentados por un balsamero en el día varía de 10 a 15.

3.3.2 Caliente de la cáscara del árbol de Bálsamo

Cuando se inicia la extracción de oleorresina en árboles nuevos o se va iniciar una nueva ventana en árboles que se han dejado de trabajar por un tiempo no menor de 2 años se deben hacer pequeñas heridas verticales (de arriba hacia abajo) o golpes con un cuto pegador en el área seleccionada para la caliente. Después de golpear el área de la cáscara se deja el árbol en observación y al iniciar el goteo de oleorresina se efectúa la “caliente”. El objetivo de esta práctica es preparar o madurar el área.

El número de ventanas se establece en dependencia de las partes sanas y el grado de explotación del árbol y su tamaño puede alcanzar de 10-12 cm. de ancho y de 12 a 15 cm. de largo. Es necesario respetar el tamaño de la ventana con el fin de dar un buen manejo al recurso. Las ventanas pueden estar ubicadas a cualquier altura del tronco (asta) o ramas que estén sanas y al alcance del balsamero. Es necesario dejar 15 cm como mínimo entre ventana y ventana (venas sanas, venas de vida) para garantizar el manejo sostenible del recurso.

La caliente es la actividad más importante en la primera fase de producción del bálsamo y consiste en aplicar calor al área seleccionada como ventana, mediante el tizón de madera. El punto correcto de calor aplicado se logra cuando la cáscara del árbol por la acción del quemado forma pequeñas llamas parecidas a la de un encendedor, las cuales al apagarlas dejan pequeñas columnas de humo.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

Algunos trabajadores manifiestan que cuando no se aplica suficiente calor, o bien se aplica demasiado, la producción de oleorresina se verá afectada.

La utilización de tizones muy gruesos produce llamas muy grandes, que al poner en contacto con la cáscara, afectan las venas sanas que son los puntos de circulación de la savia, lo cual provoca la muerte acelerada del árbol.

3.3.3 Descripción de los pañales:

Los pañales deben ser de manta o tela cruda 100% de algodón sin colorantes para evitar la contaminación química, los cuales se cortan en tiras de unos 15 a 20 cm. de ancho y hasta un metro de largo como máximo. Estos se curan o curten hirviéndolos en el agua que se obtiene de la prensada o extracción del bálsamo del pañal.

El objeto de curar o curtir el pañal nuevo es para que las fibras de hilo que conforman el tejido o tela queden selladas, a fin de que al pegarlo por primera vez a una ventana; la oleorresina del árbol se absorba de manera uniforme y en la torcida pueda ser extraída por completo del pañal.

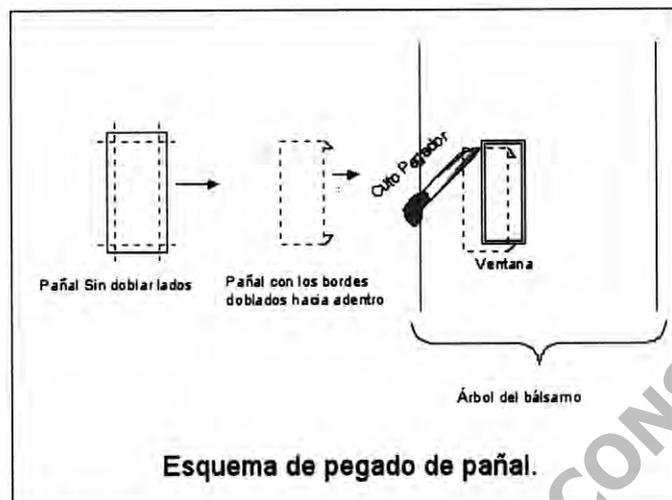
Posteriormente al curado, los pañales se prensan para sacarle el agua, se extienden sobre una superficie limpia y se dejan enfriar, luego se ordenan en maletas de 25 libras de peso colocándola en bolsas plásticas limpias con el fin de que estos permanezcan blandos y queden listos para el día de la pega.

3.3.4 Pega de Pañal:

Después de 8 a 10 días de la caliente, se coloca un trozo de tela o "pañal" sobre la ventana con el cuto pegador sin filo. El pañal colocado sobre la ventana se deja por un periodo de 25 a 30 días, en donde el pañal se impregna de la oleorresina.

De ser necesario antes de colocar el pañal se prepara la ventana, lo cual consiste en retirar las astillas muertas al borde de la ventana, posteriormente se procede a realizar la pega del pañal.

El proceso de pega consiste en colocar el pañal sobre la superficie de la ventana, para fijarlo se doblan hacia dentro las orillas o extremos del pañal sobre la punta del cuto pegador y con fuerza se introduce entre la cáscara (levantamiento de la cáscara). El fijado se inicia de arriba hacia abajo, procurando que quede lo más tenso posible.



3.3.5 Despegue del pañal y raspa de cáscara:

El proceso consiste en despegar los pañales transcurridos los 25 a 30 días posterior al pegado y en raspar la porción de la cáscara madura o muerta dejando un mínimo de 2 cm. de encabezamiento alrededor de la ventana procurando no dañar el poro del árbol (madera), la herramienta que se utiliza para raspar es una cuta raspadora con filo que le permita desprender la cáscara.

El encabezamiento sirve para facilitar la próxima calienta y a la vez que no afecte el tiempo en que la cáscara dé el punto de calienta para posteriores extracciones.

Se debe evitar raspar la cáscara que no está madura, ya que ocasiona un mayor daño al árbol, otro problema con esta mala práctica es que se extrae una secreción de color blanco, que en la purificación cuesta separarla de la oleorresina.

Los pañales y la cáscara madura deben colocarse juntamente en sacos de lona limpios, lo cual permite mantener la humedad. Estos se trasladan al centro de torsión para extraer la oleorresina.

3.3.6 Pega de pañal de "tacuazonte".

Se realiza de igual forma que la pega del pañal después de la calienta, a diferencia que esta, es con la finalidad de recoger el exudado de bálsamo que continua saliendo después del raspado, ó sea una segunda producción generada por una misma calienta. Esta actividad está directamente relacionada a si el árbol exuda o no bálsamo después de una raspa y se realiza generalmente en una plantación en continua producción y solamente es posible en la época de verano.

Por otro lado, es difícil hacer una pega de tacuazonte cuando se inicia la calienta en árboles vírgenes o que han tenido varios meses de abandono. Los rendimientos obtenidos de oleorresina son similares a los alcanzados por la pega de pañal después de la calienta.

3.3.7 Despegue del pañal de tacuazonte

El tiempo que transcurre desde la pega, a la fecha de despegar el pañal es menor que la primera pega, esta puede variar de 18 a 22 días.

Los balsameros aprovechan la situación de subirse al árbol a desprender el pañal de tacuazonte y a la vez calentar una nueva ventana del próximo ciclo de extracción.

4. BUENAS PRÁCTICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA OLEORRESINA DEL BÁLSAMO.

4.1 CARACTERÍSTICAS DE LA PRENSA ARTESANAL.

La prensa artesanal más utilizada esta conformada por cuatro horcones fijos al suelo, los cuales se sostienen de una viga horizontal, todos hechos de madera dura. La red de prensa usada es una malla hecha con un cable de acero flexible de ½ pulgada de diámetro y de una longitud de 50 metros enrollados en espiral. La malla se completa entretejiendo el cable de acero con unos 60 metros de lazos de henequén de ½ pulgada de diámetro dando la apariencia de una cesta o bolsa metálica.

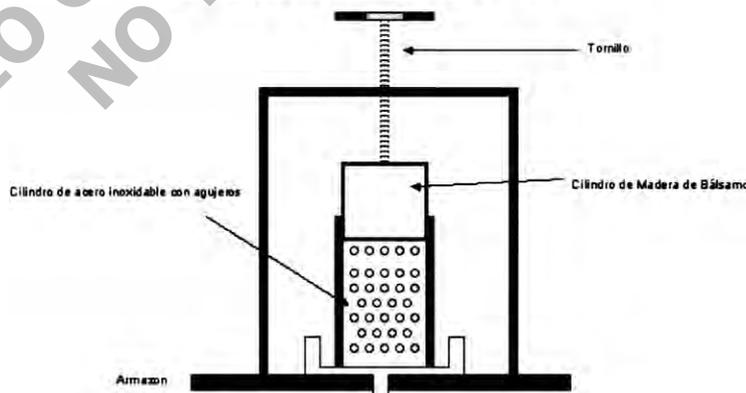
La cesta o bolsa metálica está entre tres palancas, dos fijas y otra móvil que es la que hacen girar dos personas. Estos giros generan una fuerza de torsión a la cesta que permite la extracción de la oleorresina.

No se debe utilizar lazos sintéticos o de nylon para formar la cesta porque contaminan la oleorresina con fibras o residuos de colorantes y materiales sintéticos, debido a que el proceso utiliza agua caliente y los materiales sintéticos no son estables ni al calor ni a los compuestos del bálsamo.

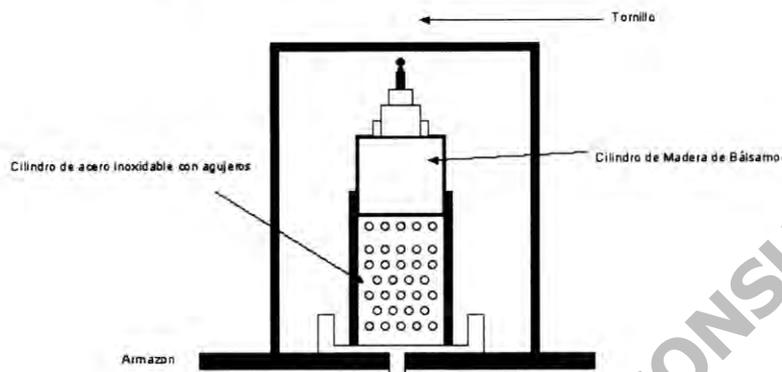
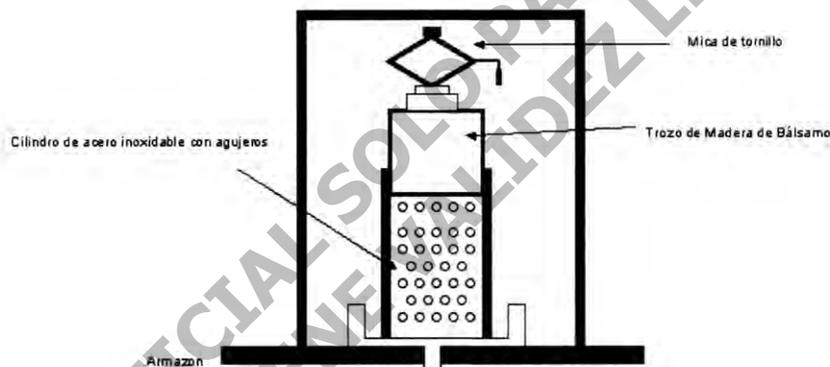
Nota: Este proceso se puede mejorar diseñando otro tipo de prensa de tornillo o hidráulica que sustituyan la prensa artesanal, debido a que durante el prensado artesanal se da la mayor contaminación de la oleorresina.

A continuación se presentan tres diseños propuestos para construir prensas de bajo costo y aceptable eficiencia. Las partes fundamentales son: el armazón, que puede ser construida con partes de chasis de camión; el cilindro que se puede hacer con lámina perforada de hierro o de acero inoxidable; la unidad de presión, constituida con un jack o gato de uso automotriz, el cual puede ser de tornillo o hidráulico y el pistón y expansores de presión que pueden construirse con trozos cilíndricos de madera de bálsamo. Cuando se utilice un gato de poca expansión se puede ir incrementando la presión colocando cilindros de madera adicionales.

A. Prensa de Tornillo Metalico Vertical



Diseño de prensas

B. Prensa con mica hidráulica con estructura fija**C. Prensa con Mica de tornillo con estructura fija.****4.2 PREPARACIÓN DEL MATERIAL PARA PENSADO.****4.2.1 Proceso de prensado del pañal**

En un recipiente grande, preferiblemente de acero inoxidable, se ponen a hervir 25 galones de agua, luego se agregan aproximadamente 40 libras de pañales y se dejan hervir durante unos 20 minutos para que ablande la oleorresina que contienen. Posteriormente se sacan y colocan en otro recipiente para trasladarlo a la prensa, donde se depositan en la cesta que esta cubierta por un pedazo de manta de henequén o tela de algodón y se van presionando estos con un palo de madera dura para luego ser exprimidos.

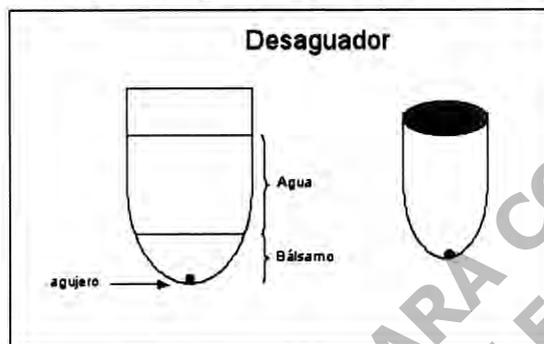
Nota. Durante el prensado no se deben usar sacos de polipropileno debido a que contaminan la oleorresina.

La oleorresina y agua caen en un recipiente de acero inoxidable. Es recomendable colocar un tamiz de acero inoxidable en la boca del recipiente que permita eliminar las impurezas generadas durante el

NORMA SALVADOREÑA**NSR 71.52.01:07**

proceso de prensado. En este proceso se aplica agua caliente a la cesta, con el fin de limpiarla y lograr desprender los residuos de oleorresina que van acumulándose. La oleorresina que se extrae de los trapos o pañales se conoce como “bálsamo de pañal”. Esta oleorresina debe colocarse en recipientes de acero inoxidable, pero en ningún caso se deberán usar recipientes de plásticos, cobre o aluminio.

Al finalizar el prensado se esperan de 10 a 15 minutos para luego proceder a separar el agua de la oleorresina por decantación. Después de un tiempo transcurrido se extrae el resto de agua manualmente usando un cucharón y un desaguador (vaso con un orificio en la parte de abajo).



Una vez separada el agua de la oleorresina cruda está lista para ser comercializada en el mercado local o pasar al proceso de purificación.

Nota: La oleorresina cruda de pañal es más líquida, de mayor contenido de cinameína, mejor precio y contiene menos impurezas que el bálsamo de cáscara.

4.2.2 Prensado de la Cáscara:

El proceso de prensado de la cáscara picada o molida es similar al prensado del pañal a diferencia de que la cáscara se envuelve con una manta de henequén o de tela de algodón, la cual se coloca en un recipiente con 25 galones de agua y se hierva durante 20 minutos. Durante el proceso de prensado se continúa mojando la cáscara con agua hirviendo. La oleorresina que se extrae de la cáscara se conoce como “bálsamo de cáscara”. Esta oleorresina debe colocarse en recipientes de acero inoxidable, pero en ningún caso se deberán usar recipientes de plásticos, cobre o aluminio.

En este proceso se obtienen dos productos: la oleorresina de las cáscaras y el “estoraque”¹, que es residuos de cáscara triturada a la que aún le quedan restos de la oleorresina.

Nota. Es importante llevar a cabo el proceso de prensado en forma separada de pañal y cáscara y no mezclar el bálsamo obtenido.

4.2.3 Picado de la cáscara

El picado artesanal de la cáscara se realiza con un chuzo, en una pila o macero hecho de un tronco de madera dura. Las desventajas de este proceso es que requiere mucho esfuerzo físico, los pedazos de cáscara son demasiado grandes dificultando la extracción y como consecuencia no se logra obtener el total del contenido de oleorresina.

¹ Este subproducto tiene diferentes uso industriales.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

- Picado mecanizado: se utilizan el molino de martillo o un molino combinado compuesto de cuchillas y martillo, en ambos casos se debe utilizar la zaranda con agujeros de 10 o 12 milímetros de diámetro. En caso de usar zaranda con diámetros inferiores tenga en cuenta que afecta la calidad de la oleorresina (presencia de aserrín o sedimentos).

Nota: Este sistema de molido (mecanizado) genera contaminación en el bálsamo y de preferencia no se debe utilizar.

4.3 PROCESO DE PURIFICACIÓN DE LA OLEORRESINA

El proceso de purificación de la oleorresina consiste en eliminar el agua y las impurezas sólidas que acumuló en el proceso anterior (al ser extraído de los pañales o de la cáscara).

Como primer paso en el proceso de purificación se revisa la cantidad de oleorresina cruda a purificar y se prepara el equipo de purificación, que consiste en el perol o recipiente que debe ser de acero inoxidable, boca ancha y de poca profundidad y la fuente de calor que puede ser leña o gas.

La oleorresina cruda se coloca en el recipiente y se pone a hervir a fuego lento. El tiempo de purificación depende de la cantidad y tipo de oleorresina cruda (cáscara requiere más tiempo) y de la temperatura que genera la fuente de calor. El contenido del recipiente se debe agitar constantemente con un espumador o un cucharón para lograr una misma temperatura y evitar el quemado de la oleorresina. Durante este proceso el agua se evapora y las impurezas se retiran utilizando coladores de aceros inoxidable. Las impurezas retiradas que se han acumulado en suspensión son conocidas como: borra o shasha. Es recomendable calentar, quitar el calor y dejar reposar para eliminar el agua e impurezas por decantación, esto ahorra la necesidad de calor en el proceso total. Una buena práctica consiste en calentar un poco más arriba de 100°C, solamente para evaporar el agua, y así se evita evaporar otros aceites y sustancias de la oleorresina mejorando la calidad.

Al aproximarse al punto óptimo de purificación la cantidad de espuma observada es mínima y de color canela (café claro). Para verificar el punto óptimo se coloca un poco de oleorresina en una capa muy fina sobre un pedazo de vidrio y se observa a trasluz; la oleorresina purificada no debe presentar grumos, es de color "oro" transparente y sin espuma. Por lo contrario, cuando no ha alcanzado el punto óptimo la película es lechosa, con grumos y espuma y el vidrio no se puede limpiar fácilmente (vidrio manchado).

Otro procedimiento es dejar reposar la oleorresina hervida hasta que se enfría totalmente, en la cual se forman tres capas: la primera capa es gruesa y espesa con partículas solidas debido a las impurezas; la segunda es la capa de agua y la tercera es la de oleorresina. Las dos primeras capas son retiradas con un cucharón de morro y la tercera capa u oleorresina se hierve nuevamente hasta que da el punto óptimo.

Nota. Esta es la mejor práctica porque ahorra tiempo de calor obteniéndose mejor calidad.

La oleorresina purificada aún caliente se pasa por un colador (tamiz fino), se pesa, se deja reposar en recipientes abiertos, luego ya fría se almacena en barriles limpios preferentemente. Es muy importante envasar la oleorresina cuando está fría, para evitar la condensación del agua.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

5. PUNTOS A CONSIDERAR EN LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DEL BÁLSAMO.**5.1 PERSONAL****5.1.1 Descripción de los balsameros**

Los balsameros son un grupo de hombres que se dedican a la extracción de la oleorresina del árbol de bálsamo. Esta profesión se ha transferido de generación a generación. Los balsameros aprenden desde pequeños el proceso de extracción de la oleorresina y el manejo adecuado de los árboles y utilizan los productos del bosque en una forma sostenible.

Para ejercer esta profesión se requieren habilidades y fuerza para escalar los árboles, la actividad es muy riesgosa, es muy importante los conocimientos empíricos sobre la morfología (grosor, tamaño y daños en el árbol) y fisiología (época de floración, fructificación, muda de hojas y las extracciones realizadas).

El proceso de aprendizaje requiere de aproximadamente 8 meses a un año, requisitos fundamentales son conocer las fases de la extracción de la oleorresina del árbol, medidas de seguridad y precaución, haber aprendido y participado con balsameros expertos en este proceso.

La edad para ejercer la actividad profesional productiva del balsamero es recomendable de los 18 a 45 años.

Los balsameros viven generalmente fuera de la plantación pero en zonas cercanas a los balsamares. Existen tres grupos de balsameros: propietarios de la plantación, los medieros² y el trabajador asalariado.

5.1.2 Participantes en la cadena del Bálsamo y sus relaciones.

Propietario: Dueño del balsamar (área con dos o mas árboles de bálsamo). El propietario da al balsamero el balsamar para que lo trabaje y al final del ciclo de extracción se reparten la oleorresina obtenida en un cincuenta por ciento cada uno.

Balsameros: Son los trabajadores que se dedican a la extracción del bálsamo y por lo general no son propietarios de los balsamares. La mayoría de balsameros vende su producto en la agencia de acopio (intermediarios o exportadores) que le brinde mejores precios o entrega su producto donde le han otorgado préstamos monetarios para financiarse durante el ciclo de extracción.

Intermediarios: Son las personas que compran la oleorresina cruda o purificada del bálsamo a los balsameros o propietarios de los balsamares; estas personas en su mayoría cuando compran la oleorresina cruda realizan el proceso de purificación para después vender la oleorresina purificada a los exportadores.

Los intermediarios venden la oleorresina del bálsamo al exportador que le ofrezca mejor precio o entrega el producto donde le brindan una serie de prestaciones (prestamos, materiales, equipo, etc.). Muchos intermediarios dan a los balsameros anticipos en valor monetario para garantizarse que al final del ciclo de extracción el balsamero le llevará el producto.

² Terminología que se origino en tiempo de la colonia y que se refiere a los balsameros que manejan la producción por lo cual obtienen el 50% de la oleorresina (resina) extraída o su equivalente monetario.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

Exportadores: Son los entes que adquieren la oleoresina cruda o purificada de los propietarios, balsameros o intermediarios. Muchos exportadores dan anticipos o créditos a propietarios, balsameros o intermediarios; así como también materiales y equipos de trabajo para la extracción y procesamiento del bálsamo, para asegurarse el abastecimiento del producto. Esta acción origina un alto costo financiero para las personas que brindan los anticipos o créditos (Exportadores o intermediarios) porque son créditos sin intereses y por periodos variables.



Figura 4 Cadena Productiva del Bálsamo

5.1.3 Requerimientos del personal

Todas las personas involucradas tienen que adecuar su conocimiento al proceso de extracción y procesamiento de la oleoresina del Bálsamo. Este debe incluir la identificación botánica, características de las plantaciones del Bálsamo, condiciones agroclimáticas de los balsameros, proceso de extracción, proceso de purificación y almacenamiento.

Todo el personal involucrado en las diversas etapas donde se manipula la oleoresina, debe de mantener una buena higiene y estar protegido con guantes en la manipulación de la oleoresina, para evitar irritaciones en la piel.

Los productores de Bálsamo deben ser capacitados para el registro y documentación del proceso, recibir instrucciones de todos los aspectos relevantes a la protección del ambiente, conservación de los balsameros, manejo de los suelos y control de la erosión, todo para el beneficio social y sostenible del recurso. También, es necesario dar a conocer la importancia de las Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura, para asegurar su inocuidad y calidad de la oleoresina.

Es muy importante, que los productores de Bálsamo, utilicen equipo de seguridad adecuado para escalar los árboles.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

5.2 EQUIPO.

Los equipos utilizados en el proceso de recolección y procesamiento de la oleoresina de Bálsamo son: machete corto con filo, machete corto sin filo, los pañales deben ser de manta o tela cruda 1005 de algodón sin colorantes para evitar la contaminación química, saco de lona de apoyo, saco de lona para cosechar, saco de lona o henequén para almacenar corteza y pañal, tronco como "piladera" para picado de corteza, chuzo, recipiente metálico para calentar los pañales, recipiente metálico para recolectar la oleoresina, prensa, recipiente pequeño para separar el agua, embudo de hierro, coladores de acero inoxidable, recipientes metálicos y limpios para transportar la oleoresina y barriles metálicos nuevos y limpios para almacenar la oleoresina.

Los equipos utilizados no deben transferir sustancias tóxicas, olor o sabor, deben ser resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar con agua a ebullición (periódicamente).

Los recipientes para el almacenamiento de la oleoresina de Bálsamo deben ser barriles metálicos, nuevos y limpios. No usar barriles que contenían aceites, plaguicidas o productos químicos, por que contaminan la oleoresina.

Es muy importante, no utilizar recipientes plásticos para transportar la oleoresina cruda o purificada, por que son inestables y aquellos que son reciclados que contienen residuos de plaguicidas o aceite industriales que contaminan la oleoresina.

Utilizar recipientes metálicos, limpios y nuevos para transportar la oleoresina al centro de acopio.

5.3 CALIDAD DE LA OLEORRESINA DEL BÁLSAMO

La calidad de la oleoresina del Bálsamo se define en base al porcentaje de cinameína que es como mínimo aceptable de 40% y la densidad que debe estar entre 1,15 a 1,17 g/mL.

5.3.1 Inspección de la oleoresina extraída.

La oleoresina de Bálsamo cruda o purificada debería ser inspeccionada durante el proceso de realización de la extracción de la oleoresina. El tipo de inspección incluye:

Inspección visual para observar una posible contaminación o adulteración de la oleoresina.

Inspección visual de materiales extraños.

Evaluación organoléptica, como: apariencia, viscosidad (viscosímetro), color, olor y muestra de oleoresina a trasluz por medio del vidrio.

5.4 MANEJO DE RESIDUOS DEL PROCESO.

Los residuos del proceso de recolección y extracción de la oleoresina de Bálsamo son:

Corteza de bálsamo picada: necesita ser almacenada en un lugar seco y ventilado, se utiliza como sahumero para repeler insectos o como leña.

Trozos de tela o pañales desechados: se pueden utilizar para encender el fuego.

Agua utilizada en el proceso de extracción de la oleoresina: puede ser utilizada para limpiar los contenedores utilizados en el proceso.

5.5 CONTROL DE CALIDAD DE LA OLEORRESINA DE BÁLSAMO

Para realizar un análisis del contenido de Cinameína, se necesita una muestra homogénea y representativa para el laboratorio.

5.7 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Es necesario considerar esto dentro de un sistema que asegure la inocuidad y calidad de la oleorresina, las instalaciones deben comprender las siguientes áreas: área de almacenamiento de la corteza y pañales, área de almacenamiento de los pañales limpios, área de enseres y equipos, área de prensado y almacenamiento de la oleorresina cruda y purificada y área de almacenamiento de estoraque.

Las instalaciones deberán contar con pisos de cemento, buena ventilación y estar diseñados para:

- Proveer un adecuado espacio de trabajo donde se puedan realizar todas las operaciones.
- Facilitar las operaciones de higiene.
- Permitir una fácil limpieza y desinfección.
- Prevenir la entrada de contaminantes como: polvo, aceites, humo, entre otros.

Abastecimiento de agua: el agua es un medio que se utiliza para la extracción de la oleorresina de la corteza picada y de los pañales, es necesario evitar la utilización de aguas contaminadas con desechos orgánicos o minerales que pueden causar problemas en el producto final.

5.8 ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

La oleorresina cruda y purificada debe ser protegida de condiciones que causen deterioros o contaminación, almacenándola en recipientes cubiertos o cerrados. Se debe almacenar en un lugar seco, ventilado, llenando completamente los recipientes que contienen el bálsamo purificado para evitar la condensación de agua dentro de los barriles y no estar expuestos a los rayos directos del sol.

5.8.1 Etiquetado Para Materias Primas

Los barriles deben estar cerrados herméticamente y etiquetados de la siguiente manera:

- a) Barriles con oleorresina cruda:
 1. Nombre del productor o proveedor
 2. Tipo de oleorresina
 3. Origen
 4. Fecha de entrega
 5. Peso bruto
 6. Tara del barril
 7. Peso neto.

- b) Barriles con bálsamo purificado:
 1. Nombre del productor o proveedor

NORMA SALVADOREÑA

NSR 71.52.01:07

2. Tipo de oleorresina
3. Origen (municipio y nombre de balsamera)
4. Fecha de purificación
5. Peso bruto
6. Tara del barril
7. Peso neto
8. Porcentaje de cinameína.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Alessandrello, Marco; Mardoqueo González, José. Escuela Nacional de Agricultura, 2005. El Bálsamo de El Salvador: Tradición y Alternativa Sostenible. Publicado por Fundación Privada INTERVIDA El Salvador, 2005.
- Castro López, Karen; Palacios, Julio. 2005. Extracción y cuantificación de cinameína en la resina del bálsamo (*Myroxylon balsamun* variedad *pereirae* Royle Harms) producida en seis municipios de la cordillera del bálsamo. Facultad de Química y Farmacia, Universidad de El Salvador. 2005.
- CONSAGRO 2005: Diagnóstico del Proceso de Extracción del Bálsamo. Consultores Salvadoreños Agropecuarios. S.A. De C.V.
- Figueroa, M. 2006: Proceso de producción extracción y purificación de la resina del Bálsamo. Comunicación personal. Miguel Figueroa, productor y exportador de resina de bálsamo de San Julián, El Salvador.
- Mardoqueo González, José. 2004. Manual de Operación para la Recolección y Procesamiento de la resina De Bálsamo en El Salvador.
- Rivera, J. Raúl. 2006. Ficha de Extracción del Bálsamo y proceso de purificación. J. Raúl Rivera, S.A. de C.V. San Salvador, El Salvador.
- Toledo Mendoza, Rhina. 2005. Elaboración de Productos Farmacéuticos a base de resina y estoraque de bálsamo. Sección de Investigación Aplicada y Tesis Profesionales. Universidad de El Salvador.
- Toledo Mendoza, Rhina. 2005. Investigación biológica de la Resina del Bálsamos sección de Investigación Aplicada y Tesis Profesionales. Universidad de El Salvador.

-FIN DE LA NORMA-

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA *****

ACUERDO No. 359

San Salvador, 8 de abril de 2008

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día ocho de junio del dos mil siete, por el señor MANUEL DE JESUS VELASCO HERNANDEZ, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, actuando en su calidad de Representante Legal de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOFINGES DE R.L.", de este domicilio; referidos a que se le concedan a su representada prórroga por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, de los beneficios establecidos en los literales "a)" y "c)" del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 880 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 191, Tomo 357, del catorce de octubre de dos mil dos, a la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOFINGES DE R.L.", de este domicilio, se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintiuno de mayo de dos mil siete.
- II. Que por medio de la Resolución número 592 de fecha once de diciembre de dos mil siete, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación, prórroga por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, de los beneficios solicitados.
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor MANUEL DE JESÚS VELASCO HERNANDEZ, por medio de escrito presentado el día diecinueve de diciembre de dos mil siete, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) OTORGAR a la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE LA FEDERACION DE INGENIEROS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOFINGES DE R.L.", de este domicilio, prórroga por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día ocho de junio del dos mil siete, de los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales
- 2°) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3°) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1773.

San Salvador, 07 de diciembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la Universidad Francisco Gavidia; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Francisco Gavidia, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA", para ofrecer la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, en su sede central en el Departamento de San Salvador, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, en la modalidad de Plan Normal, a partir del ciclo 01-2008; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F006848)

ACUERDO No. 15-0414.

San Salvador, 10 de marzo de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la Universidad "Francisco Gavidia"; IV) Que la Universidad "Francisco Gavidia", a presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, del Ministerio de Educación, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN ARQUITECTURA DIGITAL, para su respectivo Registro, de conformidad al Art. 48, lit. a) de la Ley de Educación Superior; V) Que habiéndose examinado la documentación y habiendo incorporado la observación realizada por el Departamento de Estudio, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Registrar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN ARQUITECTURA DIGITAL, a la UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA", para ofrecerla, en su sede central en el Departamento de San Salvador, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a partir del mes de julio de 2008; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F006846)

ACUERDO No. 15-0520.-

San Salvador, 3 de abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que el Centro Educativo Privado COLEGIO "MONTE CARMELO", ubicado en 10a. Calle Poniente y final 2a. Avenida Norte, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media la modalidad del Bachillerato General; II) Que cuenta con el Acuerdo que N° 3071 de fecha 8 de mayo de 1973, que autoriza la ampliación del Nivel de Educación Media el Bachillerato Académico, jornada diurna; Acuerdo N° 6610 de fecha 9 de septiembre de 1974, autorizando el Segundo Año de Bachillerato Académico, jornada diurna y el Acuerdo N° 38 de fecha 13 de diciembre de 1995, autorizando la ampliación del Tercer Año de Bachillerato Académico opción Humanidades y Físico-Matemático, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Aprobar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media con la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del centro educativo Privado COLEGIO "MONTE CARMELO"; 3) Ratificar como Directora a la Profesora Sonia Lucrecia Ovalle Cruz; 4) Ratificar su Código N° 20012. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F006925)

ACUERDO No. 15-0521.-

San Salvador, 3 de abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que el Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" MODELO, ubicado en Avenida 29 de Agosto, N° 852, Barrio Modelo, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media la modalidad del Bachillerato General; II) Que cuenta con el Acuerdo que N° 2929 de fecha 29 de agosto de 1984, que autoriza la ampliación del Nivel de Educación Media el Bachillerato Académico, jornada diurna; Acuerdo N° 2026 de fecha 23 de marzo de 1993, autorizando la ampliación del Bachillerato en Comercio y Administración opción Secretariado, Contaduría y Computación, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Aprobar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media con la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del centro educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" MODELO; 3) Ratificar su Código N° 20633. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F006827)

ACUERDO No. 15-0532.

San Salvador, 3 de abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Salud, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MOISES VINCENZI", ubicado en 4a. Avenida Norte y 1a. Calle Oriente, Barrio Concepción, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; II) Que en inspección realizada el 29 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Salud, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MOISES VINCENZI"; 3) Ratificar como Director al Profesor Wilfredo Rivas Alvarenga; 4) Ratificar su Código N° 21165. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F006911)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 122-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERON.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- M.F.VALDIV.-- PERLAJ.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006930)

ACUERDO No. 138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DEIBY MARILU GARCIA TOBAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963---COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G.CALDERON.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- M.F. VALDIV.-- P. J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006980)

ACUERDO No. 161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G.CALDERON.-- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- M.F.VALDIV.-- PERLA J.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006823)

ACUERDO No. 168-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MAURICIO ANTONIO ESCALANTE QUINTANILLA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006811)

ACUERDO No. 175-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS NAPOLEON MANZANO CORTEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006849)

ACUERDO No. 197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ARMANDO ENRIQUE MORAN ALEMÁN, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006900)

ACUERDO No. 199-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS HERNAN TRUJILLO TRUJILLO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006864)

ACUERDO No. 222-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada NATHALIE VANESSA CASTANEDA FURQUIM, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006856)

ACUERDO No. 234-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado EDUARDO ALBERTO CUELLAR NAVIDAD, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006791)

ACUERDO No. 489-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado OSCAR RAUL HELENA RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006907)

ACUERDO No. 490-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006906)

ACUERDO No. 492-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado OSCAR RENE MERINO LEONOR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006863)

ACUERDO No. 279-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NELSON MAURICIO CRIOLLO AQUINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006852)

ACUERDO No. 384-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil ocho. El Tribunal con fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DAISY DEL CARMEN FLORES DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006913)

ACUERDO No. 402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha nueve de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERICA BEATRIZ GUZMAN FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005445)

ACUERDO No. 707-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha nueve de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY CAROLINA MEDRANO FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006961)

ACUERDO No. 724-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LISSETH ESMERALDA MORALES PACHECO, para que ejerza la

profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006834)

ACUERDO No. 725-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LAURA DEL CARMEN HURTADO CUELLAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.-Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006875)

ACUERDO No. 751-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El Tribunal con fecha quince de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F006872)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a los Artículos 204 y 205 de la Constitución es potestad del Municipio crear tasas y contribuciones especiales; teniendo en cuenta que los Artículos 3 y 35 del Código Municipal desarrollan tales preceptos constitucionales donde se faculta al Municipio para regular las materias de su competencia a través de Ordenanzas y Reglamentos; indicando que las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos son de obligatorio cumplimiento.
- II. Que según la Ley de Medio Ambiente en su Art. 4, se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. Y que demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el numeral I del Artículo 3 del Código Municipal relacionado con el numeral I del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador, vigente,

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Art. 1.- Modifíquese el Artículo 8 de la siguiente manera:

Art. 8 inc. Final:

Estas inspecciones serán realizadas de forma semestral por la unidad de medio ambiente acompañado del Departamento de Catastro en conjunto con la unidad de salud ubicada en el Municipio, y los costos por realizar la inspección y gastos que se deriven de ésta serán por cuenta de la persona que lo solicitare, y si se tratare de personas jurídicas a las que se les realiza la inspección de oficio tendrá un costo de \$ 450.00 dólares, esta inspección será de forma obligatoria.

Art. 2.- Modifíquese el Artículo 11 de la siguiente manera:

Art. 11: Se consideran licencias municipales ambientales, las que la Municipalidad otorga a las personas naturales o jurídicas, en tanto que establezcan condiciones para proteger los recursos ambientales o para evitar la contaminación del suelo, del agua o del aire. Y la extensión de dicha licencia deberá de ser solicitado en los primeros 15 días de inicio de año por las empresas, instituciones o cualquier persona jurídica que por su actividad productiva deba demostrar que no causa ningún menoscabo al medio ambiente la cual la extensión de la misma posee un costo de \$500.00 dólares anuales.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, a los ocho días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE NEFTALY MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.-

FRANCISCO SANCHEZ URQUILLA,
SINDICO MUNICIPAL.

SALVADOR RAIMUNDO,
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ATILIO FIGUEROA HERNANDEZ,
2º REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE LUIS MARTINEZ MUÑOZ,
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

RICARDO ANTONIO DELGADO HENRIQUEZ,
4º REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F006819)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD MATA DE PIÑA.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

Art. Uno.- La asociación que se constituye, la cual en el curso de estos estatutos será llamada la "Asociación" estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de las asociaciones, si la hay en el municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables. La asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MATA DE PIÑA" y podrá abreviarse "ADESCOMP", tendrá por domicilio el Cantón San Marcos Lempa, tendrá un sello triangular que en su alrededor dirá Asociación de Desarrollo Comunal "MATA DE PIÑA" y al centro tendrá un arado y una mata de maíz, más abajo será abreviado ADESCOMP.-

Art. Dos.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. Tres.- La asociación tendrá como fines:

- a) Promover el Progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participan en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu comunidad, Solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en las responsabilidades en los programas de desarrollo local
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de realidad social de los problemas y necesidades de la comunidad así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES .-

Art. Cuatro.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.-

Son asociados fundadores. Todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación. Son socios activos. Todas las personas que aporten sus ingresos conforme lo establecido en estos estatutos. Son socios honorarios. Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.-

Para ser asociados son requisitos Ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por el acuerdo de la junta directiva previa solicitud del interesado.

Art. Cinco.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la asociación.

Art. Seis.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria formal o escrita.-
- c) Desempeñarse con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.-

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN .-

Art. Siete.- El gobierno de la asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Art. Ocho.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.-

Art. Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario (Será por medios públicos o colectivos).-

Art. Diez.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.-

Art. Once.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por los menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.-

Art. Doce.- Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no Hubiese Quórum se hará una nueva convocatoria y las instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.-

Art. Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General.-

- a) Aprobar reformas o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.-
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.-
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.-
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva
- e) Fijar la cuantía de la cuota ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación.-
- f) Acordar la disolución de la asociación.-
- g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.-

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Art. Catorce.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario, Un Pro-secretario, Un Tesorero, Un Pro-tesorero, Un Síndico, Dos Vocales .-

Art. Quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de asamblea general, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos, por un período más.-

Art. Dieciséis.- La junta directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones ordinarias de la junta directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. Diecisiete.- El Quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. Dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.-

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.-
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la asamblea general y los reglamentos de la asociación.-
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterlas a consideración de la asamblea general.-
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlos a consideración de la asamblea general.-
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinaria de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar las agendas de las mismas.-
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarlas a consideración a la asamblea general.-
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarla a consideración a la asamblea general.-
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los aprobados por la asamblea general.-
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación, así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.-
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.-
- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la asociación.-
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea general.-

Art. Diecinueve.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.-

- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.-
- c) Observar buena conducta.-
- d) Estar solventes con la asociación.-

Art. Veinte.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas.-

- a) Informalidad comprobada.-
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la asociación.-
- c) Por apartarse de los fines de la asociación.-
- d) Cuando a juicio de la asamblea general sea necesaria.-

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .-

Art. Veintiuno.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las reuniones de la directiva y de la asamblea general.-
- b) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.-
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.-
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la asamblea general y los estatutos de la asociación.-
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente comprobados.-
- f) Los demás que encomienden la Junta Directiva.

Art. Veintidós.- Son atribuciones del Vice-presidente.

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.-
- b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.-
- c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le asigne.-
- d) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. Veintitrés.- Son atribuciones del Secretario.-

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.-
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.-

- c) Llevar el archivo de la asociación.-
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de asamblea general y Junta Directiva.-
- e) Llevar el registro de los asociados.-
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.-
- g) Las demás que por el cargo le competen.-

Art. Veinticuatro.- Son atribuciones del Pro-secretario.-

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.-
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.-
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.-

Art. Veinticinco.- Son atribuciones del tesorero.-

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la asociación bancaria que la junta directiva señale.-
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.-
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarla a la junta directiva.-
- d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.-
- e) Presentar mensualmente a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.-
- f) Presentar el balance de la situación económica de la asociación.-
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la junta directiva las veces que ésta los requiera las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. Veintiséis.- Son atribuciones del Pro-tesorero.-

- a) Sustituir al tesorero en caso de su ausencia o impedimento de éste.-
- b) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.-
- c) Desempeñar las comisiones que se asignen.-
- d) Las demás que por su cargo le correspondan.-

Art. Veintisiete.- Son atribuciones del Síndico.-

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, por los estatutos y reglamentos de la asociación.-

- b) De las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva .-

Art. Veintiocho.- Son atribuciones de los Vocales.-

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.-
 b) Desempeñar las comisiones que les asignen la asamblea general y la junta directiva.-
 c) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la asociación.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-

Art. Veintinueve.- El patrimonio de la asociación estará constituido por.-

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de cinco colones mensuales pagaderos en forma mensual o en plazos que el reglamento interno lo determine.-
 b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.-
 c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación.-
 d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.-
 e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.-
 f) Cualquier otro ingreso que perciba la asociación de las actividades que realice.

Art. Treinta.- Los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación que será manejada con las firmas del tesorero y el presidente de la asociación o quienes la Junta Directiva lo designe .-

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION .-

Art. Treinta y uno.- El tiempo de duración de la asociación es ilimitado. La asociación se disolverá por disposiciones de la ley, cuando los socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para la cual ha sido creado y finalmente cuando así lo acuerde la asamblea general, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.-

Art. Treinta y dos.- Acordar la disolución de la asociación y verificada la disolución por la junta directiva el remanente de los bienes, si los hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tengan fines similares y éstos deberán asignarse por la asamblea general que acuerde la disolución.-

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES .-

Art. Treinta y tres.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario y presidente.-

Art. Treinta y cuatro.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran también informarán en la forma anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la asociación.-

Art. Treinta y cinco.- Los casos que no estén completados en estos estatutos serán resueltos en asamblea general y junta directiva en su caso.-

Art. Treinta y seis.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el presente año, en el acta número cuarenta y tres de fecha catorce de noviembre de dos mil dos, a folio 307 se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NUMERO UNO. Vistos los estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal Mata de Piña que se abreviará ADESCOMP por lo que tendrá como domicilio en el Cantón San Marcos Lempa, Jiquilisco, Depto. de Usulután, consta de treinta y cinco artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las Leyes de la República, ACUERDA: darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-

PROF. DAVID BARAHONA MARROQUIN,

ALCALDE MUNICIPAL.-

BR. JOSE ARMANDO CACERES M.,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F006984)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución Judicial dictada por este tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de noviembre del dos mil siete, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ISABEL NERY ARGUETA HERNÁNDEZ, a la señora SANTOS FRANCISCA SÁNCHEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio y residencia en El Aceituno, Caserío Las Cruces municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad personal Número cero dos millones setecientos mil setecientos cinco guión siete; en calidad de esposa del causante. El señor ISABEL NERY ARGUETA HERNÁNDEZ, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de la señora María Argueta; falleció el día diecisiete de diciembre del dos mil seis, en el Caserío Las Cruces, Cantón Aceituno, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada, y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y quince minutos del día seis de noviembre de dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 409

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinticinco de febrero del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante LUIS ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día nueve de octubre del dos mil uno, a la edad de veintinueve años, Jornalero, siendo la ciudad de Zaragoza, de este Departamento, su último domicilio, a los señores ANDRÉS HERNÁNDEZ y HERMELINDA HERNÁNDEZ o ERMELINDA HERNÁNDEZ, en su calidad de Padres del causante; Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 410

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDEROS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción, acaecida el día diez de diciembre de dos mil cuatro, dejó la causante MARTA CLARIBEL CRUZ CERON, conocida por, MARTHA CLARIBEL CRUZ CERON y por MARTA CLARIBEL CRUZ DE RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Casada, hija de los señores, JOSÉ LUIS CERON y SARA DE LA CRUZ, conocida por SARA CRUZ, originaria de San Martín,

de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue San Martín, a los señores ROBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ CRUZ, DANIEL ALEXANDER HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ CRUZ y MARTHA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ CRUZ, en su concepto de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante le correspondían al señor, REINALDO ANIBAL RODRIGUEZ, conocido por REINALDO ANIBAL RODRIGUEZ GONZALEZ.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 411

ACEPTACION DE HERENCIA

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA ORTIZ, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil seis, en el Barrio El Carmen de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CLAUDIA MARICELA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ conocida por CLAUDIA MARISELA ALEGRÍA ORTIZ, en concepto de hija de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, Veintiocho de marzo de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 412-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO Judicial de san Francisco Gotera; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en representación del señor FLORENTINO LOVO PORTILLO, a solicitar a favor de éste, TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Potrerillo, Cantón Valle Grande, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintisiete metros, linda con la Finca FRANCISCO GONZALEZ, divide calle de por medio; AL NORTE, mide ciento siete metros con cincuenta centímetros, con AMADEO GONZALEZ, divide cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y siete metros, colinda con EUVENCE GONZALEZ, divide izote y alambre de por medio; y AL SUR, en tres tiros, el primero mide treinta y seis metros, colinda con el señor EUVENCE GONZALEZ, el segundo tiro mide diez metros con cincuenta centímetros, con el señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ, y el tercero mide setenta y dos metros cincuenta centímetros, con el mismo señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ. El inmueble descrito lo adquirió mediante compra verbal que hizo a su abuelo el señor ISMAEL GONZALEZ GUEVARA. Se estima dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a la once horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda: ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 413-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó HUGO MILTON FUNES, fallecido el cinco de mayo del dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio, Santiago Nonualco, por parte de MANUEL ANTONIO FUNES SANCHEZ, en concepto de hermano del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 397-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AUXEL OTONIEL AGUILA y MARISA LISETH RAMOS AGUILA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EUGENIA AGUILA HERRERA, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil seis, en el Cantón El Ojuste, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores Venancio Antonio Herrera y Blanca Alicia Águila, en su calidad de padres de la de cujus; confiéreseles a los aceptantes la administración y representación

interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 398-2

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Tehuiste Abajo, Caserío Tehuiste Abajo, jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE; ciento tres metros, cincuenta centímetros, con Rafael Echeverría Delgado; ORIENTE, mide en línea de dos tiros rectos, el primero ciento setenta y un metros, cuarenta centímetros; y el segundo cincuenta metros, setenta centímetros, con María Carmela Monterroza, actualmente de Humberto Monterroza; SUR, cuarenta y dos metros, treinta y cinco centímetros, con Carmela Monterroza; y PONIENTE, línea de tres tiros, el primero de sur a norte, cincuenta metros, setenta centímetros, el segundo dobla hacia el poniente, treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, ambos tiros con Concepción Monterroza de Argueta y José Emetero Cortéz García, actualmente todo es de propiedad de Humberto Monterroza; y el tercero dobla hacia el norte, doscientos metros, con Julio Rodríguez Miranda, María Mercedes Beltrán de Santos y Miguel Angel Santos, camino vecinal de por medio.- Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo a NICOLAS RODRIGUEZ MIRANDA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 399-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora FRANCISCA ESPERANZA MOLINA, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en

el Cantón La Carbonera, jurisdicción de San Pedro Nonualco, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, treinta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con José Higinio Molina Cortez; ORIENTE, diecinueve metros, veinticinco centímetros, con Luis Raúl Antonio Rodríguez Benavides; SUR, treinta y nueve metros, con Juan Antonio Molina Cortéz; y PONIENTE, veintisiete metros, con Oscar Armando Rodríguez Rodríguez, camino vecinal de por medio.-Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo al señor JUAN CORTEZ GOMEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril del año dos mil ocho. Entrelíneas: MOLINA: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 400-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada de las ocho horas y treinta minutos del día treinta de Agosto del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE MOISES AMAYA MEJIA, de parte de las señoras RUTH NOEMY AMAYA ARGUETA, por derecho propio como hija; y MARIA NATIVIDAD ARGUETA, como Representante Legal de sus menores hijos FATIMA DEL CARMEN AMAYA ARGUETA y JOSE MOISES AMAYA ARGUETA, éstos por derecho propio, como hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, Albañil, originario de El Rosario, Departamento de Morazán y del domicilio de esta ciudad, hijo de Petronilo Amaya y Alejandra Mejía; FALLECIO a las once horas y treinta minutos del día uno de marzo del corriente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de Agosto dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 378-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y diez minutos del día cuatro de Enero del corriente

año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR VENTURA AREVALO, de parte del señor FELIPE AREVALO MENDEZ, por derecho propio y como padre del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintisiete años de edad, jornalero, originario de Yoloaiquín y del domicilio de Delicias de Concepción hijo de Felipe Arévalo y María de Jesús Ventura; FALLECIO a las cinco horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Volcán de la jurisdicción de Delicias de Concepción, siendo esta misma población lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día once de enero de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 379-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del dos mil ocho, se HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante GILBERTO ANTONIO CAMPOS conocido por GILBERTO ANTONIO CAMPOS LOPEZ, de parte de los señores BERTA YOLANDA ROMERO DE ALVAREZ, de treinta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de esta Ciudad; JOVEL ARTURO ROMERO CAMPOS, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, ELBA ESPERANZA ROMERO

CAMPOS, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad; GILBERTO ROMERO CAMPOS, de treinta y tres años de edad, albañil, del domicilio de esta Ciudad; BLANCA LILIAN ROMERO SANCHEZ conocida por BLANCA LILIAN ROMERO CAMPOS DE SANCHEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América; y CARLOS ROMERO CAMPOS, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América; en calidad de hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve de edad, divorciado, sastre, Originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Erlinda López y Leonidas Campos; FALLECIO el día dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día dieciocho de Febrero del dos mil ocho. LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 380-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante GUADALUPE PEREIRA, conocido por GUADALUPE PEREIRA GOMEZ, de parte de la señora ZOILA ORELLANA, como Representante Legal de sus menores hijos ZULMA XIOMARA PEREIRA y MANUEL ANTONIO PEREIRA, éstos por

derecho propio y como hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y dos años de edad, jornalero, originario y del domicilio Jocoaitique, Departamento de Morazán, hijo de Lorenzo Pereira Díaz y Catalina Gómez; FALLECIO a las trece horas y treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil siete, en la Colonia Rincón II, Cantón El Rodeo de Jocoaitique; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 381-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día siete de abril del dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante Rosa Matilde Alvarenga Conocida por Rosa Matilde Alvarenga Viuda de Sánchez, Matilde Alvarenga de Sánchez, Ana Matilde Alvarenga y por Matilde Alvarenga, de parte de los señores ARISTIDES SANCHEZ ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho guión seis; y con número de Identificación tributaria uno tres uno nueve guión dos nueve cero nueve cinco tres guión cero

cero uno guión uno; y CESAR ARTURO SANCHEZ ALVARENGA, de cincuenta y nueve años de edad, casado, comerciante, de este domicilio y con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta guión tres, y con número de Identificación tributaria uno tres uno nueve guión uno cinco cero nueve cuatro guión cero cero uno guión siete; en calidad de hijos de la causante. La causante a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de David Alvarenga y Apolinaria Montiel; FALLECIÓ el día veintiocho de febrero del dos mil siete, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 382-3

LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ISABEL RAMIREZ o ISABEL RAMIREZ DE ARGUETA, quien falleció en Colonia Santa Lucía Número Dos, Pasaje Dos, casa número setenta y dos de esta ciudad, a las veinte horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JULIA ELIZABETH MARTINEZ CHINCHILLA o JULIA ELIZABETH MARTINEZ ARGUETA ahora JULIA ELIZABETH

MARTINEZ VIUDA DE ARGUETA y LUIS ANTONIO ARGUETA RAMIREZ, la primera por derecho de transmisión de los derechos que le correspondía al señor José Luis Argueta como cónyuge de la causante y el segundo como hijo de la causante.

Confírase a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del termino de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 383-3

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en calidad de Fiscal Auxiliar, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Hoyos jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATRO DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, del mojón dos al mojón dos con rumbo norte 47°, 51', 56" Este, se mide una distancia de veintidós metros, colindando con la donante señora María Lucía Argueta Ayala; AL NORTE, del mojón dos al mojón tres con rumbo sur, 32°, 46', 30" Este y una distancia de dieciocho metros, colindando con la donante María Lucía Argueta Ayala; AL ORIENTE, comprendido por un tramo del mojón tres al mojón tres con rumbo Sur, 32°, 13', 25" Oeste, mide veinte metros, colindando con Juana Alvarenga; y AL SUR, del mojón tres al mojón dos lugar donde se inició la presente descripción, con rumbo norte 40°, 23', 06"

Oeste con una distancia de veintiuno punto doce metros, colindando con terreno del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación; la parte titulante valúa el inmueble en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo hubo el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, por donación que le hiciera la señora María Lucía Blanca Argueta viuda de Hernández.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil ocho. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 384-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en carácter de Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República, representando los intereses del Estado en el Ramo de Educación; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguna, jurisdicción de San Gerardo, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, y de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice nor-oeste denominado mojón uno y se describe así: NORTE: del mojón uno al mojón dos, rumbo norte sesenta y dos grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de diecinueve punto veinte metros, colinda con propiedad la donante ROSA EMILIA BOLAÑOS DE HERNANDEZ; ORIENTE: del mojón dos al mojón tres, al rumbo sur veintiocho grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres punto diez metros, colinda con propiedad de la donante ROSA EMILIA BOLAÑOS DE HERNANDEZ; SUR: del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur, ochenta y siete grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste, con distancia de veintiocho punto quince metros, colinda con calle de por medio que conduce hacia el Caserío San Antonio de las

Iglesias y con propiedad de los señores JOSE TOMAS LARA DIAZ Y ELEUTERIO DIAZ RAMOS; PONIENTE: Formado por dos tramos, el primero del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte cuarenta y seis grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste, con distancia de dos punto ochenta y cinco metros, segundo tramo, del mojón cinco al mojón uno con rumbo Norte catorce grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste, con distancia de treinta y tres punto setenta y tres metros, haciendo los dos tramos una distancia total de treinta y seis punto cincuenta y ocho metros, colindando con calle de por medio que conduce a San Gerardo y con propiedad de Basilio Cedillos. El inmueble fue adquirido por donación hecha por la señora ROSA EMILIA BOLAÑOS DE HERNANDEZ, mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ, el día treinta de abril del año dos mil siete, y lo valúan en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y treinta y dos minutos del día dos de abril del año dos mil ocho. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 385-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, comisionado por el Señor Fiscal de la República y como Representante del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío "La Caída", Cantón Tijeretas, jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, partiendo del mojón número uno, vértice formado por la intersección de los linderos norte y poniente con rumbo oriente se mide la distancia de treinta punto diez metros y se llega al mojón número dos, linda este lado con resto de la propiedad de la que se desmembra; al ORIENTE, del

mojón número dos con rumbo Sur y una distancia de veinticuatro punto treinta y cinco metros se llega al mojón número tres colindando este lado con resto de la propiedad que se desmembra; al SUR del mojón número tres con rumbo Poniente y distancia de veintisiete punto diez metros se llega al mojón número cuatro, colindando en este tramo con el resto de la propiedad que se desmembra; y al PONIENTE, del mojón número cuatro con rumbo norte y una distancia de treinta y ocho punto setenta metros, se llega al mojón número uno, lugar donde se inició la medición colinda en este lado con propiedad del señor Daniel Membreño camino vecinal de por medio; y lo adquirió por Donación, que le hiciera el señor MARTIN VENTURA HERNANDEZ, el cual valora en la cantidad de UN MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 386-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, actuando como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación del señor JUAN CARLOS HERNANDEZ FERRUFINO; solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San Pedro Río Seco de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO AREAS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS O SEAN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS: de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por dos tramos así: el primero con una distancia de veinticuatro punto cero siete metros, el segundo con una distancia de cero cinco punto noventa metros, colinda con terrenos de Hacienda Los Macay, Río Seco de por medio; AL ORIENTE: con una distancia de quince punto sesenta metros, con terreno de Gloria Noribel Benítez, cerco de alambre de púas de por medio; AL

SUR: con una distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros, con terreno de Lorenza Lazo Sánchez y Celia Vásquez; con calle de acceso de por medio; AL PONIENTE: con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros, con terrenos de Ana Gladis García de Umaña; callejón de por medio. En dicho terreno no hay cultivos ni construcción. Dicho inmueble es valorado en la cantidad TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil ocho. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 387-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y como Representante del señor FELIPE BENICIO CLAROS SOLIZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas, de la jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide sesenta y ocho metros, colinda con Jesús Argueta; al ORIENTE, mide cien metros, colindan Jesús Argueta; al SUR, mide ciento cincuenta y cuatro metros, colinda con Natividad Rosa y Rosaura Claros; y al PONIENTE, mide ciento setenta y cinco metros, colinda con Manuel Monteagudo, calle de por medio; existe una casa paredes de adobe repellido con cemento, techo de tejas de cemento, piso de ladrillo. Dicho terreno y casa los valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES. El señor FELIPE BENICIO CLAROS SOLIZ, adquirió dicho inmueble por derecho de Posesión Material que tenía su madre LEONILA SOLIS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las uno de abril de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 388-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar del señor Procurador de la República y en representación del señor NICASIO MARTINEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros, colinda con Carlos Argueta; AL ORIENTE, mide cuarenta y ocho metros, colinda con Juan Nolasco, divide cerco del titular de por medio; AL SUR, mide cincuenta y cinco metros, colinda con el señor Juan Nolasco, cerco del titular de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y ocho metros, colinda con Mario Díaz, calle de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por Compraventa Verbal que le hizo la señora Silvestre Martínez y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas del día veintitrés de enero del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 389-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el del suscrito Notario, a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil ocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO al señor EMILIO ROMERO CAMPOS, de ochenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve cinco tres dos siete-siete, en los bienes que a su defunción dejara la causante señora CATALINA CAMPOS QUINTANILLA o CATALINA CAMPOS DE ROMERO, quien falleció el día cinco de julio de dos mil cinco, en el Cantón San Julián, San Jorge, Departamento de San Miguel, en su concepto de hijo de la causante; habiéndole conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, en la Ciudad de El Tránsito, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C019825

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad, a las ocho horas del día dos de abril del año dos mil ocho, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción; ocurrida el día quince de septiembre del año dos mil uno, en esta Ciudad, habiendo sido éste su último domicilio, dejó el señor RAMON ESTRADA AVENDAÑO, de

parte del señor SERGIO MARCO GARCIA, en concepto de heredero del causante; y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISTINA ESTRADA y MIGUEL ANGEL ESTRADA AVENDAÑO, hermanos sobrevivientes del causante.

En consecuencia se le confirió a dicho heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, situadas en Boulevard San Patricio, Residencial Cima Tres, Pasaje 14B, No. 155 B, San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F006785

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy, se ha declarado Definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la Sucesión que a su defunción dejó el señor JESUS ANTONIO ALVARADO, quien falleció a las dieciséis horas del día diecisiete de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo el Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de la señora LUISA ENGRACIA OLIVA DE ALVARADO, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALBERTO ANTONIO, GLADYS ESMERALDA y ROXANA DEL CARMEN, de apellidos ALVARADO OLIVA, como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de abril del dos mil ocho.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F006794

LIC. REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintiuno de abril del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor FRANCISCO DE JESUS HERNANDEZ DELGADO conocido por FRANCISCO, HERNANDEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JESUS MUÑOZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, fallecido a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre del año de mil novecientos sesenta y tres, en el Barrio Concepción, del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondían a los señores JUAN SERRANO o JUAN DE JESUS SERRANO y GERMAN MUÑOZ, estos últimos en su calidad de hermanos del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día veintiuno de abril del año dos mil ocho.- LIC. REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F006795

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, Notario del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina Jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintisiete de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, por parte de las señoras ANA GLORIA ARDÓN conocida por ANA GLORIA ARDÓN DE MOLINA, y ROSA ELENA ARDÓN, de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA ARDÓN MA-

DRID en calidad de nietas y herederas testamentarias, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil cuatro, y a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, de nacionalidad Salvadoreña, soltera, originaria de esta ciudad, siendo su último domicilio de esta ciudad, habiéndole conferido la representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, a las diecisiete horas del día veintisiete de abril de dos mil ocho.

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006821

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ, Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA TESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado Heredera Definitiva Testada, con Beneficio de Inventario de FLOR MARINA CASTILLO ARIETA, conocida por FLOR MARINA CASTILLO, SOR ISABEL CASTILLO, ISABEL CASTILLO ARIETA, y por ISABEL CASTILLO ARRIETA, quien falleció el día ocho de mayo del año dos mil seis, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la Institución "HOSPICIO DE BELEN", en su calidad de única y universal heredera de la causante; y se le confirió a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su concepto de heredera testamentaria de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006828

NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, Notario, del domicilio de Zaragoza, con oficina en Primera Avenida Sur, Cuarta Calle Oriente, número veinticuatro. Zaragoza.

HACE SABER: Que con resolución que he pronunciado, a las nueve horas y treinta del día veintinueve de abril del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en Zaragoza, siendo su último domicilio la misma, el día once de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor ANDRES RAMIREZ, a la señora MARIA VIRGINIA RAMIREZ MORALES, en concepto de hija sobreviviente del de Cujus y como Cesionaria de los derechos Hereditarios en Abstracto de los hermanos.

Se ha conferido a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario, Licenciada NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, Zaragoza, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

LICDA. NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006838

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con oficina en la Primera Avenida Norte, número cuatrocientos seis, de San Miguel.

HACE SABER: Que en Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que dejó JOSE ALONSO GARAY, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución a las ocho horas y treinta minutos del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al morir dejó dicho causante, quien falleció el catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Jerónimo, de San Alejo, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio y de ese mismo origen, de nacionalidad salvadoreña; de parte de DILMA MARIBEL NAJERA GARAY, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondían a CARLOS ROMEO NAJERA GARAY en concepto de hijo del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, trece de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F006843

DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las nueve horas cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil ocho, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores ANA ELIZABETH SANCHEZ DE RODRIGUEZ conocida por ANNELIZ RODRIGUEZ, JOSE ROBERTO SANCHEZ CHAVEZ y LIGIA EMPERATRIZ SANCHEZ DE GUEVARA, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió la señora ANA VICTORIA CHAVEZ DE SANCHEZ, quien falleció el día treinta de enero de dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, siendo ésta su último domicilio; en concepto de hijos de la causante.

Confíresele a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de abril de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F006847

MARIA TERESA FLORES GUADRON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales local tres, Avenida España, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho, se ha declarado al señor EZEQUIEL DIAZ, heredero definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón La Majada, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, dejara la señora EMILIA DIAZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día treinta de abril de dos mil ocho.

LIC. MARIA TERESA FLORES GUADRON,
NOTARIO.

1 v. No. F006859

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en los bienes dejados al fallecer por la señora FIDELINA BATRES VIUDA DE ROMERO, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor JOSE ANTONIO BATRES en su calidad de Sobrino sobreviviente de la causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006866

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día diez de marzo de este año, se ha declarado a RUFINA LÓPEZ REYES o RUFINA LÓPEZ DE CORVERA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que dejó FELIPE CÓRDOVA, fallecido el dos de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón La Anona de San Luis La Herradura, su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JESÚS LÓPEZ, hijo del causante. Confírese a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006876

JOSE FABIO CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, y del de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, en los Estados Unidos Mexicanos, con oficina situada en Colonia Centroamérica, Calle Panamá, Número ciento dieciocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de Abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante MARGARITA GUIROLA DE ALLIATA, quien también fue conocida por MARGARITA GUIROLA DE ALLIATA DE MONTEREALE y por MARGARITA GUIROLA VALVERDE, fallecida el día dos de agosto de dos mil siete, en Acapulco, Estado de Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos; siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador y con residencia temporal en Acapulco, Estado de Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, de parte de DON JEAN MARC AVENIER GUIROLA conocido también por JUAN MARCOS PAGLIAI GUIROLA, en concepto de heredero universal, y DOÑA MARIA JOSE PAGLIAI GUIROLA, quien también es conocida por MARIA JOSE AVENIER GUIROLA, como heredera cesionaria del cincuenta por ciento por parte del heredero universal, de los derechos que le corresponden, quedando los mismos distribuidos por partes iguales, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante mencionada, por medio de sus Apoderados Especiales, Doctor David Acuña y Doctora Ana Aracely Henríquez de Rodríguez Carballo conocida también por Ana Aracely Henríquez Domínguez; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil ocho.

JOSE FABIO CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F006878

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día veintiséis de febrero del dos mil ocho, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ERLINDA MARTÍNEZ, quien falleció a las veinte de la primera hora del día cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, en la Colonia Belén, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora FIDELINA MARTÍNEZ

hoy de SORTO, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y dieciséis minutos del día veintiséis de febrero del dos mil ocho. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F006910

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en diez avenida norte y avenida Carmen Di Pietro, contiguo a farmacia San Roque, Barrio El Ángel, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha declarado a la señora JUANA ROSA GUTIÉRREZ DE LÚE, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el parqueo del hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de la ciudad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día quince de enero del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el municipio de Nahuizalco departamento de Sonsonate, dejara el señor CELESTINO LÚE SÁNCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señorita Lucia Elizabeth Lúe Zetino, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada referida.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el departamento de Sonsonate, el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006914

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA SÁNCHEZ, conocida por MARIA ANTONIA SÁNCHEZ, y por MARIA ANTONIA SÁNCHEZ DE FIGUEROA; ocurrida el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cinco; en el Barrio El Centro, del Municipio de Tenancingo, jurisdicción de este Departamento; siendo ese lugar su último domicilio; al señor JOSE ALEJANDRO CASTRO, éste en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor AMILCAR ROMEO SÁNCHEZ o AMILCAR ROMEO FIGUEROA SÁNCHEZ, en su calidad de hijo de la causante en mención.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F006916

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintisiete minutos de este día, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR AHORA DE ARAGÓN, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil siete, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a los menores MARCOS ALEXIS ARAGÓN ALFARO Y JEFFREY EMILIO SERRANO ALFARO, representados legalmente por el señor JOSE AMILCAR ARAGÓN TORRES, en calidad de hijos de la referida causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta y cinco minutos del catorce de abril del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F006917

Licenciado OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS, Notario, del domicilio de esta ciudad de Santa Ana, con oficina establecida en Novena Avenida Norte, número dieciocho de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas de este mismo día se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora EVANGELINA SIBRIAN VIUDA DE ACEVEDO, de parte del señor EFRAIN ACEVEDO SIBRIAN en concepto de hijo de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado en forma DEFINITIVA, la administración y representación legal de la sucesión. La señora EVANGELINA SIBRIAN VIUDA DE ACEVEDO, falleció en el Cantón Mizata jurisdicción de Teotepeque en el Departamento de La Libertad, a las cinco horas del día ocho de Febrero del presente año, siendo ése su último domicilio.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las once horas veinticinco minutos del día veintiocho de Abril de dos mil ocho.

OSCAR ARMANDO VELIS CUESTAS,
NOTARIO.

1 v. No. F006928

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de abril de dos mil ocho, se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veinticinco de octubre de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor JOSE ORLANDO ESCOBAR GONZÁLEZ o JOSE ORLANDO GONZÁLEZ; a las señoras MARIA

PAULA SOILA GONZÁLEZ VIUDA DE ESCOBAR, conocida por MARIA PAULA SOILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARIA PAULA ZOILA GONZÁLEZ, ZOILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y por ZOILA GONZÁLEZ, madre del causante, FLOR DE LUZ PALOMO DE ESCOBAR, cónyuge sobreviviente, DENNYS ORLANDO ESCOBAR PALOMO, hijo del causante y a los menores SCARLETT IVETH, PAULETT ARLEEN, KEVIN ENNIO y SHARON ARONETH, todos de apellido ESCOBAR PALOMO, hijos del causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; debiendo ejercerla los menores SCARLETT IVETH, PAULETT ARLEEN, KEVIN ENNIO y SHARON ARONETH, todos de apellido ESCOBAR PALOMO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta y tres minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F006960

JORGE ALBERTO MARMOL MÉNDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle oriente Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas cinco minutos del día quince de Abril del presente año, se ha declarado a la señora MARTA ALICIA PINTO DE GARCÍA, Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrió a las veintidós horas treinta minutos del día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco, en Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejara el señor TOMAS GARCÍA LANDAVERDE conocido por TOMAS GARCÍA, en su concepto de esposa legítima sobreviviente del DECUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a veintinueve días del mes de Abril del año dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006982

ACEPTACION DE HERENCIA

MARCOANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Médica, Calle Max Bloch, Edif. Clínicas Médicas San José 8-B de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del dos mil ocho, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el día diecinueve de junio del dos mil seis, dejó el señor CATARINO CORTEZ QUEZADA, conocido por CATARINO CORTEZ, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, soltero, de los domicilios de San Salvador y Los Angeles, California, hijo de los señores Catarino Alfonso Cortez Quintanilla y Fidelina Quezada, conocida por Carmen Quezada y por Fidelia del Carmen Quezada, ya fallecidos, de parte de su hijo Williams Alexander Zepeda Cortez; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa por los efectos de ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C019831

MARIA ALEJANDRA CERNA LARA, Notario, de este domicilio, con oficinas en: Avenida Tres, Colonia San Luis, Block Seis, Número Once, San Salvador; AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día dieciséis de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ANTONIA RAMIRES, conocida por ANTONIA RAMIREZ y por MARIA ANTONIA RAMIREZ ocurrida en San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil uno; por parte de la señora MARIA EVANGELINA RAMIREZ, en calidad de hija, en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho.

LIC. MARIA ALEJANDRA CERNA LARA,
NOTARIO.

1 v. No. C019836

JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Tres Bis, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN JOSE MORATAYA MEJIA Conocido Por JUAN JOSE MORATAYA, ocurrida en el Hospital Pro-Familia de San Salvador, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, del día cinco de diciembre de dos mil seis, de parte de la señora ROSA ELIA MEJIA VIUDA DE MORATAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS JOYA LAZO. En la Ciudad de San Miguel a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F006814

JACQUELINE ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ, Notaria, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, número trescientos dos, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO SANTIAGO JOYA FLORES Conocido Por FRANCISCO SANTIAGO JOYA, ocurrida en el Seguro Social de esta Ciudad, a las tres horas y quince minutos, del día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, de parte del señor JUAN CARLOS JOYA LAZO, en calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria JACQUELINE ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ. En la Ciudad de San Miguel a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho.

JACQUELINE ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F006815

Licenciado ERNESTO MONGE VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Boulevard Tutunichapa, Urbanización Siglo XXI, Centro Comercial Swatmy Local 13, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diecisiete horas del día catorce de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARTA ANGELINA LOPEZ DE CISNEROS conocida por MARTA LOPEZ, a los señores BLANCA DINA RODRIGUEZ LOPEZ, antes DE LANDAVERDE,

MARTA ANGELICA RODRIGUEZ LOPEZ hoy DE RODRIGUEZ y GUILLERMO CAMPOS LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; y en consecuencia se le confirió a los aceptantes la administración interina de los bienes de la causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil ocho.

LIC. ERNESTO MONGE VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006816

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día veinte de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada, por parte de la señora MARIA SANTOS VALDEZ VIUDA DE ALVARADO de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN ALVARADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les corresponden a sus hijos ANA EVIS ALVARADO VALDEZ y JOSE FREDI ALVARADO VALDEZ, quien falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Las Delicias de esta ciudad, quien a la fecha de fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, casado, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, a las dieciocho horas del día veinte de abril de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006822

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con oficina en la Primera Avenida Norte, número cuatrocientos seis, de San Miguel;

HACE SABER: Que en Diligencias de aceptación de herencia de los bienes que dejó ROSA MARIA RIVAS RIVERA conocida por MARIA RIVAS y por ROSA MARIA RIVAS, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución a las ocho horas del día catorce de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó dicha causante, quien falleció el veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Clínica San Francisco, de esta ciudad de San Miguel, lugar de su último domicilio, y originaria de Santiago de María, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña; de parte de OSCAR ORLANDO VENTURA RIVAS, en calidad de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos que les correspondían a GLADYS SUYAPA RIVAS DE FRANCO; MARIA ROSARIO RIVAS VENTURA; JOSE ANTONIO RIVAS VENTURA; VILMA CORDELIA RIVAS VENTURA; y CARLOS EFRAIN RIVAS VENTURA, en concepto de hijos de la causante.

Confírese a la aceptante en el concepto y calidad dicho la Administración y Representación interna de la sucesión, con facultades y restricciones legales.

San Miguel, quince de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F006842

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con oficina en la Primera Avenida Norte, número cuatrocientos seis, de San Miguel;

HACE SABER: Que en Diligencias de aceptación de herencia de los bienes que dejó BLANCA LASTENIA BENITEZ CAÑAS conocida por BLANCA LASTENIA BENITEZ por BLANCA LASTENIA BENITEZ DE BONILLA y por BLANCA LASTENIA BENITEZ viuda DE BONILLA, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó dicha causante, quien falleció el uno de febrero de dos mil ocho, en la ciudad de Annapolis, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, lugar de su último domicilio, y originaria de Chapeltique, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña; de parte de MARLENY BONILLA BENITEZ, en calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos que le correspondían a RONNIE BONILLA; BLANCA CELIA BONILLA BENITEZ conocida por BLANCA CELIA BONILLA, en concepto de hijos de la causante.

Confírese a la aceptante en el concepto y calidad dicho la Administración y Representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones legales.

San Miguel, quince de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F006844

ANNE MARIE QUINTEROS ARIAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Chaparrastique, Residencial Bosques de Santa Elena Sur, Polígono E, casa número veinticuatro, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante el suscrito Notario por la señora SANDRA CATALINA MOLINA DE SOLORZANO, por resolución proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil cinco, dejó su padre VICTOR MANUEL MOLINA MONTOYA, quien fue de noventa y dos años de edad, originario de Guadalupe, Departamento de San Vicente, y del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho.

ANNE MARIE QUINTEROS ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F006858

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veinte de febrero del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Militar de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil siete, dejara el señor ROGELIO RODRIGUEZ, que en vida fue conocido por ROGELIO RODRIGUEZ FRANCO, de parte de la señora ANA IRMA CARRILLO DE RODRIGUEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte cuatro de abril del dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F006869

JOSE GENEYSIS DE LA CRUZ JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno, local diez C, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veinticinco de marzo del dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DORIS JANETH MENDEZ viuda DE MENDEZ en calidad de hija y Cesionaria de los Derechos que le podrían corresponder al señor FRANCISCO MENDEZ conocido por MARIANO MENDEZ, en su calidad de cónyuge de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ENCARNACION GUEVARA DE MENDEZ, conocida por MARIA ENCARNACION GUEVARA y por MARIA CONCEPCION GUEVARA PEREZ, quien falleció el día siete de julio del dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales de esta Ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, casada, de nacionalidad Salvadoreña. Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil ocho.

LIC. JOSE GENEYSIS DE LA CRUZ JOVEL,
NOTARIO.

1 v. No. F006915

EDGARDO WILFREDO RAMOS MAZARIEGO, Notario, con Oficina situada en Avenida y Condómino Los Andes, Apartamento Treinta y uno - B, Residencial Monte Bello, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público, para los efectos legales.

HACE SABER: Que este día se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción el día veinte de Septiembre de dos mil siete, en esta Ciudad y Departamento, siendo éste su último domicilio, dejó la señora REGINA AUGUSTA MARGARITA GARCIA O'MEANY, conocida por MARGARITA DE LARA, MARGARITA G. DE LARA, MARGARITA GARCIA DE LARA, MARGARITA GARCIA OMEANY DE LARA, REGINA AUGUSTA MARGARITA DE LARA, REGINA AUGUSTA MARGARITA GARCIA O'MEANY DE LARA, YITA G. DE LARA, YITA GARCIA DE LARA y YITA GARCIA O'MEANY DE LARA, quien fue de noventa y ocho años de edad, Ama de Casa, Viuda, Salvadoreña, originaria y de este domicilio, de parte de los señores MAURICIO ANTONIO LARA GARCIA, conocido tributariamente por MAURICIO ANTONIO LARA y MARIA SALOME MERCEDES LARA GARCIA, conocida tributariamente por MERCEDES LARA GARCIA, actuando en calidad de Hijos legítimos sobrevivientes. Se les ha conferido a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil ocho.

LIC. EDGARDO WILFREDO RAMOS MAZARIEGO,
NOTARIO.

1 v. No. F006924

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Veinticinco, Edificio Mossi Portillo, ciudad; Al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día veinticinco de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a la edad de sesenta y dos años, en el parqueo del Hospital Nacional Molina Martínez, de la ciudad de Soyapango, lugar de su último domicilio, dejó el señor José Amado Pineda Pineda o José Amado Pineda, de parte de la señora Martha Lidia Argueta de Pineda, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, en concepto de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Joel y Moisés Alonso, ambos de apellidos Pineda Argueta, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria María Leticia Rivas Aguilar, en San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil ocho.

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F006931

MARIO CESAR LOPEZ ROSALES, Notario, con Residencia en Colonia Scandia, Calle Estocolmo, Número 27, de la ciudad de Ayutuxtepeque, y teléfono 22-72-03 32, con oficina situada en Tercera Avenida Norte, Número 1135, Edificio Moreno, Local 1, de esta ciudad y Telefax 2235-9643, AL PUBLICO.

HAGO SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, en resolución de las nueve horas del día tres de los corrientes, he tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada, dejada a su muerte por el señor JOSE DAVID QUINTANILLA RAMIREZ, ocurrida el día veintinueve de enero de dos mil cinco, en la ciudad de Santa Ana, de parte de los señores DAVID RAMIREZ RAMIREZ y ROSA CANDIDA QUINTANILLA PAIS, ambos en concepto de padres del causante, y les he conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

CITO: a todas las personas que se crean con derecho a la herencia del causante, para que se presenten a cualquiera de las direcciones proporcionadas, en el término de quince días, a partir de la tercera publicación de este aviso, y lo hagan valer, previa comprobación.-

LIBRADO: en San Salvador, el día cuatro de marzo de dos mil ocho.

LIC. MARIO CESAR LOPEZ ROSALES,
NOTARIO.

1 v. No. F006968

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas de este mismo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cinco minutos del día cuatro de Noviembre del año dos mil siete, en Colonia Las Pampitas, Casa número treinta y cuatro, polígono doce, Jurisdicción de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS GRANADOS conocido por MANUEL GRANADOS, de parte de los señores MARIA JULIA y MARCOS ambos de apellidos GUZMAN

GRANADOS, en sus conceptos de hijos legítimos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a veintinueve días del mes de Abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006981

JOSE SALVADOR CORTEZ ASCENCIO, Notario de este domicilio, con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco Edificio Moreno "C", Local Siete de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora JAZMIN MONTANO CRUZ, en calidad de Heredera Testamentaria; la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor HERIBERTO MONTANO CORNEJO, quien falleció el día veintitrés de agosto del año dos mil siete, en el municipio de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Esclerosis Lateral Amiotrófica, y falleció por un paro Cardiorrespiratorio, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, Periodista, soltero, originario de Santa Tecla, del departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. JOSE SALVADOR CORTEZ ASCENCIO,
NOTARIO.

1 v. No. F006986

CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Plaza San Ángel, Local Doscientos once, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída en Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día once de abril del año dos mil ocho, ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Freeport, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día diez de octubre del año dos mil cuatro, dejó el señor CESAR ERNESTO MENA CUELLAR, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, su último domicilio, de parte de la señora ANGELA CUELLAR MARTINEZ conocida por ANGELA CUELLAR, mayor de edad, Empleada, actualmente del domicilio de la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de madre sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación de la Sucesión en forma interina, y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, San Salvador, a las doce horas del día once de abril del año dos mil ocho.

LIC. CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006987

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, Número Uno- Ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local Número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN ANTONIO CASTILLO VARELA, conocido por JUAN ANTONIO CASTILLO, y por ANTONIO CASTILLO, quien falleció el día diez de noviembre de dos mil, en el Cantón El Cimarrón; de la Ciudad y Puerto de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor MARIO NOE MEJIA, conocido por MARIO NOE MEJIA VASQUEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NOLVIA ARELI SEGURA CASTILLO, RONALD OSWALDO CASTILLO SEGURA, conocido por RONALD OSWALDO CASTILLO SEGURA, DORA ESTELA SEGURA CASTILLO, y GRACIA MARIA CASTILLO SEGURA, en sus calidades de hijos del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F007016

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE NICOLAS ORELLANA, al fallecer el día trece de febrero de dos mil ocho, en el Cantón El Nisperal de la Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte del señor WILBER ALEXANDER ORELLANA HUEZO, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ DE ORELLANA, conocida por MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019823-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día diez de enero del año dos mil siete, siendo su último domicilio el Barrio Las Flores, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, dejara la causante Virginia Villatoro Villatoro conocida por Virginia Villatoro, a la heredera Misalia Villatoro Rubio, en concepto de hija, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006789-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor OSCAR OVIDIO FERRUFINO MARQUEZ u OSCAR OVIDIO FERRUFINO, que falleció el día once de agosto de dos mil siete, en el cantón Las Guarumas, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de XIOMARA YACKELINE MEJIA FERRUFINO, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de abril de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006792-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LEONARDA ISABEL FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICIANA DE LOS ÁNGELES FLORES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día veinte de Julio del año dos mil siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006797-1

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora NERZA RINA CAÑAS, conocida por NERZA RHINA CAÑAS, quien falleció a las dos horas treinta y cinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MILAGRO DE LA PAZ CAÑAS, de cuarenta años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero cero cero veintisiete mil seiscientos cuatro guión uno; en concepto de hija de la causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006835-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas quince minutos del día ocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en la Colonia Lué de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor RENE ELENILSON FLORES GUTIERREZ, de parte de Heidi Karina Flores Gutiérrez, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores Aisaura Gutiérrez conocida por Aisaura Gutiérrez de Flores y por Blanca Isaura Gutiérrez Guzmán, Oscar René Flores Novoa y Cecilia del Carmen Anaya de Flores, la primera y el segundo en su concepto de padres y la tercera en su calidad de cónyuge del causante; y a los menores ERICK OBED y SHAILA VICTORIA ambos de apellidos FLORES ANAYA, en su carácter de hijos del referido causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su representante legal, señora Cecilia del Carmen Anaya de Flores.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil ocho. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006855-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once y treinta minutos día quince de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ERNESTO HERRERA MEDINA, conocido por RICARDO ERNESTO HERRERA, quien falleció a las veintidós horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MAIRA TERESA DE JESÚS HERRERA MEDINA ARGUETA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES, TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES DE HERRERA y TERESA DE JESÚS BENAVIDES ARGUETA VIUDA DE HERRERA, como madre del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006881-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó WILLIAM ORLANDO REALES o WILLIAM ORLANDO ESPINOZA REALES, fallecido el ocho de enero del dos mil ocho, en el Centro Penal de La Unión, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de BRENDA SULIANITA IRAHETA CHEVEZ o BRENDA SULIANITA IRAHETA DE ESPINOZA, en concepto de cónyuge del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006886-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ELISEO FIGUEROA, conocido por ELISEO FIGUEROA, que falleció el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CAROLINA DEL TRANSITO MORALES CHICAS, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores JOSE ALONSO ESTEBAN CHICAS FIGUEROA, conocido por JOSE ALONSO FIGUEROA, y RAUL ALBERTO CHICAS FIGUEROA, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de enero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006889-1

ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO NAVAS, ocurrida el día tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Barrio Concepción, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; al señor OVIDIO NAVAS ESCOBAR; éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA LIDIA NAVAS ESCOBAR, y ABEL NAVAS ESCOBAR, éstos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho. LICDA. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006891-1

LICENCIADO ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO FLORES, conocido por ANTONIO FLORES TORRES, fallecido a las trece horas veintisiete minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Southside, ISLIP, Estado de New York, Suffolk, Brentwood, Islip siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores en su concepto de madre del causante. Nombrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006954-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MAURICIO ANTONIO SOLANO HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil seis, en el Hospital Militar Central, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte de la señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO y de los menores CARLOS MAURICIO, MARIA JOSE y MARIA ALEJANDRA, todos de apellidos SOLANO PALMA, representados legalmente por su señora madre CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente y como

cesionarios de Derechos Hereditarios que en dicha sucesión corresponden a la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ VDA. DE SOLANO en su calidad de madre del causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F006976-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinte de Diciembre del año pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora VICTORIA CASTRO, fallecida el día catorce de Octubre del año pasado, en la Villa de San Antonio del Monte de este Departamento su último domicilio, de parte del señor ALFREDO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ, en concepto de hijo de la mencionada causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veinte de Febrero del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006983-1

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de

inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor CARLOS ALBERTO FUNES, conocido por CARLOS ALBERTO FUNES HERNANDEZ, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa, en la Colonia Quince de Septiembre de la ciudad de San Miguel, siendo ésta el lugar de su último domicilio; de parte del Señor EDDY ENRIQUE ALFARO, conocido por EDDY ENRIQUE ALFARO FUNES, de cuarenta y nueve años de edad, albáñil, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero uno nueve cinco cuatro siete ocho dos guión tres: como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a la Señora MARIA BLANCA ALFARO viuda DE FUNES, en concepto de cónyuge del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de Abril de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007004-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSY HAYDEE HERNANDEZ VILLATORO o ELSY HAYDEE HERNANDEZ, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis, en el Bronx, ciudad de New York, Estados Unidos de América, siendo el cantón San Antonio Silva, jurisdicción de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRIS HAYDEE HERNANDEZ HERNANDEZ, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007006-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día once de abril dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA de parte de las señoras MARIA LUZ RIVAS DE RODRIGUEZ, conocida por LUZ RIVAS VIUDA DE RODRIGUEZ, LUZ RIVAS y por MARIA LUZ RIVAS, y MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA, de los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA y de la señorita MARYLUZ VANESSA RODRIGUEZ JOVEL, que a su defunción dejó el causante señor OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ, conocido por GUADALUPE RODRIGUEZ y por OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ RIVAS, quien falleció en Herndon, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veinte de enero de dos mil siete; en calidad de madre la primera, de cónyuge sobreviviente la segunda y los tres restantes en su calidad de hijos del de cujus.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA por medio de su madre y representante legal señora MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007008-1

SILVIA ROSSANA RODRÍGUEZ DE ARTIGA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día once de julio de mil novecientos ochenta y nueve se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Victoria Sánchez viuda de García, Teresa de Jesús, María Lucila, José Florentino, Edita del Carmen, José Elías, Rosa Nely, Domingo y José Israel los últimos ocho de apellido García Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos legítimos del mismo causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Domingo García Chuvina, quien falleció el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en el Barrio El Calvario de Santa Cruz Analquito, su último domicilio. Confírese a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción: Cojutepeque, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. Licda. SILVIA ROSSANA RODRÍGUEZ DE ARTIGA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN. Licda. DELMY GUADALUPE LEIVA DE JOACHIN, SRIO.

3 v. c. No. C019843-1

LICDO. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y siete minutos del día dieciocho de febrero de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día nueve de septiembre del año dos mil cuatro, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor JOSE ANTONIO DURAN MONROY; de parte de la señora ROSA LOPEZ DE GALICIA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARIA LUISA ROJAS DE DURAN o MARIA LUISA ROJAS VELA o MARIA LUISA VELA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil : Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día once de marzo del año dos mil ocho. Licdo. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. c. No. F006830-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se a presentado en su carácter personal, el señor ULISES HERIBERTO SANTANA RAMOS, de treinta años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos cinco mil trescientos cincuenta y uno-tres. MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y ininterrumpida, por más de veinte años consecutivamente con sus anteriores propietarios, de un terreno y construcciones que contiene, de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Jocotillo, jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda con terrenos de Fermín Roberto Cruz Ayala, Juana Ayala, José Antonio Aparicio y María Lidia Rivera de Cruz, todos con calle de por medio; AL ORIENTE: colinda con terreno de María de la Cruz Vela Coreas; AL SUR: con terreno de María Paula Coreas Díaz,

carretera Panamericana de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Leonor Antonia Vela Mercado, con calle pavimentada de por medio. En este terreno está construida una casa de adobe techo de teja, con sus servidos de agua y energía eléctrica, de una Extensión superficial de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD: presentado la ficha de la denominación catastral respectiva. Todos los colindantes son del domidlio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió por compra privada que hizo en escritura pública, a la señora María Elsa Ramos de Burgos, quien es del domidlio de San Vicente, Departamento de San Vicente, y siendo dicha posesión por más de veinte años consecutivos con los anteriores poseedores. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal y en mi despacho notarial situado en: Locales San Antonio, Número Veintiséis, Segunda Calle Oriente, Soyapango, departamento de San Salvador.

Librado en la Ciudad de Soyapango, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil ocho.

Licdo. BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F006927

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ ANÍBAL ARGUETA GUZMÁN, en carácter de Apoderado Judicial del señor ROSALIA ANTONIO MEJIA BLANCO, solicitando a favor de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El San Agustín de esta Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Trece metros sesenta centímetros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL NORTE: Diecinueve metros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL PONIENTE: Diecinueve metros treinta centímetros, colinda con Cristóbal Franco Amaya, calle adoquinada de por medio; AL SUR: Diecisiete metros setenta y un centímetros, colinda con José Armando Hernández Chicas, cerco de alambre y piedra propio. En el inmueble existe construida una casa de sistema mixto paredes de ladrillo y techo de tejas, que adquirió el inmueble antes descrito por compra que le hizo a la señora MARIA ESTERCILA BLANCO DE MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, departamento

de San Miguel; Por medio de escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE SAUL CARRANZA POSADA, en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El inmueble se valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; no está en proindivisión con nadie: Posesión Material del inmueble que ha ejercido por un periodo de diez años desde que lo compró, pero junto con la posesión que ejerció su anterior poseedora, suman un total de más de treinta años de posesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Carolina, departamento de San Miguel, catorce de febrero de dos mil ocho. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. HECTOR OSMIN IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006813-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que don FILADELFO CANALES, mayor de edad y de este domicilio, solicita Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE y AL ORIENTE: con bienes del Estado y Gobierno de El Salvador; AL SUR: con terrenos de Raymundo Peña, Jesefina Bernal de Canales, Eulogia Reyes de Peña, Ana Luz Peña de Rosales, María Luisa Peña de Montoya y Refugio Guadalupe Muñoz López, carretera Nacional de por medio; y AL PONIENTE: con terrenos de Sergio Orlando Reyes Canales, Graciela Bernal de Opico, no tiene cargas reales; lo valúa el interesado en DIEZ MIL COLONES; lo adquirió por compra al señor Luis Canales, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Fiscal General de la República que representa los bienes del Estado que es de Santa Tecla.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, dieciséis de abril del año dos mil ocho. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006831-1

TITULO SUPLETORIO

ERICK ROMMEL ORELLANA OSORIO, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Reparto Nueva España tres, casa número trece de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado el señor CARLOS

GREGORIO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, Soltero, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno cuatro uno ocho dos tres - dos; SOLICITANDO, se le extiende TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el Cantón La Cruz del Mojón, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA METROS NOVENTAY SIETE DECIMETROS NOVENTAY NUEVE CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Mide Diecisiete metros diez centímetros, linda con propiedad de José del Carmen Canales Cerritos; AL ORIENTE: Mide treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, linda con Propiedad de Luz Angelina Rogel de Maravilla, AL SUR: Mide diecisiete metros diez centímetros, linda con propiedad de José Luis Merino, pasaje de por medio de tres metros de ancho; AL PONIENTE: Mide treinta y nueve metros setenta centímetros, linda con propiedad de Isabel de Jesús Martínez; lo obtuvo por compra que le hizo al señor DAVID LEIVA NAVARRETE, en el año de mil novecientos ochenta y siete. Que durante ese tiempo lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida. El solicitante valúa el inmueble descrito en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.

ERICK ROMMEL ORELLANA OSORIO,
NOTARIO.

1 v. No. F006836

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEYSI DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número catorce mil trescientos setenta y cinco, actuando como Apoderada General Judicial de la señora ROSAURA GRANADOS DE MALDONADO, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete dos nueve cero seis-nueve; solicitando se le extiende TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Charcas, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual según la solicitante tiene como Medida Superficial TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTAY CINCO VARAS CUADRADAS, aproximadamente, teniendo las medidas y colindancias siguientes: lado NORTE: noventa y dos punto noventa metros aproximadamente, con calle de por medio, colindando con terrenos de los señores Emely Granados de Guzmán, María Adelvina Cedillos Ibarra, José Antonio Mendoza, Ana Adela de Jesús Nolasco Rivera y María Erlinda Nolasco; Lado ORIENTE: veinte

metros aproximadamente, calle de por medio colindando con terreno de los señores Antonio Gonzalo Granados Araujo y Tito Arnoldo Granados Araujo; lado SUR: ochenta metros aproximadamente calle de por medio, colindando con terreno de las señoras María Guadalupe Gómez de Henríquez y Romelia Gómez Gómez; lado PONIENTE: ochenta y cinco punto cincuenta metros aproximadamente, colindando con terreno del señor Ada Arévalo Ayala. El inmueble descrito lo ha poseído la solicitante por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que dicha posesión la adquirió de su madre Rosaura Martínez Granados, en el año de mil novecientos sesenta y seis, aproximadamente, y ella a su vez de su esposo señor Antonio Granados y este último de su padre, es decir que según la solicitante el inmueble que se pretende titular ha estado en posesión de la familia Granados Martínez, por más de sesenta años; asimismo y sobre el cual ha ejercido actos de legítima propietaria, pues ha construido en dos ocasiones sobre dicho terreno, ha plantado árboles y flores, los ha cercado y habitado en él durante todo este tiempo, es decir se ha aprovechado de los frutos civiles del inmueble, ha permanecido en el lugar de forma quieta, notoria, pacífica y no interrumpida posesión. Que la razón por la que no existe título escrito es que según la solicitante que su abuelo poseía la compraventa del inmueble antes descrito, pero que éste se extravió y como el documento nunca se inscribió, no existe antecedente escrito, asimismo manifiesta que no existen poseedores proindiviso sobre dicho inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas diez minutos del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006809-1

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en: Calle Lara número ciento diecinueve, local tres, Barrio Candelaria, San Salvador,

HACE SABER: Que el señor RICARDO ALFREDO VASQUEZ FLORES, de veintinueve años de edad, Electricista, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis oficinas solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón La Cuchilla, caserío Loma del Guachipilín, sin número, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, según Ficha Catastral es de una extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL NORTE: consta de dos tramos: el primero de diecisiete punto setenta y nueve metros con parcela número mil quinientos treinta y uno, propiedad de José de la O Hernández, con calle de por medio; y el segundo de cuarenta punto ochenta y tres metros, con parcela número mil quinientos cincuenta y tres, propiedad de José Luis Sánchez, José Arnoldo Nunfio, Emilia Nunfio de Ascencio, Elida Noemí Nunfio Ramírez y Jesús Omero Nunfio Ramírez, con calle de por medio; AL ORIENTE: noventa punto catorce metros, con parcela número mil quinientos treinta y dos, propiedad de Joaquín Sánchez

Pérez; AL SUR: consta de dos tramos el primero, de veinticinco punto setenta y cuatro metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y el segundo de trece punto cuarenta y seis metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y AL PONIENTE: de sesenta y seis punto veinte metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; dicho terreno lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor Joel López y careciendo de Título de dominio inscrito promueve las presentes diligencias y lo estiman en la cantidad de OCHO MIL DOLARES EXACTOS, que dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, lo que ponen del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición, a las pretensiones del peticionario lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la Oficina de la suscrita notario: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006877-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora SANTOS NICOLASA CORVERA DE CASTILLO, en su carácter personal, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MANZANAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos sesenta y seis punto setenta y dos metros, con terreno de la señora MARTA MAYORGA DE SOLIS, divididos por cerco de piedra y alambre, siendo el de piedra de la colindante y el de alambre propio; AL NORTE: ciento treinta y ocho punto cero un metro, con terreno de Doña RITA BELTRAN, separado por tres mojones de piedra, el primero colocado a la orilla del chagüite, el Segundo en la mediación del porte Suelo y el último en el paso de la quebrada El Coyolito; PONIENTE: quinientos tres punto cincuenta y seis metros, con terreno que fue de SANTOS ANACLETO VELASCO, hoy de ESPERANZA MORENO GAMEZ, Separado por la quebrada El Coyolito aguas abajo hasta un mojón de piedra, situado antes de su confluencia con la quebrada El Izcatlal, AL SUR: ciento cincuenta punto setenta y cinco metros, con terreno que fue de FERNANDA CASTILLO, hoy de BENITO CORVERA, separados por la quebrada El Izcatlal, en inmueble antes descrito se encuentran construidas dos casas, paredes de

adobe, techo de tejas, piso natural. Lo adquirió por compra que le hizo al señor DANIEL CASTILLO, en el año mil novecientos ochenta y dos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho. Enmendados. DEPARTAMENTO, ORIENTE, quebrada, del, quebrada, quebrada, en. Valen. Entrelíneas, ochenta y dos. Valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006897-1

LA SUSCRITA JUEZ

HACE CONSTAR: Que con fecha catorce de marzo del corriente año, se presentó el Licenciado Arturo Dermidio Guzmán Mata, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número dos mil cuatrocientos setenta y uno, como Apoderado General Judicial de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores, de setenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno-siete, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en El Cantón Las Mesas de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de diecisiete áreas cincuenta centíareas, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros con propiedad de José Vidal Flores, línea divisoria de por medio, NORTE: veintiséis metros, con Juan Raimundo Hernández, cerco de piedra de por medio del colindante; PONIENTE: setenta y seis metros ochenta y nueve centímetros con la señora Carmen Hernández, cerco de alambre de la colindante de por medio y SUR: diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio con propiedad de Vicente Gómez, Inmueble que carece de cultivos permanentes, que lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Juan Raimundo Hernández a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la posesión la ejerce la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Osorio en cultivar el terreno, pastarlo, limpiarle y arreglarles las cercas, y la comunidad la reconoce como dueña, sin tener proindivisión con ninguna otra persona. Que el terreno lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006938-1

JUICIOS DE AUSENCIA

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, NOTARIO, con Oficina Jurídica situada en Décima Avenida Norte y Avenida Carmen Di prieto Local número dos contiguo a Farmacia San Roque, Barrio El Ángel de la ciudad de Sonsonate, al público en General.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, quien actúa en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor: JORGE ALBERTO ARÉVALO NOYOLA, quien es mayor de edad, Artesano, del domicilio de la ciudad de Izalco de este departamento; manifestándome que ha iniciado diligencias de ausencia del señor: CARLOS ALEXANDER MENDEZ LOPEZ, quien es mayor de edad, Empleado, con último domicilio en la ciudad de Izalco de este departamento; hoy con domicilio ignorado, que en el carácter en que actúa pretende iniciar Juicio Civil Ejecutivo según artículos 593 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles; que dicho señor se ausentó de la ciudad de Izalco de este departamento; y del país ignorando su paradero actual sin que haya dejado procurador o representante legal en la República.

En consecuencia se previene que si dicho señor está en el país o tuviere Procurador o representante legal se presente a mi despacho profesional dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto acreditar su personería.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F006817

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE JIQUILISCO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 141, INC. 3° PR. C.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, líbrese edicto a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, el motivo de lo anterior es de que la SOCIEDAD MURPHY LIMA, Y COMPAÑÍA, quien era representada por el señor BILLY MURPHY, hoy de paradero ignorado, tenga conocimiento que se promoverá Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por medio del Licenciado TRANSITO ANTONIO BARRERA, Apoderado General Judicial del señor JOSE BENITO RODRIGUEZ, citando al representante BILLY MURPHY, de la SOCIEDAD MURPHY LIMA, Y COMPAÑÍA, para que acuda a este Juzgado a efecto de que se le notifique la presente resolución, y previénese que si tuviere Procurador

o Representante legal se presente dentro de quince días después de la tercera publicación, del edicto respectivo. Si transcurrido dicho plazo no se apersonare procurador o representante legal alguno, se nombrará CURADOR ESPECIAL.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diez días del mes de abril de dos mil ocho. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006865

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor VICTOR MANUEL CORNEJO, mayor de edad, Asistente de Enfermero, del domicilio de la Ciudad y Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor VICTOR MANUEL CORNEJO, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F006879

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ

QUINTEROS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de este domicilio, contra la señora ROSA AMINTA TOBIAS DE LOPEZ conocida por ROSA AMINTA TOBIAS, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, en el carácter antes expresado manifestando que la mencionada señora se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarada ausente y se le nombre un Curador Especial para que la represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora ROSA AMINTA TOBIAS DE LOPEZ conocida por ROSA AMINTA TOBIAS, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de abril de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F006935

MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Notaria, de este domicilio.

HACE SABER: al público para los efectos de la Ley; que a mi oficina de Notaría, situada en Residencial Las Terrazas, Pasaje Uno, Casa número ciento Veintiuno, de esta ciudad, se ha presentado la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público y de ese domicilio, quien ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra el señor FRANCISCO ANTONIO TOLENTINO, conocido por FRANCISCO ANTONIO TOLENTINO MARROQUIN, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, pero se ignora su paradero o si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; por lo que pide que previos los trámites legales se le nombre un curador Especial para que lo represente en el juicio promovido en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Apopa, bajo la Referencia número cuarenta y Ocho- EJC- Dos Mil Siete.

En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a mi oficina de Notaría, a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN,

NOTARIA.

1 v. No. F006936

EDUARDO BONILLA MONTOYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local QUINCE, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 253-EC-2007, contra el señor FRANCISCO ANTONIO AREVALO LEON, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley, y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C., ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de curador Ad-Litem a un ausente no declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que al señor FRANCISCO ANTONIO AREVALO LEON le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor FRANCISCO ANTONIO AREVALO LEON, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil ocho.

EDUARDO BONILLA MONTOYA,

NOTARIO.

1 v. No. F006937

EDUARDO BONILLA MONTOYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local QUINCE, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 272-EC-2007, contra la señora MARIA VILMA CRUZ, conocida por MARIA VILMA CRUZ GUERRERO, mayor de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio, y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr.C; ha iniciado ante mis oficios de Notario, diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que a la señora MARIA VILMA CRUZ, conocida por MARIA VILMA CRUZ GUERRERO, le nombre un curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA VILMA CRUZ, conocida por MARIA VILMA CRUZ GUERRERO, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil ocho.

EDUARDO BONILLA MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. F006939

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 157-EC-2007, contra la señora ORFILIA CAROLINA CARDOZA CABRERA, quien es mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora ORFILIA CAROLINA CARDOZA CABRERA, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem a la señora ORFILIA CAROLINA CARDOZA CABRERA, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora ORFILIA CAROLINA CARDOZA CABRERA tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día dieciocho de Abril de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F006941

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA. en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 263-EC-2006, contra el señor CARLOS RICARDO GONZALEZ RIVAS, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor CARLOS RICARDO GONZALEZ RIVAS, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible

emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación Con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem al señor CARLOS RICARDO GONZALEZ RIVAS, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor CARLOS RICARDO GONZALEZ RIVAS tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día siete de Marzo de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F006944

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 64-EJC-2007/4, contra el señor HUGO ALEXANDER VALENCIA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor HUGO ALEXANDER VALENCIA, y asimismo se desconoce si ha dejado procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa para que nombre un curador Ad-Litem al señor HUGO ALEXANDER VALENCIA, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor HUGO ALEXANDER VALENCIA tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciocho de Abril de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F006946

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 278-EC-2007, contra el señor JOSE ANTONIO CABRERA GONZALEZ, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor JOSE ANTONIO CABRERA GONZALEZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem al señor JOSE ANTONIO CABRERA GONZALEZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSE ANTONIO CABRERA GONZALEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de Abril de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F006947

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el nueve de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor DOUGLAS ROBERT CONTRERAS PONCE, de treinta y dos años de edad, empleado y con último domicilio conocido situado en el PASAJE "B" SUR, POLIGONO UNO-A, CASA NUMERO CATORCE, URBANIZACION VALLE VERDE, QUINTA ETAPA, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor DOUGLAS ROBERT CONTRERAS PONCE y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente DOUGLAS ROBERT CONTRERAS PONCE, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,
NOTARIO.

1 v. No. F006948

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el siete de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada

por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor JOSE REMBERTO PANIAGUA CARRANZA conocido por JOSE REMBERTO CARRANZA PANIAGUA, mayor de edad, agricultor y con último domicilio conocido situado en el PASAJE "A" SUR, POLIGONO "B", NUMERO TREINTA, URBANIZACION LOURDES, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR., de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSE REMBERTO PANIAGUA CARRANZA conocido por JOSE REMBERTO CARRANZA PANIAGUA y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente JOSE REMBERTO PANIAGUA CARRANZA conocido por JOSE REMBERTO CARRANZA PANIAGUA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,
NOTARIO.

1 v. No. F006949

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el ocho de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM a la señora ANA MARIA AVILES GUEVARA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos y con último domicilio conocido situado en el PASAJE CUATRO ORIENTE, BLOCK VEINTICUATRO, CASA NUMERO TREINTA Y CINCO, URBANIZACION CIUDAD OBRERA, APOPA NORTE II, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no

se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora ANA MARIA AVILES GUEVARA y que se le nombre un curador especial para que la represente.

En consecuencia, previéndose que si la referida ausente ANA MARIA AVILES GUEVARA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006951

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el diez de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor ROBERTO JIMENEZ, de cuarenta y seis años de edad, empleado y con último domicilio conocido situado en el PASAJE SIETE NORTE, POLIGONO CATORCE, CASA NUMERO ONCE, URBANIZACION VALLE VERDE TRES, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor ROBERTO JIMENEZ y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente ROBERTO JIMENEZ, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006952

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el siete de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare, ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor JUAN ANTONIO CASTELLANOS ESCOBAR conocido por JUAN ANTONIO ESCOBAR CASTELLANOS, mayor de edad, mecánico y con último domicilio conocido situado en el PASAJE DE ACCESO, CASA NUMERO UNO, CASERIO LAS CAÑAS, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JUAN ANTONIO CASTELLANOS ESCOBAR conocido por JUAN ANTONIO ESCOBAR CASTELLANOS y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente JUAN ANTONIO CASTELLANOS ESCOBAR conocido por JUAN ANTONIO ESCOBAR CASTELLANOS, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006953

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el nueve de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor JOSE OVIDIO MARROQUIN GONZALEZ, de cuarenta años de edad, estudiante y con último domicilio conocido situado en el PASAJE QUEZALAPA, CASA NUMERO DIECISEIS, COLONIA POPOTLAN NUMERO UNO, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSE OVIDIO MARROQUIN GONZALEZ y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente JOSE OVIDIO MARROQUIN GONZALEZ, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006956

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el once de febrero del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM a la señora MARIA ANGELA ESTELA MEJIA conocida por MARIA ANGELA ESTELA ERAZO MEJIA, de treinta y cinco años de edad, estudiante y con último domicilio conocido situado en URBANIZACION LIRIOS DEL NORTE DOS, PASAJE CATORCE, BLOCK "R", CASA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, JURISDICCION DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora MARIA ANGELA ESTELA MEJIA conocida por MARIA ANGELA ESTELA ERAZO MEJIA y que se le nombre un curador especial para que la represente.

En consecuencia, previéndose que si la referida ausente la señora MARIA ANGELA ESTELA MEJIA conocida por MARIA ANGELA ESTELA ERAZO MEJIA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006958

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el ocho de abril del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR

GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor JOSE BOANERGE FLORES, de cuarenta y ocho años de edad, zapatero y con último domicilio conocido situado en el PASAJE OCHO-A ORIENTE, BLOCK "B", CASA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y DOS, URBANIZACION VALLE DEL SOL, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSE BOANERGE FLORES y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente JOSE BOANERGE FLORES, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

1 v. No. F006959

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, promoviendo incidente de Ausencia a fin de que el señor JOSE HERNAN MARQUEZ GOMEZ, mayor de edad, empleado, con último domicilio en Osicala, Departamento de Morazán, sea declarado AUSENTE y se nombre un Curador Especial para que represente a éste en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y uno del Código de procedimientos Civiles, mediante el presente edicto se previene que si el señor JOSE HERNAN MARQUEZ GOMEZ, tiene

Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de quince días después de la última publicación y se compruebe dicha circunstancia; con el apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no se presentare Procurador o Representante Legal alguno, se nombrará UN CURADOR ESPECIAL, para que lo represente en el Juicio correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007001

CAMBIO DE NOMBRE

MARTA BESSY CHACON MARROQUIN, JUEZA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada GLORIA ANGELICA ARGUETA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sonsonate, actuando en su calidad de Apoderado del señor YURI VLADIMIR MOREIRA ZUNIGA conocido por WILLIAM VLADIMIR MOREIRA ZUNIGA, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, soltero, con domicilio y residencia en Cantón Miravalle, Caserío Las Agujas, de la jurisdicción de Sonsonate, solicitando el CAMBIO DE NOMBRE de su poderdante YURI VLADIMIR MOREIRA ZUNIGA, por el de WILLIAM VLADIMIR MOREIRA ZUNIGA; manifestando que el nombre que se pretende cambiar le ocasiona problemas en sus relaciones personales, familiares y laborales, ya que es objeto de burla y además es impropio de persona respecto al sexo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 23, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se hace del conocimiento del público en general, a fin de que cualquier persona a quien considere que le afectará el cambio de nombre, pueda presentar oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que se publicará una vez en el Diario Oficial, y una en otro de Circulación Nacional.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Familia: Sonsonate, a las quince horas del día quince de Abril del dos mil ocho. Licda. MARTA BESSY CHACON MARROQUIN, JUEZA DE FAMILIA. Lic. MANUEL ANTONIO FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006943

RENOVACIÓN DE MARCAS.

No. de Expediente: 1997000694

No. de Presentación: 20080104868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LERWOOD HOLDINGS LIMITED, del domicilio de P.O. BOX 3175, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00025 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "BONBRIL", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006997-1

No. de Expediente: 1997005836

No. de Presentación: 20080106358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, de domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del

domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00178 del Libro 00073 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEER", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006998-1

No. de Expediente: 1983001010

No. de Presentación: 20080106356

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006999-1

No. de Expediente: 1984001300

No. de Presentación: 20080106359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TIDE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007000-1

No. de Expediente: 1973009404

No. de Presentación: 20080106360

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00143 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLAIROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007002-1

No. de Expediente: 1994002226

No. de Presentación: 20070092170

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BLUES", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007007-1

No. de Expediente: 1996003101

No. de Presentación: 20070097463

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00112 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión WINGS, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007009-1

No. de Expediente: 1996003984

No. de Presentación: 20070097002

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00108 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase ROYAL CROWN, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007010-1

No. de Expediente: 1994001089

No. de Presentación: 20070099496

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FRASE "SUPER CRUJIENTE CAMPERO" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007011-1

No. de Expediente: 1996003542

No. de Presentación: 20080104711

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00232 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MONOPORT", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007012-1

No. de Expediente: 1966014868

No. de Presentación: 20070101766

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 14868 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un rectángulo que tiene en la parte superior izquierda un triángulo formado por dos franjas, la superior de color rojo y la inferior de color azul, debajo de la cual el fondo blanco se encuentra la palabra "Royal", entre una corona estilizada, en la parte inferior, en el lado izquierdo, hay un pequeño triángulo formado con los mismos colores que el anteriormente descrito, y a la derecha de éste, en letras más pequeñas la misma palabra "Royal" con la misma coronita estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007025-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068530

No. de Presentación: 20070096003

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA MARIA PAREDES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFRESCAFÉ

Consistente en: la palabra REFRESCAFE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019829-1

No. de Expediente: 2008073724

No. de Presentación: 20080104765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de FAES

FARMA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENOSMIL

Consistente en: la palabra VENOSMIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019837-1

No. de Expediente: 2008075656

No. de Presentación: 20080108003

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Roma y diseño, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006903-1

No. de Expediente: 2008075655
No. de Presentación: 20080108002
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Pro y diseño, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006904-1

No. de Expediente: 2008075654
No. de Presentación: 20080108001
CLASE: 28.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Professional 5 y diseño, en donde la palabra Professional se traduce al castellano como profesional, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS DE FUTBOL, DE BALONCESTO, DE VOLEIBOL, DE TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006905-1

No. de Expediente: 2008073366

No. de Presentación: 20080103946

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OUTLAST LIPSTAIN

Consistente en: la expresión OUTLAST LIPSTAIN, la palabra OUTLAST se traduce como SOBREVIVIR, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006988-1

No. de Expediente: 2007072151

No. de Presentación: 20070101667

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: la palabra KC MASTERPIECE, traducido al castellano como PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLE; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006989-1

No. de Expediente: 2007072150

No. de Presentación: 20070101665

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: las palabras KC MASTERPIECE, traducidas al castellano como KC PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006991-1

No. de Expediente: 2007072153

No. de Presentación: 20070101669

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The HV Food Products Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KITCHEN BOUQUET

Consistente en: la frase KITCHEN BOUQUET que se traduce al castellano como cocina ramillete, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006992-1

No. de Expediente: 2008075387

No. de Presentación: 20080107635

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODE-

RADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión NIVEA FOR MEN, en la cual las palabras FOR MEN, se traducen al castellano como para hombres, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006994-1

No. de Expediente: 2008075565

No. de Presentación: 20080107881

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NIVEA Creme y diseño, traducido al castellano la palabra Crema como Crema, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006996-1

No. de Expediente: 2007070901

No. de Presentación: 20070099897

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMACA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras imacasa COMBAT y diseño, el cual la palabra COMBAT se traduce al castellano como combate, sobre los elementos de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, MACHETES, NAVAJAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, TIJERAS, SERRUCHOS, MARTILLOS, RASTRILLOS, HACHAS, PICAS, PIOCHAS, PALAS, AZADONES Y CARRETILLAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007015-1

No. de Expediente: 2004045240
No. de Presentación: 20040058456
CLASE: 04.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FOPLUS

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

Consistente en: La palabra FOPLUS.

3 v. alt. No. F007021-1

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2000002377
No. de Presentación: 20000002377
CLASE: 30.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3 v. alt. No. F007020-1

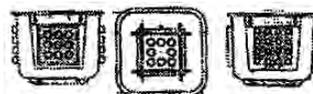
No. de Expediente: 2006061967
No. de Presentación: 20060084203
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras POLLO REY DELICIAS DE POLLO y diseño, a los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS DE POLLO.



Consistente en: TRES FIGURAS CUADRADAS, CON FONDOS DE COLORES BLANCO Y GRIS, DELINEADAS DE COLOR NEGRO, EN LA FIGURA QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO SE PUEDEN VER CUATRO PEQUEÑOS CUADRADOS, EN POSICION VERTICAL, ADJUNTOS A CADA UNO DE SUS LADOS DERECHO E IZQUIERDO, ADENTRO DE ESTA ULTIMA FIGURA TAMBIEN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MAS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS, SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS, SE VEN NUEVE CIRCULOS UBICADOS VERTICALMENTE EN TRES GRUPOS DE TRES CIRCULOS. AL LADO DERECHO DE LA FIGURA RECIEN DESCRITA SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, CON SUS ESQUINAS CURVAS, ADENTRO DE LA CUAL, EN SU CENTRO, SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, DELINEADA CON FRANJAS DE COLORES BLANCO Y NEGRO, ADENTRO DE LA CUAL SE VEN OCHO FIGURAS CIRCULARES ALREDEDOR DE

UN PUNTO DE COLOR NEGRO. LA ÚLTIMA FIGURA CUADRADA EL EXTREMO DERECHO DE LA QUE ACABA DE SER DESCRITA TIENE UNA FIGURA RECTANGULAR, EN POSICIÓN VERTICAL, EN CADA UNO DE SUS LADOS, DERECHO E IZQUIERDO. ADENTRO DE ESTA ÚLTIMA FIGURA TAMBIÉN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MÁS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS. SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS SE VEN DIECISEIS CÍRCULOS JUNTOS, UBICADOS VERTICALMENTE EN CUATRO GRUPOS DE CUATRO CÍRCULOS

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007023-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073973

No. de Presentación: 20080105172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR RENE ROMERO CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La frase PHOTO café y diseño, que se traduce al castellano FOTO café, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFE LITERARIO, SALA DE EXPOSICION.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006950-1

No. de Expediente: 2008073933

No. de Presentación: 20080105058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007014-1

No. de Expediente: 2007069250

No. de Presentación: 20070097295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007018-1

No. de Expediente: 2007069248

No. de Presentación: 20070097293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007019-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008075833

No. de Presentación: 20080108315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUAN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión PEQUE AHORRO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE UNA CUENTA DE AHORRO APERTURADAS A MENORES DE EDAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019834-1

No. de Expediente: 2008075832

No. de Presentación: 20080108314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUÁN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión BFA, BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019835-1

No. de Expediente: 2008075345

No. de Presentación: 20080107560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE HIDALGO AMAYA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JAVIER ENRIQUE MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Quiero Comida delivery service y diseño, traducido al castellano como Quiero Comida entrega de servicio, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ENTREGA DE SERVICIO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006955-1

No. de Expediente: 2008073492

No. de Presentación: 20080104263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

KENT XPERIENCE

Consistente en: La expresión KENT XPERIENCE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA TALES COMO: ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007017-1

No. de Expediente: 2008073932

No. de Presentación: 20080105057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR HACIA LAS ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007022-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008061177

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061177 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado RODOLFO MIGUEL LAGO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse B.N.S. S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2324 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061177 inscripción 15 y el asiento de Establecimiento No. 2008061177 - 001, inscripción 16, ambos del Libro 178 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES, con dirección en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 11.600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 214 del libro 175 del folio 429 al 430; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL y que tiene el establecimiento denominado 001) SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058146

ASIENTO DE EMPRESA 2007060001

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058146-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO MIGUEL ALFARO RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INSAFU S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2194 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-151206-101-4 ;el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día nueve de febrero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058146 inscripción 144 y el asiento de Establecimiento No. 2007058146-001, inscripción 145, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en LOTIFICACIÓN SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSAFU S.A. DE C.V. ubicado en LOTIFICACION SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15, SAN MIGUEL y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019838-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RUTH MARTÍNEZ ESCOBAR en su calidad de Representante legal de la sociedad NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NUTRAVIDA, S .A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2253 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060001 inscripción 106, del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE SOYA, con dirección en CANTÓN CALLE REAL, KILÓMETRO 8 1/2, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 56/100 DÓLARES (\$ 11,428.56).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019842-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002014672

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014672 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO CASTRO CORTEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 672 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210789-101-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día uno de noviembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 40 del libro 165 del folio 81 al 82; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA, del domicilio de San Salvador, y que tiene el establecimiento denominado DISTRIBUIDORA CASTRO F., S.A. DE C.V. , el cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059395

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059395-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRID, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2226 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059395 inscripción 190 y el asiento de Establecimiento No. 2007059395 - 001, inscripción 191, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, con dirección en RESIDENCIAL METRÓPOLIS, PASAJE JULUPE, AVENIDA BERNAL, No. B-8 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en RESIDENCIAL METRÓPOLIS , PASAJE JULUPE , AVENIDA BERNAL, No. B-8, SAN SALVADOR y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2006056018

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056018- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DOMENECH SESA en su calidad de Representante legal de la Sociedad INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -250106-101-9; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056018 inscripción 222 y el asiento de Establecimiento No. 2006056018- 001, inscripción 223, ambos del Libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 515 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 20,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 y que se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006963-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054677

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054677- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NIALL JAMES MC CORMARCK en su calidad de Representante legal de la sociedad GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1891 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230104-103-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintidós minutos del día quince de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054677 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2005054677- 001 inscripción 210, ambos del libro 148 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GREEN INVERSIONES, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006964-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055116

ESTABLECIMIENTO 2005055116- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO QUEZADA ADAME en su calidad de Representante legal de la sociedad ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2055 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290705-104-9, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las diez horas y veintiséis minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2005055116-003; denominado TACOS & CHARLIES situado en CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL

LA GRAN VIA, EDIFICIO N° 11, NIVEL N° 2, LOCAL N°. 216, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a RESTAURANTES y que forma parte de la empresa denominada ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA, CENTRO DE ESTILO DE VIDA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a: UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 26/100 DOLARES (\$ 1,134,684.26)

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006966-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 27 de mayo de dos mil ocho, a partir de las ocho horas, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
- IV- Presentación del Balance General y del Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2007.
- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 28 de mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 10 de abril de 2008.

GERENTE GENERAL,
SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C019109-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R.L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la décimo novena Junta General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 30 de mayo de 2008 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Apertura.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.

4. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
5. Palabras del señor Director.
6. Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
7. Informe de los auditores externos.
8. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
9. Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
10. Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 31 de mayo de 2008 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019839-1

SEÑALAMIENTO VIAL E
INDUSTRIAL DE EL SALVADOR

El administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad Señalamiento Vial e Industrial de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEVISAL, S. A. DE C. V., en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio y de acuerdo con las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones en primera CONVOCATORIA, para celebrar Asamblea General Ordinaria, en las instalaciones de la empresa ubicada en Final 1ª Avenida Norte dentro del plantel INCO de la ciudad de Soyapango, el día Lunes 26 de Mayo a las Nueve horas y Treinta minutos A.M., en la cual se conocerá la agenda siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- I. INTEGRACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- IV. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y DICTAMEN DEL AUDITOR FISCAL.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2008. Y FIJACION DE SUS EMO-LUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- VII. APROBACION Y AUTORIZACION AL ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO DE REALIZAR ASOCIOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
- VIII. OTROS PUNTOS QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATARY QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones presentes y representadas en que está dividido el Capital Social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber Quórum, en la hora y fecha señalada anteriormente se convoca por segunda vez para las diez horas A.M. del Martes 27 de Mayo del presente año, en el lugar antes indicado. En tal caso, el Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Soyapango, 30 de Abril de 2008.

LIC. HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO.

El Director Único de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOPERQUIMIA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, convoca a los accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA en las instalaciones del Centro Español situado en 83 Avenida Norte y Paseo General Escalón, a las dieciocho horas en adelante del día 27 de Mayo 2008. En caso de falta de quórum en la fecha y hora indicada, por este medio se les convocará nuevamente y con el mismo fin para celebrar la JUNTA GENERAL a las diecinueve horas del día 27 de mayo 2008.

Se tratará la siguiente agenda.

1. Verificaciones Quórum e Instalación de Junta.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de la memoria de labores de la gestión administrativa del año 2007.
4. Presentación de los Estados Financieros del año 2007 para su aprobación.
5. Decidir sobre las utilidades de la sociedad.
6. Informe del auditor.
7. Nombramiento del Auditor: Externo y fiscal sus honorarios.
8. Otros asuntos de carácter ordinario.

Para celebrar junta en la primera convocatoria se necesitarán 16,505 acciones Presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las Acciones presentes o representadas, la segunda fecha de convocatoria la sesión de celebración con cualquier número de acciones que asistan y resolución se tomará con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de Abril de dos mil ocho.

DR. MARIO ATILIO HERRERA,
DIRECTOR UNICO.

SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V. del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad por medio del infrascrito Presidente de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 8:30 AM horas del día 27 de Mayo de dos mil ocho, en la oficina central de Enlace situada en la 5ta. Ave. Nte y Calle Ciriaco López N° 4-1 de la ciudad de Santa Tecla.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil siete.
3. Presentación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico del año dos mil siete.
4. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio 2007.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Política de Utilidades Futuras.
2. Modificación del pacto social.
3. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
4. Varios.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas de las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las 9:00 AM horas del día 27 de Mayo del corriente año, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitan la mayoría de los votos presentes o representados.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas

Santa Tecla, 26 de abril de dos mil ocho.

RICHARD ALAN JONES,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019888-1

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad CARIBE MOTOR, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 30,001 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las CATORCE HORAS del VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,
LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,
LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
LIQUIDADADOR.

JORGE ALBERTO BOLAÑOS,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F006800-1

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad AUTOSAL, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las quince horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 22,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las QUINCE HORAS del veintinueve de mayo de dos mil ocho, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,

LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,

LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F006801-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, S. A. DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.

3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S.A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006806-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Aumento del Capital Mínimo.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 9,282 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 13,922 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 9.282 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006807-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas del DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Disminución del Capital.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 46,276 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 69,412 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 46,276 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006808-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TIDECA, S. A. DE C.V., por medio de la suscrita Presidente, Zonia Annabella Pezzarossi Grünebaum, convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día lunes veintiséis de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M. y, en segunda convocatoria, para el día viernes treinta de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M.; la sesión se realizará en las instalaciones de TIDECA, S. A. DE C. V., Sucursal Guatemala, ubicada en la 18 Ave. 1-96 Vista Hermosa II, zona 15, ciudad de Guatemala:

Agenda a desarrollar:

1. Memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007
2. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007 e informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal
3. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2007

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Guatemala, 28 de abril de 2008.

ZONIA ANNABELLA PEZZAROSI GRÜNEBAUM,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

TIDECA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F006933-1

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad PRODUCTORA MARAÑONERA SALVADOREÑA, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro Tres y Medio,

Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1° Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2° Nombramiento del Liquidador que presidirá la Junta.
- 3° Aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta General de carácter Extraordinaria se considerará legalmente instalada tal como lo establece el artículo 243, numeral - I - del Código de Comercio, al encontrarse presentes y representadas en PRIMERA CONVOCATORIA, el 75% del Capital Social, o sea 11,400 acciones y se tomará resolución con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a las ocho horas del día VEINTINUEVE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sea 7,601 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes, tal como está constituido en el Artículo 243 numeral - II - del Código de Comercio.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

LIQUIDADADOR.

Ing. JAVIER FRANCÉS MATHIES,

LIQUIDADADOR.

Licda. CLAUDIA MATHIES DE RANK,

LIQUIDADADOR.

DON RICARDO RAMÍREZ SARAVIA,

LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F007132-1

SUBASTAS PÚBLICAS

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR

MARTÍNEZ, contra los señores JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES y ANA TELIA VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble inscrito al Número CUARENTA del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Departamento de Santa Ana, que le corresponde al señor JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES, el cual es de las extensiones superficiales siguientes: 1) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en caserío Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, pero en realidad y de acuerdo a medidas practicadas el resto mide TRECIENTAS CINCUENTA ÁREAS o sea CINCO MANZANAS; 2) Dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Sitio Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán, el primero de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS y CUATRO ÁREAS y SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el segundo terreno proindiviso de UNA MANZANA o sea SETENTA ÁREAS, en un terreno proindiviso de la superficie de ONCE HECTÁREAS Y VEINTE ÁREAS, es parte integrante del terreno conocido con el nombre de Cerro Colorado, Sitio Santa Cruz, Metapán.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil ocho. Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019833-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el licenciado CARLOS JOSÉ GALDAMEZ VÁSQUEZ y continuado por la licenciada ILIANA PATRICIA GALDAMEZ DE CLAUDE, ambos como Apoderados del señor CARLOS OTMAR NAVAS SANTAMARÍA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, contra el señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curadora Ad-litem Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: “””Un inmueble rústico, inculco pero fértil, situado en el Cantón El Cimarrón, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de QUINCE MIL DOS-

CIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco tramos rectos, el primero de setenta y dos metros; el segundo con una deflexión izquierda de cincuenta y cinco punto treinta y ocho metros; el tercero, con una deflexión derecha de veinticuatro metros; el cuarto, con una deflexión derecha de sesenta punto treinta y ocho metros, y el quinto, con una deflexión izquierda de treinta y seis metros, los cuales lindan con propiedad del señor José Rodolfo Acosta, servidumbre de diez metros de ancho de por medio; AL SUR, ciento cuatro punto doce metros, lindando con parcelas quince/sexenta y seis, quince/setenta y dos y quince/setenta y uno, todas de propiedad del Banco de Tierras; AL PONIENTE, ciento sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general del cual se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval, y AL NORTE, ciento veintiséis punto sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general de donde se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval “””.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO NUEVE NUEVE CUATRO CIEETE UNO – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006799-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado JULIO CESAR CAMPOS SEVILLANOS, Apoderado de la Sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Sociedad INVERSIONES EN TERRACERIA UNIDAS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JUAN SANTOS FLORES RAMOS, redamándole cantidad de colones, se

venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “” Terreno de naturaleza rústica situado en las tierras de la Hacienda denominada San Antonio Ojo de Agua, en el Cantón Paraje Galán, jurisdicción del pueblo de Candelaria, distrito de Chalchuapa, compuesta dicha Hacienda de nueve caballerías de terrenos y un cuatro de otra que equivalen a CUATROCIENTOS TRECE HECTÁREAS SESENTA Y CINCO ÁREAS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y sus linderos son: AL ORIENTE: con terreno que fueron ejidales del pueblo de Santiago y la Hacienda del Yute de los señores Guerra; AL NORTE: con la Hacienda Uluminapa; AL PONIENTE: Con las tierras denominadas Santa Rosa de don Manuel Sandoval; y AL SUR: con la misma Hacienda del Yute, de los señores Guerra.”” Inscrito en proindivisión y en partes iguales a favor de los señores JUAN SANTOS FLORES RAMOS y ANA DAYSICRUZ GONZÁLEZ, bajo la matrícula número 20043124-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006837-1

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 30-E-07, promovido por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA S.A.; contra los señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA conocida por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “” Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, un inmueble antes rústico, actualmente urbanizado, situado en el Cantón San Nicolás, de la Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, segregado de otro de mayor extensión identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO

CUATRO, UBICACIÓN APOPA, PASAJE TOMAYATE, URBANIZACIÓN CHINTUC II, Jurisdicción de Apopa, de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Este lote se encuentra y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Popotlán y Tomayate, se mide una distancia de quince punto veintisiete metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados, dieciséis punto seis minutos Oeste sobre el eje del pasaje Tomayate y en este punto con deflexión positiva de noventa grados, rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL OESTE, quince punto cero cero metros rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número seis del pasaje Tomayate. AL NORTE, cinco punto cero cero metros rumbo Norte sesenta y cuatro punto dieciséis punto seis minutos Este, lindando con lote tres del pasaje Las Cañas. AL ESTE, quince punto cero cero metros, rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Este, lindando con lote dos del Pasaje Tomayate. AL SUR, cinco punto cero cero metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados dieciséis punto seis minutos Oeste, lindando con lote número noventa y dos del Pasaje Popotlán, Pasaje Tomayate de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Inscrito a favor de los demandados señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA, conocida también por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SEIS UNO SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador “”

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006882-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Aporado General Judicial Licenciado MARIO VLADIMIR HERNANDEZ TORRES, continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el mismo carácter que el primero, contra IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y señores ROSA MIRIAN LAZO DE IRAHETA y JOSE LEONIDAS IRAHETA MARTINEZ, Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles: 1) Un inmueble de naturaleza urbana, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO CATORCE DEL POLIGONO "D", situado en la URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE, jurisdicción de Mejicanos, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de Avenida Sevilla y pasaje Santander, se mide sobre el eje de este último y con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, una distancia de ciento cuarenta y cinco puntos cincuenta metros, de este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros se localiza el vértice noroeste del lote que se describe a continuación: LINDERO NORTE, Línea recta de veinticinco metros, con rumbo sur treinta y siete grados cero tres punto tres minutos Este, linda con lote número quince del mismo polígono "D". LINDERO ORIENTE, Línea recta de nueve metros, con rumbo sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste, linda con lote número diecisiete del mismo polígono "D". LINDERO SUR, Línea recta de veinticinco metros con rumbo Norte treinta y siete grados cero tres punto cero minutos Oeste, linda con el lote número trece del Polígono "D" y LINDERO PONIENTE, Línea recta de nueve con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, linda con lotes número dieciocho y diecisiete del polígono "C", pasaje Santander, de trece metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes y acceso abierto en la Urbanización forman parte de la misma y son o han sido propiedad del Ingeniero Sergio Hernández Romero, y de la compañía Constructora Villavicencio. Dicho inmueble es propiedad de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera

Sección del Centro al número de Matrícula CERO CINCUENTA Y UNO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO. 2) Un inmueble situado en el Departamento de La Libertad, identificado como E-UNO en el plano respectivo y que especialmente se describe así: Partiendo de la intersección de la calle principal y calle que conduce a la Playa San Diego y sobre este eje con rumbo norte cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de sesenta y ocho punto cero cero metros en esquinero sur oriente del terreno que se describe a continuación: AL SUR, Línea recta con rumbo norte setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de cuarenta y siete punto treinta y ocho metros linda con lote "D" antes propiedad de la vendedora, ahora de la señora Dora Alicia Panameño; AL PONIENTE, Línea recta con rumbo norte dieciocho grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos este y una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros linda con lote "B" antes de la vendedora, ahora de Noel Ramírez; AL NORTE, Línea recta con rumbo sur setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros linda con lote E-Dos antes línea recta con rumbo sur cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos este y una distancia de diecisiete metros punto ochenta y tres metros linda con terreno propiedad de Ricardo Parraga, calle de nueve punto cero cero metros de por medio. El terreno así descrito tiene un área de SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL SETENTA PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor al Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA inscripción OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, continuado por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, mecánico, y JUANA PLEITEZ CHACON, empleada, ambos mayores de edad y del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES, que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE, de naturaleza rústica situado en los puntos llamados "LOS POZOS Y LOS POTRERILLOS" DEL CANTON LOMA LARGA EN JURISDICCION DE LA PALMA Y SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, que fue desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS OCHENTA Y TRES AREAS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, y que mide y linda: AL NORTE, En Tres tramos, el Primero mide Treinta y Ocho metros; el Segundo, Cuarenta y Dos punto Setenta metros; y el Tercero, Doscientos Ochenta y Uno punto Noventa metros, colinda con porción Once y con la vendida de Alfonso Mancía Reyes: AL ORIENTE, En línea quebrada de dos tramos; el Primer tramo con una distancia de Ciento Diecinueve punto Setenta y Siete metros; el Segundo tramo de Ciento Veintinueve punto Cuarenta y Cinco metros de distancia, colinda con porciones Número Seis y Siete, Calle vecinal que conduce al Cantón Loma Larga de por medio: AL PONIENTE, En un solo tramo de Setenta y Siete punto Setenta y Dos metros de distancia, colinda con propiedad de Roberto Ochoa, quebrada de por medio: y AL SUR, En línea quebrada de diecisiete tramos; el Primer tramo de Veintiún metros de distancia; el Segundo tramo con distancia de Cincuenta y Uno punto Treinta y Tres metros; el Tercer tramo una distancia de Sesenta y Seis punto Cincuenta y Siete metros; el Cuarto tramo con reflexión de Ciento Ocho punto cincuenta y Un metros de distancia; el Quinto tramo con distancia de Ocho punto Treinta y Un metros; Sexto tramo con distancia de Veintiséis punto Cuarenta y tres metros; el Séptimo tramo con distancia de Treinta y Seis punto Cero Ocho metros; el Octavo tramo con distancia de Treinta y Uno punto Cuarenta metros; el Noveno tramo con reflexión de Cincuenta punto Veintitrés metros de distancia; el Décimo tramo con distancia de Cincuenta y Tres punto Veintiséis metros; el Décimo Primer tramo con distancia de Siete punto Ochenta y Un metros; el Décimo Segundo Tramo distancia de Treinta y Uno punto Setenta y Cinco metros; el Décimo Tercer tramo de Noventa y dos

punto Noventa y Siete metros de distancia; el Décimo Cuarto tramo con distancia de Treinta y cuatro punto Noventa y tres metros; el Décimo Quinto tramo con distancia de Cuarenta y uno punto Veintitrés metros; el Décimo Sexto tramo de Cuarenta punto Trece metros de distancia, colindando por este rumbo el Primer y Segundo tramo con porción Siete, el Tercer tramo con porción Nueve, del Cuarto tramo al Décimo Sexto, con propiedades de Jorge Santos y Luis Gustavo Avalos Rodríguez, quebrada de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CATORCE del Libro QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango. SEGUNDO INMUEBLE, un inmueble de naturaleza urbana el cual se detalla a continuación, un Lote y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO ONCE DEL BLOCK CUARENTA Y UNO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DE LAS FLORES, TERCERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA, SITUADO EN EL CANTON LAS FLORES, JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, pero según Informe Registral de fecha trece de octubre de dos mil seis del Registrador Licenciado David Ayala Iraheta, el Lote está en Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el Lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO ONCE BLOCK CUARENTA Y UNO, partiendo de la intersección de los ejes Pasaje Los Crotos y Pasaje Treinta y siete abiertos en el terreno general, con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este, se mide una distancia de Noventa y Tres metros en este punto haciendo una deflexión derecha de Noventa grados y una distancia de Dos metros Cincuenta centímetros; se llega al punto Número Uno, del Lote que se describe: AL NORTE, partiendo del punto Número Uno, con rumbo Sur Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Este y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Dos, lindando por este lado con Lote "Y" Institucional del mismo Block; AL ESTE, del punto Número Dos, con rumbo Sur Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Oeste y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Tres, lindando por este lado con Lote Doce del mismo Block; AL SUR, del punto Número Tres, con rumbo Norte Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Oeste y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Cuatro, lindando por este lado con Lote Diez del mismo Block; AL OESTE, del punto Número Cuatro con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Uno, donde se

inicio la presente descripción, lindando por este lado con Lote Dieciséis del Block Cuarenta, Pasaje Treinta y Siete de Cinco metros de ancho; de por medio. El Lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, los Lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Viviendas Factibles, Sociedad Anónima. Y se encuentra inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE SEIS DOS UNO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006892-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., de este domicilio, contra la señora DULCE MARIA GARCIA SUAREZ conocida por DULCE MARIA GARCIA DE KRAEHER, mayor de edad, Ejecutiva de ventas y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de naturaleza rústica y construcciones que contiene, identificado con el NUMERO TRES DEL POLIGONO "C-DOS", SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO LOS COBANITOS, JURISDICCION DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL PONIENTE, sesenta metros: AL NORTE, veintiocho metros: AL ORIENTE, sesenta metros: y AL SUR, veintiocho metros. Inscrito a favor de la señora DELCE MARIA GARCIA SUAREZ, bajo la Matrícula Número UNO CERO CERO TRES CINCO NUEVE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006893-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER; Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas diez minutos del día once de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Bollates Aguirre, como apoderado de la Sociedad INVERSIONES DOS MIL DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES DOS MIL DIEZ, S. A., contra el señor MAURICIO AYALA CAMPOS, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un terreno de naturaleza urbana, que fue segregado de uno de mayor extensión, situado en todo el rumbo Sur del general, de su misma naturaleza y urbanización, Final Segunda Avenida Sur, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos especiales son las siguientes: AL NORTE: línea recta de veinticinco metros cuarenta centímetros, con el resto de terreno general del vendedor; AL ORIENTE: línea recta de diez metros ochenta centímetros, servidumbre de diez metros de ancho de por medio según antecedente, actualmente es la Segunda Avenida Sur, con resto del inmueble que fue de María Teresa Hernández de Valencia, actualmente de José Gustavo Abrego; AL SUR: línea recta de veinticuatro metros, con terreno que fue de María Teresa de Valencia, ahora de Mauricio Ayala Campos; y AL PONIENTE: línea recta de nueve metros, con terreno que fue de Celestina Sibrián, ahora

de Pilar Hernández. En el terreno descrito existe construída una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MAURICIO AYALA CAMPOS, bajo la Matrícula Número 30072757-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, y está gravado con hipoteca a favor de la señora María Elena Abrego Flamenco".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil siete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANNESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006912-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que en el juicio Civil Ejecutivo, seguido en este Tribunal por el licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución Autónoma de Derecho Público, creada por ley, de este domicilio, que se abrevia EL FONDO, contra el señor JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, entonces de veinticuatro años de edad, Electricista, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno marcado con el número DOCE del Polígono número TREINTA Y SIETE, del Proyecto Habitacional denominado RESIDENCIAL SAN PEDRO, ubicado en mejicanos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS y un área construída de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, ocho punto cincuenta metros; AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; AL SUR, ocho punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. El cual forma parte de la RESIDENCIAL SAN PEDRO." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, inscrito a su favor bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO UNO SIETE UNO SIETE SEIS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas cuarenta y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006962-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, marcado con el número SIETE del Block "P" Pasaje DIECISEIS del Proyecto Habitacional denominado "LIRIOS DEL NORTE II", ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, tiene un área construída de sistema mixto; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: doce metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: doce metros y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO TRES CERO SIETE NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día quince de abril de dos mil ocho. BR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006965-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora IMELDA ARACELY ROMERO TOBAR, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y TRES DEL POLÍGONO DIECINUEVE, DEL PASAJE "L", DE LA URBANIZACION VALLE VERDE III, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento. De una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS Y mide y linda así: AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, diez metros y, al PONIENTE, cinco metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 60197032-0000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006969-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, ambos como Apoderados Generales Judiciales con Clausula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor TOMAS SEGUNDO ALVARENGA, conocido por TOMAS SEGUNDO RODRIGUEZ ALVARENGA, de treinta y seis años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, siendo su último domicilio conocido el de esta Ciudad, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Doctora LILLIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado,

en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISEIS, del Polígono UNO-A, Pasaje B SUR, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE, QUINTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, valorada en treinta y tres mil ciento tres colones sesenta y siete centavos y tiene la localización y medidas perimétrales siguientes: LADO ORIENTE: Distancia de cinco metros; LADO SUR: Distancia de diez metros; LADO PONIENTE: Distancia de cinco metros, y LADO NORTE: Distancia de diez metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006971-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por el Abogado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEIS Grupo número CUARENTA Y CINCO, ANDEN I, urbanización PRADOS DE VENECIA II, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios tiene un área construida de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SEIS GRUPO NUMERO CUARENTA Y CINCO. Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Venecia, y Anden I, ambos abiertos en la urbanización y sobre el eje de este último rumbo Sur catorce grados quince minutos este y una distancia de VEINTICINCO METROS se llega a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice sur-este del lote que se describe

que mide y linda: SUR, línea recta de doce metros y rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos oeste, lindando por este lado con el lote número ocho grupo número cuarenta y cinco. PONIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo norte catorce grados quince minutos oeste, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y cinco. NORTE, línea recta de doce metros y rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos este, lindando por este lado con el lote número cuatro grupo número cuarenta y cinco. ORIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo sur catorce grados quince minutos este, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y siete, anden "I" de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización, y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA bajo la Matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO SIETE SIETE UNO SIETE. Asiento de Inscripción CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. por Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006973-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado JOSÉ ARMANDO AMAYA ZELAYA, continuado por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANO AMAYA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Tipo A BLOCK A de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL" situada en jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de veintiséis metros cuadrados que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatitlán, de la Colonia El Tikal y el pasaje D de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y un centímetros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, se llega a un punto en el cual se hace

una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote que se describe, el cual mide y linda: ORIENTE, recta de cinco metros, rumbo sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta y cinco, de este mismo block, pasaje D de cinco metros de ancho de por medio, SUR, recta de diez metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos cuarenta y cinco, de este mismo block, PONIENTE, recta de cinco metros rumbo norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos veintisiete, de este mismo block. NORTE, recta de diez metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lote número seiscientos cuarenta y tres, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANO AMAYA, a la Matrícula número 01-044649-000 Inscripción 4, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de abril del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006975-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número OCHENTA Y UNO, del Grupo CINCUENTA Y SIETE de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte el Valle La Unión y parte el Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, y con una área de construcción de sistema mixto de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, siendo su

descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida La Fuente y Pasaje Número Cuarenta Poniente ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y una distancia de veintidós punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE; partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos lindando en este tramo con lote número ochenta y dos grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número cuatro Grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número ochenta grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL NORTE partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número cuatro grupo cincuenta y seis de la misma Urbanización, Pasaje número cuarenta Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio.”

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE DOS OCHO. Asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006977-1

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra de la señora: DORIS ESMERALDA RODRÍGUEZ

AYALA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS- CIENTO OCHENTA del block C, de la urbanización denominada Valle del Sol, situado en la jurisdicción de Apopa, de este departamento de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS con un área construida de DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA BLOCK C. Es urbano y está ubicado en la urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de veintisiete punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos ochenta y siete de este mismo block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio, AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Oeste, linda con el lote número doscientos ochenta y uno de este mismo block, AL SUR: recta de cinco metros rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste linda con el lote número doscientos quince, AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Este linda con el lote número doscientos setenta y nueve de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO SIETE SEIS OCHO CUATRO TRES (M 05176843) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006978-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor SANTOS EVELIO CUADRA GOMEZ, conocido por SANTOS EVELIO GOMEZ CUADRA, de veinte años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad- Litem nombrada, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTAY CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Pasaje DIECINUEVE, Block "E", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL VI ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTAY CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número Diecinueve de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de setenta y seis punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos veintiséis de este mismo Block, pasaje número diecinueve de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos sesenta y seis de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta y ocho de este mismo Block; y, AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote número quinientos sesenta y cuatro de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de Constructora TENZE, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real, en

el asiento de inscripción número UNO, de la Matrícula Número CERO UNO- CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO; actualmente trasladado al Sistema de Información, Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006979-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EDWIN ALFREDO GUERRERO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DEL POLIGONO "F", RESIDENCIAL "LAS TERRAZAS II", situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento y de una extensión superficial de TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS y un área de construcción de TREINTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS y con una medida cúbica de OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUBICOS. Dicho Condominio ha sido sometido al régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, en consecuencia el referido condominio se regirá por las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, las contenidas en este instrumento y el Régimen de Administración correspondiente, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, TRES PUNTO SETENTA METROS; AL ESTE: NUEVE METROS, AL SUR: TRES PUNTO SETENTA METROS; AL OESTE: NUEVE METROS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula NÚMERO SESENTA MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-A CERO CERO SETENTA Y OCHO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006987-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 473420 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de marzo de 2007, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006839-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 182319 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 21 de abril de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006840-1

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**AVISO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL**

El infrascrito Director Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que según consta en acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho, en donde consta que encontrándose reunidos y representados la totalidad de los socios, en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se acordó por unanimidad en el punto número uno, modificar el pacto social en la cláusula primera relativa a la Naturaleza, Denominación y Nacionalidad de la sociedad, en el sentido de agregar a la denominación de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la abreviatura SETISA S. A. DE C.V., es decir que la denominación de la sociedad será de la manera siguiente SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETISA S.A. DEC.V.; se acordó por unanimidad en el punto número dos, modificar el pacto social en la cláusula trigésima octava relativa a la Autorización, en el sentido de no autorizar a los Directores Propietarios y Suplentes y sus Cónyuges ejercer personalmente actividades iguales a las de la sociedad y al igual que participar en sociedades que se dediquen a tales actividades.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 28, 121 y 486 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA,

DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F006932-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008074042

No. de Presentación: 20080105317

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LIZANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMODORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JET PEGASUS Aeroservicios y diseño, el cual la palabra JET se traduce al castellano como Avión de propulsión a chorro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VARIOS PARA LA AVIACIÓN TALES COMO: ARRENDAMIENTO DE AVIONES, SERVICIOS TURÍSTICOS, ARRENDAMIENTO DE HANGARES, SERVICIO DE OPERADOR DE AEROLÍNEA, INTERMEDIARIA DE SERVICIOS AÉREOS, SERVICIO DE VUELOS EXCLUSIVOS, SERVICIO DE VUELOS DE EMERGENCIA CON FINES MÉDICOS, SERVICIOS AÉREOS DE TRASLADO DE PERSONAL Y DOCUMENTOS A LAS SEDES DIPLOMÁTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019832-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S.A.”.

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor FABIO ALBERTO ALVARENGA del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO-06.954, emitida por esta compañía a su favor con fecha 01 de junio de 1988. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,

SEGURO DE PERSONAS,

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C019826-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor JOSE SANTOS FUENTES SURA, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, y del domicilio de El Divisadero, del Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho ocho seis tres cuatro-uno, la herencia que en forma intestada dejó el causante JUAN FRANCISCO FUENTES, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de JUANA FUENTES, y padre ignorado, quien falleció a las veinte horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Loma Tendida, de la Jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA EVANGELISTA SURA DE FUENTES, esposa del causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019757-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO MONTESINOS RAMOS; quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Calvario,

de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora ENMA ABIGAIL MONTESINOS RAMOS, conocida por EMMA ABIGAIL RAMOS MONTESINOS, por ENMA ABIGAIL RAMOS MONTESINOS y por ENMA ABIGAIL MONTESINOS RAMOS, en calidad de Hermana del causante y Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JERONIMA RAMOS viuda DE MONTESINOS, en calidad de madre del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019758-2

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ SOTO, quien falleció a las tres horas diez minutos, del día dieciocho de enero de dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del menor FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ QUINTANILLA, éste representado legalmente por su madre, señora MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad.

Confíese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019760-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por el causante PRUDENCIO MARQUEZ GUARDADO, casado, empleado, originario de Chalatenango, Departamento de San Salvador, hijo de Pastora Guardado y Fernando Márquez, quien falleció a la edad de setenta y siete años de edad, en Armenia, Departamento de Sonsonate, a las seis horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil siete; siendo su último domicilio Armenia, Departamento de Sonsonate, de parte de los señores MAURA DE JESUS ZELADA DE MARQUEZ, GABRIEL ANGEL MARQUEZ ZELADA, JOSE FERNANDO MARQUEZ ZELADA, MARGARITA DE JESUS MARQUEZ DE ESQUIVEL, JUAN MIGUEL MARQUEZ ZELADA, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos sobrevivientes del causante mencionado.

Se les ha conferido a los Herederos Declarados en los conceptos indicados la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público en general para lo efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019762-2

LICENCIADA REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO JUAN GARCIA SARAVIA, también conocido por PEDRO JUAN GARCIA, de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido a las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, del Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SUSANA LEIVA DE GARCIA, de setenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE

VALERIANO GARCIA LEIVA, ANA GUADALUPE GARCIA DE CRUZ, y SANTOS DE JESUS GARCIA, éstos en su concepto de hijos del mismo causante; y se ha nombrado a la señora MARIA SUSANA LEIVA DE GARCIA, en el concepto antes expresado, Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho.- LIC. REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019772-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS ZUNIGA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltero, motorista, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Berta Luisa Zúniga; quien falleció a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil tres, siendo Jucuapa, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor EVER ANTONIO DURAN, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Luisa Berta Zúniga o Berta Luisa Zúniga o Berta Alicia Zúniga, ésta en su concepto de madre del causante.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006378-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CRISTINO BENÍTEZ, conocido por CRISTINO BENÍTEZ AMAYA, quien falleció el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Caserío Las Huertas, Cantón Queseras, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de las señoras TERESA LAZO DE BENÍTEZ, Conocida por TEREZA LAZO, y por TERESA LAZO, MILAGRO DEL ROSARIO BENÍTEZ LAZO DE ARGUETA, MARIA TERESA DE JESÚS BENÍTEZ DE VENTURA, JUANA DEL CARMEN BENÍTEZ DE FUENTES, CRISTINA DE LA PAZ BENÍTEZ LAZO, SILVIA ESTELA BENÍTEZ LAZO, y GUADALUPE BENÍTEZ LAZO, la primera en calidad de Cónyuge y las demás en calidad de hijas del causante.

Confírese a dichas señoras en el concepto dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006415-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día ocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, conocido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONTERROSA, ocurrida el día ocho de septiembre de dos mil dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CÁNDIDA REINA LÓPEZ DE LÓPEZ, ANA JULIA LÓPEZ LÓPEZ, MIGUEL MEDARDO LÓPEZ Y LÓPEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, señora MARIA JULIA LÓPEZ, conocida por MARIA JULIA LÓPEZ viuda DE MONTERROZA, y los dos últimos en calidad de hijos de dicho causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho.- Enmendado-MEDARDO-Vale. Más Enmendado-diecisiete-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006424-2

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CANDELARIA ALDANA DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día uno de diciembre del dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSÉ REYES HERNÁNDEZ ACOSTA. El expresado aceptante lo hace, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE de la referida causante; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicho aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil ocho. LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006447-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cinco minutos del día treinta de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor OCTAVIANO ESPERANZA ROMERO, de parte de la señora MERIS

ELIZABETH RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Cirila Romero viuda de Esperanza conocida por Cirila Romero y por Cirila Romero de Esperanza, en su concepto de madre del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, diez horas treinta minutos del día treinta de julio del dos mil siete. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006448-2

OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y dieciocho minutos del día seis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores ANDRÉS RIVERA; SAMUEL ISAÍAS RIVERA RECINOS; ROBERTO ANTONIO RIVERA RECINOS; JAIME ARTURO RIVERA RECINOS; LIZETH CONCEPCION RIVERA DE OSORIO y GLORIA MERCEDES RIVERA RECINOS DE JIMÉNEZ, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARINA AMPARO RECINOS DE RIVERA, quien falleció el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo sido la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, en su concepto de el primero, como cónyuge sobreviviente, los demás, como hijos de la citada causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora RAFAELA MARTÍNEZ DE RECINOS, ésta madre de la referida causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y veinticinco minutos del día once de septiembre del año dos mil siete. DR. OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006466-2

CARLOS ALBERTO BLANCO GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en quinta avenida norte, número mil ciento treinta y seis, local nueve "B", primer nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil siete, se ha tenido por repudiada de parte de la señora MARIA ADELAIDA ARIAS, conocida por ADELAIDA ARIAS, en su calidad de madre del causante, y por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de CRISTINA JEANNETTE PINEDA ALAS, por medio de su Apoderada General Judicial, señora CANDELARIA ALAS DE ARIAS, conocida por CANDELARIA ALAS RENDEROS DE ARIAS, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que le transfiriera esta última, en su calidad de esposa del de cujus, y de parte de JUDITH AZUCENA, HEIDY ARACELY, MAYRA ADELA, y FATIMA GRISEL, todas de Apellidos ARIAS ALAS en sus calidades de hijas del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, siendo su último domicilio el de Chiltiupán, Departamento de La Libertad dejó el señor FREDIS OVIDIO ARIAS BENÍTEZ, conocido por FREDYS OVIDIO ARIAS BENITEZ, habiéndose nombrado a las aceptantes, Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina situada en la dirección arriba detallada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil siete.

CARLOS ALBERTO BLANCO GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006481-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por la causante BLANCA AIDA AYALA MEDINA conocida por BLANCA IDA AYALA y por BLANCA IDA AYALA MEDINA, ocurrida el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Henry Baltazar López Medina, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas siete minutos del día veinte de febrero de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006484-2

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en su oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña, número cuarenta y uno de esta ciudad, se siguen diligencias aceptación de herencia, en las que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó PABLO DÍAZ, que falleció el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en San Salvador, su último domicilio; por parte de MARIA SIMONA RUIZ DE HERNÁNDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARGARITA DE JESÚS ASCENCIO DÍAZ, hija de aquél; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que cita a todos los que se crean con derecho a ella.

Zacatecoluca, cinco de abril de dos mil ocho.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006501-2

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y doce minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la Señora SANTOS MARTÍNEZ, quien falleció a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Julio de dos mil seis, en Residencial Arcos de San Miguel, Polígono G número diez, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor ORSY RUDY MANZANO MARTÍNEZ, de treinta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos guión cero; en concepto de Heredero Testamentario e hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006519-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día once de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RIVAS, quien falleció el día tres de enero de dos mil tres, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras VICTORIA RIVAS DE PÉREZ y MARÍA JULIA RIVAS, conocida por JULIA RIVAS y por MARÍA JULIA RIVAS DE BAÑOS, en calidad de cesionarias del derecho hereditario que le corresponde a la señora Juana Rivas Molina en concepto de hija de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del día once de enero de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006531-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diez de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSEFA ALEJANDRA DURÁN GARCIA, ISIDRO AMBROSIO DURÁN GARCIA, ANDREA SEBASTIANA DURÁN GARCIA y JOSE MARIA DURAN GARCIA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO DE JESÚS DURÁN FRANCO, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de Julio del año dos mil siete, en la Colonia La Gloria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006542-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ADRIANA IRAHETA conocida por MARÍA ADRIANA IRAHETA BELTRÁN, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Laureano Beltrán y Teresa Iraheta, quien falleció el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; de parte de la señora ANAYANCI SANTAMARIA DE BARAHONA conocida por ANAYANCI SANTAMARIA IRAHETA, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006546-2

HERENCIAS YACENTES

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el causante MIGUEL ANGEL JUAREZ, falleció a la edad de setenta y seis años de edad, en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y dos, sin que a la fecha se haya aceptado toda o parte de dicha mortal; que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día doce de septiembre del año en curso se declaró yacente dicha herencia; nombrando Curador Especial de la misma, al Licenciado José Manuel Cruz, Abogado, para que la represente, quien aceptó el cargo.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquél que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019749-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resoluciones de este Juzgado de las nueve horas del día veintinueve de octubre y diecinueve de Noviembre ambas fechas del año recién pasado, ha sido declarada yacente la herencia dejada por la señora ROSA BERTA RIVERA CONRADO, quien fue conocida por Rosa Berta Conrado, fallecida el día tres de abril del año dos mil cuatro, en esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del dos mil siete. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006451-2

TITULO DE PROPIEDAD.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, de este domicilio, solicitando se le expida Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, carretera Internacional Panamericana de esta ciudad, de una extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados según Escritura Pública de Compraventa pero en la realidad es de cuarenta y cinco metros cero tres centímetros cuadrados, equivalente a sesenta y cuatro punto cuarenta y tres varas cuadradas cuyas medidas y colindancias actuales son: AL ORIENTE: mide ocho metros sesenta y ocho centímetros y no seis metros como se relaciona en la escritura, linda con solar y casa de MARIA ERLINDA MELENDEZ DE MARAVILLA, antes de Alejandro Maravilla, Calle La Ronda de por medio: AL NORTE: mide siete metros cincuenta centímetros, linda con terrenos de la señora MARIA

DEL CARMEN AGUILAR VIDA DE HERNANDEZ, antes de INES MELENDEZ, AL PONIENTE: mide siete metros noventa centímetros y no seis metros como se relaciona en la escritura, linda con MARIA ERMINIA MELENDEZ, calle antigua Panamericana de por medio; AL SUR: mide tres metros cincuenta y cinco centímetros y no cuatro metros como se menciona en el documento de compraventa, linda con terreno del Ministerio de Educación. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora INES MELENDEZ, mediante Escritura Pública de compraventa, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo posee desde enero del año dos mil de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dieciocho de abril del año dos mil ocho. JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006508-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Abogado y Notario ROBERTO AMÉRICO SILVA, mayor de edad, de este domicilio, con DUI - 01609998-6 en calidad de Apoderado General Judicial del señor JAIME ARISTIDES CENTENO CISNEROS; Solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en la Avenida Fray Guido Vellardita del Barrio San Pablo de esta Villa, quien está en legal posesión material, quieta, pacífica y sin Interrupción alguna; Inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE compuesto de tres tramos, PRIMERO, mide 40.30 mts. con SEGUNDO, mide 16.00 Metros, y TERCERO, mide 4.19 metros, lindando con terreno de Remberto García; ORIENTE, en un solo tramo mide 24.79 metros, lindando con propiedad de Unión de Estudiantes Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Francisco Borja; SUR, compuesto de dos tramos; PRIMERO, mide 7.42 metros; SEGUNDO, mide 49.18 metros, con solar de Rafael Pineda Cabrera,

cercos propios de por medio; Y PONIENTE, mide en un solo tramo 44.73 Metros, linda con solar de Luis Ernesto Muñoz Navarro. Se compone de DOS MIL CIENTO SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar. Todos los colindantes son de este domicilio. Estima el Inmueble en la cantidad de TRES MIL DÓLARES. Lo adquirió por compra que hizo al señor Miguel Ángel Cisneros, en documento privado el cual le fue extraviado, y que unida la posesión material con la del anterior data de más de diez años continuos.

PUBLÍQUESE para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa de San Pedro Puxtla, a diecisiete días del mes de enero de dos mil ocho. PROF. RAMIRO EDGARDO CIENFUEGOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANDRÉS ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F006709-2

TITULOS SUPLETORIOS

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: JUAN ANTONIO PORTILLO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón El Tablón jurisdicción de El Paisnal departamento de San Salvador, de una extensión de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, con Juana Pineda, calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros, con la sucesión de Víctor Arteaga Zamora, pasaje de por medio; AL SUR mide cincuenta y cuatro metros, con Rafael Zamora y Blanca Alas, cerco de alambre y tela ciclón de los colindantes. Y AL PONIENTE, mide cuarenta y dos metros treinta centímetros, con Israel Rivera, tapial de ladrillo del colindante. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, diez de abril del dos mil ocho.

Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C019767-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha veintitrés de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Marmel Enrique Araujo Guzmán, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, portador de su Carnet de Identificación número siete mil trescientos noventa y dos, en su calidad de representante legal de Manuel César Paiz Medina conocido por Manuel César Paiz, solicitando se le extienda a favor de su representado título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Júcaro, de la Jurisdicción de Lolotique, de este distrito departamento de San Miguel, teniendo la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, mide ciento cincuenta y un metros colindando con María Etelvina, antes hoy con Anacleto Ernesto Paiz; AL PONIENTE, mide ciento cuarenta y dos metros, colindando con Audelia Montoya; antes hoy con Patricio Mauro Gámez; AL NORTE, veintisiete metros, colindando con Carmelo Paiz, antes hoy con Juan Bautista Paiz Medina; AL SUR, sesenta y seis metros, colindando con Eliseo Cruz, calle de por medio, lo adquirió su representado por compraventa verbal que le hiciera al señor Anacleto Paiz; y lo valúa en Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006379-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado las Licenciadas ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, como Apoderada del señor ANACLETO BONILLA CAÑAS conocido por ANACLETO BONILLA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice: Que es dueño y actual poseedor desde hace más diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Jiote del Cantón San Pedro de la Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y ocho con diez centímetros con propiedad de Marcelino Membreño; AL NORTE, setenta y siete metros; con cuarenta y dos centímetros; con propiedad de Irene Ramírez; AL PONIENTE, cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros colindando con terreno de César Rodríguez, Trinidad Rodríguez y Marcelino Monjarás callejón de por medio; y AL SUR, ochenta y cinco metros con quince centímetros., con propiedad del señor Anacleto Bonilla.- En dicho inmueble existe construida dos casa de sistema mixto con todos sus accesorios.- Lo hubo por compraventa que le hizo a la señora ROSA VIRGINIA BONILLA CAÑAS. Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble antes descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintiocho de marzo del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006391-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado las Licenciadas ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS como Apoderada del señor JOSE MARCOS FUENTES ARGUETA, de treinta y siete años de edad,

Agricultor del domicilio de Sessori, departamento de San Miguel promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice: que es dueño y actual poseedor desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Tablón, del Cantón San Andrés jurisdicción de Sessori, departamento de San Miguel de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE, ciento dos metros, linda con propiedad de Benjamín Argueta; AL NORTE, cuarenta y tres metros con propiedad del señor Gregorio Fuentes; AL PONIENTE, ochenta metros, linda con terreno de Gregorio Fuentes y Santos Aurelio Romero; y AL SUR, doce metros, con propiedad de Lucía Villalta.- Lo hubo por venta de forma verbal que le hizo a la señora ROSA ELIDA FUENTES. Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble antes descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintitrés minutos del día veintiocho de Marzo del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006393-2

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ISMAEL VILLEDA MURILLOS, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Santa Rita de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyos linderos actuales

son los siguientes: AL NORTE, con terreno de Antonio Herrador, cerco de alambre con Lilian Hernández Sales; AL ORIENTE, con terreno de Cándido Barrientos, cerco de piña y alambre medianero; AL SUR, con terreno de Raúl Díaz, antes hoy Cándido Barrientos, cerco de alambre propio; y AL PONIENTE, con terreno de Cándido Barrientos, cerco de piña y alambre medianero.

Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre el ninguna carga real que respetar, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil ocho. Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006446-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE SILVIO ZUNIGA, quien actúa en carácter personal de sesenta y dos años de edad, Profesor de Educación Media, del origen y domicilio de Jucuapa, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco guión siete, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO del terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Loma de La Cruz, Jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de la extensión superficial según Escritura Pública de UNA MANZANA de terreno o sean SETENTA AREAS, de las medidas y colindancias siguientes AL SUR: con propiedad de Ángela Vigil, de

ciento tres metros sesenta y cinco centímetros, alambrado propio de por medio hoy compuesto por tres tramos, el primero de dieciocho punto sesenta y nueve metros, el segundo de seis metros y el tercero de treinta y tres punto cuarenta y seis metros, lindando hoy con Celiberto Díaz Medrano; AL PONIENTE: con propiedad de la señora Teresa Castillo Viuda de Parada, de ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cerco de la colindante de por medio, hoy compuesto de un solo tramo ciento dieciséis punto quince centímetros, lindando con Gloria Isolina de Lara; AL NORTE: con propiedad de Natalia Vigil, de setenta y cinco metros, alambrado propio de por medio, hoy compuesto de un solo tramo de sesenta y nueve punto treinta y nueve metros, lindando hoy con Juan Hernández Vigil; y AL ORIENTE: con propiedad de Julia Montoya de Castillo, camino de por medio, cerco de piña de por medio de setenta y cinco metros ochenta centímetros; hoy compuesto por cuatro tramos, el primero de setenta y tres punto cincuenta y cinco metros calle de por medio, el segundo de veintiséis punto setenta y tres metros, el tercero de catorce punto treinta y cuatro metros, y el cuarto de once punto veintitrés metros, lindando hoy, el primer tramo con Carlos Lorenzo Zelaya y los otros tres tramos con Vicente Flores, siendo la capacidad real del inmueble antes descrito de SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PUNTO DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, y según certificación de ficha catastral es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito, lo adquirió en compraventa pública del señor FRANCISCO SANTOS VIGIL LIZAMA, ejerciendo la posesión material desde hace más de veinticinco años consecutivos de buena fe, de una manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, el señor JOSE SILVIO ZUNIGA estima el inmueble en la suma de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006503-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1986001035

No. de Presentación: 20080104314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE CV., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra OFTA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019764-2

No. de Expediente: 1986000773

No. de Presentación: 20080104303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GALACTRON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019765-2

No. de Expediente: 1986000699

No. de Presentación: 20080104322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTEGERON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019766-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007069805

No. de Presentación: 20070098289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nycomed GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OMNARIS

Consistente en: la palabra OMNARIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019698-2

No. de Expediente: 2002028468

No. de Presentación: 20020030556

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POLAR ICE

Consistente en: Las palabras POLAR ICE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019700-2

No. de Expediente: 2007069551

No. de Presentación: 20070097821

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TRIUMPH INTERTRADE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Triumph y diseño de corona, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019701-2

No. de Expediente: 2007070028

No. de Presentación: 20070098598

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VISCOFAN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Viscofan y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA, TRIPAS ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019702-2

No. de Expediente: 2008073452

No. de Presentación: 20080104109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNADOL

Consistente en: la palabra GRUNADOL, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019703-2

No. de Expediente: 2008073454

No. de Presentación: 20080104111

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNEX

Consistente en: la palabra GRUNEX, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019705-2

No. de Expediente: 2008073456

No. de Presentación: 20080104113

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNIGEST

Consistente en: la palabra GRUNIGEST, que servirá para: AMPARAR FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019706-2

No. de Expediente: 2008073457

No. de Presentación: 20080104114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNOGEST

Consistente en: la palabra GRUNOGEST, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019707-2

No. de Expediente: 2008073459

No. de Presentación: 20080104116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNOPLUS

Consistente en: la palabra GRUNOPLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019708-2

No. de Expediente: 2006062031

No. de Presentación: 20060084326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inyx, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LENS PLUS

Consistente en: las palabras LENS PLUS, que se traducen al castellano como MAS LENTES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ENJUAGAR Y DESINFECTAR A BASE DE CALOR LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019709-2

No. de Expediente: 2008073458

No. de Presentación: 20080104115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LEVOGRUN

Consistente en: la palabra LEVOGRUN, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019710-2

No. de Expediente: 2007071866

No. de Presentación: 20070101304

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PREZISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA USO EN HUMANOS, PRINCIPALMENTE ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DEL SIDA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019711-2

No. de Expediente: 2007065270
No. de Presentación: 20070090605
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A PEACH MANGO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019712-2

No. de Expediente: 2007065269
No. de Presentación: 20070090604
CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SALVAVIDAS, agua enriquecida, Té verde, y Diseño, sobre las palabras comunes que aparecen en el diseño, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A TE VERDE.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019713-2

No. de Expediente: 2005053135
No. de Presentación: 20050070474
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AFK Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras AFK GERMANY y diseño traducidas al castellano como AFK ALEMANIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019716-2

No. de Expediente: 2005053139

No. de Presentación: 20050070478

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AFK Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras AFK GERMANY y diseño, traducidas como AFK ALEMANIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019717-2

No. de Expediente: 2007070313

No. de Presentación: 20070099026

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de BACARDI

& COMPANY LIMITED, de nacionalidad LIECHTENSTEINIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

Consistente en: la palabra Bacardi y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (DIFERENTES DE LA CERVEZA); SIDRA; BEBIDAS DESTILADAS, RON, BEBIDAS A BASE DE RON, TEQUILA, BEBIDAS A BASE DE TEQUILA, VODKA, BEBIDAS A BASE DE VODKA, WISKY, BEBIDAS A BASE DE WISKY, GIN, BEBIDAS A BASE DE GIN, BRANDY, BEBIDAS A BASE DE BRANDY, COÑAC, BEBIDAS A BASE DE COÑAC, LICORES, VINOS, BEBIDAS SABORIZADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019718-2

No. de Expediente: 2008073803

No. de Presentación: 20080104862

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil ocho.

BIONAIRE

Consistente en: la palabra BIONAIRE, que servirá para: AMPARAR VENTILADORES, CALENTADORES, PURIFICADORES DELAIRE, HUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES, ENFRIADORES DEL AIRE, APARATOS PARA PURIFICACIÓN DEL AGUA, IONIZADORES DEL AIRE.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019719-2

No. de Expediente: 2008073804

No. de Presentación: 20080104863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

EVOCS-III

Consistente en: la expresión EVOCS-III, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019720-2

No. de Expediente: 2008073908

No. de Presentación: 20080105027

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GMZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HAPPY GLUE

Consistente en: las palabras HAPPY GLUE que en el idioma castellano se traduce "pega feliz", que servirá para: AMPARAR ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019721-2

No. de Expediente: 2006060728

No. de Presentación: 20060082147

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

OPTOMICIN

Consistente en: la palabra OPTOMICIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO OFTÁLMICO Y MEDICAMENTOS OFTÁLMICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019725-2

No. de Expediente: 2006055817

No. de Presentación: 20060074687

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Palm Trademark Holding Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra palm y diseño, que se traduce al castellano como "palma" que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); PLUMAS O LAPICEROS; LÁPICES; ESTILETES; UTENSILIOS PARA ESCRIBIR; BASES Y PORTA UTENSILIOS PARA ESCRIBIR; PAPELERIA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019726-2

No. de Expediente: 2008075341

No. de Presentación: 20080107541

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de MUNDO SOCIAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MUNDO SOCIAL

Consistente en: las palabras MUNDO SOCIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019728-2

No. de Expediente: 2008073805

No. de Presentación: 20080104864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PRESONE

Consistente en: la palabra PRESONE, que servirá para: AMPARAR: HIPERTENSIVO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019729-2

No. de Expediente: 2008074788

No. de Presentación: 20080106620

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019737-2

No. de Expediente: 2008074787

No. de Presentación: 20080106619

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019741-2

No. de Expediente: 2008074786

No. de Presentación: 20080106618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNI-

COS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019742-2

No. de Expediente: 2008073206

No. de Presentación: 20080103476

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de XIGNUX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PROLEC

Consistente en: la palabra PROLEC, que servirá para: AMPARAR: CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS; CABLES Y ALAMBRES DE PODER; CABLES Y ALAMBRES DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019745-2

No. de Expediente: 2008074789

No. de Presentación: 20080106621

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: la expresión Wellness Choice que se traduce al castellano como Decisión de Bienestar, sobre la palabra Choice individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019746-2

No. de Expediente: 2007069690

No. de Presentación: 20070098088

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HOMEJOY

Consistente en: las palabras HOMEJOY traducidas al castellano como Casa Alegría, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019748-2

No. de Expediente: 2007067253

No. de Presentación: 20070093986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se, ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de TANABE SEIYAKU CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

TALION

Consistente en: la palabra TALION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL APARATO RESPIRATORIO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL APARATO DIGESTIVO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LAS COMPLICACIONES DE LA DIABETES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES HIPERTÓNICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA HIPERTENSIÓN; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRASTORNOS EN LOS RIÑONES DE DIABÉTICOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES CARDIACAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA DISMINUIR EL NIVEL DE GLUCOSA EN LA SANGRE; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SÍNDROME DE DEBILITACIÓN; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007072858

No. de Presentación: 20070102710

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión ZAKUMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (NO ELÉCTRICOS); COPONES, JARRAS, TAZAS Y VASOS PARA BEBER, PLATOS Y BANDEJAS, REPOSA-BOTELLAS; PLATILLOS Y VASOS; TETERAS MANOPLAS DE COCINA AISLANTES; GUANTES PARA USO DOMESTICO; ABREBOTELLAS; SACACORCHOS; BOTELLAS PARA BEBIDAS, TERMOS; REFRIGERADORES NO ELÉCTRICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDA; DISTRIBUIDORES DE TOALLAS PARA LA COCINA (METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS; CEPILLOS DE DIENTES; SEDA DENTAL; ESTATUAS, ESCULTURAS Y TROFEOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DEL FUTBOL HECHAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL; RECIPIENTES DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, REJILLA DE SECADO PARA ROPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073575

No. de Presentación: 20080104454

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

SCARLET

Consistente en: la palabra SCARLET, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA CÁMARA DE CINEMA DIGITAL, VENDIDOS EN CONJUNTO O POR UNIDAD, COMPUUESTOS DE CÁMARAS, LENTES PARA CÁMARA, TARJETAS DE MEMORIA INSTANTÁNEA, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, UNIDADES DE DISCO RÍGIDO PARA GRABADORES DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO Y PANTALLAS DE PANEL PLANO DE PROYECCIÓN, TODOS PARA USO EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENTREGA, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN O VISTA DE VIDEOS, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO Y, DATOS MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS; PROYECTORES FOTOGRAFICOS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA CÁMARAS DE CINEMA DIGITAL; APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIO VISUALES PARA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, PRINCIPALMENTE HARDWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA LA UNIFICACIÓN DE TEXTO, AUDIO, GRÁFICOS, CAPTURA DE IMÁGENES E IMÁGENES EN MOVIMIENTO DENTRO DE UNA ENTREGA INTERACTIVA PARA APLICACIONES MULTIMEDIA; PANTALLAS BLANCAS DE PROYECCIÓN PARA COMPUTADORA; VIDEO PROYECTORES; MONITORES DE PROYECCIÓN DE VIDEO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007070491

No. de Presentación: 20070099301

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra CAT y diseño, traducido al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLER PARA MAQUINAS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULO TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS DIFERENTES DE LOS OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS PARA HUEVOS; VÁLVULAS; BUJÍAS; FILTROS DE AIRE (PARTES DE MAQUINAS O MOTORES); REGULADORES DE AGUA; FILTROS DE ACEITE; ACOPLER; PRENSAS DE ENSAMBLAJE; MOTORES DE ARRANQUE; BOMBAS; EXCAVADORAS; PALA EXCAVADORA; BULDÓZER, CARGADORES, TALADORAS, COLECTORAS, PALAS DE ARRASTRE, EMPEDRADORAS, MAQUINARIA AGRICOLA, MAQUINAS CERCENADORAS, COMPACTADORA, CARRETILLAS, FILTROS, FAJAS, CUCHILLAS, MAQUINAS REMOVEDORAS DE TIERRA, MAQUINARIA PARA HACER CAMINOS, MAQUINARIAS PARA SUBIR O LEVANTAR; APARATOS E INSTRUMENTOS AGRICOLAS, RODILLOS DE VAPOR; MAQUINARIA PARA LA HORTICULTURA; MAQUINAS PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS; MAQUINAS COMPACTADORAS; BALDES PARA MAQUINARIA REMOVEDORA DE TIERRA; GATOS HIDRÁULICOS, MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, MAQUINAS ACOPLADORAS DE TIERRA; PERFILADORAS DE PAVIMENTO, ESCALIADORES, NIVELADORAS MOTORIZADAS, CONTROLES DE PROPORCIÓN COMBUSTIBLE/AIRE, BOQUILLAS PARA COMBUSTIBLE, SEPARADORES DE AGUA, CALENTADORES O RADIADORES DE

COMBUSTIBLE, MAQUINARIAS PARA CULTIVAR Y COSECHAR, MAQUINARIAS PARA TRILLAR, MAQUINARIAS DE DIRECCIÓN, MAQUINAS PARA SIEGA, MAQUINARIAS AGLUTINANTES, MAQUINAS GUADAÑAS Y RASTRA ARADOS Y RASTRILLOS, MAQUINARIA PARA DRENADO, MAQUINARIA EXCAVADORA, AJOTADORES, CONDENSADORES DE AIRE, ALTERNADORES, COJINETES ANTIFRICCIÓN, ALMOHADILLAS ANTIFRICCIONANTES PARA MAQUINARIAS, DISPOSITIVOS ANTIPOLUCION PARA MOTORES Y MAQUINAS, EJES PARA MAQUINAS, BALE- ROS PARA COJINETES, ABRAZADERAS DE COJINETES PARA MAQUINAS, COJINETES, FAJAS DE TRANSMISIÓN, MOTORES Y MAQUINAS PARA BOTES, CABLEADO PARA FRENOS DISTINTO DE LOS DE VEHÍCULOS, PARTES DE FRENOS DISTINTAS DE LOS VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENO DISTINTAS DE LOS VEHÍCULOS, CEPILLOS (PARTES DE MAQUINAS), CARBU- RADORES, MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MAQUINAS); INSTALA- CIONES PARA CONDENSADO, BARRAS CONECTORAS PARA MAQUINAS, MOTORES) Y MAQUINAS, CABLES DE CONTROL PARA MAQUINAS, MAQUINAS, O MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MAQUINAS, O MOTORES, GENERADORES DE CORRIENTE, CORTADORAS (MAQUINAS), MAQUINAS PARA CORTAR, CULATAS DE CILINDROS PARA MOTORES, CILINDROS PARA MAQUINAS, CILINDROS PARA MOTORES Y MAQUINAS; BROCAS PARA TALADRO (PARTES DE MAQUINAS), CABEZALES DE TALADRAR (PARTES DE MA- QUINAS), MAQUINAS BARRENADORAS, TALADROS, FAJAS DE DINAMO; CEPILLOS DE DINAMO; DINAMO; MOTORES, DISTIN- TOS DE LOS USADOS EN VEHÍCULOS TERRESTRES; FAJAS DE VENTILADOR PARA MOTORES Y MAQUINAS; VENTILADORES PARA MOTORES Y MAQUINAS; APARATOS DE CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTER- NA; ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y MAQUINAS; CAJAS DE VELOCIDADES DISTINTAS DE LAS UTILIZADAS CON VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES; DISTINTOS DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS TERRES- TRES; MAQUINAS PULVERIZADORAS; PROTECTORES (PAR- TES DE MAQUINAS); MARTILLOS (PARTES DE MAQUINAS); MARTILLOS NEUMÁTICOS; HERRAMIENTAS MANUALES DE CONTENCIÓN OPERADAS MECÁNICAMENTE; APARATOS DE

MANEJO PARA CARGAR O DESCARGAR; MONTACARGAS; AC- CESORIOS DE SUJECCIÓN PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS; EMBUDOS DE DESCARGO MECÁNICOS; GATOS (MAQUINAS); CORTA CÉSPEDES (MAQUINAS); FAJAS PARA ALZADO; APA- RATOS PARA LEVANTAR; RAMPAS PARA CARGADO; BOMBAS LUBRICANTES; LUBRICADORES (PARTES DE MAQUINAS); MAQUINAS VOLANTES; MAQUINAS RODANTES; APARATOS PARA MECANIZADO; MAQUINAS PARA TRABAJAR EL ME- TAL; PISTOLAS ATOMIZADORAS PARA PINTURA; MAQUINAS PARA PINTAR; PISTONES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; PRENSAS; POLEAS; BOMBAS (MAQUINAS); APISONADORAS (MAQUINAS); ENGRANAJES REDUCTORES DIFERENTES DE LOS UTILIZADOS POR VEHÍCULOS TERRESTRES; PALAS MECÁNICAS; ACOPLÉS DE EJES; COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN; GOBERNADORES DE VELOCIDAD PARA MA- QUINAS; MAQUINAS, Y MOTORES; MAQUINAS ROCIADORAS; SUPERCARGADORES; MAQUINAS PARA EMBREAR; MAQUI- NAS PARA ENROSCAR; MAQUINAS DESECHOS (MAQUINAS); MAQUINAS DE RIEGO; PARTES Y ADAPTADORES PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS; PARTES DE MOTOR MECÁNICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MAQUINARIA AGRÍCOLA; Y MAQUINARIA PARA TRASLADO DE TIERRA, PRINCIPALMENTE, MOTORES DE ARRANQUE; ALTERNADO- RES, PISTONES, CULATAS DE CILINDRO; PARTES DE SISTEMAS DE ENFRIADO, TURBOCARGADORES, PARTES DEL SISTEMA LUBRICANTE, COMPRESORES DE AIRE, Y BLOQUES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075241

No. de Presentación: 20080107321

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de SMART BALANCE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SMART BALANCE

Consistente en: las palabras SMART BALANCE que se traduce como Balance Inteligente, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019776-2

No. de Expediente: 2007072172

No. de Presentación: 20070101741

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA AREVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra FIREWORDS INGLÉS EN IMÁGENES, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006485-2

No. de Expediente: 2007072174

No. de Presentación: 20070101743

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Ortógrafo, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE ORTOGRAFÍA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006487-2

No. de Expediente: 2007072175

No. de Presentación: 20070101744

CLASE: 16.

Et INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra giro, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE MATEMÁTICA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006489-2

No. de Expediente: 2007072177

No. de Presentación: 20070101746

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras BUSY BEE y diseño, traducidas al castellano como ABEJA OCUPADA, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE INGLES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006492-2

No. de Expediente: 2007072179

No. de Presentación: 20070101748

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra TIMONEL y diseño, sobre las palabras educación preescolar no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075291

No. de Presentación: 20080107443

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra EDISAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, CUADERNOS Y REVISTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008074940

No. de Presentación: 20080106875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLER DIDEA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Autoventajas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075290

No. de Presentación: 20080107442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras EDISAL EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA EDICIÓN E IMPRESIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE TEXTOS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRÍGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho. Con la cual se le otorga la inscripción No. 215 del libro 175 del folio 431 al 432; a favor del Establecimiento denominado AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA, el cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESION DE CREDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, con dirección actual en COLONIA LOS ALMENDROS, ENTRE ALAMEDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA EL BAMBU, BLOCK B, N° 18, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN y que forma parte de la empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019769-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217- 013, 014, 015

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de naciona-

lidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día uno de abril de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asientos de Establecimientos No. 2001035217- 013, 014 y 015 denominados AMC, DER.L. AGENCIA SONSONATE, ubicado en BARRIO MEJICANOS, AVENIDA MORAZAN y 9ª CALLE PONIENTE, N° 6-1, del domicilio de SONSONATE, 014) AMC, DE R.L. AGENCIA SANTA ANA, con dirección en 5ª CALLE PONIENTE Y 8ª AVENIDA SUR, EX ANTIGUO LOCAL ROOSEVELT, LOCAL No. 2, del domicilio de SANTA ANA, 015) AMC, DE R.L. AGENCIA CHALATENANGO, ubicado en BARRIO EL CENTRO, 2ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA LIBERTAD, del domicilio de CHALATENANGO, que se dedican a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESION DE CREDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS y que forman parte de la empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo activo asciende a: DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DOLARES (\$12,187,272.31).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de abril de dos mil ocho.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019770-2

ASIENTO DE EMPRESA 2008061037

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061037- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE RAMIREZ RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUMICIELO, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 2010 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230205-103-9; el cual ha

presentado solicitud a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061037 inscripción 99 y el asiento de Establecimiento No. 2008061037-001, inscripción 100, ambos del Libro 176 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INSTALACION DE CIELO FALSO Y DECORACION DE INTERIORES, con dirección en 43 AVENIDA SUR Y 6ª 10ª CALLE PONIENTE N° 435, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 43 AVENIDA SUR Y 6ª 10ª CALLE PONIENTE N° 435, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR y que se dedica a INSTALACION DE CIELO FALSO Y DECORACION DE INTERIORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006431-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C. V.); CONVOCA a sus cooperativas miembros a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones situadas en Boulevard Merliot Edificio Ucraprobex, No. 1, Polígono "C" Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las 9:00 horas del día viernes 31 de mayo de 2008, en la cual se tratarán los puntos de AGENDA siguientes:

1. Verificación de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Junta General.
3. Presentación de Memoria de Labores e Informe de Organismos Directivos y los Estados Financieros correspondientes al año 2007.
4. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros 2007.

5. Presentación del Dictamen de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2007, por parte de los Auditores Externos.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2007.
7. Autorización a la Junta Directiva y al Representante Legal para gestionar y suscribir los instrumentos legales necesarios relativos a:
 - a. Obtener créditos comerciales y financiar a sus cooperativas afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2008/2009 y cualquier otra actividad industrial, de comercialización y de exportación,
 - b. Reestructurar créditos de largo y corto plazo con Instituciones Acreedoras.
8. Presentación y Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2008.
9. Elección de Directores propietarios y suplentes de Junta Directiva y 2 Directores propietarios y suplentes de Junta de Vigilancia.
10. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo 2008 y fijación de sus emolumentos.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal para el periodo 2008 y fijación de sus emolumentos.
12. Aspectos relacionados a la capitalización.
13. Promocionar la venta de las acciones de cooperativas que lo han solicitado

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir Quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a los representantes acreditados de las cooperativas accionistas para que asistan en el mismo lugar, a las 10:00 horas del día viernes 31 de mayo dos mil ocho, y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, 25 de abril de 2008.

GERMAN HUMBERTO JAVIER CHAVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "LIEBES, S. A. DE C. V.," Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha quince de Abril del año dos mil ocho, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las Diez horas del día Jueves Veintinueve de Mayo del año dos mil ocho. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2007.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los Estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum legal para celebrar la Agenda anterior será de la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sea Veinte mil y una acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día Viernes Treinta de Mayo del año dos mil ocho, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, 25 de abril de 2008.

LICDO. RAFAEL AVILES BERNAL,
PRIMER DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TENERIA EL BUFALO, S.A.DEC.V., convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las nueve horas del día 28 de mayo de 2008, en las oficinas de la Sociedad, instaladas en Final 5ª. Avenida Norte de la ciudad de Santa Ana, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada se establece segunda convocatoria a las nueve horas del día siguiente en la misma dirección.

La agenda será la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal y la fijación de sus emolumentos.
7. Varios.

El quórum legal para celebrar sesión y para tratar asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, se necesitan que estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la sociedad y para adoptar acuerdos válidos se necesitan de la mayoría de las acciones presentes.

Santa Ana, 22 de abril de 2008.

GLORIA ANGELICA DE EGAN,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, Final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DE CARÁCTER ORDINARIO, SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (137,258) ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS. De no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA el veinticinco de mayo de dos mil ocho a la misma hora y en el mismo lugar señalados. En este caso EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERÁ CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS.

La Agenda a conocer será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda propuesta.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2006.
4. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2006, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006 y lectura del Informe de Auditoría Externa correspondiente al año 2006.
5. Aplicación de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2006.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

INGENIERO JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No.C019788-2

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil ocho, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, Final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DE CARÁCTER ORDINARIO, SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (137,258) ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS. De no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA el veintisiete de mayo de dos mil ocho a la misma hora y en el mismo lugar señalados. En este caso EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERÁ CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS.

La Agenda a conocer será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda propuesta.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2007.
4. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y lectura del Informe de Auditoría Externa correspondiente al año 2007.
5. Aplicación de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2007.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

8. Comodato y Arrendamiento de Instalaciones Propiedad de la Sociedad.
9. Condonación de Deuda.

CONVOCATORIA

Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

INGENIERO JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019789-2

El Representante legal de la Sociedad EL MORRAL, S.A. de C.V. del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil ocho, en Colonia Escalón, 61 Avenida Norte número 150, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio Contable de 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Elección de nueva Junta Directiva.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Varios.

El Quórum necesario para celebrar la junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es la mitad más una de la totalidad de las acciones de la Sociedad y las resoluciones serán validas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere Quórum suficiente en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el treinta y uno de mayo de este año a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

ALFREDO HUMBERTO ORTIZ HERRERA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F006416 -2

La Junta Directiva de la Sociedad "RAUN, S. A. DE C. V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, RAUN, S.A. DE C. V., de este domicilio, convoca en PRIMERA CONVOCATORIA, a los señores accionistas a celebrar SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, en las oficinas de la sociedad ubicada en QUINTA FIGUEROA, final Col. América de esta ciudad a partir de las 17:00 horas del día 27 de mayo de el año dos mil ocho.

En caso de no poder celebrar la sesión en primera convocatoria, por este mismo medio se le hace SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha junta con los mismos fines, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 28 de mayo de el año dos mil ocho.

La agenda es la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4) Elección del Auditor.
- 5) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Auditor.
- 6) Puntos varios.

Esta JUNTA GENERAL ORDINARIA, quedará constituida en PRIMERA CONVOCATORIA con la presencia y representación de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

En la SEGUNDA CONVOCATORIA, la sesión se celebrará con cualquier número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, 22 de abril de 2008.

LIC. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006590 -2

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra el señor JOSE ERNESTO MORALES GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "LOTE URBANO y construcciones que contiene marcado con el Número TRES del Block TREINTA Y UNO de la Urbanización San José de Las Flores Segunda Fase de la Primera Etapa, situada en el Cantón Las Flores, Jurisdicción de Tonacatepeque, en dicho lote hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, y que tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO TRES Bloque TREINTA Y UNO, partiendo de la intersección de los ejes de Calle Los Claveles y Pasaje Número VEINTINUEVE abiertos en el terreno general, con rumbo Norte, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este, se mide una distancia de treinta metros setenta centímetros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al punto número UNO del Lote que se describe: AL PONIENTE: Partiendo del punto número UNO, con rumbo Norte, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número DOS, lindando por este lado con lote número TREINTA Y UNO del Bloque TREINTA y Pasaje Número VEINTINUEVE de cinco metros ancho de por medio; AL NORTE: Del punto número DOS con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Este y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros, se llega al punto número TRES, lindando por este lado con lote número CUATRO del mismo bloque; AL ORIENTE: Del punto número TRES, con rumbo Sur, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Oeste una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número CUATRO, lindando por este lado con lote número TREINTA Y DOS del mismo bloque; AL SUR: Del punto número CUATRO, con rumbo Norte, ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros,

se llega al punto número UNO, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lote número DOS del mismo bloque. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización, y son o han sido propiedad de Vivienda Factibles, Sociedad Anónima. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ERNESTO MORALES GONZALEZ bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO UNO SEIS SIETE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diez de enero del año dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006407-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra los señores ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO y por ANA ETELVINA MORENO ALVARENGA y OSCAR BENJAMIN FIGUEROA RODAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente los inmuebles que a continuación se describen: UN APARTAMENTO ubicado en Barrio Candelaria y Barrio Santa Anita, Condominio Residencial Pompeya, de esta ciudad, marcado como número diez del Edificio C, el cual tiene

un área de OCHENTA Y CUATRO METROS, equivalentes a CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS DIECINUEVE CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA y su medida cúbica es de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUBICOS VEINTE DECIMETROS CUBICOS, la elevación del piso es de seiscientos setenta y un metros veinticinco centímetros sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas en el vértice Sur Este son: Latitud: Doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco metros treinta centímetros; longitud cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros linda así: AL NORTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de siete metros y rumbo Norte, ochenta grados quince minutos un décimo de minuto Este, colindando con estacionamientos del edificio C; AL ORIENTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de doce metros y rumbo Sur, nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Este, colindando con apartamento número once del Edificio C, pared de por medio; AL SUR: Línea recta de un tramo, cuya distancia es de siete metros y rumbo Sur, ochenta grados y quince minutos un décimo de minuto Oeste, colindando con terreno destinado a zona verde y Escuela del Reparto Residencial Pompeya, propiedad de ACISA, de C.V., AL PONIENTE: Línea recta de un tramo, cuya distancia es de doce metros y rumbo Norte, nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Oeste, colindando con apartamento número Nueve del Edificio C pared de por medio. Por la parte baja o piso linda con bien raíz del inmueble, por la parte alta o cielo linda con espacio aéreo del inmueble. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los demandados ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO y por ANA ETELVINA MORENO ALVARENGA y OSCAR BENJAMIN FIGUEROA RODAS en proindivisión y partes iguales por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES OCHO SIETE UNO- A CERO CERO UNO CERO Asiento CINCO del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador". UN INMUEBLE urbano consistente en un solar en el Barrio Santa Anita de esta ciudad y Departamento, marcado con el número, un doscientos nueve, antes ochenta y cinco, de la Trece Avenida Sur y que según antecedente, se describe así: Un predio de naturaleza rústica, situado en el Barrio Candelaria, de esta ciudad, de doce metros quinientos cuarenta milímetros frente por diecinueve metros y medio de fondo, lindante por todos sus rumbos con terreno de Herbert de Sola, quedando AL NORTE: El Terreno arrendado a Francisco Menjívar Hernández; AL SUR: El arrendado a Lisandro Villacorta Montiel; AL ORIENTE: El arrendado a Otilia Mendoza; AL PONIENTE: Calle de por medio, el arrendado a Rosa Alvarado de To-

rres; dicho inmueble ahora es urbano y las construcciones que contienen se encuentran considerablemente dañadas por el terremoto del diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El área del terreno descrito, según la razón de Inscripción es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los demandados ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula SEIS CERO CERO CUATRO OCHO SEIS CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero del dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006411-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL, como Apoderado de la CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR, que se abrevia "CAMUDASAL", Institución Autónoma, de Crédito, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor OSCAR ENRIQUE GALICIA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble de naturaleza urbana denominado LOCAL VEINTIOCHO, situado en el segundo piso del Edificio identificado como CONDOMINIO BALAM QUITZE, situado en Colonia Escalón de esta ciudad, con una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y que se describe así: Medida cúbica, doscientos noventa y seis punto veinticinco metros

cúbicos linda: AL SUR, espacio aéreo con resto del terreno propiedad de Inversiones de Futuro, S.A. de C.V., y aquí denominado lote tres; PONIENTE, pared común de por medio con local oficina veintisiete; NORTE, pared común de pasillo de circulación peatonal de por medio con local oficina cuatro; y ORIENTE, pared común de por medio con local oficina veintinueve. En su parte baja o piso, obra gruesa de por medio con local comercial cuatro C y pasillo de circulación peatonal de planta principal nivel Paseo General Escalón. En su parte superior o cielo, techumbre de por medio, con el espacio aéreo del local que se describe. El inmueble así descrito mide al Norte y Sur, seis punto quince metros de largo y al Oriente y Poniente, miden doce punto cincuenta metros de largo. Todos los locales colindantes son o han sido propiedad de Inversiones de Futuro, S.A. de C.V.- Con sus colindancias inferiores y superiores guarda completa independencia”.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor OSCAR ENRIQUE GALICIA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO DOS SIETE OCHO CUATRO-A CERO CERO CINCO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006471-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ALMA JEANNET SORTO MARTÍNEZ, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderada General Judicial del señor CARLOS ERNESTO ORELLANA JOVEL, conocido por

CARLOS ERNESTO ORELLANA, quien es mayor de edad, empleado de este domicilio, contra la señora MIRNA ELIZABETH YANES DE LOZANO, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio; reclamándole la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de capital líquido, más intereses y costas procesales, sobre el derecho pro-indiviso equivalente a la mitad de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad, la cual se describe de la siguiente forma:” Porción de inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio Candelaria de la Ciudad de Usulután, Distrito y Departamento de Usulután, desmembrada casi al centro y por medio de una línea recta tirada de Oriente a Poniente de uno mayor, porción nominada en su antecedente respectivo como SEGUNDA PORCIÓN, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS, ONCE DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, según antecedente, pero en la realidad es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, VEINTIDÓS DECÍMETROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Nueve metros, Tercera Avenida Sur de por medio, con terreno únicamente de Antonio Paniagua y Julio Martínez, según antecedente pero en la realidad es de Julia Martínez, hoy Fredy Martínez; AL NORTE: Cuarenta y cuatro metros, linda con resto de terreno que le quedó a la señora María Isabel Lozano viuda de Penado, antes María Isabel Lozano de Penado, y que vendió al señor Mauricio Alberto Lozano; AL PONIENTE: Doce metros treinta centímetros, linda únicamente con predio que ocupa la Administración de Rentas, propiedad del Estado, quebrada de por medio; y AL SUR: Cuarenta y nueve metros, linda con la primera porción vendida a la señorita Sulma Xiomara Lozano Huezo. La casa que menciona en su antecedente ya no existe, por lo tanto no tiene construcciones de ninguna clase. Que este inmueble está inscrito a su favor bajo el número SETENTA Y CINCO, del libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, de propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006518-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra la señora MORENA BEATRIZ SANCHEZ OBANDO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "APARTAMENTO NUMERO DIECISEIS, edificio "B", PRIMERA PLANTA, tiene un área de veintisiete metros cuadrados equivalentes a treinta y ocho punto sesenta y tres varas cuadradas; un volumen de construcción de sesenta y cuatro punto ochenta metros cúbicos, un área de patio de tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro punto veintinueve varas cuadradas y se describe así: partiendo del punto B señalado para la descripción del edificio B y midiendo a partir de él cuatro tramos rectos: el primero de rumbo Norte quince grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de veinticuatro punto sesenta metros; el segundo de rumbo Norte setenta y ocho grados trece punto nueve minutos este y distancia de cero punto noventa y ocho metros, el tercero de rumbo Norte doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, y el cuarto de rumbo Sur setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta metros, llegamos al vértice Sur-oriental del cual iniciamos la descripción así: AL SUR un tramo recto de rumbo Sur setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con apartamento número quince de este mismo edificio; AL PONIENTE un tramo recto de rumbo norte doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros. lindando con edificio "A" y zona verde de ancho variable de por medio; AL NORTE un tramo recto de rumbo Norte setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos Este distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con apartamento número diecisiete de este edificio, AL ORIENTE un tramo recto de rumbo Sur doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con propiedad de Candelario Estrada. El inmueble así descrito linda en su parte inferior o piso con el bien raíz y parte superior con el apartamento número veintiséis de este mismo edificio, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio, propiedad común del edificio. Este apartamento posee un área privada de patio de tres punto cero cero metros cuadrados equivalentes a cuatro punto veintinueve varas cuadradas, en el cual no puede efectuar ninguna construcción. Dicho apartamento se encuentra inscrito a favor de la señora MORENA BEATRIZ SANCHEZ OBANDO, a la matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO OCHO CERO DOS-A, CERO CERO DOS DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil siete. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. por Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006550-2

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra la demandada Sociedad BLOQUES Y ADOQUINES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble que según su antecedente se describe así: Una casa con su correspondiente solar situada en el Barrio de San José y Calvario, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, midiendo el solar diez metros treinta centímetros de frente por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo y la casa que es de teja, sobre paredes de adobe, tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo y la casa que es de teja, sobre paredes de adobe, tiene diez metros treinta centímetros de largo por nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive un corredor, habiendo en el interior una mediagua de catorce metros de largo, por tres metros cuarenta centímetros de ancho, lindando todo el inmueble: AL NORTE: calle por medio de casa de doña Isabel de Artiga; AL ORIENTE: con propiedad de doña Sara Figueroa de Castro, pared de por medio del predio que se describe; AL SUR: con solar de la Sucesión de don Juan Henríquez, trascorral de por medio también de propiedad del predio que se describe; AL SUR: con solar de la Sucesión de don Juan Henríquez, trascorral de por medio también de propiedad del predio que se describe, lindando actualmente con otro solar y casa de propiedad de los comparecientes, adjudicado a Ana Graciela del Tránsito Azucena; y AL PONIENTE: con casa y solar de doña Etelvina Cornejo, antes, hoy del Doctor Julio Alfredo Samayoa hijo. Haciéndose constar, que por los rumbos Norte y Poniente, en el antecedente no menciona que existe calle de por medio, pero sí la hay en el antecedente antes citado en la forma siguiente: AL NORTE Tercera Calle Poniente, y AL PONIENTE, Tercera Avenida Norte de por medio teniendo una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados cinco decímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora CLEO CASTELLO ERCRICH DE SAMAYOA, al número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de propiedad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006552-2

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 155-E-06, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS como Apoderado de FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra la Sociedad PROCESOS ATARRAYA, S.A. DE C.V.; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien mueble que a continuación se localiza y describe así: "Un bien mueble ubicado en la Hacienda Las Pampas Abajo, Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; NOMBRE: TONKA; ESLORA: CINCUENTA Y CINCO PIES; MANGA: DIECIOCHO PIES; PUNTAL: CATORCE PIES; CALADO: SIETE PUNTO CINCO PIES; CAPACIDAD BRUTA: CUARENTA Y NUEVE TONELADAS; CAPACIDAD NETA: TREINTA Y NUEVE TONELADAS; COLOR: BLANCO Y AZUL; CASCO: DE HIERRO; CABALLOS DE FUERZA: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO HP; CLASE DE COMBUSTIBLE: DIESEL; MOTOR: UNO; MARCA: DETROIT; NUMERO: MODELO OCHO EN V QUINIEN- TOS SETENTA Y UNO; NUMERO DE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACIÓN: QUINIEN- TOS NOVENTA Y TRES; NUMERO DE MATRICULA DE LA EMBARCACIÓN: P T- CERO VEINTICINCO. La embarcación anteriormente descrita está inscrita a favor de la Sociedad PROCESOS ATARRAYA, S.A. DE C.V., en el Registro de Comercio, bajo el Asiento número CINCO del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil ocho. Lic. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006553-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en ALAMEDA ROOSEVELT y 41 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 003PLA000013782, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$753.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 24 de abril de 2008.

ANNYA DE ALVARADO,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. F006405-2

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el beneficiario del Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-74857, Certificado número 38655, informando del fallecimiento del asegurado y notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, dieciséis de abril de dos mil ocho.

Lic. KARLA MARIA ALONZO,
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA,
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F006532-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 014PLA000016749, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por dos mil cincuenta y siete 14/100 (US\$2,057.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 24 de abril de 2008.

LUIS ERNESTO AREVALO,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA METROCENTRO s.s.

3 v. alt. No. F006576-2

AUMENTO DE CAPITAL**AVISO**

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad CHARLAIX, S.A. DE C.V., al público

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 24 de Marzo del presente año, por unanimidad se acordó: Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad a \$11,428.57, tomándolo del Social Variable.

San Salvador, Abril 23 del 2008.

Dr. LUIS ARMANDO BARRACHINA CHARLAIX,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F006591-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

“SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.”

El Suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la “SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.”,

CERTIFICA: Que a folios siete frente a ocho vuelto del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número OCHO de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil siete, en la que se encuentra los puntos DOS, TRES, CUARTO Y QUINTO, que literalmente dicen:

“PUNTO DOS: ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes o representados, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD, en virtud de lo estipulado en el numeral IV del artículo Ciento Ochenta y Siete, del Código de Comercio, y también a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta de su Pacto Social. PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes o representados, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno, letra d), del Código Tributario, designar Auditor Fiscal al Licenciado ERICK STANLEY HERNÁNDEZ AGUIRRE para el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, al que se le fija el emolumento de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DE LIQUIDADORES Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. Se acuerda por unanimidad de los Accionistas presentes o representados, de conformidad a la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social de la sociedad, DESIGNAR JUNTA DE LIQUIDADORES que será integrada por los siguientes tres miembros: 1. Licenciado JUAN CARLOS VASQUEZ ORELLANA; 2. Licenciado MANUEL DE JESUS QUEZADA RIVERA. 3. Licenciado ADAN ERNESTO RIVAS CARRILLO, todos mayores de edad, empleados, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, quienes tendrán un plazo máximo de dos años, contado a partir de esta fecha, para proceder a la Liquidación de la sociedad, y a quienes se les fija la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. A la vez se les deberá hacer entrega de todos los documentos y libros sociales de la sociedad para llevar a cabo su cometido. PUNTO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS. Se acuerda por unanimidad de los Accionistas presentes o representados, nombrar al señor JUAN CARLOS VASQUEZ ORELLANA, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, domiciliado en la ciudad de San Salvador, para que actúe en calidad de EJECUTOR ESPECIAL de los acuerdos tomados en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, facultándolo para realizar todas las gestiones y actos necesarios para cumplir con este mandato.”

Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.

RODRIGO ANTONIO AGUILAR VASQUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

“SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE
EL SALVADOR S.A. DE C.V.”

3 v. alt. No. F006521-2

AVISO DE COBRO

AVISO 4/2008

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señora: ELSA NUBIA POLIO DE MORALES, mayor de edad con domicilio en Urb. Los Ángeles Pasaje I PTE. Polígono I N° 32 -I, Soyapango; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE 41/100 DOLARES (\$ 620.41), que al fallecimiento de su ESPOSO: MIGUEL ANGEL MORALES REYES, ocurrido el día 08 DE ABRIL DEL 2008, dejó pendiente de cobro el salario del mes de ABRIL/08; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 1ª, N.I.P. 1503482, Partida 23 y Subnúmero 9741.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

LICDA. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,

JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F006343-2

AVISO DE COBRO

De conformidad al Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la oficina Departamental de Educación de Morazán se ha presentado el Sr. Marco Antonio Arriaza Cruz, mayor de edad del domicilio de San Francisco Gotera, solicitando se le permita firmar los documentos de pago y cobrar la cantidad de Quinientos cincuenta y uno 77/100 dólares (\$ 551.77) debido al fallecimiento ocurrido el 14 de abril del corriente año, dejó pendiente de cobro la Sra. María Elvia

Gómez Argueta de Arriaza, durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2008, cuando se desempeñaba en el cargo de Profesora Auxiliar, Nivel II, según los siguientes datos : Partida 7 Sub número 2256, 3ª Categoría, nombrada en la Escuela de Educación Parvularia de San Francisco Gotera, Código 13264; según acuerdo No. 13-00114 de fecha 03 de enero de 2008.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Dirección Departamental de Educación Morazán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. YENY EMPERATRIZ ARGUETA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

LIC. JAIME ALFONSO CANIZALEZ RAMOS,
PAGADOR AUXILIAR DEPARTAMENTAL.

3 v. 1/v/c/3d. No. F006689-2

AVISO 3/2008

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER QUE: a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señora: MARYLYN RUTH ARÉVALO DE CHÁVEZ, mayor de edad con domicilio en Residencial la Gloria, Pje. 6 E Polígono E 5 No. 31, Ayutuxtepeque; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Setecientos Veintiuno 77/100 dólares (\$ 721.77), que al fallecimiento de su MADRE: REINA TERESA BENÍTEZ DE ARÉVALO, ocurrido el día 01 DE MARZO DE 2008, dejó pendiente de cobro el salario del mes de MARZO/08; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR PN2, CAT. 3ª, N.I.P. 0201331, Partidas 12, 38, 23 y Subnúmeros 4050, 4053, 7636.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

LICDA. AMÉRICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,

JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

DE SAN SALVADOR.

3 v. 1/v/c/3d. No. F006769-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CARLA YESENIA ALVARADO DE ESCOBAR, de treinta y nueve años de edad, Abogado de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro nueve ocho tres ocho ocho- cero; solicitando a favor del señor MARCOS ANTONIO CORNEJO VENTURA, en su calidad de Apoderada General Judicial según Escritura Pública de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, ante los Oficios del notario Fredy Antonio Escobar Sorto, la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un solar de Naturaleza Urbana situado en Barrio El Calvario de este municipio de la capacidad superficial de: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTAYDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, colinda con las señoras Lucila Hernández y Amanda Molina, mide veintiocho metros con cuarenta y siete centímetros; AL NORTE, veintitrés metros noventa centímetros, con Teddy Mauricio Umaña; AL PONIENTE, veintinueve metros quince centímetros, con Antonio Flores; y AL SUR, con Miguel Ángel Hernández y mide treinta y un metros diez centímetros. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo. No es dominante ni sirviente, no posee en él derechos ni cargas reales, y lo adquirió por compra que le hizo al señor ISABEL CORNEJO, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Bolívar, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho. NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019759-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora REYNA ELIZABETH SORTO GARCIA, solicitando a favor de su representada Título Municipal de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros con cuarenta centímetros linda con propiedad de Edgardo García; AL NORTE, mide dieciséis metros con treinta centímetros linda con Neftalí Romeo Martínez Membreño, calle de por medio, AL PONIENTE: mide diecinueve metros con cuarenta centímetros, linda con propiedad de Mario Guevara Rivera; y AL SUR: mide dieciséis metros con veinte centímetros linda con Mirna de la Paz Cruz, en dicho inmueble no existen construcciones ni cultivos permanentes. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales, así mismo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, el cual lo valúa en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo obtuvo mi representada por compra de forma verbal que le hiciera su tío el señor José Antonio García (fallecido); y que ha poseído desde hace más de diez años y ha ejercido sobre él, actos de verdadera dueña sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndola como tal todos sus amigos y vecinos de su domicilio, dicha posesión ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Osicala, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho. NEFTALI ROMEO MARTINEZ MEMBREÑO, ALCALDE MUNICIPAL. LILY JEBZABETH SANTOS DE ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006390-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007068284

No. de Presentación: 20070095625

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Trío

Consistente en: la palabra Trío, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS; SERVICIOS DE TELEVISION Y VIDEO PRESTADOS A TRAVES DE LA LINEA TELEFONICA HABITUAL MEDIANTE TECNOLOGIA ADSL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019714-2

No. de Expediente: 2008074417

No. de Presentación: 20080106030

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACHIEVEVISION

Consistente en: la expresión ACHIEVEVISION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS RELACIONADOS A LA CORRECCIÓN DE LA VISTA Y EL CUIDADO DE LOS OJOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019715-2

No. de Expediente: 2007069693

No. de Presentación: 20070098091

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOMEJOY

Consistente en: las palabras HOMEJOY traducidas al castellano como Casa Alegría, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019722-2

No. de Expediente: 2006058121

No. de Presentación: 20060078201

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de Meda AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEDA

Consistente en: la palabra MEDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANALISIS DE INVESTIGACION INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019724-2

No. de Expediente: 2006055822

No. de Presentación: 20060074692

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Palm Trademark Holding Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Palm y diseño, que se traduce al castellano como Palma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION, CONSULTORIA Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS COMPUTACIONALES; SUMINISTRO DE BUSQUEDAS EN MAQUINAS; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE SITIOS WEB; SUMINISTRADORES DE SERVICIOS EN RELACION A APLICACIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB CONTENIENDO INFORMACION Y ENLACES A OTROS SITIOS WEB EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, COMPUTACION, Y UNA VARIEDAD DE CAMPOS DE INTERES GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019747-2

No. de Expediente: 2008074941

No. de Presentación: 20080106876

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLER DIDEA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Autoventajas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019755-2

No. de Expediente: 2007072918

No. de Presentación: 20070102822

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENITO CHICA ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LOS TOROGOCES de Morazán, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO PRESTADOS POR UN GRUPO DE MÚSICA POPULAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006562-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SILVIA ISABEL SÁNCHEZ DE RIVERA, SILVIA ERNESTINA RIVERA SÁNCHEZ y JUAN FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ FRANCISCO RIVERA QUEVEDO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Casado, Motorista, hijo de los señores JOSÉ ORLANDO RIVERA y ERNESTINA QUEVEDO DE RIVERA, conocida por, MARÍA ERNESTINA QUEVEDO, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019520-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecinueve minutos del día doce de abril del corriente año, se tuvo de parte de la señora MARINA ESTELA CONTRERAS MENDEZ, de sesenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio,

en calidad de Hermana del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RICARDO MENDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Soltero, Zapatero, fallecido el día trece de marzo del dos mil uno, en esta Ciudad, su último domicilio

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de abril del dos mil siete. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005933-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FIDEL ANTONIO LAINEZ HERNANDEZ, ocurrida el día once de abril del año dos mil seis, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo la población de Santa Cruz Analquito, jurisdicción de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a los señores ANA LUZ VALLE DE LAINEZ, por sí y como representante legal de sus menores hijos MARIA NOEMI, FELIX ALONSO, DENIS FIDEL y EDWIN HERIBERTO, todos de apellidos LAINEZ VALLE; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante; Habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil ocho. Lic. MA-
NUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO
BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019534-3

JUANRAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos el día siete de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CIRIACO VILLACORTA, quien falleció a las catorce horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Río Vargas, jurisdicción de Uluazapa, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA AVILIA VILLACORTA CASTILLO, como hija del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión al señor LINDOR SALOMON VILLACORTA CASTILLO, como hijo del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de marzo de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F005963-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. AL PUBLICO PARA
LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones de las doce horas nueve minutos del día veinte de diciembre de dos mil siete; y de las doce horas veintiocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE LUIS MENDEZ y MIGUEL ÁNGEL CANO MENDEZ, la sucesión intestada que a su defunción

dejó la causante JOAQUINA MENDEZ, quien a su defunción fue de setenta y tres años de edad, doméstica, soltera, falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día diez de mayo del dos mil siete, siendo el Cantón Comecayo de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes son hijos de la de cujus; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.: Santa Ana, a las doce horas treinta y seis minutos del día veinte de febrero de dos mil ocho. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005968-3

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día uno de Febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX SANTIAGO MEDRANO MEDRANO, quien fue de treinta años de edad, jornalero, originario de Ciudad Barrios y Departamento de San Miguel, fallecido el día uno de noviembre de dos mil seis, en Miami, condado de Miami-Dade, Florida, Siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE RAFAEL MEDRANO y ELENA MEDRANO DE MEDRANO, en concepto de padres del causante. Hábiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintidós de Febrero del año dos mil siete. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005998-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día tres de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MARGARITO CRISOL, ocurrida el día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, en Jicalapa, lugar de su último domicilio, de parte del señor Santos Sánchez Crisol, como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor Arcadio Crisol Méndez, hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de abril del año dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006011-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor ELMER ANTONIO CARRERO SANCHEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA CARRERO, quien fue de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida a las veintiuna horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante

en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día tres de marzo del año dos mil ocho. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006021-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de abril del corriente año, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora ANA JULIA MEJIA DE GUZMÁN, quien falleció a las catorce horas y cinco minutos del día dieciséis de Noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo Santiago de María su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN DE CHICAS, en calidad de hija de la causante y, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ MARGARITO GUZMÁN AMAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y, los señores SANTOS SAMUEL GUZMÁN MEJIA y SONIA DEL ROSARIO GUZMÁN DE VILLEGAS, como hijos de la causante. Confiéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil ocho. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006037-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor BENJAMÍN ESCOBAR VAQUIZ quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de Abril del año dos mil siete, en la Colonia Vista Hermosa, Avenida Las Dalias, casa número tres, de esta ciudad; de parte de los señores VIRGLIO ANTONIO ESCOBAR HERRERA o VIRGLIO ANTONIO ESCOBAR, de treinta y dos años de edad Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cinco guión nueve; y MARIA DE LA PAZ ESCOBAR HERRERA o MARIA DE LA PAZ ESCOBAR, de treinta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, pero con residencia actual en la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos, en concepto de Herederos Testamentarios del causante.

Confírese a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, el día cinco del mes de Marzo de dos mil ocho. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006039-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta minutos del día catorce de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día primero de enero de dos mil seis, en el Cantón La Libertad de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FIDENCIO DE JESÚS LEIVA conocido por GAUDELIO DE JESÚS LEIVA, FEDERICO DE JESÚS LEIVA y por GUDELIO DE JESÚS LEIVA, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, viudo, de parte de los señores HUGO CESAR, MARIO SALVADOR, DAISY ALICIA y ENMA IDALIA, todos de apellidos LEIVA AVILA, en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinticinco minutos del día quince de abril de dos mil ocho. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006050-3

DAVID ERNESTO MENA SARMIENTO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado poniente del Castillo Venturoso, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN FRANCISCO AYALA ROSALES, quien fue de Cuarenta y dos años de edad, Comerciante, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Salvadoreño por Nacimiento, hijo del señor JUAN RAMÓN AYALA y de la señora ROSALÍA ROSALES, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San José Villanueva, departamento de La Libertad, y quien falleció en Lotificación San José La Vega, Cantón Tula, de la Ciudad antes mencionada, el día tres de agosto del dos mil cinco, sin que haya formalizado testamento alguno, por parte de la señora MARIA URSULA VALLADARES DE AYALA, y de las señoritas KARLA BEATRIZ AYALA VALLADARES y DEYSI CAROLINA AYALA VALLADARES, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

DAVID ERNESTO MENA SARMIENTO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006056-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas del día doce de Marzo del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FRANCISCO VILLATORO PALACIOS, de parte del señor MARIO FRANCISCO VILLATORO VENTURA, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, Departamento de

Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero ocho cinco cero dos cero guión cinco; en calidad de hijo del causante. El señor FRANCISCO VILLATORO PALACIOS, a la fecha de su fallecimiento era de setenta años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Andrés Villatoro y Sabina Palacios; FALLECIÓ el día doce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Corralito de la Jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día doce de Marzo del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006078-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MICAELA ARGUETA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de esta Ciudad, a las veintinueve horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte del señor RIGOBERTO ARGUETA LÓPEZ en su concepto de hijo de la Causante.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y Cuarenta y cuatro minutos del día doce de junio de dos mil siete. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006085-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el causante señor PABLO RIVERA, quien falleció el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio San Antonio de San Juan Nonualco, su último domicilio; por parte de la señora TERESA DE JESÚS AYALA PALACIOS, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora ANA RUTH ALVARADO DE LA CRUZ, en concepto de nieta del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 7 de abril de 2008. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006094-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor VALENTÍN PEÑATE URRUTIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN PABLO CANO, fallecido a las dos horas y veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil seis, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALFREDO FLORES CANO, en calidad de hijo del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas quince minutos del día catorce de abril del año dos mil ocho. LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006112-3

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su Defunción acaecida en la ciudad de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, dejó la señora EDITH EMELDA HENRIQUEZ, quien también fue conocida por EDITA EMELDA LOPEZ ARGÜELLO, EMELDA LOPEZ, EDITH EMELDA LOPEZ DE HENRIQUEZ, y por EDITH EMELDA LOPEZ ARGÜELLO, quien al morir era de setenta años de edad, de Oficios domésticos, de parte de la señora: JANETH DEL CARMEN HENRIQUEZ DE NAVARRO, conocida por YANETH DEL CARMEN HENRIQUEZ LOPEZ, en su calidad de Hija de la referida Causante; habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE CRUZ FUENTES REYES, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

JOSE CRUZ FUENTES REYES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F006457-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, portador de su Tarjeta de Abogado de la República número: nueve mil ochocientos veintiuno; actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señorita XIOMARA FIDELINA AREVALO, de veinticuatro años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Irving, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, portador

de su Pasaporte Salvadoreño número A novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios de la población de Lolotiquillo, en el lugar denominado "Ojos de Agua" distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SETENTAY CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros, con resto de terreno de la vendedora; AL NORTE, catorce metros, con Cristóbal Sorto, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, veinticuatro metros cincuenta centímetros, linda con Guillermo González y Rosa Martínez, cerco de alambre de por medio, y AL SUR, once metros cincuenta centímetros, calle de por medio con Vicenta Gómez; Actualmente en dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de teja, de aproximadamente CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS de construcción, piso de ladrillo con sus correspondientes servicios de agua y luz; que lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera a la señora TERESA DE JESÚS ARÉVALO MARTÍNEZ.

Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho. JOSÉ ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. DENICH OMAR GUEVARA CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019537-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora GLADIS PASTORA FUENTES DE HERNANDEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en el interior de la población de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una capacidad superficial de CIENTO NOVENTAY SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros, colinda con terreno de Ramón Antonio Fuentes Medrano y Pedrina Hernández, mojones de piedra esquineros de por medio; AL NORTE, dieciséis metros, con terreno de Santos Pastora Hernández, muro de ladrillo de barro propio de por medio; AL PONIENTE, quince metros, con terreno de Virgilio González, calle que conduce de Gotera a Cacaopera de por medio; y AL SUR, quince metros, con terreno de Ramón Antonio Fuentes Medrano, mojones de piedra esquineros de por medio. En dicho terreno existe construida una casa paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo, con una superficie de treinta metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de Compraventa, que le hiciera al señor Ramón Fuentes, conocido por Ramón Antonio Fuentes

Medrano, el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho; valuándose dicho inmueble en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

En la ciudad de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho. JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. DENICH OMAR GUEVARA CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019539-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MACARIO PINEDA HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Licenciado en Idiomas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce guión cero, y Número de Identificación Tributario: cero cuatrocientos uno guión cero diez mil ochocientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión ocho; solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Centro de la población de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide ocho metros cincuenta centímetros, colinda con Dolores Levaron, pared de ladrillo propicia del Inmueble que se describe; AL NORTE: mide nueve metros, colinda con Rubén Umaña, Calle Pública de por medio; AL PONIENTE: mide ocho metros cincuenta centímetros, colinda con Maura Maldonado, Pared de ladrillo propio del inmueble que se describe; y AL SUR: mide nueve metros, colinda con Dolores Levaron, pared de ladrillo propio del inmueble que se describe. En el inmueble antes relacionado existe una casa paredes de ladrillo y techo de teja, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima el Titulante en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veintiuno de abril de dos mil ocho. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005884-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA EMMA ISABEL SOLIZ, de sesenta años de edad, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero tres dos seis cuatro nueve ocho siete guión dos y con tarjeta de identidad tributaria número cero cuatro cero uno guión uno cinco cero siete cuatro siete guión uno cero uno guión cero. Solicitando Título de Propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústicos situado en el Lugar llamado "CANTON OBRAJUELO", jurisdicción de Agua Caliente, del departamento de Chalatenango, el PRIMER INMUEBLE de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, mide dieciocho metros, colinda con Jorge Antonio Tejada, cerco de alambre del colindante; AL ORIENTE: mide ciento cuatro metros, colinda calle de por medio que conduce de San Salvador a la Villa de Agua Caliente, colinda con la señora María Emma Isabel Soliz, AL PONIENTE: mide noventa y cinco metros colinda con Luciano Chacón Emilio Mancía, Noé Estada y Adela Mancía, calle antigua que de San Salvador, conduce a Agua Caliente. El inmueble antes descrito es de forma triangular. EL SEGUNDO INMUEBLE, de la extensión superficial de OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ciento trece metros, colinda con Azucena Aguilar, cerco de alambre propio; AL ORIENTE, Mide ciento sesenta y un metros, colinda con Efraín Cisneros; AL SUR: mide dieciocho metros, colinda con Erasmo Landaverde; y AL PONIENTE, Mide ciento cincuenta y cinco metros, colinda con María Emma Isabel Soliz. Los inmuebles antes descrito lo valúa en el precio de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble lo adquirió por posesión material por más de treinta años, como consta en la escritura pública elaborada ante los Oficios Notariales. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil siete, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los diez de abril del año dos mil ocho. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005885-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JORGE ANTONIO TEJADA LEMUS, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero uno seis dos cinco nueve

dos uno guión nueve y con tarjeta de identidad tributaria número cero cuatro cero uno guión uno seis cero ocho cuatro tres guión cero cero uno guión cuatro, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústico situado en el lugar llamado "CANTON OBRAJUELO", jurisdicción de Agua Caliente, del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: NORTE, mide cinco metros colinda con Evelio Mancía; AL ORIENTE: mide veintiocho metros, colinda con calle de por medio que conduce de San Salvador a Agua Caliente, AL SUR: mide dieciocho metros colinda con María Emma Isabel Soliz cerco de alambre propio del inmueble que se describe. AL PONIENTE: mide veinticinco metros y colinda con Evelio Mancía, calle antigua de por medio, que conducía de Agua Caliente a San Salvador, el inmuebles antes descrito lo valúa en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble lo adquirió por posesión material por más de treinta años, como consta en la escritura pública elaborada ante los Oficios Notariales ELMER ARTURO VARELA AMAYA, en la ciudad de Chalatenango, a las trece horas con treinta minutos del día once de junio del año dos mil siete, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los diez de abril del año dos mil ocho. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005887-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MACARIO PINEDA HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Licenciado en Idiomas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce guión cero, y Número de Identificación Tributario: cero cuatrocientos uno guión cero diez mil ochocientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión ocho; solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en El Barrio el Centro de la población de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide en cinco tiros: El Primero: de norte a sur mide nueve metros ochenta centímetros, colinda con la señora Juana Pineda, dividido por pared de ladrillo propio de la colindante; el Segundo Tiro: de oriente a poniente cincuenta centímetros, mojones esquineros de por medio; el Tercer Tiro: de Norte a Sur, mide diez metros cincuenta y cinco centímetros, mojones

esquineros de por medio; el Cuarto Tiro: de Poniente a Oriente, mide nueve metros veinticinco centímetros, mojones esquineros de por medio, en estos tres tiros colinda con propiedad de Graciela Pineda; y el Quinto Tiro: de Norte a Sur, mide tres metros, colinda con Petronila Rodríguez Viuda de Landaverde, Calle Pública de por medio; AL SUR: mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, colinda Juan José Pineda en parte y con Manuel Pineda, en ambos Mojones esquineros de por medio; AL PONIENTE: mide veintitrés metros, colinda con Fernando Pineda y Jesús Pineda, con el primero mojones esquineros de por medio y el segundo pared de ladrillo propio del colindante; y AL NORTE: mide cuatro metros ochenta centímetros, colinda con Rubén Umaña, Calle Pública de por medio. En el inmueble antes relacionado, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima el Titulante en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veintiuno de abril de dos mil ocho. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005888-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que la señora MARIA TERESA MARTINEZ DE GONZALEZ, mayor de edad, costurera, de este domicilio, solicita por sí y a su favor Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el lugar llamado Obraje, Suburbios del Barrio El Tránsito, de esta jurisdicción, compuesto de CUATRO MIL CIENTO DIEZ PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS de superficie, de los rumbos y colindancias siguientes: NORTE, con Ignacio González; ORIENTE, con Jesús Esperanza Chávez García; al SUR, con Francisca López de Portillo; y AL PONIENTE, con Dolores Ayala viuda de Mariona y Francisca Molina Delgado. El inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor René Aníbal López. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los trece días del mes de marzo de dos mil siete. LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EVA PATRICIA CORVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006007-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE ALONSO PEREZ SANTOS, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Villa, solicita por sí y a su favor Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Carmen, Calle Arce de esta Villa, Departamento de La Paz, compuesto de CIENTO DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, de los rumbos y colindancias siguientes: NORTE, con Ana Maritza Pérez Guevara; ORIENTE, con Dolores Pérez Pérez, Isabel Martínez y María Florentina Najarro de Pérez; SUR, con Isabel Martínez y María Florentina Najarro de Pérez; PONIENTE, con María Inés Pérez de Pérez. El inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Miguel Ángel Pérez Santos. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Es sirviente y es dominante por existir servidumbre de tránsito por el rumbo poniente para dar salida a la calle pública. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete. LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EVA PATRICIA CORVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006009-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE MARIA VALLADARES BOLAÑOS, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Villa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí y a su favor Título de propiedad de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el lugar llamado La Joya, Suburbios del Barrio El Calvario, Calle al Lago, de esta jurisdicción, compuesto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, de los rumbos y colindancias siguientes: NORTE, con Marina González Menjívar, al ORIENTE, con Teresa de Jesús Funes Pérez, al SUR, con Ezequiel Martínez Pérez, camino vecinal de por medio, y al PONIENTE, con María Ernestina Mártir. No es dominante, pero sí sirviente. El inmueble lo hubo por compra que hizo al señor José Antonio Rivas. Lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los quince días del mes de marzo de dos mil ocho. LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EVA PATRICIA CORVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006010-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora, GLORIA CASIMIRA PINO QUEZADA, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, con Domicilio en Barrio Los Ángeles de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero seis dos nueve seis seis tres siete y número de Identificación Tributaria uno cero cero uno guión uno seis cero cuatro cinco nueve guión cero cero uno guión siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio Los Ángeles, de esta Ciudad, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, aproximadamente de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Wilber Neftaly Arévalo y Jesús Lino Pino Quezada, calle de por medio, AL ORIENTE; linda con María Adilia Pino Vda. de Gómez; AL SUR; linda con Fredis Antonio Pérez y AL PONIENTE; linda con Toribia de Jesús Cortés; el terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a la señora DOROTEA PINO DURAN, que unida a la posesión con su antecesor desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a tres de abril dos mil ocho. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006072-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA MEDARDA MARTINEZ DE PEREZ, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Estancia, de la jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, mide cien metros, linda con Juana Evangelista Martínez, cerco de alambre propio de por medio, por este rumbo se llega a la quebrada la Gervasia; AL NORTE, mide cincuenta y cinco metros, linda con señora Donatila Martínez, camino vecinal que conduce a la escuela Parvularia de por medio; y AL SUR mide ochenta y cinco metros, linda con terreno propiedad de la señora Sabina Gómez; calle que conduce a Corinto de por medio.- Dicho inmueble los adquirió por Compraventa en Escritura Privada que le hizo a la señora María Inés Martínez de Pérez; lo valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de Octubre del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019541-3

HECTOR ERNESTO CORNEJO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Calle oriente, número dos- cero cuatro, Residencial América Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora CRUZ ELENA RIVERA DE RIVERA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cinco seis dos uno- uno y Número de Identificación Tributaria

un mil doscientos diecinueve-doscientos mil quinientos sesenta y dos-ciento uno- tres, solicitando obtener TITULACION SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad el cual está situado en el Caserío El Rosario, Cantón San Juan, de la jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad de CUARENTA Y CUATROMIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y tiene los linderos siguientes: al ORIENTE, con terrenos de Alejandro Rivera Portillo y Eduardo Portillo Rivera; al NORTE, con terreno de Carlos Argueta Vásquez y José Emiliano Rivera Rivera; al PONIENTE, con terrenos propiedad de José Mercedes Vásquez Vásquez; y al SUR, con terreno de la sucesión del señor Domingo Rivera del Cid. Todos los terrenos colindantes están ubicados en el Caserío El Rosario, Cantón San Juan, de la jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años pero carece de título de dominio inscrito. Valúa el inmueble descrito en la cantidad UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Miguel, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. HECTOR ERNESTO CORNEJO VASQUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006036-3

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el DOCTOR ROBERTO LARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE PABLO HENRIQUEZ CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda. TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el

Cantón San Matías, de la jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, EL PRIMERO, DE SEIS HECTAREAS, SIETE AREAS, CUARENTAY OCHOCENTIAREAS DE SUPERFICIE. EL QUE MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, ciento veinticuatro punto cuarenta metros, una quebrada aguas abajo, en forma sinuosa de división, con inmueble de JOSE PABLO HENRIQUEZ, AL NORTE: En cinco tramos rectos de cuatrocientos cincuenta y siete, catorce punto noventa, nueve punto ochenta, catorce punto treinta, y cincuenta y seis metros respectivamente el primero, tercero y quinto, van de Oriente a Poniente, el segundo de norte a Sur y el cuarto de Sur a Norte, en todos los tramos hay cercos de alambre medianeros y linda en el primero y quinto con inmueble de GABINA RODRIGUEZ, y en los restantes, que es donde está un tanque, con inmueble de la comunidad Los Ángeles, representado por Alfonso Velásquez Sorto; AL PONIENTE, ciento sesenta y dos punto cuarenta metros, calle pública de por medio, que va del Caserío El Rodeo al Caserío Los Ángeles, con inmueble de Daniel Andrade: AL SUR: trescientos noventa y nueve metros, con resto de terreno de Agustín Henríquez Amaya, línea recta imaginaria de división. EL SEGUNDO DE DOS HECTAREAS NOVENTA Y UNA AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS DE SUPERFICIE que mide y linda: AL ORIENTE, ciento setenta y tres punto sesenta metros, en línea recta, en parte cerco de piedra y en parte de alambre, propio, de división, con inmueble de Adolfo Castillo: AL NORTE, doscientos treinta y uno punto sesenta metros, cerco de alambre medianero, de división, en línea recta con inmueble de Teodula Morales; AL PONIENTE, sesenta y nueve punto veinte metros, una quebrada aguas arriba de por medio, con inmueble de Agustín Henríquez Amaya; y AL SUR, en tres tramos rectos de ochenta y cinco punto veinte, sesenta y tres punto veinte, y ciento setenta y ocho punto cuarenta metros, respectivamente, el primero y tercero van de poniente a oriente y el segundo de Norte a Sur, en el primero hay en parte una quebrada seca y en parte, hay línea imaginaria; en el segundo hay cerco de piña propio, y linda en ambas con inmueble de José Vicente Henríquez; y en el tercero hay cerco de alambre y al final de piedra, propio de división, con inmueble de Mercedes Cortez y Raúl Henríquez, lo adquirió por compra que le hizo al señor AGUSTIN HENRIQUEZ AMAYA, quien es padre del titular en el año dos mil siete.

Y los valora el primero en la cantidad de CINCO MIL y el segundo DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho. Enmendados. GABINA, HECTAREAS, Adolfo, piña, Cortez, HENRIQUEZ. Valen. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006063-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora MARIA ISABEL RIVERA DE CHAVEZ, en su carácter personal, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, con domicilio, en el municipio de villa Guacotecti, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Bañadero, Jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE; treinta y cuatro metros, de un frontón de Jiote hasta un mojón de piedra, cerco de piedra del colindante de división, con inmueble de Pedro González; AL NORTE, ciento un metro, línea recta imaginaria de división, con inmueble de Liberata Mauricio: AL PONIENTE: treinta y siete metros, una calle de división, cerco de piña propio, con inmueble de Israel Córdova; y AL SUR, ciento un metros, en parte línea imaginaria y en parte cerco de alambre de división, con inmueble de Juan Antonio Mauricio.

Lo obtuvo por compra que le hizo al señor LUCIO MAURICIO, en el año de mil novecientos noventa y nueve, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006064-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ricardo Alvarado Vaquero, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora Berta Alicia Landaverde de Regalado, solicitando, Título

Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Aldeita, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, que el inmueble tiene una extensión aproximada de dos mil metros cuadrados, más o menos, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL PONIENTE, en siete tiros así: El primer Tiro de Sur a Norte, mide siete punto treinta y ocho metros; Segundo Tiro de Oriente a Poniente, mide uno punto cincuenta y cuatro metros; Tercer Tiro de Sur a Norte, mide quince punto sesenta y dos metros; Cuarto Tiro de Sur a Poniente, mide cuatro metros; Quinto Tiro de Poniente a Norte, mide dos punto setenta y ocho metros; Sexto Tiro de Poniente a Norte, mide trece punto noventa y dos metros; y Séptimo Tiro de Poniente a Norte, mide siete punto cuarenta metros, linda en todos estos tiros con Rigoberto Antonio Solórzano; AL NORTE, en tres tiros así: El Primer tiro de Poniente a Norte mide siete punto veintidós metros; El Segundo Tiro de Poniente a Oriente mide diez punto ochenta metros; y Tercer Tiro de Norte a Oriente, mide cuatro punto ochenta y seis metros, linda en todos estos tiros con terreno de Rigoberto Antonio Solórzano; Al Oriente, en cinco tiros así: El Primer Tiro de Norte a Oriente, mide cuatro Punto ochenta y ocho metros; Segundo Tiro de Norte a Sur, mide diez punto cuarenta y seis metros; Tercer Tiro de Poniente a Oriente, mide dos punto veinticinco metros; Cuarto Tiro de Norte a Sur, mide dos punto sesenta metros; y Quinto Tiro, de Norte a Sur, mide quince punto sesenta metros, linda en todos estos tiros con Manuel de Jesús Solórzano; y AL SUR, mide dieciocho punto cincuenta metros, linda con Saúl Antonio Solórzano, calle de por medio hasta llegar al punto donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito, se encuentra construida una casa de paredes de adobe, y techo de tejas. Toda la propiedad se encuentra rodeada de un cerco de tela ciclón, con base y postes de cemento en todos sus rumbos. El referido inmueble y construcciones que posee, los valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES. Que el inmueble objeto de la presente titulación, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante, ni sirviente; y no tiene cargas reales que tengan que respetarse. Que el inmueble lo obtuvo, por medio de la ocupación que he hecho del mismo, durante más de treinta y cinco años que tengo de ejercer la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mismo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días de febrero del dos mil ocho. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, en calidad de Apoderado del señor NARCISO OTONIEL LOPEZ GUEVARA, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble urbano, situado en el Barrio San Rafael, Jurisdicción de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES-CIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL ORIENTE, mide quince metros, linda con Tránsito Hernández Martínez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, linda antes con Lorenzo Ramírez y Andrea Majano, hoy con Bernardo Majano Cardoza y Angélica González, calle pública de por medio; AL PONIENTE: Mide diecisiete metros, linda con Lidia Hernández, calle pública de por medio; y AL SUR: Mide veinte metros, linda con la vendedora, cerco de alambre de por medio. En el inmueble anteriormente descrito existe construida una casa, que mide diez metros de ancho por trece de largo, techo de tejas, paredes de adobe y piso de ladrillo. El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual obtuvo mi representado por compra de posesión material, que le hiciera a la señora Basilia López Esquivel, según Escritura Pública, de posesión material, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil dos, ante los oficios Notariales de Carlos Alonso Ascencio Argueta; y que ha poseído desde hace más de diez años conjuntamente con la vendedora, dicha posesión ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Osicala, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho. NEFTALI ROMEO MARTINEZ MEMBREÑO, ALCALDE MUNICIPAL. LILY JEBZABETH SANTOS DE ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1977000904

No. de Presentación: 20080104066

CLASE: 25, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AÍDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CLARK AND FREEMAN CORPORATION, del domicilio de DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00112 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BRACOS" escrita dentro de un rectángulo fondo negro y sobre el cual se dibujan dos alas estilizadas, color gris, teniendo como característica especial el que está escrito en letra de molde, y con una "A" sin concluir faltándole la unión horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25, 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019518-3

No. de Expediente: 1987E00025

No. de Presentación: 20080104722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AÍDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, por tiempo INDEFINIDO del EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA para la inscripción Número 00032 del Libro 00003 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en un diseño que se identifica como una

suela de calzado simulando ser un señor sonriente con su brazo izquierdo extendido haciendo un ademán y su brazo derecho doblado y puesto en la cintura; que servirá para SERVIRÁ PARA DISTINGUIR TODA ESPECIE DE PROPAGANDA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS QUE FABRICA Y EXPENDE PRINCIPALMENTE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS Y ROPA EN GENERAL.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019519-3

No. de Expediente: 1995005321

No. de Presentación: 20080105342

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LG CORP., del domicilio de Seoul, Korea 20, Yooido-dong, Youngdungpo-Gu, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00233 del Libro 00068 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un círculo que contiene una letra "L" en el centro y una letra "G" incompleta que se alarga por la circunferencia del círculo, encontrándose un punto al lado izquierdo de la letra "L"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005896-3

No. de Expediente: 1995005325

No. de Presentación: 20080105373

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LG CORP., del domicilio de Seoul, Korea 20, Yoido-dong, Youngdungpo-Gu, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00136 del Libro 00065 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UN CIRCULO QUE CONTIENE UNA LETRA L EN EL CENTRO Y UNA LETRA G IN-COMPLETA QUE SE ALARGA POR LA CIRCUNFERENCIA DEL CIRCULO, ENCONTRÁNDOSE UN PUNTO AL LADO IZQUIERDO DE LA LETRA L. AL LADO DERECHO DEL DISEÑO INDICADO, SE ENCUENTRAN LAS LETRAS LG; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005897-3

No. de Expediente: 1997006031

No. de Presentación: 20080105341

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de 101 PROSPECT AVENUE, N. Y., CIUDAD DE CLEVELAND, ESTADO DE OHIO 44115, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00124 del Libro 00074 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "COLOR MATCH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005898-3

No. de Expediente: 1997006221

No. de Presentación: 20080105340

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de 101 Prospect Avenue, NW, Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio 44115, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00056 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión STYLE PERFECT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005899-3

No. de Expediente: 1997005074

No. de Presentación: 20080105370

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE, del domicilio de 23, RUE BOISSY D'ANGLAS 75008 PARIS, FRANCIA., de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00075 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "EQUIPAGE", LA LETRA "Q" MOSTRANDO EL SEGMENTO INFERIOR EN FORMA ONDULADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005900-3

No. de Expediente: 1997007445

No. de Presentación: 20080105348

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CRAVERI, SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, del domicilio de CALLE ARENGREEN 830, BUENOS AIRES, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00011 del Libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra GENOCOLAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005901-3

No. de Expediente: 1996003118

No. de Presentación: 20080105349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TWIN LABORATORIES INC., del domicilio de 2120 SMITHTOWN AVENUE CIUDAD DE RONKONKOMA, ESTADO DE NEW YORK 11779, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00239 del Libro 00065 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ALVITA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005902-3

No. de Expediente: 1997003303

No. de Presentación: 20080105344

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, del domicilio de WEST GRAND BOULEVARD AND CASS AVENUE, DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00017 del Libro 00066 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra KODIAK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005903-3

No. de Expediente: 1997004485

No. de Presentación: 20080105458

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 333 CONTINENTAL BOULEVARD EL SEGUNDO, CALIFORNIA 90245-5012, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00096 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "SOFTWARE BARBIE PARA NIÑAS", no se le concede exclusividad sobre la palabra "SOFTWARE", ni sobre las palabras "PARA NIÑAS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005904-3

No. de Expediente: 1986000852

No. de Presentación: 20080105368

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00142 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CELANCE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005907-3

No. de Expediente: 1986000479

No. de Presentación: 20080105367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de INDIANAPOLIS, INDIANA, 46285, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00176 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROZAC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005910-3

No. de Expediente: 1977001266

No. de Presentación: 20080105346

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Five Giralda Farmas, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00095 del Libro 00072 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ANBESOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005912-3

No. de Expediente: 1969006097

No. de Presentación: 20060077781

CLASE: 01, 03, 05, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ECOLAB INC., del domicilio de ECOLAB CENTER, ST. PAUL, MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00109 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KLENZADE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 03, 05, 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005914-3

No. de Expediente: 1997004084

No. de Presentación: 20080105366

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BAMEX, S.A. DE C.V., del domicilio de Venustiano Carranza Sur No. 477, 64000, Monterrey, Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MARISCAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005916-3

No. de Expediente: 1986000331

No. de Presentación: 20080104145

CLASES: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEF" escrita en letras características, unidas en su base y encerradas dentro de una figura de bordes pronunciadas que simula el gorro de un cocinero de copa baja; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005918-3

No. de Expediente: 1968015883

No. de Presentación: 20080104156

CLASES: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00877

del Libro 00013 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NIDO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005919-3

No. de Expediente: 1985001289

No. de Presentación: 20080105337

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, del domicilio de Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "SENSO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005921-3

No. de Expediente: 1997004816

No. de Presentación: 20080105372

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COMMITTED QUITTERS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005922-3

No. de Expediente: 1987000309

No. de Presentación: 20080104194

CLASES: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLCA" escrita en letras corrientes; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clases 29,30,32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005923-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007072705

No. de Presentación: 20070102466

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Salutaris y diseño, sobre los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A LIMON.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019515-3

No. de Expediente: 2007072706

No. de Presentación: 20070102467

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEO-

SAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Salutaris y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A NARANJA.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019516-3

No. de Expediente: 2008074305

No. de Presentación: 20080105836

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IMPERFACIL

Consistente en: La palabra IMPERFACIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUS-

TRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005924-3

No. de Expediente: 2007072131

No. de Presentación: 20070101611

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pilgrim A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PILGRIM

Consistente en: La palabra PILGRIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASARY RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005925-3

No. de Expediente: 2007072130

No. de Presentación: 20070101610

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pilgrim A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PILGRIM

Consistente en: La palabra PILGRIM, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005926-3

No. de Expediente: 2008074478

No. de Presentación: 20080106139

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROTÉGÉ

Consistente en: La palabra PROTÉGÉ, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS. PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005929-3

No. de Expediente: 2008074480

No. de Presentación: 20080106141

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra NatuChips y diseño, traducido al castellano la palabra Chips como Botanas, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUEZ, SEMILLAS, FRUTAS U OTROS MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE ESTOS INCLUYENDO BOTANAS DE PAPAS, PAPAS CROCANTES, BOCADILLOS A BASE DE SOYA.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005930-3

No. de Expediente: 2008074580

No. de Presentación: 20080106274

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

LIBERA TU PIEL

Consistente en: las palabras LIBERA TU PIEL, que servirá para: AMPARAR: NAVAJAS Y HOJAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005932-3

No. de Expediente: 2008074553

No. de Presentación: 20080106236

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART

STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MOTORWORKS

Consistente en: la palabra MOTORWORKS en donde works se traduce al castellano como Trabajo, que servirá para: AMPARAR: ROPA Y MOCHILAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005934-3

No. de Expediente: 2008074479

No. de Presentación: 20080106140

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra NatuChips y diseño, traducido al castellano la palabra Chips como Botanas, que servirá para: AMPARAR: BOCADI-

LLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, MAÍZ, CEREAL, OTROS MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE ESTAS, INCLUYENDO BOTANAS DE MAÍZ, BOTANAS DE TORTILLA, BOTANA DE PITA, BOTANAS DE ARROZ, PASTELES DE ARROZ, GALLETAS DE ARROZ, PRETZELS, BOCADILLOS INFLADOS.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005935-3

No. de Expediente: 2008074581

No. de Presentación: 20080106275

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FREE YOUR SKIN

Consistente en: las palabras FREE YOUR SKIN, traducido al castellano como LIBERA TU PIEL, que servirá para: AMPARAR: NAVAJAS Y HOJAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005937-3

No. de Expediente: 2008074554

No. de Presentación: 20080106237

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MOTORWORKS

Consistente en: la palabra MOTORWORKS, donde works se traduce al castellano como Trabajo, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS PLÁSTICOS/DIECAST (FUNDIDO A TROQUEL) DE JUGUETE, MOTOCICLETAS DE JUGUETE; JUGUETES DE ACCIÓN MECÁNICOS; JUGUETES MOTORIZADOS, VEHÍCULOS DE JUGUETE ELECTRÓNICOS; JUGUETES DE CUERDA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005939-3

No. de Expediente: 2008074302

No. de Presentación: 20080105832

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COLGATE PROTEGE ESMALTE

Consistente en: las palabras COLGATE PROTEGE ESMALTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL INCLUYENDO PASTA DE DIENTE, GEL DENTAL, ENJUAGUE DENTAL, ESPUMA DENTAL, GEL BLANQUEADOR DE DIENTE, PASTA BLANQUEADORA DE DIENTE, REFRESCANTES DEL ALIENTO Y ENJUAGUE BUCAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005940-3

No. de Expediente: 2007065287

No. de Presentación: 20070090645

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Warrior Lacrosse, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la letra "W", estilizada, que servirá para: AMPARAR: ROPA, TALES COMO CAMISetas, SUDADERAS, PANTALONES CORTOS, CAMISAS CON CUELLO, PRENDAS DE VESTIR QUE CONTROLAN LA HUMEDAD, JERSEYS PARA VESTIR, SOMBREROS Y ZAPATOS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo, del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005941-3

No. de Expediente: 2007066832

No. de Presentación: 20070093209

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño identificado como TE logo (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS DE HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES (EXCEPTO LOS MOTORES PARA LOS VEHICULOS DE TIERRA); ACOPLADORES Y PIEZAS PARA LA TRANSMISION (A EXCEPCION DE LOS VEHICULOS DE TIERRA); INSTRUMENTOS AGRICOLAS (CON EXCEPCION DE LOS OPERADOS MANUALMENTE); INCUBADORAS PARA HUEVOS; COMPONENTES ELECTRONICOS PARA LAS MAQUINAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MOTORES; PIEZAS AUTO MOTORAS; MAQUINAS PARA EL MONTAJE Y LA FABRICACION DEL TABLERO DE CIRCUITO IMPRESO; MAQUINAS PARA ETIQUETA; MAQUINAS PARA LA TERMINACION, MAQUINAS PARA LA PRENSA Y MAQUINAS PARA HACER ARNESES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005942-3

No. de Expediente: 2007066820
No. de Presentación: 20070093196
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras **TE Tyco Electronics**, donde la palabra tyco no tiene traducción y la palabra electronics se traduce como electrónica, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS DE HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES (EXCEPTO LOS MOTORES PARA LOS VEHICULOS DE TIERRA); ACOPLADORES Y PIEZAS PARA LA TRANSMISION (A EXCEPCION DE LOS VEHICULOS DE TIERRA); INSTRUMENTOS AGRICOLAS (CON EXCEPCION DE LOS OPERADOS MANUALMENTE); INCUBADORAS PARA HUEVOS; COMPONENTES ELECTRONICOS PARA LAS MAQUINAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MOTORES; PIEZAS AUTOMOTORAS; MAQUINAS PARA EL MONTAJE Y LA FABRICACION DEL TABLERO DE CIRCUITO IMPRESO; MAQUINAS PARA ETIQUETA; MAQUINAS PARA LA TERMINACION, MAQUINAS PARA LA PRENSA Y MAQUINAS PARA HACER ARNESES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005944-3

No. de Expediente: 2008073391
No. de Presentación: 20080103986
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ENERGI TO GO

Consistente en: las palabras ENERGI TO GO, donde la palabra TO GO se traduce al castellano como "ir", que servirá para: AMPARAR: BATERIAS, CARGADORES DE BATERIA Y PAQUETES DE BATERIAS; CONVERTIDORES DE ELECTRICIDAD DC/AC, ADAPTADORES Y TRANSFORMADORES; CONECTORES Y ADAPTADORES PARA SUPLIR ENERGIA A EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES; ESTACIONES DE ELECTRICIDAD Y DE BATERIA Y PAQUETES DE PODER, TALES COMO UNIDADES PORTATILES DE FUENTES ENERGIA Y CONVERTIDORES DE VOLTAJE, PAQUETES PORTATILES DE AMPLIFICADORES DE BATERIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005945-3

No. de Expediente: 2008074481

No. de Presentación: 20080106142

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROTÉGÉ

Consistente en: la palabra PROTÉGÉ, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005946-3

No. de Expediente: 2008074301

No. de Presentación: 20080105831

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTEL ATOM

Consistente en: las palabras INTEL ATOM en donde la palabra ATOM se traduce al castellano como átomo, que servirá para: COMPUTADORAS, HARDWARE (EQUIPO) PARA COMPUTADORAS; SEMICONDUCTORES; MICRO PROCESADORES Y OTRO TIPO DE DISPOSITIVOS

SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPSETS (CIRCUITOS INTEGRADOS) PARA COMPUTADORAS; MOTHERBOARDS (TARJETA MADRE) Y DAUGHTERBOARDS (TARJETA HIJA) PARA COMPUTADORAS; MICRO COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA MICROPROCESADORES PROGRAMABLE; COMPUTADORAS PORTÁTILES (TIPO AGENDA Y LAPTOP); COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS DE MANO; COMPUTADORAS PORTÁTILES TIPO TABLETA (PC TABLET); COMPUTADORAS ULTRA MÓVILES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; DISPOSITIVOS MÓVILES DE INTERNET, SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS; SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS PARA USO DE PROVEER MÚLTIPLE ACCESO AL USUARIO A RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORA; COMPUTADORAS CON PROGRAMACIÓN EN FIRME (FIRMWARE), TALES COMO, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA EL SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE (PROGRAMAS) DE UTILIDAD PARA COMPUTADORA Y OTRO TIPO DE SOFTWARE (PROGRAMA) DE COMPUTADORA; HARDWARE (EQUIPO) PARA COMPUTADORAS Y PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS Y PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES USADAS PARA COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA; MODULADOR (MODEMS) Y TARJETAS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE VIDEO PORTÁTILES; DISPOSITIVOS PARA JUEGOS PERSONALES, DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN PARA CARROS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005947-3

No. de Expediente: 2008074303

No. de Presentación: 20080105833

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CENTRINO ATOM

Consistente en: las palabras CENTRINO ATOM, en donde la palabra ATOM se traduce al castellano como átomo, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE (EQUIPO)

PARA COMPUTADORAS; SEMI CONDUCTORES; MICRO PROCESADORES Y OTRO TIPO DE DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPSETS (CIRCUITOS INTEGRADOS) PARA COMPUTADORAS; MOTHERBOARDS (TARJETA MADRE) Y DAUGHTERBOARDS (TARJETA HIJA) PARA COMPUTADORAS; MICRO COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA MICROPROCESADORES PROGRAMABLE; COMPUTADORAS PORTÁTILES (TIPO AGENDA Y LAPTOP); COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS DE MANO; COMPUTADORAS PORTÁTILES TIPO TABLETA (PC TABLET); COMPUTADORAS ULTRA MÓVILES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; DISPOSITIVOS MÓVILES DE INTERNET, SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS; SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS PARA USO DE PROVEER MÚLTIPLE ACCESO AL USUARIO A RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORA; COMPUTADORAS CON PROGRAMACIÓN EN FIRME (FÍRMWARE), TALES COMO, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA EL SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE (PROGRAMAS) DE UTILIDAD PARA COMPUTADORAS Y PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS Y PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES USADAS PARA COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA; MODULADOR (MODEMS) Y TARJETAS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE VIDEO PORTÁTILES; DISPOSITIVOS PARA JUEGOS PERSONALES, DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN PARA, CARROS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005948-3

No. de Expediente: 2003037128

No. de Presentación: 20030045693

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de CALAVO GROWERS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALAVO

Consistente en: la palabra CALAVO.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006083-3

No. de Expediente: 2003037130

No. de Presentación: 20030045695

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de CALAVO GROWERS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALAVO

Consistente en: la palabra CALAVO.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006084-3

No. de Expediente: 2007064999

No. de Presentación: 20070090095

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PUENTE NUEVO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Productos Cárnicos DEL PUENTE y diseño, sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, siendo éstas productos cárnicos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CARNICOS DE CERDO, Y DE RES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006087-3

No. de Expediente: 2007065000

No. de Presentación: 20070090096

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PUENTE NUEVO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL PUENTE

Consistente en: la palabra DEL PUENTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CARNICOS DE CERDO, Y RES, EXTRACTOS DE CARNE, YOGURT, MANTEQUILLA, LECHE, QUESOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006088-3

No. de Expediente: 2007064496

No. de Presentación: 20070089142

CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOVACRON

Consistente en: la palabra NOVACRON, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS,

TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006089-3

No. de Expediente: 2008075201

No. de Presentación: 20080107273

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALBAFIX

Consistente en: la palabra ALBAFIX, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL USO DE TEXTILES, PAPEL, CUERO, PIELS DE ANIMALES Y CUEROS SINTÉTICOS; PRODUCTOS AUXILIARES PARA EL USO DE LA INDUSTRIA TEXTIL, AGENTES FIJADORES, ACONDICIONADORES DE BAÑOS Y TINTES; MEJORADOTES DE VELOCIDAD PARA TEÑIDO EN MOJADO, IGUALMENTE PARA TEÑIDO DIRECTO Y PARA TEÑIDO DE FIBRAS CELULOSA

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006090-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073184

No. de Presentación: 20080103446

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Porque para nosotros, servicio es más que una palabra

Consistente en: la expresión "CM CAPILLAS MEMORIALES El Apoyo Necesario en el Momento Necesario", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006024-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002020483
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002020483 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAYSI EDELMIRA LOPEZ CASTRO en su calidad de Apoderado de la sociedad INTERGRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTERGRES, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 896 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090992-105-6; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dos. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002020483 inscripción 221 y el asiento de Establecimiento No. 2002020483- 001 inscripción 222, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INTERGRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA- VENTA DE CERAMICA Y OTROS DERIVADOS, con dirección en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, N° 353, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE 08/100 COLONES (¢ 3,970,069.08) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTERGRES, S. A. DE C. V. ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, N° 353, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA- VENTA DE CERAMICA Y OTROS DERIVADOS;

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019512-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008060583
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060583- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO SALCEDO MOORE en su calidad de Representante legal de la sociedad LA PRIMERA PIEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA PRIMERA PIEDRA, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2208 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150207-107-0; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de enero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de

Empresa No. 2008060583 inscripción 47 y el asiento de Establecimiento No. 2008060583- 001, inscripción 48, ambos del Libro 175 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LA PRIMERA PIEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INMOBILIARIA, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, N° 103, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LA PRIMERA PIEDRA, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 103, SAN SALVADOR y que se dedica a INMOBILIARIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de marzo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019514-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008060749
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060749- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVA ELIZABETH FIGUEROA GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02065174-0 del domicilio de SAN JULIAN, con Número de Identificación Tributaria: 0312-251155-001-1, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veintidós de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060749 inscripción 10 y el asiento de Establecimiento No. 2008060749- 001, inscripción 11, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CALLE SIMON BOLIVAR N° 7, BARRIO EL CENTRO, SAN JULIAN, SONSONATE del domicilio de SAN JULIAN, cuyo activo asciende a DOCE MIL SETECENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$ 12,742.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BALSAMOS MIGUEL EDMUNDO FIGUEROA ubicado en CALLE SIMON BOLIVAR No. 7, BARRIO EL CENTRO, SAN JULIAN SONSONATE y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019522-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008060994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM NAPOLEON AMAYA AMAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROHONDAS TRANSMISIONES Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTELCOM, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2308 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190208 -102-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060994 inscripción 126, del Libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROHONDAS TRANSMISIONES Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en CALLE PRINCIPAL Y CALLE "A", N° 80, MATAZANO N° 3, SOYAPANGO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, diecisiete de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019524-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051619
ESTABLECIMIENTO 2003051619- 001,002, 004, 005, 006, 007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SORTO GOMEZ en su calidad de Apoderado de la sociedad RETAIL SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1844 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230803-101-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 211 del libro 139 del folio 423 al 424; a favor de la Empresa denominada RETAIL SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ROPA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS, con dirección en AVENIDA JERUSALEN Y CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL LAS CASCADAS, LOCAL N° L-130, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN departamento de LA LIBERTAD, y que tiene

el establecimiento denominado RETAIL, SPORTS, S. A. DE C. V., el cual se dedica a VENTA DE ROPA, ARTICULOS DEPORTIVOS OTROS, Y OTROS, con dirección en AVENIDA JERUSALEN Y CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL LAS CASCADAS, LOCAL N° L-130, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019526-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051619
ESTABLECIMIENTO 2003051619- 005, 006, 007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SORTO GOMEZ en su calidad de Apoderado de la sociedad RETAIL SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1844 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230803-101-3, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2003051619- 005, 006, 007; denominados 005-) SPORTLINE AMERICA METROCENTRO I situado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 8ª ETAPA, 1º. NIVEL, LOCAL N° 252-6 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, 006-) SPORTLINE AMERICA METROCENTRO II situado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 4ª ETAPA, 2º. NIVEL, LOCALES N° 97 Y 98 A-F del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, 007-) SPORTLINE AMERICA MULTIPLAZA situado en CARRETERA PANAMERICANA, ENTRE AVENIDA JERUSALEN Y AVENIDA EL ESPINO, CENTRO COMERCIAL, MULTIPLAZA, LOCALES N° B-49 Y B-50 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, que se dedican a VENTA DE ROPA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS; y que forman parte de la empresa denominada RETAIL SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ROPA, ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS, con dirección en AVENIDA JERUSALEN Y CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL LAS CASCADAS, LOCAL N° L-130, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 83/100 DOLARES \$1,491,943.83.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019527-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034041

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034041-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA ANGULO MORALES en su calidad de Apoderada de la sociedad SERPAS Y MENDOZA, MERCADEO COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SYMCO, MERCADEO COMERCIAL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1435 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120399-101-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintidós minutos del día veinticinco de enero de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034041 inscripción 11 y el asiento de Establecimiento No. 2000034041-001 inscripción 12, ambos del libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERPAS Y MENDOZA, MERCADEO COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPO E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO Y APARATOS DE MEDIDA DE CONTROL, con dirección en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS BAMBUES, N° 5 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 52/100 \$ 1,283,106.52 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERPAS Y MENDOZA, MERCADEO COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS BAMBUES, N° 5, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE EQUIPO E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO Y APARATOS DE MEDIDA DE CONTROL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019528-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007057976

ESTABLECIMIENTO 2007057976 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERÓNICA MARIA SUÁREZ GARCÍA DE LEÓN en su calidad de APODERADO de la sociedad DUTY FREE AIR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 2168 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130906-104-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y siete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 227 del libro 173 del folio 455 al 456; a favor de la Empresa y Establecimiento ambos denominados DUTY FREE AIR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedican a COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA

LIBRE DE IMPUESTO, anteriormente ubicados en FINAL AVENIDA SAN MARTÍN, N° 4-7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, con dirección actual TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, 2ª PLANTA, del domicilio de COMALAPA, LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil ocho.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019538-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058407

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058407- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA DEL CARMEN CONTRERAS DE CONTRERAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS CONTRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y PROYECTOS CONTRERAS, S.A. DE C.V. o INPROCO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 2204 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290107-109-9; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día quince de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058407 inscripción 124 y el asiento de Establecimiento No. 2007058407- 001, inscripción 125, ambos del Libro 141 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES Y PROYECTOS CONTRERAS, S.A. DE C. V., la cual se dedica a COMPRA, VENTA DE Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en 2ª CALLE ORIENTE Y 1ª AVENIDA SUR #4, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES Y PROYECTOS CONTRERAS, S.A. DE C.V. ubicado en 2ª CALLE ORIENTE Y 1ª AVENIDA SUR #4, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a COMPRA, VENTA DE Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F005886-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059480.

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059480- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS IVÁN FLORES SALAZAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad IVANNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IVANNA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 2241 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220607-105-3; quien ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día diecisiete de agosto de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059480 inscripción 212, y el asiento de Establecimiento No. 2007059480- 001, inscripción 213, ambos del Libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PETSFLO, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, con dirección en CALLE EL PEDREGAL, POLÍGONO A-1, No. 21, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA HACIENDA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES (\$ 11,429.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PETSFLO, ubicado en CALLE EL PEDREGAL, POLÍGONO A-1, N° 21, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA HACIENDA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de agosto de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005969-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008061119

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061119- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ALBINO MARROQUÍN RODRÍGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad ACDL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACDL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24

del libro 2321 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día once de abril de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061119 inscripción 29 y el asiento de Establecimiento No. 2008061119- 001, inscripción 30, ambos del Libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ACDL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en CALLE EL PEDREGAL POLÍGONO A-3, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA HACIENDA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ACDL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE EL PEDREGAL POLÍGONO A-3, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA HACIENDA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD y que se dedica a RESTAURANTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de abril de dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005974-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007060050

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060050-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REGINA VANESSA NAVAS MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01965342-0 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD con Número de Identificación Tributaria: 0614-201079-144-9, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y un minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060050 inscripción 223 y el asiento de Establecimiento No. 2007060050- 001, inscripción 224, ambos del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ENSEÑANZA FORMAL, con dirección en 10ª CALLE ORIENTE Y 7ª AVENIDA SUR N° 6 -2, COLONIA UTILA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 89/100 DÓLARES (\$ 6,963.89) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COLEGIO EL CAMINO ubicado en 10ª CALLE ORIENTE Y 7ª AVENIDA SUR N° 6-2, COLONIA UTILA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a ENSEÑANZA FORMAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006019-3

CONVOCATORIAS**SOCIEDAD INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de la Sociedad Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V., convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 22 de mayo del año dos mil ocho a las nueve horas, en el Salón Maya del Hotel Terraza, situado en 85 avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, San Salvador; para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
3. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación o Improbación de la Memoria y Estados Financieros.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, propietarios y suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, o sea 187,253 acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta General Ordinaria, nuevamente se le convoca por segunda vez para el día viernes 23 de mayo del corriente año, a la misma hora; en las Instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Santa Tecla, 18 de abril de 2008.

LIC. NESTOR ULICES PALMA DELGADO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA****A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director Secretario convoca a sus Accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 26 de mayo de dos mil ocho, a las ocho horas, en las instalaciones del Hotel Radisson, Salón Caribe, San Salvador conforme a la siguiente Agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Comprobación de Quórum.
2. Memoria de Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2007.
3. Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2007.
4. Informe del Auditor del Ejercicio 2007.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el año 2008.
6. Aplicación de resultados del Ejercicio 2007.

B) ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Aumento de Capital Social en la Parte Variable.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución de los asuntos a conocer se necesitará igual proporción.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez horas del día veintisiete de mayo del dos mil ocho, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 18 de abril de 2008.

DIEGO RICARDO NIETO POTES,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA, S. A. DE C.V., CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en las instalaciones del Hospital Central, ubicado en Calle Guadalupe y Blvd. Tutunichapa, a las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día jueves 29 de mayo del año dos mil ocho. El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en que está dividido el Capital Social, es decir, Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres acciones (279,753); y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y representadas legalmente.

De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas, del presente año, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día viernes 30 de mayo, en la dirección antes citada. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter ordinario el Quórum suficiente será el número de acciones presentes o representadas legalmente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes y representadas en la sesión.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I. Comprobación y Establecimiento del Quórum.
- II. Aprobación de agenda.
- III. Lectura y Ratificación del Acta Anterior.
- IV. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.
- V. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- VI. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2007.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2008.
- VIII. Aplicación de utilidades.
- IX. Elección de Junta Directiva para el ejercicio 2008.
- X. Cualquier otro punto que conforme a la Ley o al Pacto Social pueda discutirse.

San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

DR. MIGUEL BENJAMÍN TENZE TRABANINO,
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019536-3

CONVOCATORIA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El presidente de la Junta Directiva de SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SADI, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, invita a Usted para que concurra a la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, que se celebrará el día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho a las nueve horas, en el auditorium de CEL en el Centro de Gobierno, ubicado en 9ª. Calle Poniente No. 950 entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte San Salvador.

La Agenda a tratar es la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, modificación y aprobación de Acta Anterior.
4. Presentación de memoria de labores de la Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2007; a) Balance General, b) Estado de Pérdidas y Ganancias.
5. Informe del auditor externo.
6. Distribución de utilidades.
7. Nombramiento y emolumentos de auditor externo y auditor fiscal para ejercicio 2008.
8. Acuerdos.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día treinta y uno de mayo de 2008, a las diez horas, en el mismo lugar que se ha señalado la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.

HÉCTOR BERNABÉ RECINOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019686-3

SUBASTA PÚBLICA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido Inicialmente por el Abogado JOSÉ RODRIGO AGUILAR GONZÁLEZ, continuado por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, como Apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor NELSON OSMIN SERRANO

CRUZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza urbano, marcado con el número TREINTA Y UNO, block "G", del Proyecto Habitacional denominado Lirios del Norte Uno, ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero metros; AL ORIENTE, doce punto cero metros; AL SUR, cinco punto cero metros y AL PONIENTE, doce punto cero metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula Número SEIS CERO CERO DOS TRES SIETE SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005980-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JOSÉ SIGÜENZA ESCOBAR conocido por JOSÉ MAURICIO SIGÜENZA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, situado en Barrio San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, con los linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE: seis metros veinte centímetros, con terreno de Rosalío Martínez, solares de Manuel Antonio González y Onofre Pérez Lima, que antes fue de Pedro Zepeda, hoy de Dora Barrientos Portillo, calle de por medio, que actualmente es la tercera calle Poniente; AL ORIENTE: dieciséis metros, con propiedad de Tiburcio Antonio Rodríguez de donde fue segregado el Inmueble General, actualmente de Marina Alicia Macal Fajardo; AL SUR: cinco metros setenta y tres centímetros, pared propia de por medio con resto que se reservó el señor Rodolfo Olmos Colón; Y AL PONIENTE: también con resto que se reservó el señor Rodolfo Olmos Colón, pared propia de por medio, en tres tiros que se describen así: el primero partiendo del esquintero Nor-poniente de la porción desmembrada en línea recta de cinco metros treinta centímetros hacia el Sur, de allí quiebra el segundo tiro hacia el Oriente en treinta y cinco centímetros, de allí quiebra nuevamente hacia al Sur, el tercer tiro de diez metros setenta centímetros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSÉ MAURICIO SIGÜENZA ESCOBAR, conocido por JOSE MAURICIO SIGÜENZA, bajo la Matrícula Número DOS CERO CERO SIETE CINCO TRES CERO DOS-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día once de marzo del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. BR. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F005981-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSFA", Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, de este domicilio y del de Santa Tecla, contra el señor OSCAR ANTONIO BARRERA SALAMANCA, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza urbana, desmembrada de otro de mayor extensión, marcada con el número DIECINUEVE del Polígono "F", ubicada en el Proyecto Habitacional denominado "VILLAS DE MONTECARMELO" o REPARTO MONTECARMELO, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de calle CIRCUNVALACIÓN SUR y pasaje Número cinco, en el REPARTO MONTECARMELO, se mide sobre el eje de Pasaje número cinco con rumbo Sur cero cinco grados uno punto nueve minutos Este una distancia de cuarenta y nueve metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dieciocho metros, se llega al vértice Noreste del lote que se describe, a partir de este vértice el lote mide y linda: AL ESTE: línea recta de cuatro metros y rumbo Sur cero cinco grados uno punto nueve minutos Este, lindando con lote número dieciocho del mismo Polígono "F". AL SUR: línea recta de quince metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto un minutos Oeste, lindando con lote número veintiuno del mismo Polígono "F". AL OESTE: Línea recta de cuatro metros y rumbo Norte cero cinco grados uno punto nueve minutos Oeste lindando con lote número diez, del mismo Polígono "F BIS", estando de por medio Pasaje número seis de seis metros de ancho, de la misma Urbanización. Y AL NORTE: Línea recta de quince metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto un minutos Este, lindando con lote número diecisiete del mismo polígono "F". El lote antes descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS. En este lote se encuentra construida una casa de sistema mixto, con un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS".

El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor OSCAR ANTONIO BARRERA SALAMANCA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES SIETE UNO NUEVE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas, treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005983-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y doce minutos del día dieciocho de octubre del año recién pasado, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez, en calidad de endosatario al cobro de la Sociedad TARJETAS DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V., contra la señora ANA LUCILA PIMENTEL DE RODRIGUEZ, conocida por ANA L. PIMENTEL CONTRERAS, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: “25 galones de pintura, marca corona, nueve cuartos de pintura marca domestic, tres cuartos de pintura marca corona, noventa y un espray de pintura de diferente color, un molino de maíz, marca corona de pedestal, una máquina para hacer duplicado de llaves, marca Ilco, serie KH siete seis; de HP 1/4, en regular estado, faja y cepillo de alambre gastados; una báscula capacidad máxima de mil kilogramos, modelo P cinco cero LL, fabricada por Prometálicos, S.A., Colombia, un rollo de alambre para gallinero de cincuenta yardas, marca de Acero, tres palas mango largo, punta redonda, marca Imacasa, dos palas mango corto, punta redonda y una cuadrada, marca Imacasa, dos cajas de clavo, de cincuenta libras de 2 1/2 pulgadas por diez, marca Corinca, dos cajas de clavo de cincuenta libras de dos pulgadas, marca Corinca; dos cajas de clavo de veintitrés kilos, de dos pulgadas, marca Caimán, dos cajas de clavos de seis pulgadas, de cincuenta libras cada una, marca Caimán, una caja de clavo para lámina, de cincuenta libras marca Galvanissa, una bomba para sistema marca Campeón, Número seis dos seis seis uno tres, tipo H seis cero A, en regular estado cien focos marca Silvania, dos palas mango pequeño, una punta redonda y una punta cuadrada, marca Imacasa, treinta y seis tubos de pegamento para P.V.C., marca Durman Esquivel, cuatro molinos para maíz, de pedestal, marca Victoria; dos mangueras de treinta metros, marca Durman Esquivel: una manguera de veintidós punto cincuenta metros, marca Durman Esquivel, para jardín, tres básculas marca Barco, de cuarenta libras de capacidad, cinco discos para pulir marca Norton, de un cuarto por nueve; veintisiete discos de corte, de un octavo por nueve, veinticuatro discos de corte, de siete por un octavo; siete discos de corte de cuatro pulgadas y media por un cuarto; una bolsa de tornillos rosca ordinaria con tuerca, de cinco dieciséis por uno un cuarto; un paquete de lija marca tres M de cincuenta unidades, la caja número cien; un paquete de lija marca tres M; de cincuenta unidades la caja, número cien, un paquete de lija marca tres M, de cincuenta unidades, número ochenta; un paquete de lija marca tres M de cincuenta unidades; número ciento cincuenta; seis regletas de seis tomas, marca Surge suppressor, una cinta métrica, marca V y G de cinco metros; una cinta métrica, marca Montaña, de cinco metros; una cinta métrica, marca V y G, de siete punto cinco metros; una cinta métrica, marca: Imacasa, de cinco metros, cinco rollos de cinta aislante de diez unidades cada una, marca tres M; de diez yardas cada una, tres rollos de cinta aislante de diez unidades cada una, marca tres M, de veinte yardas cada una; una caja de alambre, número dieciocho SPT, marca Candulac; una caja de alambre número dieciséis SPT; dos asientos para inodoro o de madera, marca Incesa color rosado; dos asientos para inodoro de plástico color blanco; cuatro surtidores de agua; tres serruchos de veinticuatro pulgadas; dos serruchos de veintidós

pulgadas; dos serruchos de veinte pulgadas, marca Diamond, dos rollos de cordel de amarre de una libra cada uno; seis rollos de hilo nylon número treinta, cinco rollos número seis, dos número cuatro; una de treinta y seis, una de sesenta y uno, de veintiuno, color blanco, Marca Llying Fish, dos rollos de hilo nylon número veinticuatro; diez rollos número treinta y seis; dos rollos número sesenta; nueve número treinta; diecinueve rollos número veintiuno, dos machetes de veinticuatro pulgadas; seis escobas para patio, de metal, tres llaves cangrejas de doce; diez brochas para pintar; de cuatro pulgadas, dos de cuatro, chinas, siete de cuatro, montaña tools; nueve de tres pulgadas, montaña, tolls, diez brochas de una pulgada, chinas; cuatro brochas de dos y media chinas; diez brochas de una y media, chinas, cinco de dos, montaña tools, ocho brochas de tres pulgadas chinas, tres brochas, de tres pulgadas marca Perfect, veinticuatro brochas de media pulgada, marca Atlas; una caja de aceite, para máquina, marca triyo, contiene doce unidades; una cinta métrica V y G de siete punto cinco metros; dos cintas métricas V y G de cinco metros; una cinta métrica de tres metros, marca Truper; dos cintas métricas, de cinco metros marca: montaña; una cinta métrica de tres metros, marca Imacasa; cuatro cintas métricas de cinco metros marca Imacasa; cinco cintas métricas de tres metros, marca Imacasa; dos martillos de veinticinco milímetros mango de madera; dos “colpa” para rodillo, marca Perfect; tres tenazas Armador, dos tenazas electricista; dos tenazas de punta, dos machetes de veinticuatro pulgadas, tres silicone, de ochenta y cinco gramos, marca permatex, doce lámparas circular de veintidós W; cuatro lámparas circular de treinta y dos w, nueve focos ahorrador, de once w; tres surtidores de agua, veintiún botes de pintura de contenido un cuarenta y ocho de galón, marca corona, treinta y un botes de pintura de contenido un cuarenta y ocho de galón, marca protecto; treinta y seis botes de pintura de contenido un cuarenta y ocho de galón, marca corona; tres botes de sista tapagotera de un octavo marca Henkel, tres litros de destapados de tubería, marca Super Q; tres botes de pega blanca, marca Master pega, contenido de cada una, un octavo; un bote de sista tapagoterías, de un dieciséis de contenido, marca Henkel; tres botes de pega blanca de contenido un cuarto cada uno, marca Master Pega; tres botes de pega para PVC, dos de cuatrocientos setenta y cinco mil y uno de quinientos veintitrés, marca Tangit, una bandeja con rodillo para pintar marca Frosta, veintitrés lámparas de tubo, de veinte w, dos almádanas de diez libras, una de doce libras, una de ocho libras, y una de cuatro libras, sin palo”. Dichos muebles se encuentran depositados en: LAS BODEGAS DEL BANCO CUSCATLAN, BOULEVARD VENEZUELA, CONTIGUO A TERMINAL DE OCCIDENTE, EDIFICIO VENEZUELA, NUMERO 2950, SAN SALVADOR.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y doce minutos del día veintinueve de enero de dos mil ocho.- Enmendados-cepillo-capacidad punta-libras-libras-cinco rollos-rollos-bote-palo.- Dichos muebles se encuentran-Valen. Más enmendado-pulgada-Vale. Más enmendados-de pedestal,-Imacasa-Campeón-tuerca-pulgada-almádanas-Valen. Entrelíneas-diferente-vale. Testados-para pesar-no se prueba para verificar si funciona-de cien gramos cada una-para-NO VALEN.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal, promueve el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en calidad de Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A., contra los señores NOEMY ELIETH SANDOVAL GRANILLO y JORGE ALFREDO SANDOVAL, conocido por JORGE ALFREDO SANDOVAL ZELAYA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "La Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, "Un inmueble que se describe, mide, linda y ubica de la siguiente manera: De naturaleza urbana que contiene edificaciones y construcciones, situado en la parte Oriente de esta Ciudad, en el Barrio Lourdes, Jurisdicción de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS: equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y UN CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, en la cual existe construida una casa de habitación marcado con el número CIENTO DIECISIETE, sobre la Treinta y Dos Avenida Sur, que mide y linda; AL NORTE: Ocho metros con lote número ciento ochenta y cuatro de María Concepción Araujo de Mena; AL SUR: La misma medida que al Norte, con resto del inmueble de donde se segregó; AL ORIENTE: Veinte metros quedando en medio una calle o pasaje, ahora de Treinta y Dos Avenida Sur, con lote número ciento setenta y cuatro de María Concepción Araujo de Mena; y AL PONIENTE: La misma medida que al Oriente, con resto del inmueble que se desmembró. El inmueble antes descrito pertenece al ejecutado Jorge Alfredo Sandoval, conocido por Jorge Alfredo Sandoval Zelaya, de conformidad a la Inscripción número CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de Propiedad y trasladado a la Matrícula M CERO CINCO UNO CERO CERO SEIS CERO UNO, Asiento CERO CERO CERO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de marzo del año dos mil ocho.- LIC. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006079-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 31-E-07, promovido por el Licenciado JOSE MARIO

VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A, entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR. S. A, y esta última fusionante del BANCO ATACATL, S. A, contra el señor FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así. "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Falda Occidental del Cerro de San Jacinto, en las afueras del Barrio de San Jacinto, de esta ciudad marcado con el número UNO del Block "B" el cual forma parte del proyecto denominado Urbanización "LAS CONCHAS", cuya descripción especial es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número tres y pasaje; número cinco se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cero dos punto cinco minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la derecha con rumbo Norte, cuarenta grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este, y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del Lote que a continuación se describe; AL SUR: Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cero dos punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número veinticuatro - veintiséis del Block "E" y pasaje número cinco de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Norte, cuarenta grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y una distancia de veintiuno punto cuarenta metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número dos del mismo Block; AL NORTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur, cuarenta y tres grados cuarenta y seis punto seis minutos Este y una distancia de veintiuno punto cuarenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con Lotificación Cornejo; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur, cuarenta grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de veinte punto cincuenta metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con el lote número dos-cuatro- seis-ocho del Block "C" y el pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito pertenece al ejecutado señor FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ, de conformidad a la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número SEIS CERO CERO CUATRO CINCO NUEVE CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO bajo el Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y dos minutos del día dos de abril de dos mil ocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F006080-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #201500013757 en Suc. Zacatecoluca emitido el día 18/01/2001 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 22 de abril del dos mil ocho.

JULIO A. GARCIA INGLES,

Jefe de Depósitos.

3 v. alt. No. F006093-3

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS DE TELA, S. A. DE C. V., RUBEN ANTONIO CONTRERAS FLORES,

CERTIFICA: QUE SEGÚN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO VEINTISEIS Y EN SU TENOR LITERAL DICE LO SIGUIENTE: PUNTO UNO: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO, HABIÉNDOSE DISCUTIDO AMPLIAMENTE LOS PUNTOS DE LA AGENDA, ESTA JUNTA ACUERDA POR UNANIMIDAD: PUNTO UNO: MODIFICAR EL PACTO DE LA SOCIEDAD EN LO CONCERNIENTE AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE: NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, POR LO QUE EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DESPUES DEL AUMENTO SERA DE: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA SÉ HARA POR MEDIO DE TRASLADO DE CAPITAL SOCIAL DE LA PARTE VARIABLE A LA PARTE FIJA POR VALOR DE: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE

DÓLAR, Y DE CONFORMIDAD A LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES POR VALOR DE: CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR. SEGÚN ACUERDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REALIZADA EN LA FECHA SIGUIENTE: SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES. NO HABIENDO MAS QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION A LAS ONCE HORAS CERO MINUTOS Y FIRMA SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RUBEN ANTONIO CONTRERAS FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019533-3

AVISO DE COBRO

AVISO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ELENA DE JESUS TEJADA DE GUTIERREZ, conocida por ELENA DE JESÚS TEJADA, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIO CESAR GUTIERREZ TORRENTO, conocido por JULIO CESAR GUTIERREZ, solicitando la devolución de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÍS 86/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de excedente del impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2002, que dejó pendiente de cobro el referido de cujus, quien falleció el día 16 de marzo de 2003.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, con la prueba pertinente, hasta dentro del plazo de 3 días contados desde aquel en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005697-3

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH ARAGON DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, domicilio de Apopa de este Departamento, portadora de su Documento Único Identidad Número 01907853-1, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar las sumas de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$262.92), Y de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$155.40), dejado pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 respectivamente, por su extinto cónyuge LUIS ALONSO MARTINEZ CARIDAD, quien fue de 27 años de edad, quien falleció a las 17 horas del día 23 de septiembre del año 2006.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico.
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F040323-3

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2007002723

No. de Presentación: 20070005207

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEDRO A. SERVER BARCELO, del domicilio de C / JUAN MASSANET, 15 MURO BALEARES 07440 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA LA OBTENCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE LA ROTURA DE MOLÉCULAS DE CARBONO E HIDRÓGENOS REF. 49777, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07C 29/00, C07C 7/00, C07C 17/00, C08G 63/00, C08G 69/00, y con prioridad de la solicitud URUGUAYA No. 200629851, de fecha diez de octubre del año dos mil seis.

Se refiere a: UN PROCESO PARA LA OBTENCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE LA RUPTURA DE MOLÉCULAS DE CARBONO E HIDRÓGENO UTILIZANDO MATERIALES DE DESHECHOS QUÍMICOS, TEXTILES, BIOMASA Y CUALQUIER OTRO QUE SIENDO TRITURADO POR UNA TURBINA Y PASADOS A LA CÁMARA PRINCIPAL, HABIENDO ELEVADO SU TEMPERATURA PARA LA ELIMINACION DEL AGUA, SE

LES APLICA ENERGÍA CINÉTICA Y DE ROZAMIENTO CON REACTIVOS ELEGIDOS PARA DE ESTE MODO ROMPER LAS CADENAS Y SEPARAR LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS Y REESTRUCTURAR LAS CADENAS LARGAS O CORTAS PARA LA OBTENCION MEDIANTE LA DESTILACION Y CONDENSACION DE LOS HIDROCARBUROS SELECCIONADOS.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinticinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

Licda. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MÉNDEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C019731-3

No. de Expediente: 2006002567

No. de Presentación: 20060004626

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30 B2340 BEERSE BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada AMINOPIRIMIDINAS COMO MODULADORES DE QUINASAS REF. PRD2402, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560689717, de fecha diez de junio del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560751084, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

Se refiere a: COMPUESTOS AMINOPIRIMIDINICOS Y AL USO DE TALES COMPUESTOS COMO MODULADORES DE PROTEÍNA TIROSINA QUINASAS, EN PARTICULAR INHIBIDORES DE FLT3 Y/O C-KIT TRKB, EL USO DE TALES COMPUESTOS PARA REDUCIR O INHIBIR LA ACTIVIDAD DE QUINASA DE FLT3 Y/O C-KIT Y/O TRKB EN UNA CÉLULA O UN SUJETO, Y AL USO DE TALES COMPUESTOS PARA PREVENIR O TRATAR EN UN SUJETO UN TRASTORNO PROLIFERATIVO CELULAR Y/O TRASTORNOS RELACIONADOS CON FLT3 Y/O C-KIT Y/O TRKB. Y A MÉTODOS PARA TRATAR AFECCIONES TALES COMO CÁNCERES Y OTROS TRASTORNOS PROLIFERATIVOS CELULARES.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veintiséis minutos del día doce de junio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C019732-3

No. de Expediente: 2006002561

No. de Presentación: 20060004615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada "FORMULACIONES FARMACÉUTICAS DE LIBERACION INMEDIATA Y CON UNA CARGA DE DROGA ELEVADA DE (4-CLOROFENIL) [4-(4-PIRIDILMETIL)FTALAZIN-ILO] NO MICRONIZADO, Y SUS SALES" REF. P-SV-80.547/UG, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 213/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 20050590166.9, de fecha siete de junio del año dos mil cinco.

Se refiere a: FORMULACIONES FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE LIBERACION INMEDIATA Y CON UNA CARGA ELEVADA DE DROGA QUE COMPRENDE (4-CLOROFENIL) [4-(4-PIRIDILMETIL)-FTALAZIN-1-ILO] NO MICRONIZADO, Y SALES DEL MISMO ACEPTABLES PARA USO FARMACÉUTICO.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día seis de junio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.

Licda. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MÉNDEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C019734-3

No. de Expediente: 2006002521

No. de Presentación: 20060004484

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS NEW JERSEY

07950 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada MODULADORES DE ANDRÓGENOS REF. PC32803A, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4015, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560778035, de fecha cinco de mayo del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560682112, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco.

Se refiere a: NUEVA CLASE DE BENZONITRILOS Y A SU USO COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENO. EL USO DE ESTOS COMPUESTOS PARA DISMINUIR EL EXCESO DE LAS SECRECIONES SEBÁCEAS Y PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DEL CABELLO.

La solicitud fue presentada a las once horas y doce minutos del día cinco de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Licda. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C019736-3

No. de Expediente: 2006002411

No. de Presentación: 20060004272

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada ANTICUERPOS PARA INTERLEUCINA-17F Y OTROS ANTAGONISTAS DE LA SEÑALIZACION DEL IL-17F, Y SUS USOS REF. AM101825-SV (01997.03930L.SV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, C07K 16/24, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560667260, de fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560667492, de fecha primero de abril del año dos mil cinco.

Se refiere a: ANTICUERPOS PARA INTERLEUCINA-17F Y OTROS ANTAGONISTAS DE LA SEÑALIZACION DEL IL-17F, Y MÉTODOS NUEVOS PARA EL DIAGNOSTICO, PRONOSTICO, CONTROL DEL PROGRESO Y TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON LA SEÑALIZACION DE IL-17F.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día trece de febrero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C019738-3

No. de Expediente: 2006002469

No. de Presentación: 20060004396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN denominada DERIVADOS DE CICLOPENTAPIRIDINA Y TETRAHIDROQUINOLINA REF. PC25704A, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 213/00, C07D 401/00, C07D 471/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560667184, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660762159, de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis.

Se refiere a: COMPUESTOS 6,7-DIHI-DRO-5H-CICLOPENTA[B]PIRIDINA Y 5,6,7,8-TETRAHIDROQUINOLINA DE FÓRMULA (I), INCLUYENDO SALES, HIDRATOS Y SOLVATOS DE LOS MISMOS, QUE ACTÚAN COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR 5-HT₂ Y SUS USOS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVACIÓN DE LOS RECEPTORES 5-HT_{2C} (VER FÓRMULA).

La solicitud fue presentada a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta de marzo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Licda. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MÉNDEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C019740-3

No. de Expediente: 2006002370

No. de Presentación: 20060004178

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ARENA PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN denominada TERAPIA COMBINADA PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES Y AFECCIONES RELACIONADAS Y PARA TRATAMIENTO DE AFECCIONES QUE MEJORAN MEDIANTE UN INCREMENTO DE LA CONCENTRACIÓN SANGUINA DE GLP-1 REF. AREN 107.SV1.REG (180521), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560643086, de fecha diez de enero del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560683172, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560726880, de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN TAMBIÉN SE RELACIONA CON EL USO DE UN RECEPTOR ACOPLADO A UNA PROTEÍNA G PARA DETECTAR SECRETAGOGOS DE GLP-1.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día nueve de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Licda. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MÉNDEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C019743-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007067951

No. de Presentación: 20070095032

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras POLLO CAMPESTRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007067952

No. de Presentación: 20070095033

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE S. A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CAMPESTRE

Consistente en: la palabra CAMPESTRE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 203/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO DAVID J. GUZMAN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSÉ NELSON AMAYA BONILLA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004895)

RESOLUCIÓN No. 205/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL METROPOLITANO, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 11 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a KAREN EVEIDA MUNGUÍA MOLINA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003171)

RESOLUCIÓN No. 206/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Departamento de Morazán, extendido con fecha 29 de noviembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a SANTA EUNICE HERRERA LÓPEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003169)

RESOLUCIÓN No. 212/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN JOSÉ, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a FRANKLIN ERNESTO ORTEGA RICO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002727)

RESOLUCIÓN No. 214/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No.

15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física a BERTA JULIA MOLINA ORTÍZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002836)

RESOLUCIÓN No. 215/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Agrícola obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 9 de diciembre de 1988. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Agrícola, Opción Zootecnia a JULIO CÉSAR MIRANDA FLORES. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002899)

RESOLUCIÓN No. 217/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a CRISTINA DE LOS ANGELES PERAZA PIMENTEL. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002971)

RESOLUCIÓN No. 218/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO GUADALUPE, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a CARLOS EMILIO CANDEL MOLINA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004044)

RESOLUCIÓN No. 219/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NOTRE DAME, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a MÓNICA ROXANA VÁSQUEZ MARTÍNEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003251)

RESOLUCIÓN No. 223/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN JORGE, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 3 de noviembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a AMILCAR DE JESÚS VALLADARES CORNEJO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003269)

RESOLUCIÓN No. 225/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EL SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1987. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSÉ JAIME CASTELLANOS RODAS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003342)

RESOLUCIÓN No. 226/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad a JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ TORRES. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003372)

RESOLUCIÓN No. 228/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 23 de diciembre de 1958. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Ciencias y Letras, a JUAN RAÚL MACHUCA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003645)

RESOLUCIÓN No. 230/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1980. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a TERESA DE JESÚS MADRID. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004079)

RESOLUCIÓN No. 231/2008

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Vista la documentación recibida en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio, para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARIA, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de diciembre de 1978. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por esta Dirección, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a RÓMULO BALTAZAR PORTILLO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003848)
